

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

**Servicio de Asistencia Técnica
Cooperación Municipal**



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA

VERSIÓN PRELIMINAR PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA



Noviembre, 2023



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

EQUIPO REDACTOR:



OSCAR TERRASA SALES
Dirección Técnica General
Arquitecto

LOLA MERINO SANJUAN
M^a DESAMPARADOS GARCIA ESTEVE
ANGEL IZQUIERDO CAMARASA
ALICIA ZÚÑIGA SAIZ
Arquitectos

VERÓNICA VALERA FURIÓ
Ingeniera de Obras Públicas

CONSUELO GARCÍA RICART
RAQUEL PAREJA MARTÍNEZ
EDUARDO CASADO RODRIGO
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

ALBERTO RAMÓN COSÍN
Abogado

PAU GAJA SILVESTRE
NOELIA BELDA CALATAYUD
OSCAR I. TERRASA MERINO
Ingenieros Industriales

LUIS QUESADA MUELAS
Coordinación Ambiental y Paisaje
Geógrafo

JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ CABRERA
Geógrafo

NATALIA LOSADA GARCÍA
Licenciada en Ciencias Ambientales

INÉS BLAY GIL
Arqueóloga

EMPRESAS COLABORADORAS





ÍNDICE

<u>1.</u>	<u>INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>10</u>
1.1.	La Evaluación Ambiental Estratégica	10
1.2.	Procedimiento de EAE	11
1.3.	Alcance y contenido del EsAE.....	11
1.4.	Metodología del Estudio Ambiental Estratégico	14
<u>2.</u>	<u>ANTECEDENTES.....</u>	<u>17</u>
2.1.	Justificación Legal	17
2.2.	Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, Consultas y Documento de Alcance	18
<u>3.</u>	<u>NORMATIVA APLICABLE</u>	<u>21</u>
3.1.	Legislación aplicable	21
3.1.1.	Legislación Comunitaria	21
3.1.2.	Legislación Estatal.....	22
3.1.3.	Legislación Autonómica.....	23
<u>4.</u>	<u>CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO TERRITORIAL</u>	<u>26</u>
4.1.	Topografía	26
4.2.	Geología.....	27
4.2.1.	Geomorfología	27
4.2.2.	Estratigrafía y litología.....	28
4.3.	Edafología	29
4.4.	Climatología	30
4.4.1.	Temperaturas.....	30
4.4.2.	Precipitaciones	31
4.4.3.	Calidad del aire.....	32
4.5.	Cambio Climático	38
4.5.1.	Marco legal	39



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

4.5.2. Identificación de impactos.....	40
4.5.3. Líneas de actuación: mitigación y adaptación	54
4.6. Hidrografía	55
4.6.1. Hidrografía superficial.....	55
4.6.2. Hidrografía subterránea	55
4.6.3. Accesibilidad de acuíferos	56
4.7. Flora y vegetación	57
4.7.1. Suelo forestal	58
4.8. Fauna	61
4.9. Infraestructuras y equipamientos	62
4.9.1. Abastecimiento de aguas y depuración de las aguas residuales.....	62
4.9.2. Gestión de residuos.....	66
4.9.3. Red eléctrica	68
4.9.4. Infraestructuras viarias y ferrocarriles	69
4.9.5. Tráfico y movilidad.....	70
4.9.6. Centros sanitarios	74
4.9.7. Centros de educación	74
4.9.8. Cementerios.....	74
4.9.9. Equipamientos deportivos	74
4.10. Medio sociocultural	75
4.10.1. Historia del municipio y su poblamiento	75
4.10.2. Evolución histórica del núcleo urbano	78
4.10.3. Patrimonio cultural.....	88
4.10.4. Fiestas tradicionales	91
4.10.5. Senderos y áreas recreativas.....	92
4.11. Medio socioeconómico.....	92
4.11.1. Demografía	92



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

4.11.2. Estructura productiva de la población	105
4.11.3. Sectores económicos	107
4.12. Paisaje	110
4.12.1. Características generales del paisaje	110
4.12.2. Unidades de paisaje y Paisajes de Relevancia Regional	111
4.12.3. Subunidades paisajísticas resultantes (ámbito local).....	112
4.12.4. Recursos Paisajísticos	113
4.12.5. Objetivos generales de calidad paisajística para el núcleo urbano.....	115
4.12.6. Objetivos de calidad específicos	115
4.12.7. Base metodológica para el análisis del paisaje local (subunidades)	117
4.13. Usos del suelo.....	117
4.13.1. Capacidad de uso del suelo	118
4.13.2. Aprovechamiento de rocas industriales y derechos mineros.....	120
4.14. Afección de riesgos naturales.....	120
4.14.1. Riesgo de contaminación de las Aguas Subterráneas	121
4.14.2. Riesgo de inundación.....	122
4.14.3. Riesgo de deslizamientos y desprendimientos.....	124
4.14.4. Riesgo de erosión actual y potencial	125
4.14.5. Riesgo de subsidencia y colapso	126
4.14.6. Riesgo de accidentes graves.....	126
4.14.7. Riesgo ocasionado por accidente en el transporte de mercancías peligrosas 127	
4.14.8. Riesgo Sísmico	127
4.14.9. Riesgo de incendios forestales	129
4.15. Otras afecciones legales	134
4.15.1. Directiva Hábitats	134
4.15.2. Red Natura 2000	135
4.15.3. Red de Espacios Naturales Protegidos.....	135



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

4.15.4. Vías Pecuarias	136
4.15.5. Microrreservas	138
4.15.6. Reservas y planes de recuperación de fauna	138
4.15.7. Producción de materiales forestales de reproducción	139
4.15.8. Espacios cinegéticos y cotos de pesca	139
4.15.9. Zonas de Actuación Urgente	139
4.15.10. Árboles monumentales	139
4.15.11. Plan Eólico de la Comunidad Valenciana	139
4.15.12. Acústica preoperacional	139
4.16. Unidades ambientales	146
4.17. Capacidad de acogida del territorio	147
4.17.1. Metodología	147
4.17.2. Capacidad de acogida del territorio	148
4.17.3. Cálculo de la capacidad de acogida	152
4.18. Vulnerabilidad del territorio	153
4.18.1. Vulnerabilidad de acuíferos	154
4.18.2. Cobertura vegetal	154
4.18.3. Ambientes de interés	155
4.18.4. Pendiente del terreno	155
4.18.5. Cálculo de la vulnerabilidad	156
4.19. Matriz de aptitud global	158
5. <u>DIAGNÓSTICO Y EVOLUCIÓN PROBABLE DEL MODELO TERRITORIAL VIGENTE.....</u>	160
5.1. Evolución probable del modelo territorial vigente	161
6. <u>SÍNTESIS DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN.....</u>	164
6.1. Alcance y contenido del Plan de Ordenación Pormenorizada	164
6.2. Modelos territoriales propuestos. Alternativas de Desarrollo	165



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

6.2.1. Alternativa 0	165
6.2.2. Alternativa 1	165
6.2.3. Alternativa 2	165
<u>7. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA</u>	<u>168</u>
<u>8. PROPUESTA DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA</u>	<u>170</u>
8.1. Adecuación del Plan de Ordenación Pormenorizada al PGE	170
8.2. La Ordenación Pormenorizada	170
<u>9. DIAGNÓSTICO DE AFECCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN PROPUESTA SOBRE EL TERRITORIO</u>	<u>179</u>
9.1. Identificación y valoración de impactos	179
9.2. Metodología	179
9.2.1. Identificación de los factores ambientales susceptibles de recibir impacto	180
9.2.2. Identificación de las acciones del planeamiento generadoras de impacto	183
9.2.3. Valoración de los impactos ambientales derivados del planeamiento urbanístico	185
9.3. Elaboración de las Fichas de Impacto y Matriz de Impacto	191
9.3.1. Ponderación de los Factores Ambientales afectados por el proyecto	193
9.3.2. Caracterización de los impactos producidos por las distintas Unidades de Ejecución contempladas en la ordenación Pormenorizada	195
<u>10. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL</u>	<u>199</u>
10.1. Medidas de carácter general	199
10.1.1. Medidas correctoras en fase de proyecto	199
10.1.2. Medidas correctoras en fase de construcción	201
10.1.3. Medidas correctoras en fase de explotación	211
10.2. Medidas de carácter particular	213



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

10.2.1. Depuración de aguas residuales y control de las redes de suministro de agua	213
10.2.2. Residuos Sólidos	213
10.2.3. Reutilización y recuperación del suelo	214
10.2.4. Instalaciones Terciarias	215
10.2.5. Reducción de la contaminación lumínica y del consumo eléctrico	216
10.2.6. Reducción de la contaminación por ruidos	218
10.2.7. Implantación de Pantallas Vegetales	219
10.2.8. Integración cromática de las edificaciones e instalaciones	219
10.2.9. Vías pecuarias	220
10.2.10. Aplicación de las medidas correctoras y la Normativa previstas en el Estudio de Paisaje del Plan de Ordenación Pormenorizada	220
<u>11. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS</u>	<u>221</u>
11.1. Indicadores para el estudio de alternativas	221
11.2. Justificación de selección de las alternativas previstas	224
<u>12. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD</u>	<u>225</u>
12.1. Introducción	225
12.2. Objetivos	226
12.3. Indicadores seleccionados. Justificación y Metodología	227
12.4. Plan de Seguimiento e Indicadores	228
12.4.1. Calidad del paisaje	229
12.4.2. Ciclo del Agua	230
12.4.3. Generación de Residuos	232
12.4.4. Energía. Calidad del ambiente atmosférico, contaminación acústica y lumínica	233
12.4.5. Transporte y Movilidad	234
12.4.6. Participación ciudadana	237
<u>13. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA PROPUESTA TÉCNICA</u>	<u>238</u>



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

13.1. Sostenibilidad Económica	238
13.2. Informe de Viabilidad Económica	238
<u>14. CONCLUSIONES.....</u>	<u>239</u>
<u>ANEXO I</u>	<u>.....</u>
<u>DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL</u> <u>ESTRATÉGICO DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</u>	<u>241</u>



1. INTRODUCCIÓN

1.1. La Evaluación Ambiental Estratégica

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante el Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP), en la que se establece (art. 46), que serán objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Garantiza en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas. Para ello se realiza una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Asimismo, introduce en el procedimiento administrativo aplicable para su elaboración y aprobación, todo un proceso de evaluación ambiental en el que el órgano promotor integrará los aspectos ambientales y entre los que constará como parte integrante de la documentación del plan un Estudio Ambiental Estratégico.

Los principales objetivos del Estudio Ambiental Estratégico (en adelante EsAE) son:

- a) Identificar, describir y evaluar los potenciales efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la ejecución del Plan de Ordenación Pormenorizada de Petrés.



- b) Establecer medidas preventivas y correctoras basadas en mecanismos generales de prevención y control ambiental de medidas elegibles.

Por otra parte, es de notar que el EsAE forma parte del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE) del planeamiento de Petrés, como paso previo a la confección de la Declaración Ambiental Estratégica, según se establece el Art. 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1.2. Procedimiento de EAE

La vigente Ley 21/2013, de 9 de diciembre, introduce el procedimiento administrativo aplicable para su elaboración y aprobación, un proceso de evaluación ambiental en el que el órgano promotor integrará los aspectos ambientales y entre los que constará como parte integrante de la documentación del plan, un Estudio Ambiental Estratégico.

La Directiva EAE sólo se aplica a planes y programas y está basada en las siguientes directrices:

- "Aplicabilidad": El Plan de Ordenación Pormenorizada se encuentra sujeto a la legislación sobre EAE.
- "Ámbito": suelo urbano de Petrés y zonas colindantes que puedan verse afectadas.
- "Documentación del estado del medio ambiente": Documento de Alcance.
- "Determinación de los impactos ambientales significativos".
- "Información y participación pública".
- Influencia en la "toma de decisiones" basada en la evaluación.
- "Seguimiento" de los efectos del Plan de Ordenación Pormenorizada tras su implantación.

1.3. Alcance y contenido del EsAE

En relación con el contenido del EsAE, el artículo 20 de la Ley 21/2013 establece que:

1. *Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y*



evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa. También evaluará unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.

2. El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el Anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- a. Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.*
- b. El contenido y nivel de detalle del plan o programa.*
- c. La fase del proceso de decisión en que se encuentra.*
- d. La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.*

A su vez, el Anexo IV de la citada ley establece que "La información que deberá contener el estudio ambiental estratégico será, como mínimo, la siguiente:

- 1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;*
- 2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;*
- 3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;*
- 4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;*
- 5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos*



internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;

- 6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;*
- 7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;*
- 8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;*
- 9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;*
- 10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes*

El EATE, a su vez, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el **artículo 54 y el Anexo VII del TRLOTUP**. El artículo 54 determina que “El órgano promotor también elaborará, simultáneamente a la versión inicial del plan, el estudio ambiental y territorial estratégico, que deberá cumplir los siguientes requisitos”:

- a) Ser elaborado con la precisión y grado de detalle señalados en el documento de alcance, teniendo en cuenta el contenido de dicho documento y los conocimientos y métodos de evaluación existentes, el contenido y nivel de detalle del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentra y la medida en que la evaluación necesite ser complementada en otras fases del*



procedimiento, para evitar su repetición.

- b) Facilitar la información especificada en el anexo VII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar la calidad del estudio.*
- c) Ser accesible e inteligible para el público y las administraciones públicas afectadas y contener un resumen no técnico de la información a que se refiere el anexo VII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.*
- d) Incluir e integrar los estudios exigidos por la legislación sectorial para analizar los impactos en sectores específicos tales como movilidad, vivienda, Red Natura 2000, patrimonio cultural, paisaje, entre otros.*

En el Anexo VII especifica, además del contenido referido ya recogido en la Ley 21/2013, en su apartado g), que el EATE deberá recoger la “incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana”.

1.4. Metodología del Estudio Ambiental Estratégico

Es objeto de este documento, el acompañar, desde la perspectiva de la sostenibilidad ambiental, el trámite de revisión del Plan General de Petrés en cuanto a la ordenación pormenorizada, ante las autoridades autonómicas competentes en materia de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, al objeto de garantizar la adecuación del modelo territorial municipal en el contexto supramunicipal, a los Planes de Acción Territorial aplicables, todo ello acorde con la política urbanística y territorial de la Generalitat Valenciana.

Desde una perspectiva de sostenibilidad ambiental, el Objetivo General del Estudio Ambiental Estratégico, es el de garantizar la conservación, regeneración y puesta en valor de aquellos ámbitos de mayor interés, así como introducir principios de sostenibilidad en el desarrollo urbanístico del municipio que avalen una ordenación adecuada y proporcionada de los usos del suelo.

Desde el punto de vista instrumental u operativo, se trata de definir las zonas merecedoras de protección y las medidas urbanísticas correspondientes.



Desde el punto de vista funcional, la Evaluación Ambiental Estratégica debe evaluar la organización espacial de los usos del suelo para permitir el crecimiento armónico y sostenible de los sistemas naturales y de su población.

El Estudio Ambiental Estratégico debe cumplir con tres funciones generales:

- Contribuir a definir los objetivos para un desarrollo sostenible, donde coexista desarrollo y preservación de los valores ambientales.
- Identificar los rasgos medioambientales y culturales de la localidad valorados por la población.
- Definir la capacidad de un lugar para absorber el cambio y el desarrollo sin dañar los valores de su entorno.

El proceso metodológico del EsAE se resume a continuación:

- Análisis del plan se establece una descripción del contenido del Plan, concluyendo con un análisis de las relaciones con otros planes o programas conexos.
- Análisis del medio, aspectos relevantes de la situación actual y previsión de escenarios posibles.
- Determinación de los Objetivos de Protección Ambiental del Plan, fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, o autonómico que guardan relación con el Plan.
- Análisis de los objetivos del Plan, los efectos significativos de las medidas sobre los elementos ambientales y territoriales, la certidumbre de las medidas y su coherencia territorial y sectorial.
- Análisis del sistema de gestión y financiación.
- Análisis de la propuesta de ordenación, incluyendo las alternativas de ordenación/protección planteadas.
- Propuesta de medidas preventivas y de integración ambiental, para contrarrestar en la medida de lo posible cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan.
- Análisis del programa de seguimiento, incluye la posibilidad de un seguimiento efectivo de los principales problemas y variables ambientales y



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

del sistema de indicadores establecido al efecto.

- Resumen de la información del EsAE, a efectos de divulgación y conocimiento público.



2. ANTECEDENTES

2.1. Justificación Legal

La Ordenación del Territorio, u Ordenación territorial es una disciplina científica, y una técnica administrativa, influida por multitud de áreas de conocimiento; especialmente por la geografía física, la geografía humana, las ciencias ambientales y la propia urbanística. Tiene como objetivo una *ocupación racional del territorio, mediante la aplicación de normativa que permita o prohíba unos determinados usos del suelo*.

Este concepto ya ha sido recogido tanto en la Legislación sectorial de Ordenación del Territorio, como en la de Impacto Ambiental. Contempla la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, de forma que se compatibilicen la satisfacción de las necesidades crecientes de recursos y su conservación.

Por otra parte, el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, abandona la idea de una ordenación del territorio rígida, íntimamente ligada y dependiente de la macro- planificación económica, que estuvo en auge en la década de los ochenta. La ley apuesta por planteamientos basados en estrategias territoriales en las que tiene una importante participación el conjunto de la sociedad, que se justifican en la voluntad de identificar la vocación de las distintas partes del territorio para garantizar la sostenibilidad y mejorar su competitividad.

De este modo, la ordenación del territorio debe marcar el camino y las orientaciones a los instrumentos de planeamiento urbanístico local.

Con el propósito antes anunciado, la Ley parte de una concepción dinámica de la ordenación del territorio como función pública encaminada a un objetivo integrador de políticas sectoriales con incidencia territorial, adoptando así la concepción que de aquella tarea tiene establecida la Comunidad Europea y que ha refrendado el Tribunal Constitucional.



2.2. Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, Consultas y Documento de Alcance

Con fecha 10 de junio de 2009 el Ayuntamiento de Petrés presentó Documento de Consulta de la Evaluación Ambiental Estratégica con el objetivo de iniciar la redacción del Plan general de Ordenación Urbana en el Término Municipal de Petrés. Sobre ese documento el 18 de octubre de 2010 la Directora General de Gestión del Medio Natural emitió Documento de Referencia.

Con fecha de registro de salida 6 de mayo de 2015, se comunicó al Ayuntamiento de Petrés que el Documento de Referencia emitido tenía la consideración de Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (DAEATE); advirtiéndole que, de acuerdo con el artículo 51.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP), se produciría la caducidad de dicho documento si antes del 20 de agosto de 2016 (dos años después de la entrada en vigor de la LOTUP) no se hubiese recibido la documentación referida en el artículo 54 de la ley, o se solicitase justificadamente la prórroga de este plazo.

Con fecha 23 de agosto de 2016, tuvo entrada en el Registro de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, oficio procedente del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia, al que adjuntaba documentación aportada por el Ayuntamiento de Petrés el 18 de julio de 2016 en la Oficina PROP de Sagunto, relativa a la solicitud de prórroga de la vigencia del Documento de Referencia del Plan General de su municipio, a los efectos de continuar con la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan General.

Con fecha de registro de salida 22 de septiembre de 2016, se comunicó al Ayuntamiento de Petrés que se consideraba justificada la solicitud de ampliación de plazo realizada por esa Administración local, por lo que la vigencia del Documento de Referencia del Plan General se prorrogaba por otros dos años más, esto es, hasta el 20 de agosto de 2018, al objeto de poder redactar los documentos previstos en el artículo 54 de la LOTUP.

Con fecha 13 de julio de 2018, tuvo entrada en el Registro de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, oficio procedente de la Oficina PROP de Sagunto, al que adjuntaba escrito presentado por el Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

de Petrés, solicitando la ampliación del plazo, por cinco meses, para someter a información pública la versión preliminar del Plan General de su municipio y demás documentación complementaria, considerando la imposibilidad de solicitar la prórroga de la vigencia del Documento de Referencia del Plan General hasta el 20 de agosto de 2019, contemplada en la disposición transitoria duodécima de la LOTUP.

Con fecha 1 de octubre de 2018, se comunicó al Ayuntamiento de Petrés que al establecer la LOTUP, en su disposición transitoria duodécima, como requisito necesario para conceder la prórroga de la vigencia del Documento de Referencia, la remisión al D.O.G.V. del anuncio relativo a la información pública del Plan General antes del 20 de agosto de 2018, se acordaba no conceder la ampliación de plazo, por cinco meses, para someter a información pública la versión preliminar del Plan General y demás documentación complementaria, solicitada por el Ayuntamiento. Tras no presentar el Ayuntamiento de Petrés la documentación del artículo 54 de la LOTUP, el 18 de diciembre de 2018 se declaró la caducidad del Documento de Referencia del Plan General del término municipal de Petrés, siendo necesario comenzar de nuevo la tramitación del Plan General Estructural.

Conforme a lo previsto en el artículo 62 del TRLOTUP, relativo a la tramitación simultánea del Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada, se decidió por el Ayuntamiento de Petrés y la Excma. Diputación provincial de Valencia (Servicio de Asistencia Técnica a Municipios) que el equipo redactor elaborará borrador del PGE y borrador del POP, así como DIE (Documento Inicial Estratégico) de ambos planeamientos a fin de solicitar al órgano ambiental y territorial inicio de procedimiento y de evaluación ambiental y territorial estratégica de ambos planes.

El ayuntamiento de Petrés, en cumplimiento del artículo 51 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP), formuló consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento indicando los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas. El anuncio se publicó en la web del Ayuntamiento el 27 de noviembre de 2020. El plazo de consulta pública abierto durante el plazo de 20 días hábiles se inició el 1 de diciembre de 2020 finalizó el 30 de diciembre de 2020 (ambos inclusive) sin recibirse aportaciones por parte de los interesados.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Se elaboró Borrador del Plan de Ordenación Pormenorizada (POP) con su correspondiente Documento Inicial Estratégico al objeto de solicitar al órgano ambiental y territorial, el Ayuntamiento de Petrés, el inicio de procedimiento y de evaluación ambiental y territorial estratégica.

En los documentos se recogían los principales problemas detectados en el suelo urbano, la aproximación a la Infraestructura Verde y los efectos de la ordenación propuesta sobre el medio ambiente y la ordenación del territorio. Además, se incluía la descripción de las alternativas posibles para la ordenación pormenorizada del suelo urbano.

Por parte del Ayuntamiento de Petrés, como órgano ambiental, se sometió el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan de Ordenación Pormenorizada a consultas conforme a lo dispuesto en el TRLOTUP a fin de definir el contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, a las administraciones para que, si lo estimaban oportuno, formularan sugerencias al mismo.

Con los informes sectoriales emitidos se procedió por el órgano ambiental en fecha 22 de noviembre 2023 a emitir el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégica en relación con el Plan de Ordenación Pormenorizada, debiéndose recoger las consideraciones efectuadas para la elaboración del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y la Versión Preliminar del Plan de Ordenación Pormenorizada.



3. NORMATIVA APLICABLE

3.1. Legislación aplicable

Se ha realizado un estudio de la normativa medioambiental que deberá ser tenida en cuenta a lo largo de la redacción del documento de evaluación ambiental y territorial estratégica y del Plan de Ordenación Pormenorizada, de las estrategias y planes vigentes desde el punto de vista ambiental y del uso del suelo.

Serán de observación:

3.1.1. Legislación Comunitaria

- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DOUEL 26 de 28.01.2012).
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DOUEL 197 de 21.07.2001).
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003 por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo (DOUEL 156 de 25.06.2003).
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DOUEL 20 de 26.1.2010)
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOUEL 206 de 22.07.1992) y Directiva 97/62/CE del Consejo de 27 de octubre de 1997 por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres (DOUEL 305 de 08.11.1997).



- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOUE L 143 de 30.04.2004).

3.1.2. Legislación Estatal

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE 296 de 11.12.2013).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE 299 de 14.12.2007).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE 176 de 24.07.2001).
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (BOE 162 de 07.07.2007)
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras (BOE 234 de 30.09.2015).
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 08.10.1990).
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE 103 de 30.04.1986).
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias (BOE de 24.03.1995).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE 280 de 22.11.2003).
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (BOE 275 de 16.11.2007).
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (BOE 143 de 13.06.2009).
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE 310 de 28.12.1995).



- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE 46 de 23.02.2011).

3.1.3. Legislación Autonómica

- Decreto 1-2011 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 166-2011 de 4 de noviembre del Consell por el que se modifica el Decreto 1-2011 de 13 de enero del Consell por el que se aprobó la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (DOCV 9129 de 16.07.2021).
- Decreto-ley 4/2022, de 10 de junio, del Consell, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (DOGV 9360 de 13.06.2022)
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental (DOCV 1021 de 08.03.1989).
- Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental (DOCV 1412 de 30.10.1990).
- Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana (DOCV 1761 de 08.04.1992).
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV 2168 de 21.12.93).
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV 2520 de 01.06.95).
- Decreto 106/2004, de 25 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV 4.785 de 29.06.2004).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Orden 5/2012, de 7 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la señalización de los espacios cinegéticos (DOCV 6734 de 14.03.2012).
- Decreto 82/2005, de 22 de abril, del Consell de la Generalitat, de Ordenación Ambiental de Explotaciones Mineras en Espacios Forestales de la Comunidad Valenciana (DOGV 4993 de 26.04.2005).
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV 3267 de 18.06.1998).
- Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV 4867 de 21.10.2004).
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana (DOGV 8157 de 26.10.2017).
- Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana (DOGV 7649 de 03.11.2015).
- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica (DOGV 4394 de 09.12.2002).
- Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios (DOGV 4901 de 13.12.2004).
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. (BOE 301 de 17.12.2005).
- Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunidad Valenciana (DOCV 8536 de 26.04.2019)
- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana (DOGV 2423, de 09.01.95).
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (DOCV 7329 de 31.07.2014).

- Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOGV 6021 de 26.05.2009).
- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV 7019 de 08.05.2013)
- Decreto 218/1994, de 17 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la figura de protección de especies silvestres denominada microrreserva vegetal (DOGV 2379 de 03.11.94).
- Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural (DOGV 4853 de 30.09.2004).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana (DOGV 5265 de 24.05.2006).
- Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje por la que se publica la parte dispositiva del auto dictado por la Sección Quinta de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2015, anulando el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de corredores de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana regulado por el Decreto 78/2005, de 15 de abril, del Consell (DOGV 7706 de 27.01.2016).
- Instrucción de 13 de enero de 2012, de la Dirección General Natural, sobre vías pecuarias (DOGV 6694 de 18.01.2012).



4. CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO TERRITORIAL

4.1. Topografía

El municipio de Petrés está situado en la vega baja del río Palancia. Sus límites son: al, E y S, Sagunto; al SO y O, Gilet. El relieve del término presenta solamente tres accidentes importantes: el río Palancia, que limita el término por el S, la montaña del Ponera, cuyas laderas penetran por el N, alcanzando una altitud máxima de 185m en un cerro de areniscas triásicas que se levanta al NO de la población y el cerro conocido como el monte de La Rodana, de 187 m en la parte central del municipio.

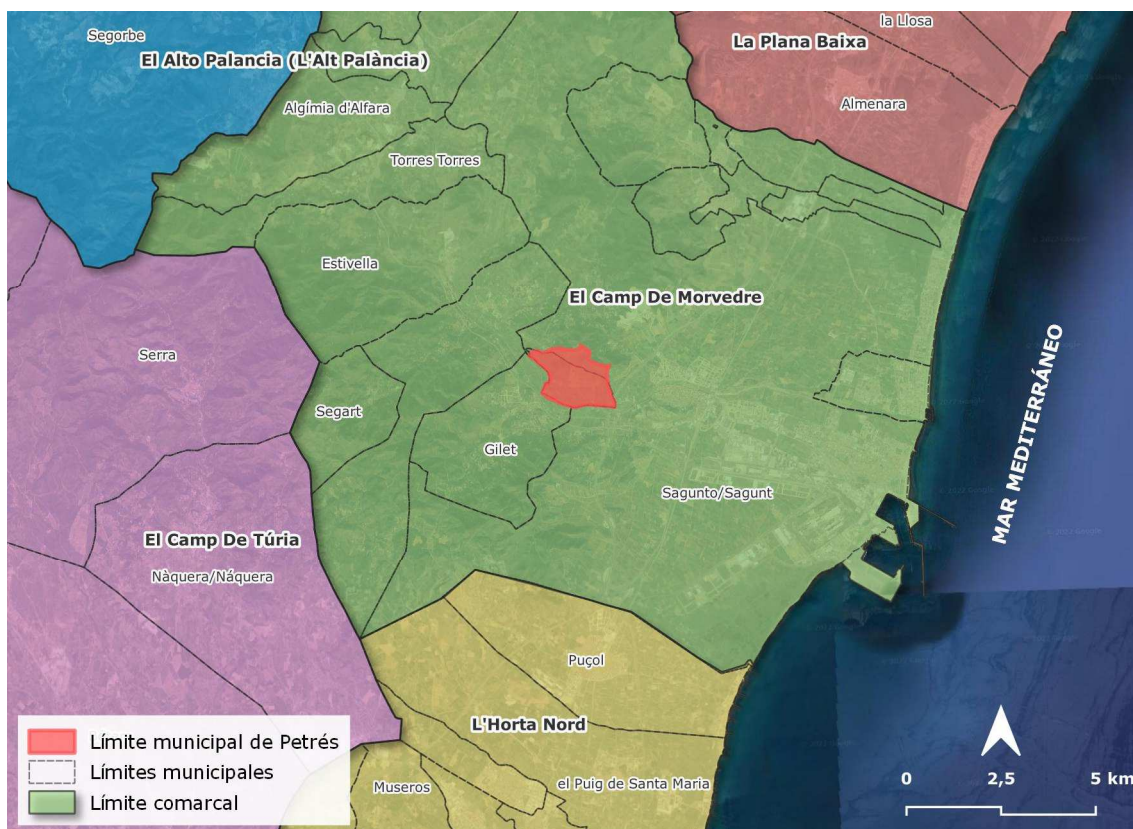


Imagen 1. Situación del T.M de Petrés. Fuente: IGN.

El núcleo urbano se asienta sobre una zona ciertamente colinada con una pequeña zona de mayor elevación y por tanto de fisiografía montañosa en la zona ocupada por el macizo central del monte de La Rodana colindante al núcleo. En las inmediaciones del casco urbano, hay abundante presencia de cultivos agrícolas.



En cuanto a la altimetría, el núcleo de Petrés se encuentra a una cota máxima de 80 m.s.n.m. en la zona más próxima al monte de La Rodana y la cota mínima entorno a los 70 m.s.n.m. en la zona este del núcleo. Por lo que la variación de altitud en todo el casco no es muy elevada, y se corresponde con el tipo de fisiografía en el que se asienta.

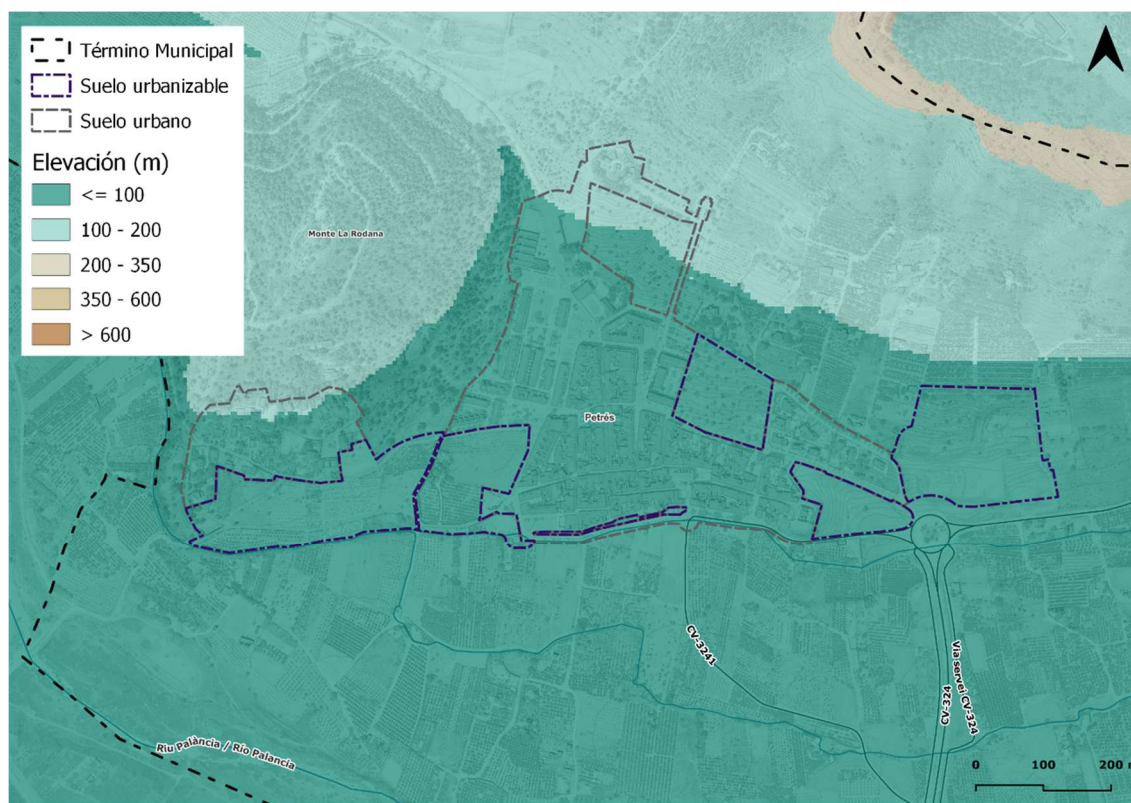


Imagen 2. Mapa fisiográfico de Petrés. Fuente: IDEV.

4.2. Geología

Por lo que respecta al marco geológico, la parte Este de la Comunidad Valenciana, próxima al mar Mediterráneo, junto con las depresiones y valles interior, están constituidos por rocas Cenozoicas, formadas durante el Terciario y Cuaternario, y son de naturaleza fundamentalmente terrígena (arenas y limos).

4.2.1. Geomorfología

El núcleo de Petrés es llano con suaves ondulaciones y la irrupción de las laderas del Ponera al norte y La Rodana al Oeste. La parte sur, de naturaleza llana, coincidente



con la llanura de inundación del río Palancia, las alturas observables oscilan entre los 75-85 m aproximadamente.

4.2.2. Estratigrafía y litología

En la parte central del municipio, coincidente con el casco urbano, se encuentra una franja de gravas, cantos, arenas y limos (abanicos deltaicos) del Holoceno que se extiende hacia el este. Continuando el desnivel hasta el lecho del cauce del río Palancia, se localiza la zona de terrazas compuestas por gravas, cantos y bloques con matriz arenosa del Pleistoceno Superior.

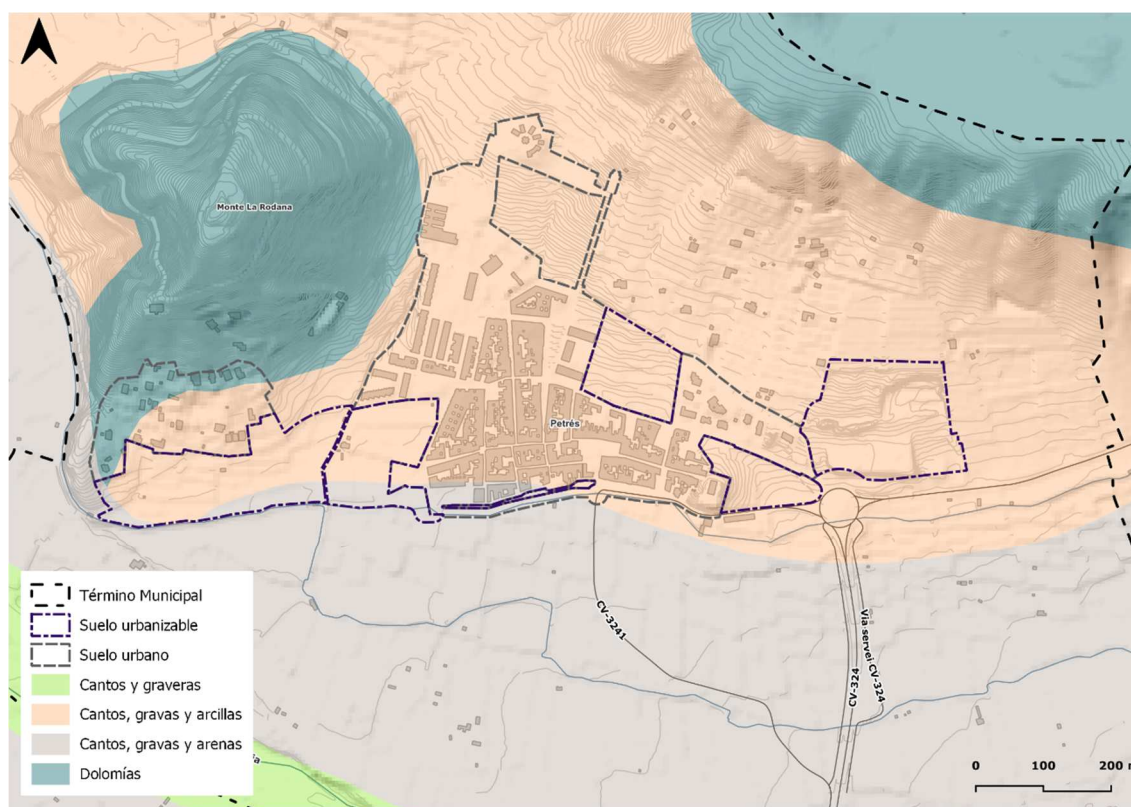


Imagen 3: Mapa litológico de Petrés. Fuente: IDEV.

4.2.2.1. Rasgos Litoestratigráficos

De acuerdo con su aspecto morfológico, se distinguen dos zonas diferentes: el área montañosa, a la que corresponden los materiales más antiguos y las depresiones, ocupadas por materiales terciarios y con sedimentos del período Cuaternario.



A nivel de núcleo urbano, y englobados dentro de esa área que ofrece el IGME (hoja 668), se encuentran materiales de las siguientes eras:

MESOZOICO

a) Triásico.

- Arcillas rojas: con frecuentes intercalaciones de arenisca micácea y tono rojizo y potencias del orden de 80 m.
- Areniscas ortocuarcíticas: muy compactas, en bancos gruesos de tonos rojos, violáceos y blancos; en el tercio inferior intercalaciones delgadas de limolitas arenosas. Potencia del orden de 200 m.
- Arcillas arenosas rojas: con alternancias muy subordinadas de arenisca micácea, pero consistente. A techo de este nivel existe un tramo evaporítico, de 10 a 30 m de potencia, integrado por margas y arcillas abigarradas de aspecto pizarreño, de facies Röt. La potencia del tramo es de 100-150 m.

CENOZOICO:

a) CUATERNARIO.

- Coluviones: aparecen encostrados sobre los relieves mesozoicos, y se diferencian de los coluviones en orla por su distribución más irregular, menor extensión y carecer de encostramiento superficial. El material constituyente es una arcilla roja, con cantos sueltos, angulosos, de disposición caótica.

4.3. Edafología

Dentro del núcleo urbano de Petrés, se encuentran, principalmente:

Calcisoles

Se pueden encontrar zonas de Calcisol cámbico (CLcm), sobre todo asociadas a la mayor parte del núcleo central del municipio. Estos suelos Cálcicos, dentro del horizonte B (Cámbico) se caracterizan por una textura franco-arenosa o más fina, un espesor y profundidad de como mínimo 15 cm y base de 25 cm de base por debajo de la superficie



del suelo. Asimismo, la estructura es moderadamente desarrollada o no tiene estructura de roca en la mitad, como mínimo, del volumen del horizonte. Las principales evidencias de alteración se aprecian por un croma de color más fuerte o un hue más rojo o un mayor contenido en arcilla que el horizonte subyacente; así como en la evidencia de eliminación de carbonatos, ya que un horizonte cámbico, siempre tiene un contenido más bajo en carbonatos que el horizonte subyacente de acumulación de carbonatos. Sin embargo, no todos los carbonatos primarios tienen que haber sido lavados. Otro signo de alteración lo supone si no existen carbonatos en el material de partida, ni en el polvo que cae sobre el suelo, la evidencia de alteración necesaria queda satisfecha por la presencia de estructura del suelo y ausencia de estructura de la roca en más del 50% del horizonte.

Otras características del horizonte cámbico es que no tiene la consistencia quebradiza en húmedo típica de un horizonte fragipan y, finalmente, su reserva mineral, cuya capacidad de cambio (por 1 M NH_4OAc) es mayor de 16 cmolc kg^{-1} en la arcilla; o tiene un contenido en minerales alterables en la fracción de 50-200 micras mayor del 10%. Esta condición puede sustituirse por la reserva total en bases ($\text{RTB}=\text{intercambiables más Ca, Mg, K y Na minerales}$). Se requiere una RTB de 25 cmolc kg^{-1} .

4.4. Climatología

4.4.1. Temperaturas

Las temperaturas son suaves, con un valor medio de 16,5 °C. La variabilidad entre los municipios es escasa, en torno a 1,4 °C. Las temperaturas son por tanto homogéneas, con valores mínimos en enero y máximos en julio. Los inviernos son suaves con temperaturas que no bajan de los 10 °C y veranos ciertamente calurosos en los meses centrales con valores de hasta 25 °C.

En Petrés, los veranos son calientes, bochornosos y mayormente despejados; los inviernos son largos, fríos, ventosos y parcialmente nublados y está seco durante todo el año. Durante el transcurso del año, la temperatura generalmente varía de 6 °C a 29 °C y rara vez baja a menos de 1 °C o sube a más de 32 °C.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Tabla 1. Temperaturas máximas, mínimas y medias en Petrés. Fuente: Climate-Data.

	Tª MÁXIMAS (°C)	Tª MÍNIMAS (°C)	Tª MEDIAS (°C)
ENERO	14,9	6,4	10,6
FEBRERO	14,8	7	10,9
MARZO	17,7	8,4	13
ABRIL	19,5	10,5	15
MAYO	22,4	13,7	18
JUNIO	25,7	17,3	21,5
JULIO	28,5	20,2	24,3
AGOSTO	29	20,8	24,9
SEPTIEMBRE	26,9	18,3	22,6
OCTUBRE	22,9	14	18,4
NOVIEMBRE	18,4	9,7	14
DICIEMBRE	15,7	7	11,3
ANUAL	21,4	12,8	17,0

La temporada templada dura 3 meses, del 18 de junio al 19 de septiembre, y la temperatura máxima promedio diaria es más de 26 °C. El día más caluroso del año es el 10 de agosto, con una temperatura máxima promedio de 29 °C y una temperatura mínima promedio de 21 °C.

La temporada fresca dura 4 meses, del 19 de noviembre al 18 de marzo, y la temperatura máxima promedio diaria es menos de 18 °C. El día más frío del año es el 7 de enero, con una temperatura mínima promedio de 6 °C y máxima promedio de 15 °C.

4.4.2. Precipitaciones

Se da un marcado contraste en el régimen de precipitaciones mensuales. La variabilidad mensual marca también la estacionalidad típica de un clima mediterráneo. En otoño (septiembre, octubre y noviembre) se registran las mayores precipitaciones, superiores a 60 mm y que, en conjunto, suman un tercio de la lluvia anual. De diciembre a febrero, las lluvias son algo más escasas, con registros cercanos a 20 mm. En primavera se da un repunte, aunque menor que el de otoño, con lluvias superiores a 20 mm y máximos en abril. Es en el verano cuando se establece un período de sequía, pues en los meses de junio, julio y agosto no se superan los 15 mm, coincidiendo con la estación de máximas temperaturas del año.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

La temporada más húmeda dura 8,8 meses, desde el 1 de septiembre al 27 de mayo, con una probabilidad de más del 12% de que cierto día será un día mojado. La probabilidad máxima de un día mojado es del 19%, concretamente el 12 de octubre. La temporada más seca dura 3,2 meses, del 27 de mayo al 1 de septiembre. La probabilidad mínima de un día mojado es del 4 %, concretamente el 7 de julio.

La temporada de lluvia dura 10 meses, del 14 de agosto al 18 de junio, con un intervalo móvil de 31 días de lluvia, de como mínimo 13 mm. La mayoría de la lluvia cae durante los 31 días centrados alrededor del 19 de octubre, con una acumulación total promedio de 45 mm.

El periodo del año sin lluvia dura 1,9 meses, del 18 de junio al 14 de agosto. La fecha aproximada con la menor cantidad de lluvia es el 18 de julio, con una acumulación total promedio de 6 mm.

Tabla 2. Precipitación media (mm) en Petrés. Fuente: CLimate-Data.

	PRECIPITACIÓN MEDIA (mm)
ENERO	28
FEBRERO	34
MARZO	31
ABRIL	32
MAYO	36
JUNIO	25
JULIO	11
AGOSTO	19
SEPTIEMBRE	56
OCTUBRE	78
NOVIEMBRE	50
DICIEMBRE	41
TOTAL	441

4.4.3. Calidad del aire

Para el análisis de la calidad del aire, se han tomado como referencia los valores aportados por los informes de Evaluación de la Calidad del Aire en la Comunidad Valenciana. Petrés se enmarca en la zona ES1005: PALANCIA-JAVALAMBRE (ÁREA COSTERA), la cual incluye las comarcas del Camp de Morvedre y La Plana Baixa, con un



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

total de 22 municipios, una población de 144.767 habitantes y una superficie de 432 Km².

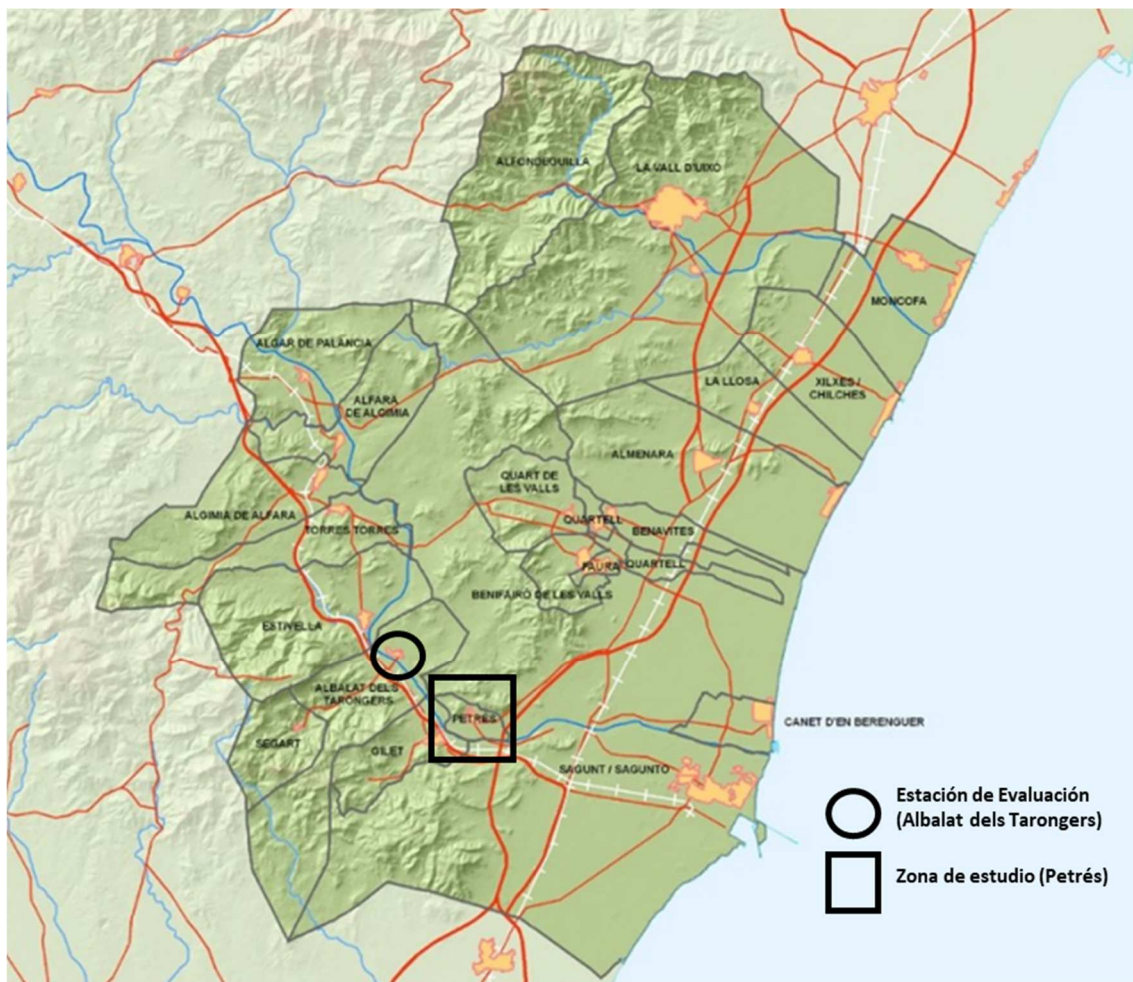


Imagen 4. Ubicación de la estación de medición de referencia. Fuente: GVA.

La estación de medición más cercana a Petrés es la 46010001 ALBALAT DELS TARONGERS, ubicada en el Polideportivo de Albalat de Tarongers, al norte del casco urbano del municipio y a unos 2 Km de Petrés. En esta estación se miden los siguientes componentes:

- Dióxido de azufre (SO₂)
- Dióxido de nitrógeno (NO₂/NO_x)
- Monóxido de Carbono (CO)
- Ozono (O₃)
- Partículas en suspensión inferiores a 10 micras (PM₁₀)



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Partículas en suspensión inferiores a 2,5 micras (PM_{2.5})

En relación con la evaluación de la calidad del aire de esta zona, hay que comentar que todos los valores estadísticos están asociados al porcentaje de datos válidos obtenidos para ese contaminante en el año 2022. Asimismo, los datos de ozono van acompañados de los años que participan en la evaluación, de acuerdo con el apartado J. Criterios de agregación y cálculo del anexo I del Real Decreto 102/2011, relativo a la mejora de la calidad del aire.

De acuerdo con los niveles registrados en la zona ES1005, durante el periodo 2022 no se han superado los valores límite u objetivo de los distintos contaminantes establecidos en la normativa vigente relativa a la mejora de la calidad del aire.

A continuación, se muestran los datos recogidos por las estaciones de la zona, siendo el de referencia para Petrés, tal y como se ha comentado, la de Albalat de Tarongers.

DIÓXIDO DE AZUFRE (SO ₂) 2022				
ZONA	ESTACIÓN	VALOR LÍMITE <u>DIARIO</u> Nº sup. de 125 µg/m ³ (3 sup./año)	VALOR LÍMITE <u>HORARIO</u> Nº sup. de 350 µg/m ³ (24 sup./año)	DATOS HORARIOS VÁLIDOS
ES1005	SAGUNT - PORT	0	0	100%
ES1005	SAGUNT - CEA	0	0	98%
ES1005	LA VALL D'UIXÓ	0	0	39%
ES1005	ALBALAT DELS TARONGERS	0	0	90%
ES1005	ALGAR DE PALÀNCIA	0	0	91%
DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO ₂) 2022				
ZONA	ESTACIÓN	VALOR LÍMITE <u>ANUAL</u> (40 µg/m ³)	VALOR LÍMITE <u>HORARIO</u> Nº sup. de 200 µg/m ³ (18 sup./año)	DATOS HORARIOS VÁLIDOS
ES1005	SAGUNT - NORD	7,5	0	80%
ES1005	SAGUNT - PORT	11	0	99%
ES1005	SAGUNT - CEA	6,7	0	95%
ES1005	LA VALL D'UIXÓ	7,1	0	36%
ES1005	ALBALAT DELS TARONGERS	7,1	0	90%
ES1005	ALGAR DE PALÀNCIA	7,1	0	93%

**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS****PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA**

MONÓXIDO DE CARBONO (CO) 2022			
ZONA	ESTACIÓN	Máx. diaria medias móviles octohorarias (10 mg/m³)	DATOS HORARIOS VÁLIDOS
ES1005	SAGUNT - PORT	0,3	99%
ES1005	SAGUNT - CEA	0,4	98%
ES1005	LA VALL D'UIXÓ	0,2	38%
ES1005	ALBALAT DELS TARONGERS	0,3	93%
ES1005	ALGAR DE PALÀNCIA	0,3	77%

OZONO (O₃) PROTECCIÓN DE LA SALUD 2022						
ZONA	ESTACIÓN	180 µg/m³ Nº sup. del umbral de información	Valor objetivo protección de la salud (*) 120 µg/m³ (Nº sup ≤ 25)	Años que participan		
				2020	2021	2022
ES1005	SAGUNT - NORD	0	2		X	X
ES1005	SAGUNT - PORT	0	1		X	X
ES1005	SAGUNT - CEA	0	0			X
ES1005	LA VALL D'UIXÓ	0	6	X	X	X
ES1005	ALBALAT DELS TARONGERS	0	*			
ES1005	ALGAR DE PALÀNCIA	0	5		X	X

OZONO (O₃) PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN 2022							
ZONA	ESTACIÓN	Valor AOT40 valores horarios desde mayo a julio < 18000 µg/m³ x h	Años que participan				
			2018	2019	2020	2021	2022
ES1005	SAGUNT - NORD	8.390		X	X	X	X
ES1005	SAGUNT - PORT	6.629		X		X	X
ES1005	SAGUNT - CEA	9.849	X	X	X	X	X
ES1005	LA VALL D'UIXÓ	14.899	X	X	X	X	X
ES1005	ALBALAT DELS TARONGERS	11.151	X	X	X		X
ES1005	ALGAR DE PALÀNCIA	12.865	X	X		X	X

PARTÍCULAS PM₁₀ SIN DESCUENTO 2022					
ZONA	ESTACIÓN	VALOR LÍMITE DIARIO Nº sup. de 50 µg/m³ (35 sup/año)	VALOR LÍMITE ANUAL 40 µg/m³	Percentil 90,4 (50 µg/m³)	DATOS DIARIOS VÁLIDOS
ES1005	SAGUNT - NORD	0	20,0	31,0	96%
ES1005	SAGUNT - PORT	0	7,5	13,0	90%
ES1005	SAGUNT - CEA	0	9,7	18,0	98%
ES1005	ALBALAT DELS TARONGERS	0	7,4	15,0	87%
ES1005	ALGAR DE PALÀNCIA	0	5,5	9,2	77%



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

PARTÍCULAS PM ₁₀ CON DESCUENTO 2022*					
ZONA	ESTACIÓN	VALOR LÍMITE DIARIO Nº sup. de 50 µg/m³ (35 sup/año)	VALOR LÍMITE ANUAL 40 µg/m³	Percentil 90,4 (50 µg/m³)	DATOS DIARIOS VÁLIDOS
ES1005	SAGUNT - NORD				
ES1005	SAGUNT - PORT				
ES1005	SAGUNT - CEA				
ES1005	ALBALAT DELS TARONGERS				
ES1005	ALGAR DE PALÀNCIA				

PARTÍCULAS PM _{2.5} 2022			
ZONA	ESTACIÓN	VALOR LÍMITE ANUAL 25 µg/m³	DATOS DIARIOS VÁLIDOS
ES1005	SAGUNT - PORT	5,7	90%
ES1005	SAGUNT - CEA	6,8	98%
ES1005	LA VALL D'UIXÓ	14,2	34%
ES1005	ALBALAT DELS TARONGERS	3,1	87%
ES1005	ALGAR DE PALÀNCIA	3,8	78%
ARSÉNICO (As) 2022			
ZONA	ESTACIÓN	VALOR OBJETIVO ANUAL 6 ng/m³	DATOS DIARIOS VÁLIDOS
ES1005	SAGUNT - NORD	0,25	52%
CADMIO (Cd) 2022			
ZONA	ESTACIÓN	VALOR OBJETIVO ANUAL 5 ng/m³	DATOS DIARIOS VÁLIDOS
ES1005	SAGUNT - NORD	0,07	52%
NÍQUEL (Ni) 2022			
ZONA	ESTACIÓN	VALOR OBJETIVO ANUAL 20 ng/m³	DATOS DIARIOS VÁLIDOS
ES1005	SAGUNT - NORD	1,07	52%
PLOMO (Pb) 2022			
ZONA	ESTACIÓN	VALOR LÍMITE ANUAL 0,5 µg/m³	DATOS DIARIOS VÁLIDOS
ES1005	SAGUNT - NORD	0,01	52%
BENZO(a)PIRENO (BaP) 2022			
ZONA	ESTACIÓN	VALOR OBJETIVO ANUAL 1 ng/m³	DATOS DIARIOS VÁLIDOS
ES1005	SAGUNT - NORD	0,06	16%

Imagen 5. Resumen de calidad del aire en las estaciones de la Zona ES1005: Palancia-Javalambre (Área Costera). Fuente: GVA.



Como puede observarse, en ninguna de las estaciones, y concretamente en la de Albalat de Tarongers, se ha superado el umbral o valores límites fijados para cada tipo de contaminante.

4.4.3.1. Programa PREVIOZONO

Se trata de un programa especial de vigilancia de las concentraciones de ozono troposférico de las concentraciones de ozono troposférico en la Comunidad Valenciana.

El ozono es contaminante cuando alcanza ciertas concentraciones, cuando está próximo a la superficie, siendo un compuesto potencialmente peligroso debido a su elevada capacidad oxidante.

En los seres humanos provoca irritación en el aparato respiratorio y los tejidos, con especial incidencia en grupos sensibles, niños, ancianos y personas con problemas respiratorios. En la vegetación puede afectar al crecimiento y fisiología, causando daños foliares y reducción en las cosechas y producción de semillas.

En la Comunidad Valenciana en el año 1999, la conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge de la Generalitat Valenciana, con el apoyo técnico del Instituto Universitario CEAM-UMH, puso en marcha el Programa Previozono.

El propósito fundamental de la vigilancia de los niveles de concentración de ozono durante los meses de marzo a octubre dentro del Programa es la información de posibles superaciones de los umbrales legales establecidos en la Directiva 2008/50/CE, sobre contaminación atmosférica por ozono- Estos umbrales son:

- Protección a la vegetación: establecido en 18000 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ como AOT40 (suma de la diferencia entre las concentraciones horarias superiores a los 80 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ entre el 1 de mayo y el 31 de julio de cada año, utilizando los valores horarios medidos entre las 8:00 y las 20:00 horas, cada día)
- Protección a la salud: establecido en 120 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ como promedio octohorario.
- Información: establecido en 180 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ como promedio horario
- Alerta: establecido en 240 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ como promedio horario

La actividad de vigilancia se mantiene dentro de las mismas exigencias normativas del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad



del aire (actualizado por el RD 39/2017 de 27 de enero), y que incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa

Se ha consultado el Informe Final de 2021 (último disponible en el momento de elaboración del presente estudio), tomando como referencia para Petrés los valores registrados en la estación de Albalat dels Tarongers, reflejando los siguientes resultados:

Tabla 3. Valores de ozono en estación de Albalat dels Tarongers. Fuente: Informe Previozono 2021.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Septiembre	Octubre.	Noviembre	Diciembre	Total
Valores promedios mensuales	48	58	68	72	72	71	68	63	64	52	49	43	61
Valores promedios mensuales máximos	91	106	131	139	137	141	140	130	134	123	97	90	122
Valores promedios máximos mensuales (octohorarios)	86	98	120	128	127	128	126	121	125	108	91	83	112
Número de superaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

4.5. Cambio Climático

El cambio climático es uno de los principales retos a los que se enfrenta la sociedad, quedando claro en el 6º Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), donde se afirma que el calentamiento climático es inequívoco y con clara influencia humana, siendo la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) los que causarán cambios duraderos en todo el sistema climático, con impacto tanto en las personas como en los ecosistemas.

Este mismo grupo de expertos, define el cambio climático como “el cambio del Clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la



composición de la atmósfera y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”.

4.5.1. Marco legal

En cuanto al **marco legal** de las políticas y el cambio climático, podemos desglosarlo partiendo desde la escala internacional, pasando por el derecho comunitario y finalizando, ratificando y transponiendo normativas a una escala Nacional:

Acuerdos Internacionales

- Acuerdo de París (2015)

Unión Europea

- Marco sobre clima y energía para 2030 (2020)
- Pacto Verde Europeo (2019)
- Pacto Europeo sobre el Clima
- Ley Europea del Clima
- Estrategia Europea de Adaptación (2021)

España

- Ley de Cambio Climático y Transición energética.
- Plan Nacional Integral de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030.
- Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo.

C. Valenciana

- Ley Valenciana de Cambio Climático y Transición ecológica (2022)
- Declaración de emergencia climática del Consell (2019).
- Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía.



4.5.2. Identificación de impactos

En lo que a este plan corresponde en materia de incidencia de incidencia del cambio climático, podemos indicar que un municipio, desde su escala local, puede enfrentarse al cambio climático a través de una identificación previa de los impactos, una mitigación de estos y una posterior adaptación.

De esta forma, como primer paso de lucha frente al cambio climático, es necesario identificar y analizar los potenciales impactos que pueden afectar al término municipal de Petrés.

El informe de evaluación del IPCC, define los impactos como *“los efectos en los sistemas naturales y humanos”*. Asimismo, la Guía para la presentación de informes del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía lo define como *“los posibles efectos (sin adaptación) sobre las vidas, medios de vida, salud, ecosistemas, economías, sociedades, culturas, servicios e infraestructuras debido a la interacción del cambio climático o los episodios peligrosos climáticos que se dan en un período temporal específico”*.

El proceso de identificación de impactos potenciales se inicia con un conocimiento detallado de las condiciones climáticas actuales y de las posibles tendencias climáticas. Las tendencias climáticas globales se consideran suficientemente fiables, pero su aplicación a escala regional es limitada, por lo que una mayor resolución espacial es necesaria para que los modelos puedan ser utilizados en los estudios de impacto y adaptación particulares.

En este sentido, el IPCC ha definido cuatro escenarios, denominados **“Trayectorias de Concentración Representativas” (RCP)**, de los que en este apartado se analizarán dos de ellos (RCP4.5 de emisiones intermedias y RCP8.5 de emisiones altas, además del histórico). Estos escenarios incluyen series temporales de emisiones y concentraciones del conjunto de GEI, aerosoles y gases químicamente activos, así como los usos de suelo y la cubierta vegetal.

En España, está disponible **“AdapteCCa”**, un portal de proyecciones climáticas regionalizadas para toda la península que, desde 2016 permite obtener datos, sin ajuste de sesgo, a diferentes escalas desde comunidades autónomas hasta municipios.



Este apartado utiliza dicho portal como fuente de datos fiable, puesto que los productos que se ofrecen proceden de las proyecciones con datos diarios generados mediante técnicas de regionalización estadística a partir de las proyecciones globales del Quinto Informe de Evaluación (AR5) del IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático). Dichas proyecciones contemplan tres de los escenarios de emisión y recogen los datos a lo largo del periodo 2015-2100 de temperatura máxima y mínima para 360 estaciones termométricas y de precipitación para 2.092 estaciones pluviométricas. El conjunto de los datos que la aplicación “Escenarios” procesa, suma más de 6.000 millones y permite acceder e intercambiar información, conocimientos y experiencias sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en España.

A continuación, se expone la evolución de la situación actual para las principales variables climáticas a los cuales el término municipal de Petrés está expuesto.

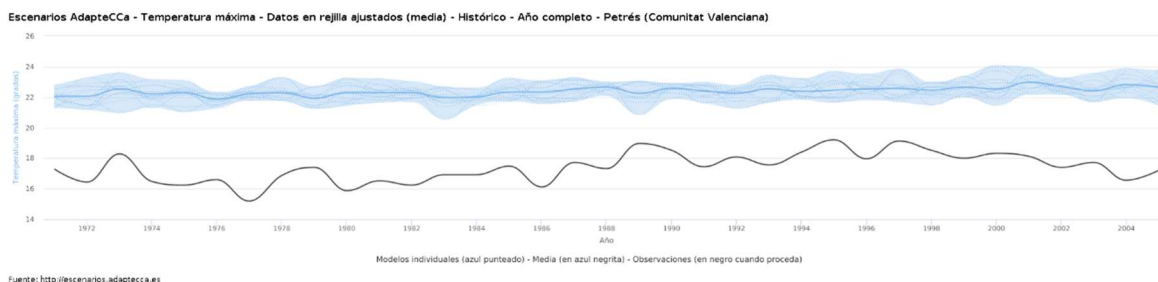
4.5.2.1. Evolución de las temperaturas

Se ha analizado, para el ámbito del Plan, la evolución de las temperaturas medias, tanto para las máximas, como para las mínimas, y, además, para los tres escenarios disponibles (Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5).

4.5.2.1.1. Temperaturas máximas

Son consideradas temperaturas máximas, la temperatura del aire a 2 metros sobre el suelo y medidas según la máxima diaria en °C.

Estos datos se pueden observar en los siguientes gráficos sobre la evolución de las temperaturas máximas para los diferentes escenarios contemplados.





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

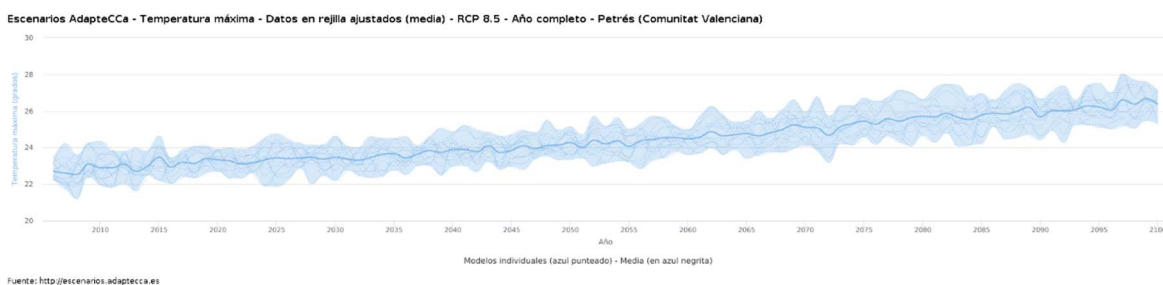
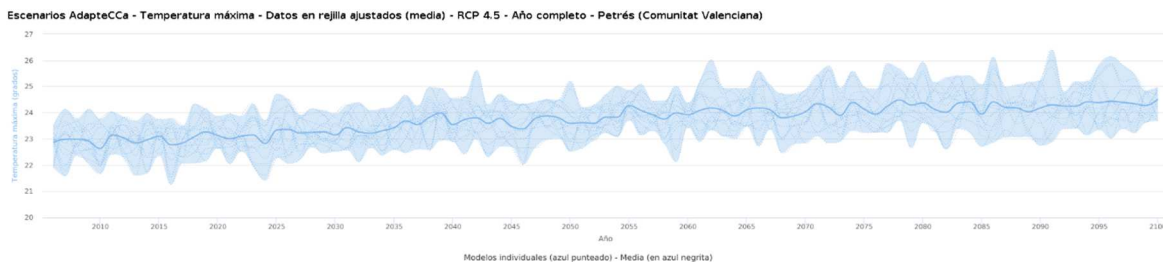


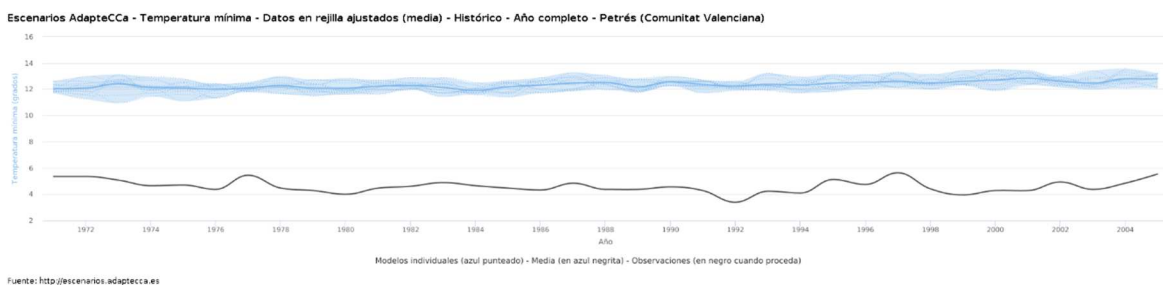
Imagen 6. Evolución de las Temperaturas Máximas según los tres escenarios representados (Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5). Fuente: AdapteCCa

De esta evolución, podemos concluir que se prevé un aumento de las temperaturas máximas entre 1,5 y 3°C.

4.5.2.1.2. Temperaturas mínimas

Se consideran temperaturas mínimas a la temperatura del aire a 2 metros sobre el suelo, y se mide según la mínima diaria en °C.

A continuación, se muestra en los siguientes gráficos los datos de evolución de las temperaturas mínimas para los diferentes escenarios contemplados.





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

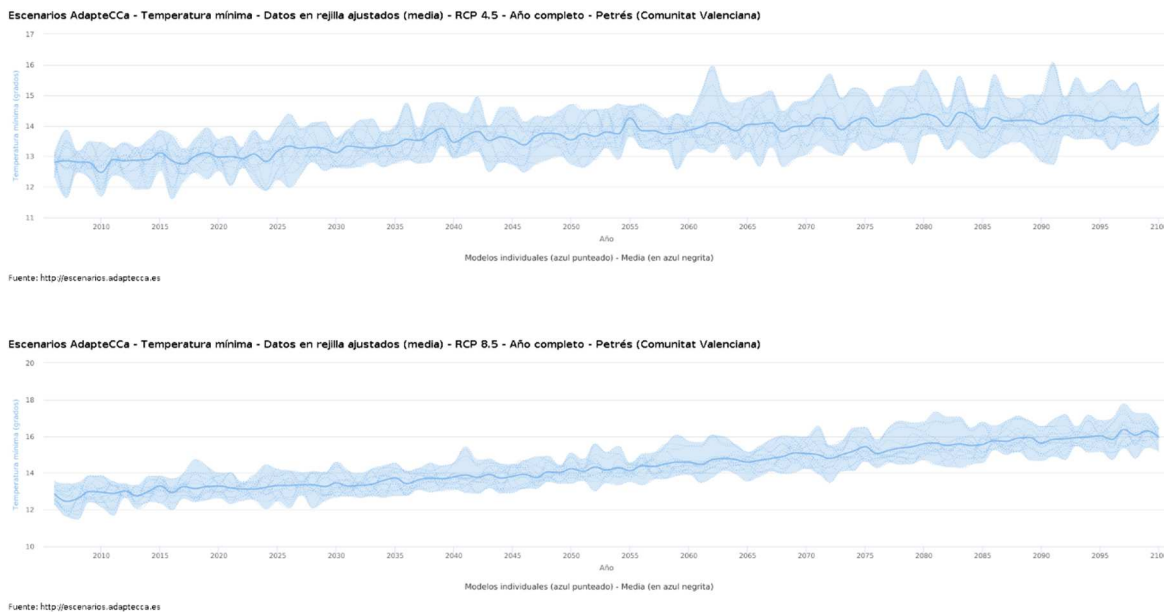


Imagen 7. Evolución de las Temperaturas Mínimas según los tres escenarios representados (Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5). Fuente: AdapteCCa.

De los gráficos de evolución, podemos destacar el aumento generalizado a lo largo de los dos escenarios globales, cifrado en 2,3°C.

4.5.2.2. Evolución de las precipitaciones

Se consideran en este apartado, las precipitaciones acumuladas en un día, en cualquiera de sus formas (lluvia, nieve, granizo, etc), y medida en mm/día.

A diferencia de la temperatura, la precipitación es predicha con más margen de error durante la regionalización de los MCGs. La incertidumbre sobre el comportamiento de la precipitación es una herencia de los propios MCGs.

Histórica y actualmente, se constata una pérdida del ritmo de precipitación acumulada por año. Las proyecciones representadas en las gráficas insertadas a continuación señalan una disminución de las precipitaciones anuales durante este siglo. Esta disminución en precipitación es generalizada en todos los escenarios y todas las estaciones, aunque acentuada en verano y otoño.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

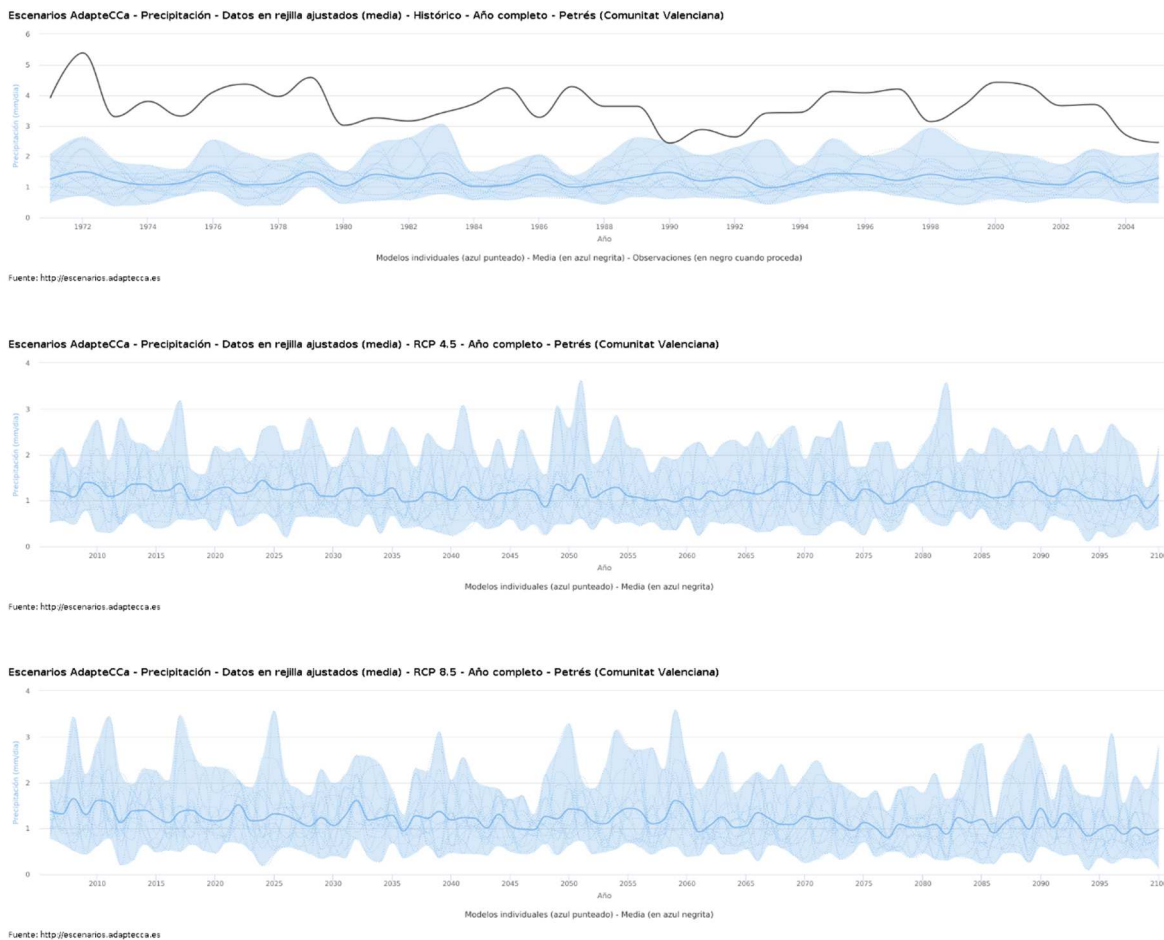


Imagen 8. Evolución de las Precipitaciones según los tres escenarios representados (Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5). Fuente: AdapteCCa.

4.5.2.3. Eventos extremos

Entre los eventos extremos analizados, destacan los siguientes:

4.5.2.3.1. Número de días con temperatura mínima < 0°C

Se considera aquí el número de días de un periodo de tiempo cuya temperatura mínima se encuentra por debajo de los 0°C (heladas). Estos datos se pueden observar en los siguientes gráficos sobre la evolución de las temperaturas mínimas para los diferentes escenarios contemplados.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

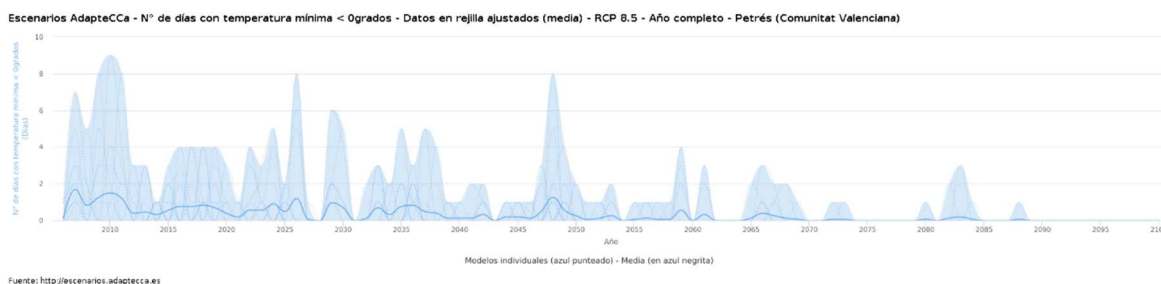
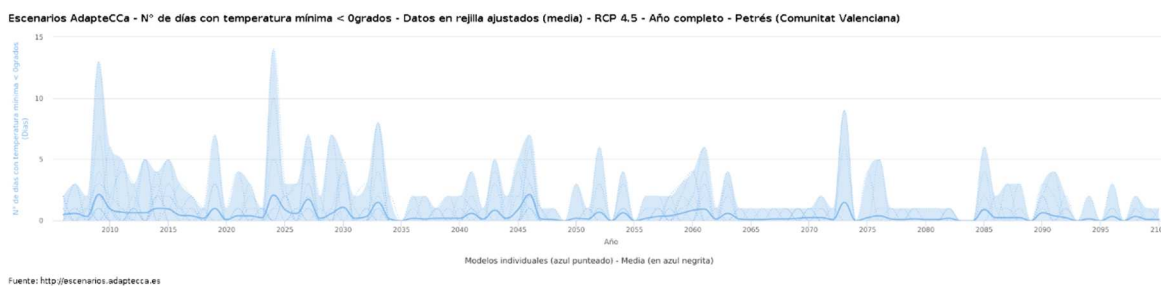
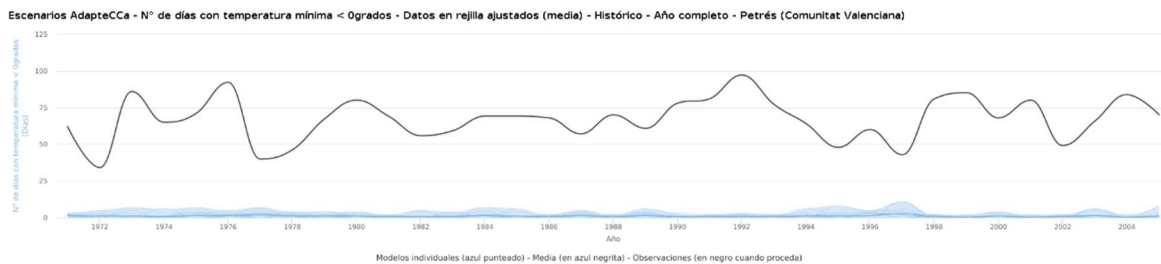


Imagen 9. Evolución de los N.º de días con Temperatura Mínima < 0°C (heladas) según los tres escenarios representados (Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5). Fuente: AdapteCCa.

La evolución muestra un descenso progresivo en la duración de los días de heladas, reduciéndose hasta ser casi anecdótico con datos inferiores al día.

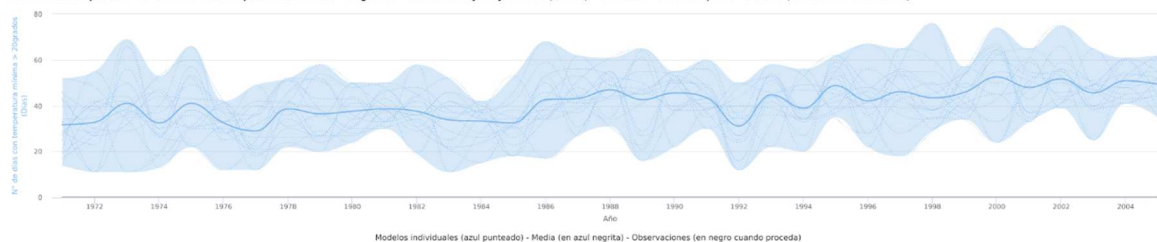
4.5.2.3.2. Número de días con temperatura mínima > 20°C

En este caso se considera el número de días de un periodo de tiempo cuya temperatura mínima se encuentra por encima de los 20°C. Estos datos se pueden observar en los siguientes gráficos sobre la evolución de las temperaturas mínimas >20°C para los diferentes escenarios contemplados.



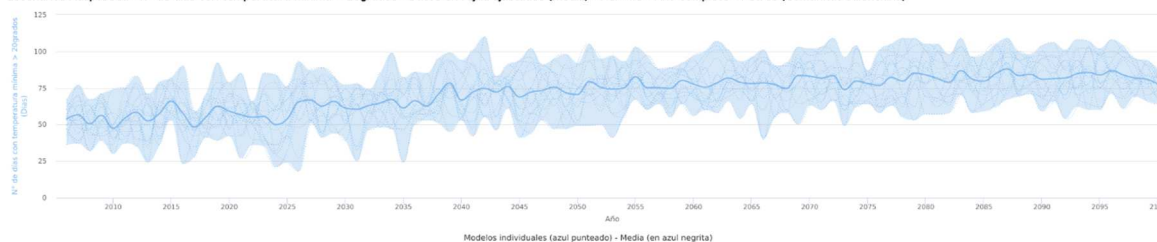
AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Escenarios AdapteCCa - N.º de días con temperatura mínima > 20grados - Datos en rejilla ajustados (media) - Histórico - Año completo - Petrés (Comunitat Valenciana)



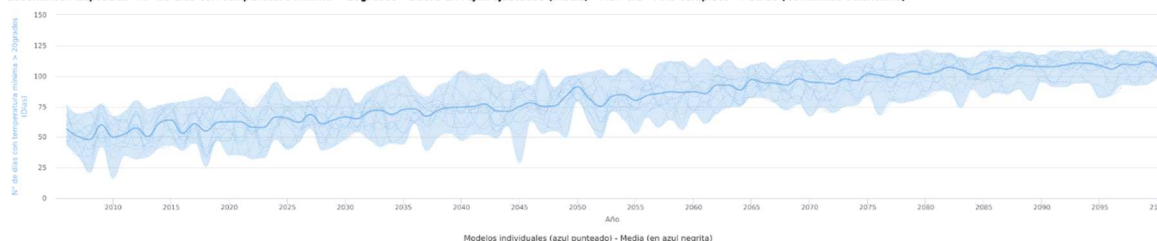
Fuente: <http://escenarios.adaptecca.es>

Escenarios AdapteCCa - N.º de días con temperatura mínima > 20grados - Datos en rejilla ajustados (media) - RCP 4.5 - Año completo - Petrés (Comunitat Valenciana)



Fuente: <http://escenarios.adaptecca.es>

Escenarios AdapteCCa - N.º de días con temperatura mínima > 20grados - Datos en rejilla ajustados (media) - RCP 8.5 - Año completo - Petrés (Comunitat Valenciana)



Fuente: <http://escenarios.adaptecca.es>

Imagen 10. Evolución de los N.º de días con Temperatura Mínima > 20°C según los tres escenarios representados (Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5). Fuente: AdapteCCa.

La evolución, al contrario que con los días de heladas, muestra un aumento progresivo en la duración de estos días con temperaturas mínimas > 20°C. Duplicando los valores de días en cada escenario, llegando incluso a los +100 días en el escenario de emisiones altas (RCP8.5).

4.5.2.3.3. Número de noches cálidas

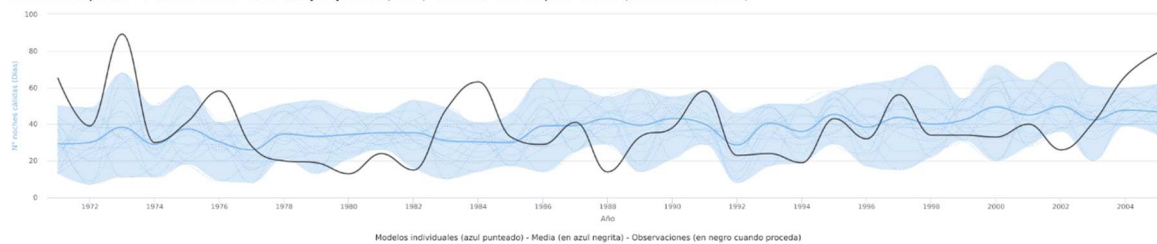
Son entendidas como el número de días en un periodo de tiempo cuya temperatura mínima supera el percentil 90 de un periodo climático de referencia.

Estos datos se pueden observar en los siguientes gráficos sobre la evolución de las noches cálidas para los diferentes escenarios contemplados.



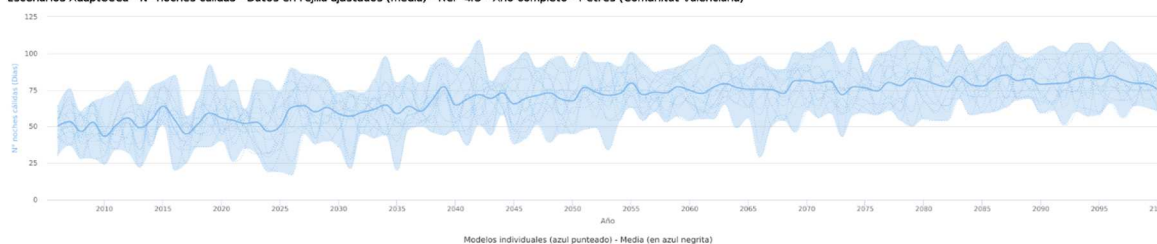
AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Escenarios AdapteCCa - N° noches cálidas - Datos en rejilla ajustados (media) - Histórico - Año completo - Petrés (Comunitat Valenciana)



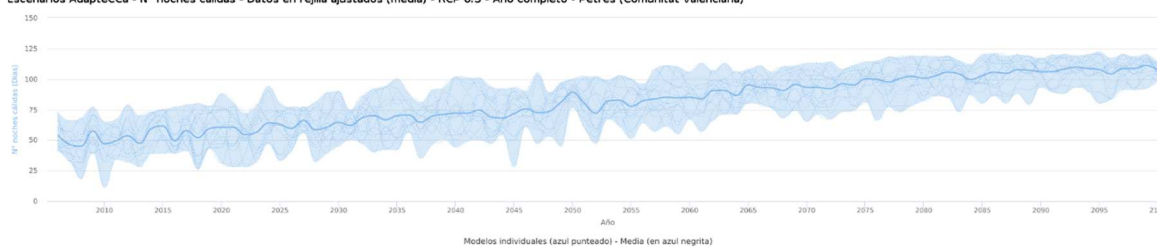
Fuente: <http://escenarios.adaptecca.es>

Escenarios AdapteCCa - N° noches cálidas - Datos en rejilla ajustados (media) - RCP 4.5 - Año completo - Petrés (Comunitat Valenciana)



Fuente: <http://escenarios.adaptecca.es>

Escenarios AdapteCCa - N° noches cálidas - Datos en rejilla ajustados (media) - RCP 8.5 - Año completo - Petrés (Comunitat Valenciana)



Fuente: <http://escenarios.adaptecca.es>

Imagen 11. Evolución del N.º de Noches Cálidas (tropicales) según los tres escenarios representados (Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5). Fuente: AdapteCCa.

La evolución del número de días de noches cálidas o tropicales va en la misma dirección que la variable anterior, puesto que muestra un aumento en todos los modelos globales del clima, proyectando para el escenario de emisiones intermedias (RCP4.5) y emisiones altas (RCP8.5), una clara tendencia alcista.

4.5.2.3.4. Número de días cálidos

Son considerados como el número de días en un periodo de tiempo cuya temperatura máxima supera el percentil 90 de un periodo climático de referencia.

Estos datos se pueden observar en los siguientes gráficos sobre la evolución de los días cálidos para los diferentes escenarios contemplados.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

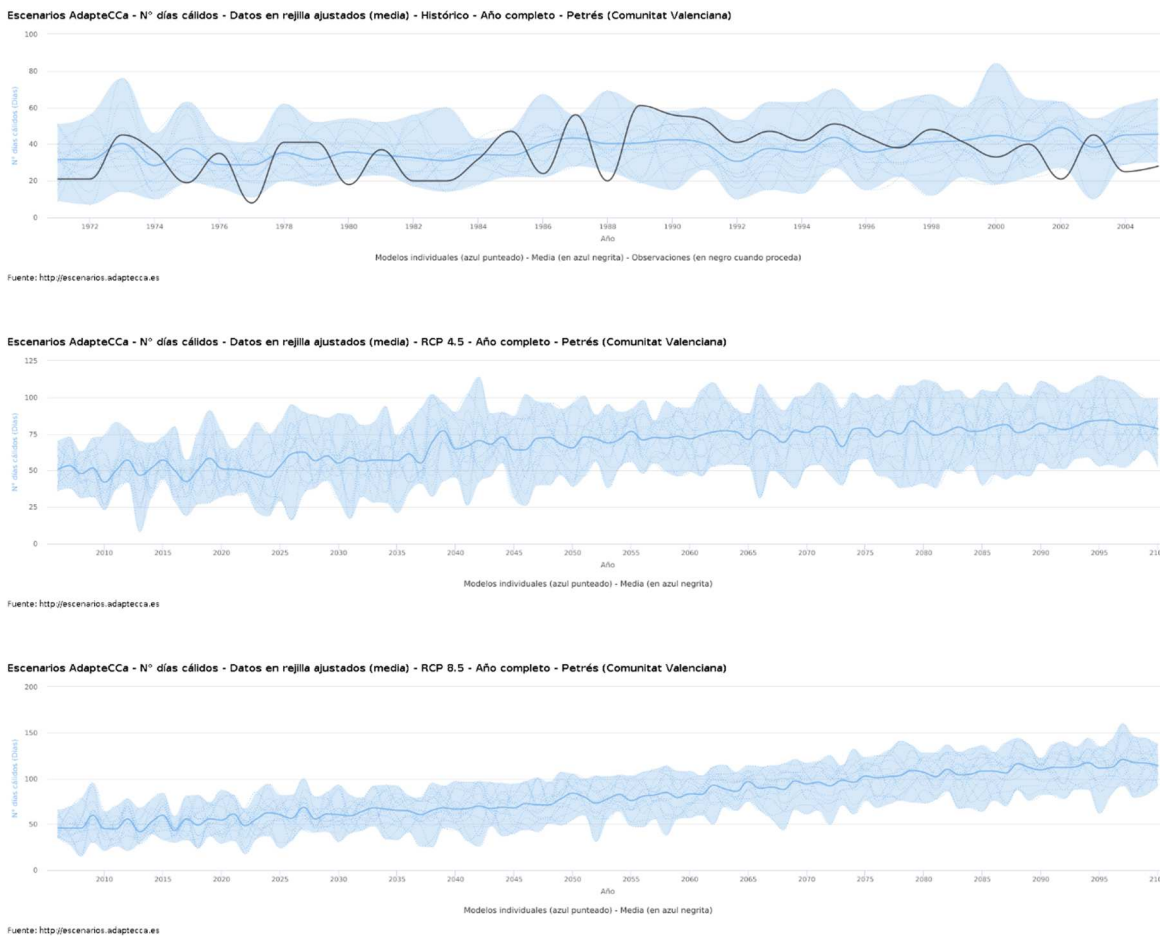


Imagen 12. Evolución de los N.º. de Días Cálidos (tropicales) según los tres escenarios representados (Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5). Fuente: AdaptecCa.

La evolución del número de días cálidos o tropicales va en la misma dirección que la variable anterior, puesto que muestra un aumento progresivo a lo largo de todos los escenarios. La media de días en el escenario histórico (1971-2005) se situaba en torno a los 40-45 días. Mientras que los modelos globales del clima proyectan para el escenario de emisiones intermedias (RCP4.5) y emisiones altas (RCP8.5), un aumento progresivo de los días en comparación con el histórico, llegando a los 78 y 113 días de media respectivamente, siendo la situación más drástica en este último caso.

4.5.2.3.5. Duración máxima de las olas de calor

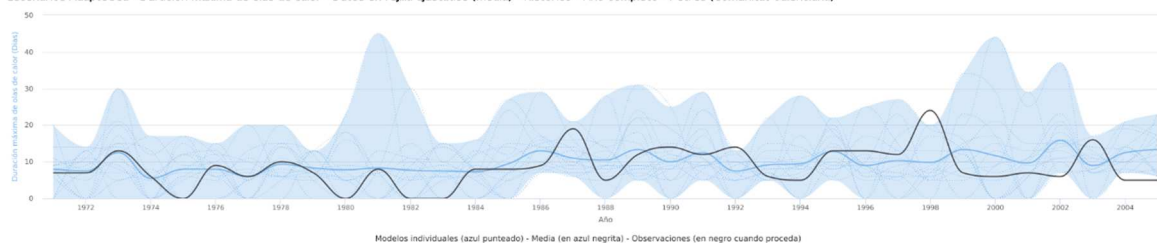
Es la duración máxima de una ola de calor en un periodo de tiempo. Una ola de calor se define como al menos 5 días consecutivos con temperaturas máximas por encima del percentil 90 de un periodo climático de referencia.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

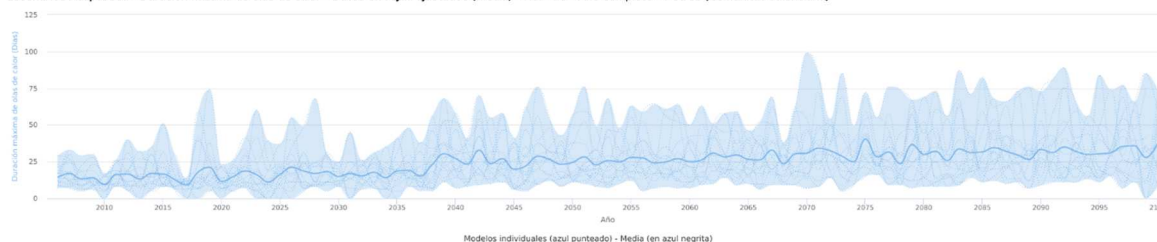
Estos datos, se pueden observar en los siguientes gráficos sobre la evolución de las olas de calor para los diferentes escenarios contemplados.

Escenarios AdaptecCa - Duración máxima de olas de calor - Datos en rejilla ajustados (media) - Histórico - Año completo - Petrés (Comunitat Valenciana)



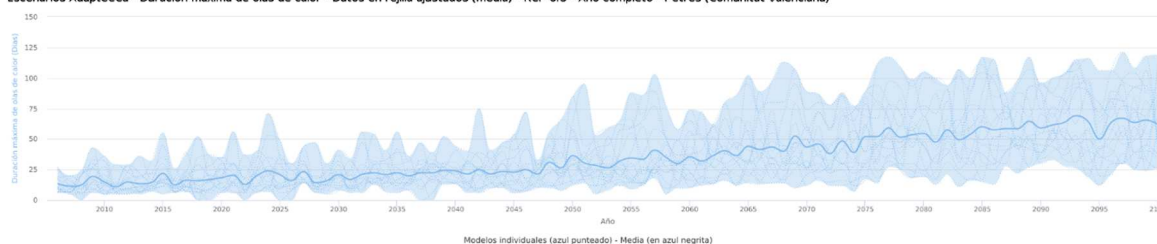
Fuente: <http://escenarios.adaptecca.es>

Escenarios AdaptecCa - Duración máxima de olas de calor - Datos en rejilla ajustados (media) - RCP 4.5 - Año completo - Petrés (Comunitat Valenciana)



Fuente: <http://escenarios.adaptecca.es>

Escenarios AdaptecCa - Duración máxima de olas de calor - Datos en rejilla ajustados (media) - RCP 8.5 - Año completo - Petrés (Comunitat Valenciana)



Fuente: <http://escenarios.adaptecca.es>

Imagen 13. Evolución de la Duración de las Olas de Calor según los tres escenarios representados (Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5). Fuente: AdaptecCa.

La evolución de la duración máxima de las olas de calor se considera en progresivo aumento, las proyecciones indican que con el paso de los años las olas de calor aumentarán en duración y en aparición.

La duración media de una ola de calor en el escenario histórico era de unos 10-13 días. Mientras que los modelos globales del clima proyectan para el escenario de emisiones intermedias (RCP4.5) y emisiones altas (RCP8.5), un aumento también progresivo de la duración de las olas de calor en comparación con el histórico, llegando a valores medios en torno a los 35 y 60 respectivamente, siendo la situación más drástica en este último.



4.5.2.3.6. Número de días con precipitación inferior a 1 mm

Considera el número de días en un periodo de tiempo cuya precipitación es inferior a 1 mm.

Estos datos, se pueden observar en los siguientes gráficos sobre la evolución de las precipitaciones < 1mm para los diferentes escenarios contemplados.



Imagen 14. Evolución de los Días con Precipitaciones <1mm según los tres escenarios representados (Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5). Fuente: AdapteCCa.

Según la evolución de los datos anteriores, se puede concluir que las sequías serán ligeramente más persistentes y severas con el paso de los años.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

4.5.2.3.7. Número de días consecutivos con precipitaciones inferiores a 1 mm

Se considera aquí el número máximo de “días secos” consecutivos en un periodo de tiempo, esto es, días cuya precipitación no superó el umbral de 1 mm. (en días).

Estos datos se pueden observar en los siguientes gráficos sobre la evolución de los días secos consecutivos para los diferentes escenarios contemplados.

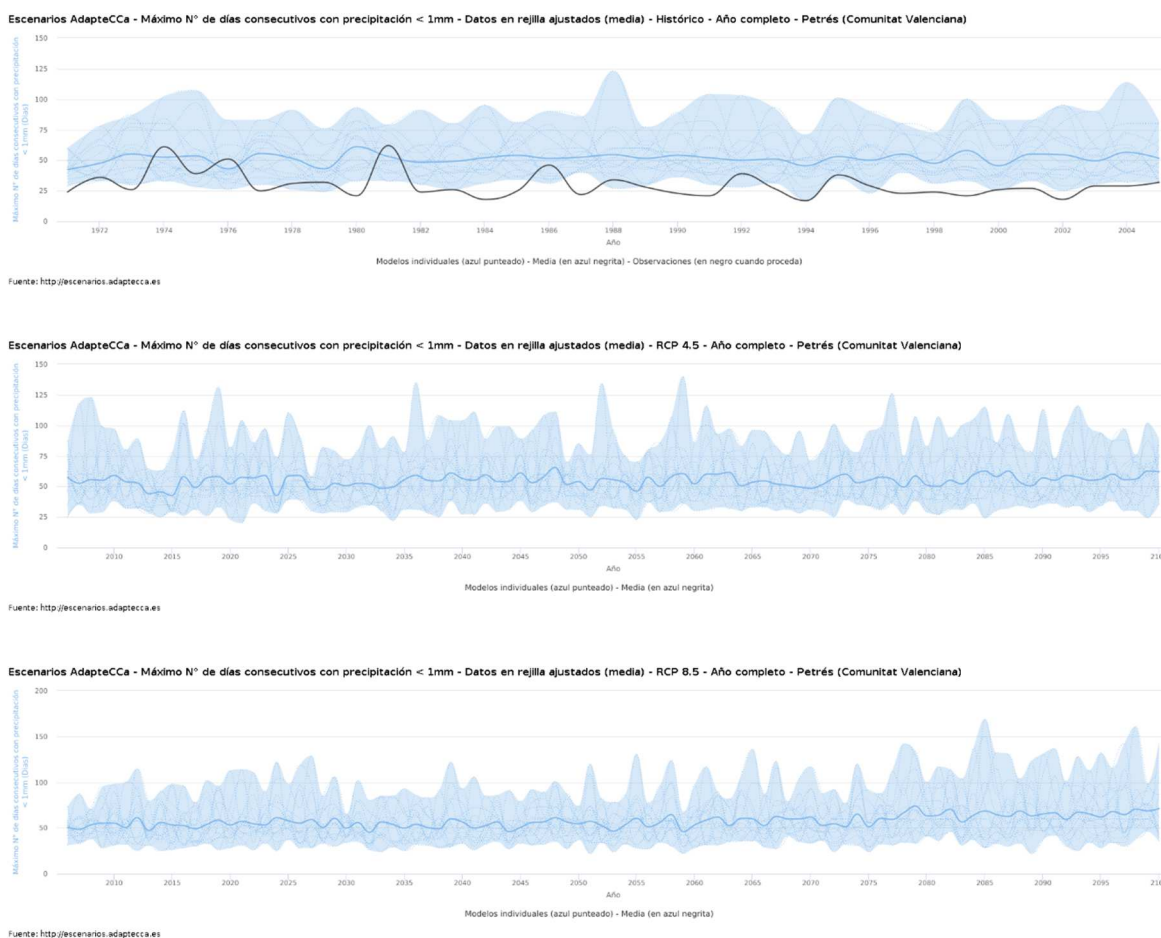


Imagen 15. Evolución del Máximo N.º Seguido con Precipitaciones < 1mm (días secos) según los tres escenarios representados (Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5). Fuente: AdapteCCa.

Los datos anteriores muestran un ligero aumento del número de días sin lluvia (días seguidos con Precipitación < 1 mm) de 51 días de media en el escenario histórico, pasando a los 61 y 71 días de media para los modelos globales (RCP4.5 y RCP8.5), respectivamente.



4.5.2.3.8. Número de días de lluvia

Indica el número de días en un periodo de tiempo cuya precipitación es superior o igual a 1 mm.

Estos datos se pueden observar en los siguientes gráficos sobre la evolución de los días de lluvias para los diferentes escenarios contemplados.

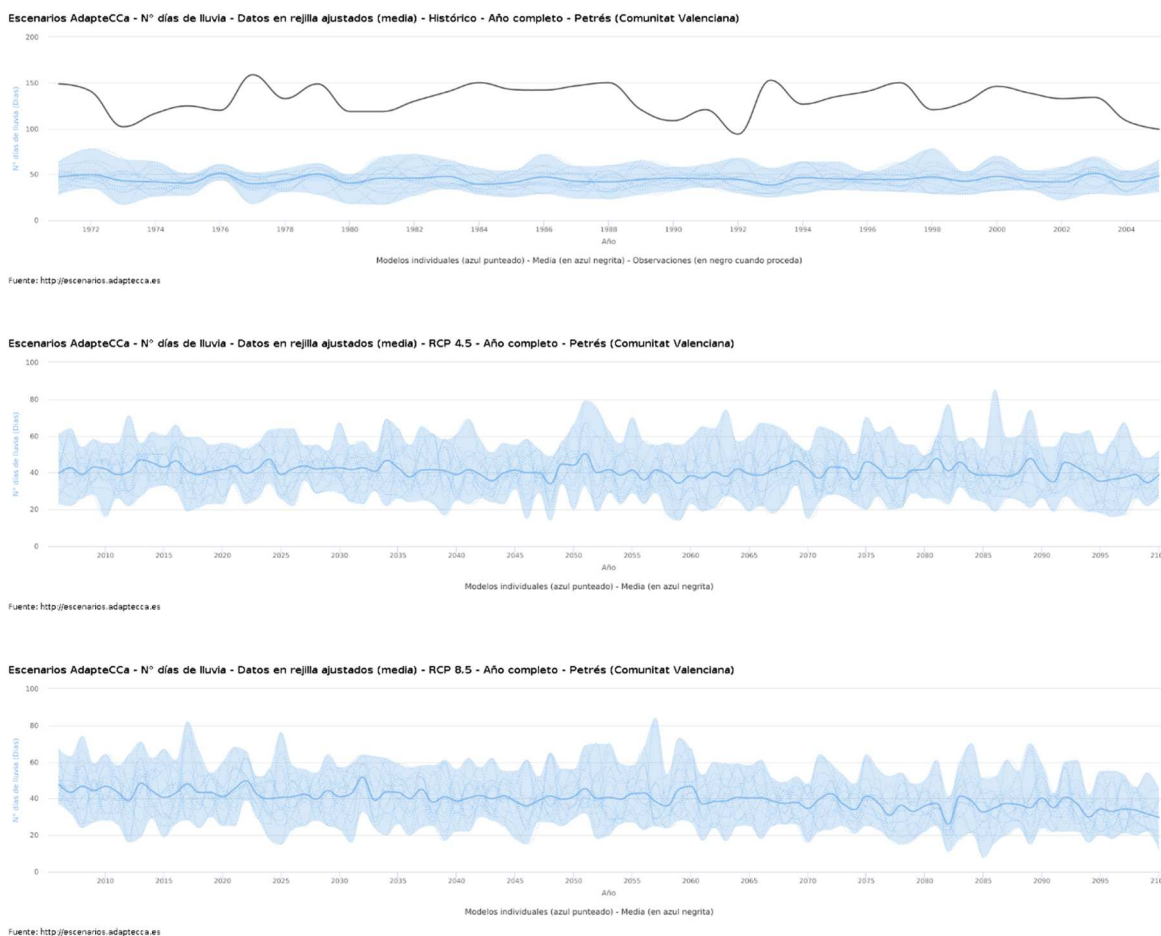


Imagen 16. Evolución del N.º de Días de Lluvia según los tres escenarios representados (Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5). Fuente: AdapteCCa.

Se proyecta una disminución considerable del número de días al año con regímenes de lluvias, pasando de los 48 días de media en el escenario histórico, a los 38 días de media del modelo RCP4.5 y los 29 días de media del modelo RCP 8.5.



4.5.2.3.9. Precipitación máxima en 24 horas

Indica el valor más alto de precipitación diaria en un periodo de tiempo en mm/día.

Estos datos se pueden observar en los siguientes gráficos sobre la evolución de las precipitaciones para los diferentes escenarios contemplados.

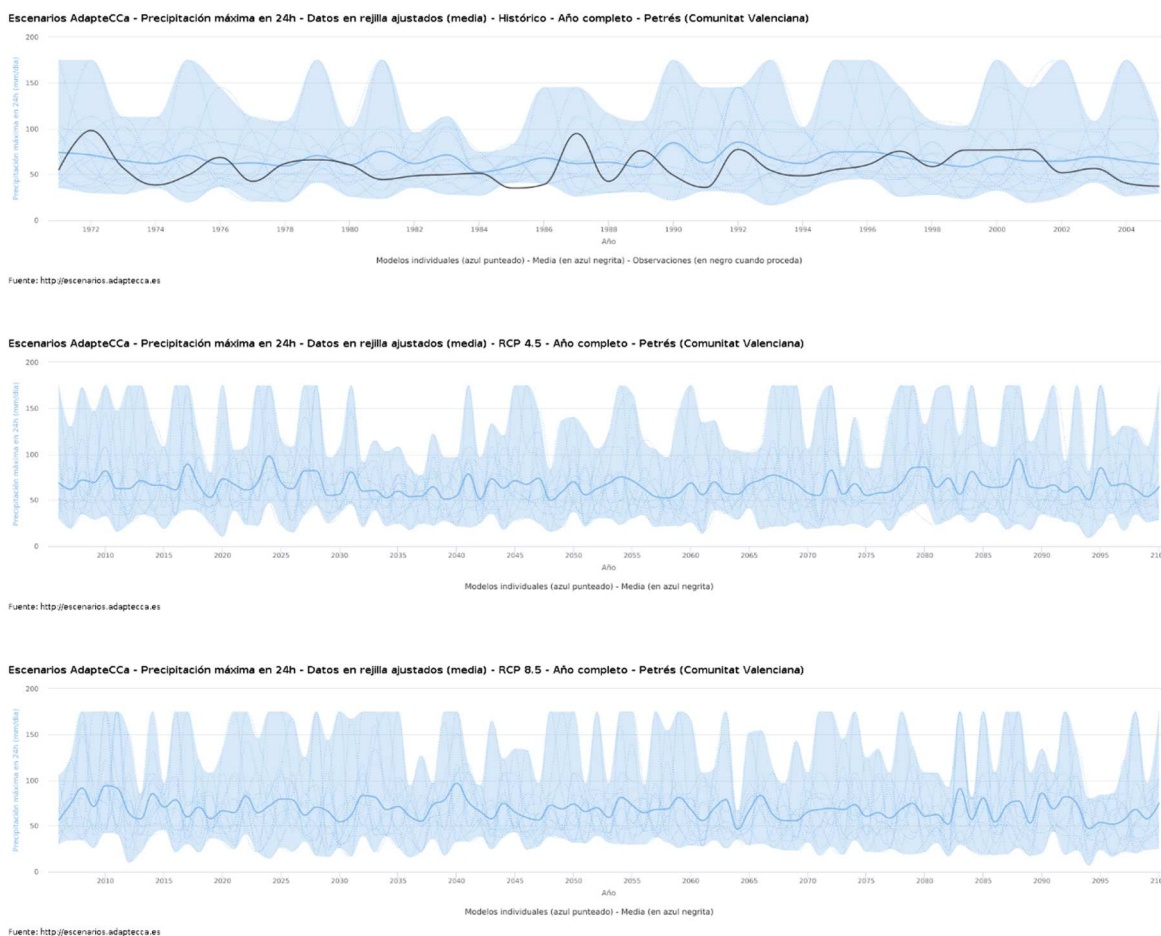


Imagen 17. Evolución de las Precipitaciones Máximas en 24 Horas según los tres escenarios representados (Histórico, RCP 4.5 y RCP 8.5). Fuente: AdapteCCa.

Respecto a las precipitaciones máximas en 24 horas, los datos de los gráficos anteriores muestran una evolución irregular de las mismas. El escenario histórico recogió un ligero aumento de mm/día, pero los modelos globales del clima proyectan de forma irregular para los escenarios RCP4.5 y RCP8.5 en relación con el histórico, ya que alternan periodos de aumentos con descensos.

Resumen de la identificación de impactos:



Tabla 4. Resumen de los impactos y tendencias relacionados con el cambio climático en Petrés.
Fuente: AdapteCCa.

	IMPACTOS	TENDENCIA
Evolución de las temperaturas	Temperaturas máximas	Incremento pronunciado
	Temperaturas mínimas	Incremento pronunciado
Evolución de las precipitaciones	Precipitaciones medias	Descenso generalizado
Eventos extremos	N.º días con Temperatura mínima <0°C	Descenso progresivo
	N.º días con Temperatura mínima >20°C	Incremento progresivo
	N.º noches cálidas	Incremento progresivo
	N.º días cálidos	Incremento progresivo
	Duración Máxima de las olas de calor	Incremento progresivo
	N.º días Precipitación <1mm	Incremento
	Máximo N.º días seguidos con Precipitación <1mm	Incremento
	N.º días lluvia	Descenso progresivo
	Precipitación máxima en 24 horas	Irregular

4.5.3. Líneas de actuación: mitigación y adaptación

El Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC), define la mitigación como “La intervención antropogénica para reducir las fuentes o mejorar los sumideros de GEI” y, la adaptación como “El fenómeno de ajuste en los sistemas naturales o humanos en respuesta a estímulos climáticos previstos o a sus efectos, que mitiga los daños o aprovecha las oportunidades beneficiosas”.

Fue en el año 2001, tras la publicación del tercer informe del IPCC, cuando la adaptación cobra más protagonismo y se centran en hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, intentando establecer medios de financiación dirigidos a la adaptación a los efectos del cambio climático.



Es necesario trabajar de modo coordinado sobre las dos líneas de actuación, ya que ambos términos están estrechamente conectados. De no disminuir las emisiones de GEI, se superará la capacidad adaptativa disponible, generando costes elevados a todos los niveles, ambientales, económicos y sociales (Informes Stern⁴¹ y PESETA⁴²), quedando patente que es necesario conocer previamente el alcance de las medidas de mitigación planteadas para poder proponer medidas de adaptación.

Por todo ello, es importante lograr una combinación adecuada entre las medidas de mitigación y de adaptación para poder alcanzar una buena relación coste-eficacia de las acciones determinadas.

En este sentido, cabe señalar que no es objeto de este apartado el proponer las medidas concretas en cuanto a la mitigación y la adaptación frente al cambio climático, puesto que eso es objeto de un estudio más amplio sobre la incidencia concreta de la propuesta del plan en materia de cambio climático, donde se analizaría la vulnerabilidad, riesgo y medidas de mitigación y adaptación concretas en materia de cambio climático de la propuesta del plan propuesto.

Por todo ello, y en función de los impactos potenciales previstos, podemos remitirnos a los capítulos de la **"Estrategia valenciana de Cambio Climático y Energía (2030)"**, sobre las líneas de actuación a considerar en cuanto a mitigación (capítulo 5.1) y adaptación (Capítulo 5.2).

4.6. Hidrografía

4.6.1. Hidrografía superficial

Como hidrografía superficial destaca la importante red de canalizaciones localizadas en el sur del núcleo urbano como son la Séquia Major de Sagunt y la Séquia de Montíber. Dentro del casco urbano no discurre ningún cuerpo de agua de relevancia.

4.6.2. Hidrografía subterránea

El núcleo urbano de Petrés se integra dentro de la Masa de Agua Subterránea 081.130 Medio Palancia (código Demarcación), correspondiente con la unidad hidrogeológica 08.20 Medio Palancia (código IGME), y vinculada con el sistema de acuíferos nº 56 Sierra de Espadán-Planas de Castellón y Sagunto, concretamente con



el subsistema del Medio Palancia. La masa de agua subterránea específica que afecta al municipio de Petrés es la 081.130C Cornacó-Estivella.

La MASb Medio Palancia, a la que corresponde el código de identificación 081.130, se halla ubicada en la zona centro oriental de la demarcación hidrográfica del Júcar. Cuenta con una superficie total de 668,47 Km².

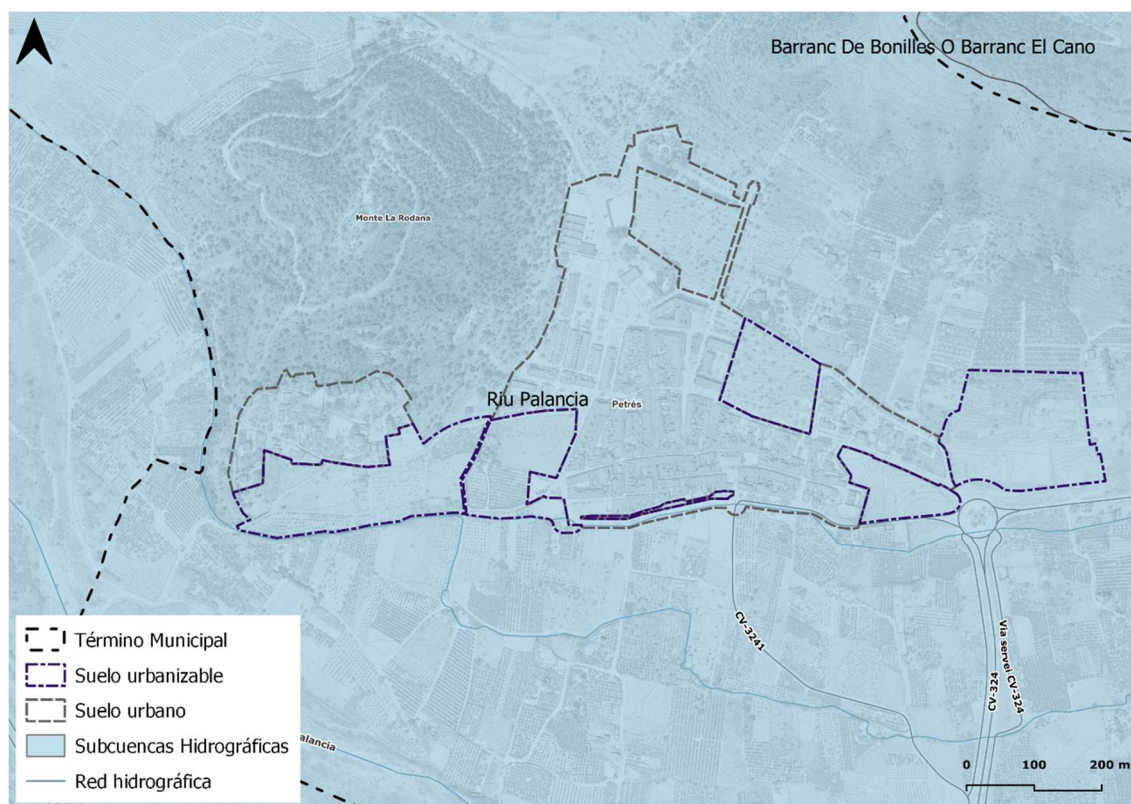


Imagen 18. Hidrografía y subcuencas hidrográficas en Petrés. Fuente: CHJ.

4.6.3. Accesibilidad de acuíferos

La propia introducción de la memoria de la cartografía de la COPUT comentaba la necesidad de introducir esta variable en el proceso de la planificación territorial de la siguiente manera:

“La disponibilidad de agua en cantidad y calidad suficiente es indispensable para el desarrollo socioeconómico de cualquier comunidad, llegando incluso a ser un factor condicionante del mismo.

En la Comunidad Valenciana las aguas subterráneas constituyen la fase más importante del ciclo hidrológico y, a su vez, son las que más intensamente se explotan.



Con ellas se abastece a una parte muy importante de los usos residenciales e industriales, al margen de su empleo para el riego de un elevado número de hectáreas de cultivo, bien directamente o de forma mixta con otras aguas superficiales.

a accesibilidad a los acuíferos en el núcleo urbano de Petrés es de forma general Media, abarcando la mayor parte del monte de La Rodana.

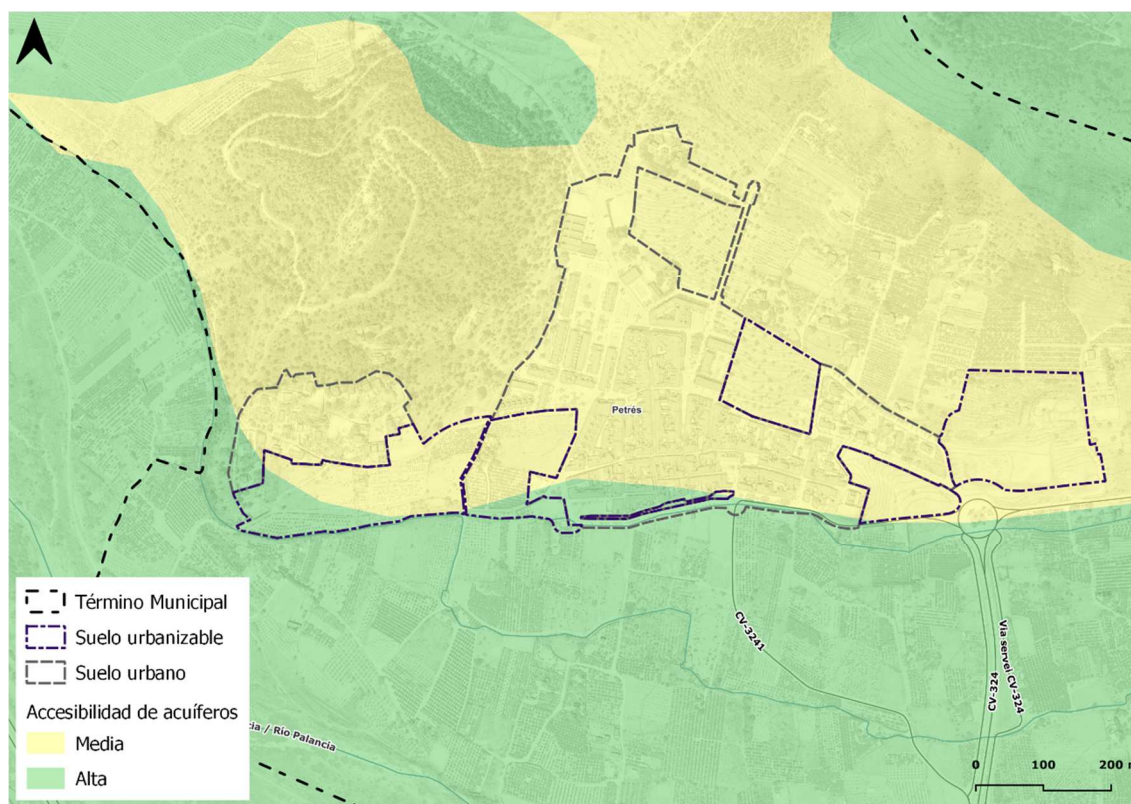


Imagen 19: Accesibilidad de los acuíferos en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: IDEV.

4.7. Flora y vegetación

La flora de parques y jardines constituye un elemento importante en la caracterización de la vegetación de núcleos de población y zonas donde el grado de urbanización es elevado. Este hecho supone la posibilidad de que ocurran fenómenos biológicos de importancia para la salud ecológica de los espacios naturales próximos al término municipal, como invasiones biológicas de especies exóticas introducidas en jardines (acacias, tuyas, yucas, plantas crasas espinosas), o fenómenos de competencia que acaben desplazando a las especies autóctonas de posibles zonas donde la recuperación desde un estado de degradación aún es posible.



La llanura aluvial, con sus suelos profundos y fértiles, se beneficia de un regadío extenso y efectivo con una red de canales y acequias combinados con sistemas de bombeo de agua de la capa freática. Predominan por doquier cultivos de huerta y frutas, con los cítricos como hegemonía indiscutible. Las comunidades vegetales que acompañan a estos cultivos están dominadas por especies nitrófilas, que reciben su nombre por la alta afinidad que tienen a suelos altamente enriquecidos en elementos nitrogenados solubles, como los nitratos, amonios...etc., es decir suelos muy enriquecidos con abonos orgánicos e inorgánicos, y ligados a la actividad humana y animal.

4.7.1. Suelo forestal

4.7.1.1. Vertiente estratégica y de planificación

En la Comunidad Valenciana existe un instrumento de gestión territorial recogido en el Decreto 58/2013 aprobado el 3 de mayo por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR). Además, el 1 de junio se aprobó la Ley 13/2018 que modifica la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y el Inventario forestal de la Comunidad Valenciana, (acuerdo del 15 de junio de 2007 del Consell) como referentes legislativos.

El PATFOR se trata de un instrumento de Ordenación del Territorio forestal de la Comunidad Valenciana cuyas determinaciones vincularan tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas, sean públicas o privadas. Y diferencia el suelo forestal común con suelos forestales de carácter estratégico, atendiendo a los distintos criterios ecológicos, paisajísticos y funcionales que pueda tener.

De esta manera se define el terreno forestal estratégico, concebido a efectos de planificación, más que de conservación o protección. En este sentido, para la definición del terreno forestal estratégico (TFE) se valora no sólo el sistema forestal existente o potencial, sino también y especialmente su localización y el servicio ambiental que presta o puede llegar a prestar. Con dicho objetivo, el terreno forestal se clasifica en ordinario y estratégico.

El 46% del terreno forestal de la Comunidad Valenciana queda declarado como tal (611.556 ha). Independientemente de la superficie total, algunas zonas forestales pueden estar declaradas terrenos forestales estratégicos por varios motivos, en los



siguientes apartados se indica la repercusión territorial y la definición de los criterios para cada uno de los motivos de declaración.

En el núcleo urbano de Petrés no se encuentra ningún espacio de catalogado como Terreno Forestal Estratégico.

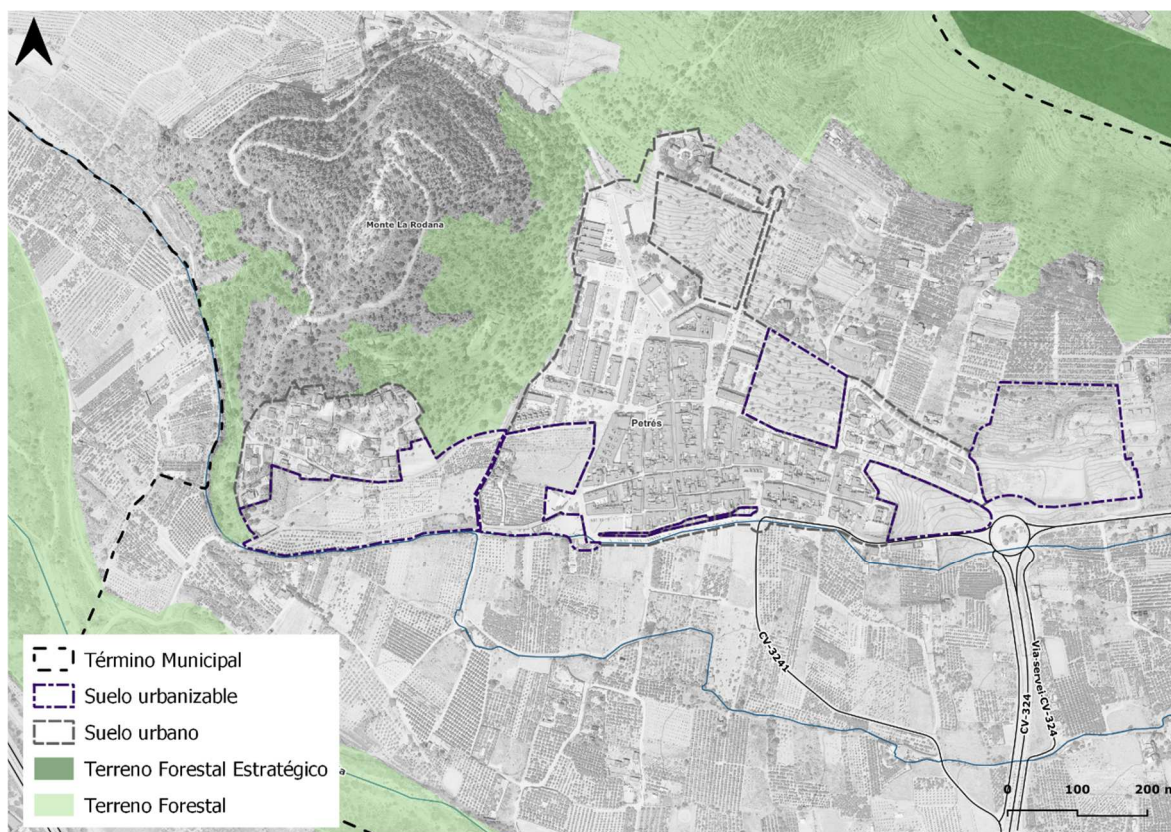


Imagen 20: Terreno Forestal en el entorno del núcleo urbano de Petrés. Fuente: PATFOR, GVA.

4.7.1.2. Gestión forestal

En lo referente a la gestión forestal, la Comunidad Valenciana está dividida en once demarcaciones (generalmente agrupaciones de dos o más comarcas), con una superficie de unas 200.000 ha por demarcación. El término municipal de Petrés, está incluido en la Demarcación forestal de Llíria.

Petrés posee un Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, aprobado por resolución 2022/11138 de 14 de noviembre de 2022., así como de un Plan Local de Quemas.



4.7.1.3. Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana

Como ya hemos comentado la Generalitat tiene la competencia exclusiva en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149. 1. 23 de la Constitución Española, según prevé el artículo 49.1.10 del Estatut d Autonomía de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 13/2018, de 1 de Junio, de la Generalitat, Forestal de la Comunidad Valenciana, la administración pertinente actualizará el Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana.

En el Inventario se cartografían aquellas superficies de terreno que son forestales en el ámbito. En la siguiente imagen se muestra el suelo forestal asociado al núcleo de Petrés:

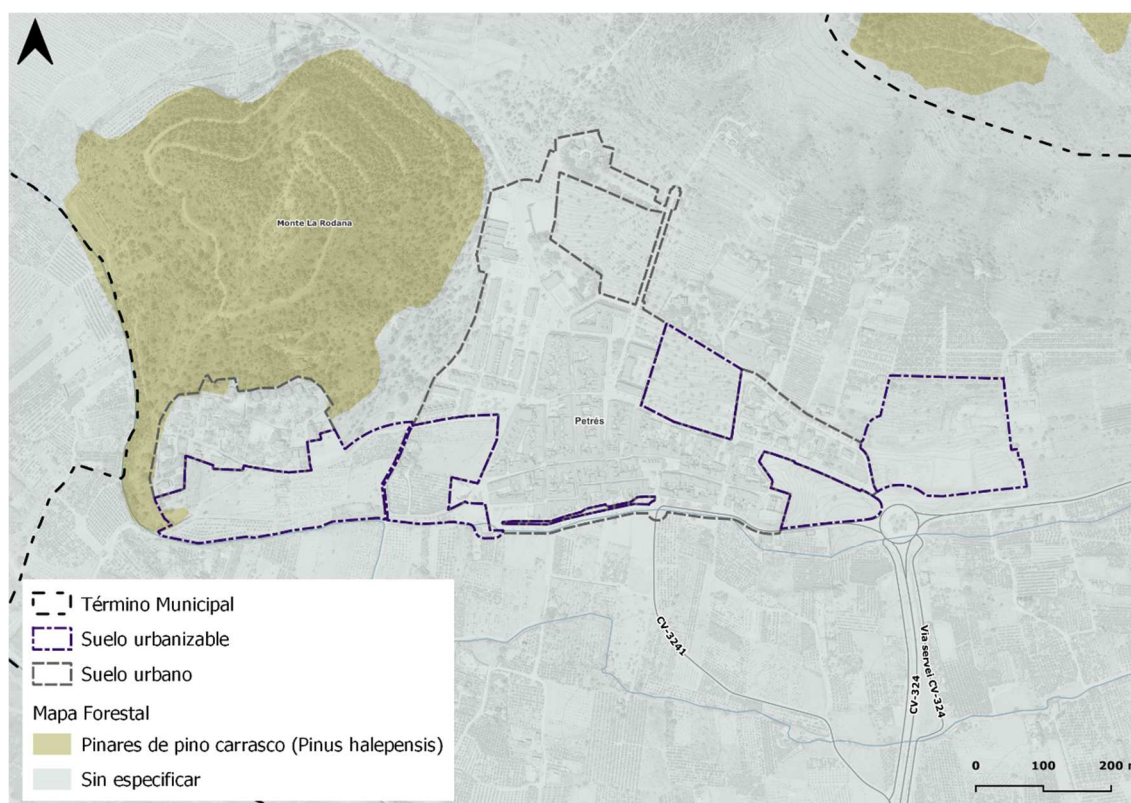


Imagen 21. Inventario forestal de la Comunidad Valenciana. Fuente: IDEV.



4.8. Fauna

Desde tiempos inmemoriales, existe multitud de animales que conviven con el ser humano en su entorno. Habitantes frecuentes de nuestras ciudades son los insectos, las aves, los mamíferos...etc. La razón por la que viven en nuestra sociedad son varias. Como principales razones subyacen la presencia de alimento abundante y fácilmente accesible, una temperatura más benigna que en el resto de la naturaleza, y una menor competencia, debido a que muchas especies no han podido adaptarse a las condiciones urbanas. Las especies que, si han podido adaptarse al entorno urbano, sin lugar a dudas, son especies que tienen una gran plasticidad adaptativa, en general poco especializadas y sin un nicho ecológico restringido.

En general, podemos decir que los reptiles asociados al medio urbano están prácticamente restringidos a parques y jardines, siendo muy frecuentes las lagartijas y salamansas.

Tabla 5: Especies encontradas en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: Banco de datos de biodiversidad, Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica

Grupo	Especie	Nombre común
REPTILES	Chalcides bedriagai	Eslizón ibérico
	Tarentola mauritanica	Salamanquesa común
	Hemidactylus turcissus	Salamanquesa rosada
AVES	Tyto alba	Lechuza
	Apus apus	Vencejo común
	Apus pallidus	Vencejo pálido
	Athene noctua	Mochuelo europeo
	Carduelis carduelis	Jilguero
	Columbia livia	Paloma
	Erithacus rubecula	Petirrojo
	Hirundo rustica	Golondrina común
	Luscinia megarhynchos	Ruiseñor común
	Parus cristatus	Herrerillo capuchino
	Parus major	Carbonero común
	Passer domesticus	Gorrión común
	Psittacula krameri	Cotorra de Kramer
	Serinus serinus	Verdecillo
	Streptopelia decaocto	Tórtola turca



	<i>Sturnus unicolor</i>	Estornino negro
	<i>Sturnus vulgaris</i>	Estornino pinto
	<i>Turdus merula</i>	Mirlo común
	<i>Sylvia melanocephala</i>	Curruca cabecinegra
	<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo tizón
	<i>Parus ater</i>	Carbonero garrapinos
	<i>Delichon urbica</i>	Avión común
MAMIFEROS	<i>Apodemus sylvaticus</i>	Ratón de campo
	<i>Erinaceus europaeus</i>	Erizo europeo
	<i>Mus musculus</i>	Ratón casero
	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Murciélago común
	<i>Vulpes vulpes</i>	Zorro común
	<i>Rattus rattus</i>	Rata negra
	<i>Rattus norvegicus</i>	Rata común

4.9. Infraestructuras y equipamientos

4.9.1. Abastecimiento de aguas y depuración de las aguas residuales

El sistema de abastecimiento de aguas potables para consumo público abarca aquellas medidas que son adoptadas por la Administración Pública para la toma y el suministro de agua destinada a abastecer la población. En aras a definir más concretamente este concepto debemos referirnos al Real Decreto 314/2016, de 29 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

De esta forma debemos considerar como abastecimiento público de agua potable el servicio prestado por el Ayuntamiento, tanto si es directamente como si se lleva a cabo mediante concesión administrativa, concierto o arrendamiento, de suministro de agua a la población para usos urbanos –esto es, doméstico, agrícola e industrial.



4.9.1.1. Captación de aguas

4.9.1.1.1. Captaciones subterráneas

Las aguas destinadas exclusivamente al consumo humano están totalmente protegidas, principalmente, porque se encuentran entubadas o canalizadas, así como también protegidas en su captación en origen hasta los puntos de consumo.

El abastecimiento de agua potable a Petrés, se realiza en la actualidad a partir de pozos, de titularidad municipal. Pertenecen al Acuífero Estivella, a la unidad Hidrológica Plana de Sagunto. Disponen de una profundidad media de 150 m. Su principal función es la de abastecer a los núcleos urbanos.

4.9.1.2. Infraestructuras hidráulicas y calidad del sistema de distribución

El abastecimiento actual de aguas potables del municipio de Petrés se realiza a través de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

El suministro de agua “en baja” constituye el núcleo central de la gestión municipal de abastecimiento de agua. En el caso de suministro “en alta” es responsabilidad de la corporación supramunicipal. De este modo es la Conselleria la encargada de ejecutar las obras y conducciones de abastecimiento correspondientes.

La Entidad de Saneamiento gestiona la explotación y mantenimiento de las infraestructuras de abastecimiento de carácter supramunicipal que la Generalitat Valenciana determina. A este respecto, en la actualidad se gestiona la siguiente ETAP. En la instalación de Camp de Morvedre Fase II, con una capacidad de tratamiento de 400 l/s.

4.9.1.3. Consumo público de agua

4.9.1.3.1. Tipos de consumo

Existen fundamentalmente dos tipos de consumo registrado para caracterizar un municipio y sus instalaciones de abastecimiento:



- Consumo en alta o volumen suministrado o aportado a la red: es aquel volumen de agua elevado de las captaciones subterráneas o superficiales.
- Volumen consumido (generalmente facturado): se refiere al volumen que llega al consumidor, es decir, aquel que queda registrado por los contadores.

El consumo en alta siempre es superior al consumo facturado, ya que en la distribución se producen usualmente diversas circunstancias que provocan que exista agua no controlada, una parte de la cual se debe a pérdidas del sistema.

El agua no controlada o volumen no registrado es, el porcentaje de volumen de agua que representa la diferencia entre el consumo en alta y el consumo facturado. Es interesante conocer los factores que, de modo genérico, componen este desfase en los registros para aproximarnos a la eficiencia del sistema. De este modo las principales causas suelen deberse a:

Averías y errores de medición de los contadores. No es en sí una pérdida, sino un error de lectura, pero distorsiona el balance del sistema.

Ausencia de contador en un punto de consumo. Se da en numerosas ocasiones, tanto en lugares públicos como privados. Deben instalarse contadores, aunque dicho consumo no se facture.

Volumen de agua para limpieza de calles, riego de jardines, etc. suelen ser difíciles de controlar, pero se pueden limitar los puntos de toma y colocar en ellos contadores.

Volumen de agua no registrada restante: se trata de las verdaderas pérdidas del sistema, y suele ser el capítulo más importante del volumen no registrado. Estas pueden ser producidas por:

- Pérdidas de agua en roturas.
- Pérdida de agua por defectos del sistema.
- Pérdidas de agua por trabajos de mantenimiento.
- Pérdidas y evaporaciones en depósitos.
- Acometidas ilegales.



Según una encuesta realizada por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (AEAS), los porcentajes correspondientes a los factores mencionados anteriormente son los siguientes:

Tabla 6. Distribución de las causas más frecuentes de pérdidas no producidas por fallos u omisiones en la lectura. Fuente: AEAS.

Causas	Porcentaje
Roturas y fugas	41%
Error y avería en contadores	33%
Consumos no controlados	15%
Pérdidas por trabajos de mantenimiento	4%
Otros	7%

4.9.1.4. Derechos de aprovechamiento de agua

El municipio de Petrés se encuentra en la actualidad tramitando una concesión de 145.422 m³/año solicitado en 2010, con una vigencia de 25 años.

4.9.1.5. Infraestructuras de aguas residuales y volumen generado

La EDAR encargada de la depuración de las aguas se encuentra en la Comarca El Camp de Morvedre en el municipio de Sagunto. La empresa encargada de la explotación es la UTE SAV-DAM.

Las coordenadas UTM son: UTM X: 736938 Y: 4393197 Z: 10

Además de Petrés, la instalación presta servicios a los municipios de Estivella, Albalat dels Tarongers, Gilet y Sagunto. La línea de procesos que sigue va desde el pretratamiento, tratamiento primario, secundario y línea de lodos.

El caudal del proyecto es de 20.664 m³/d. Según los datos obtenidos a través del portal EPSAR del año 2022. El caudal suministrado equivale a 13.787 m³/día con una población servida de 58.726 Hab equivalentes.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

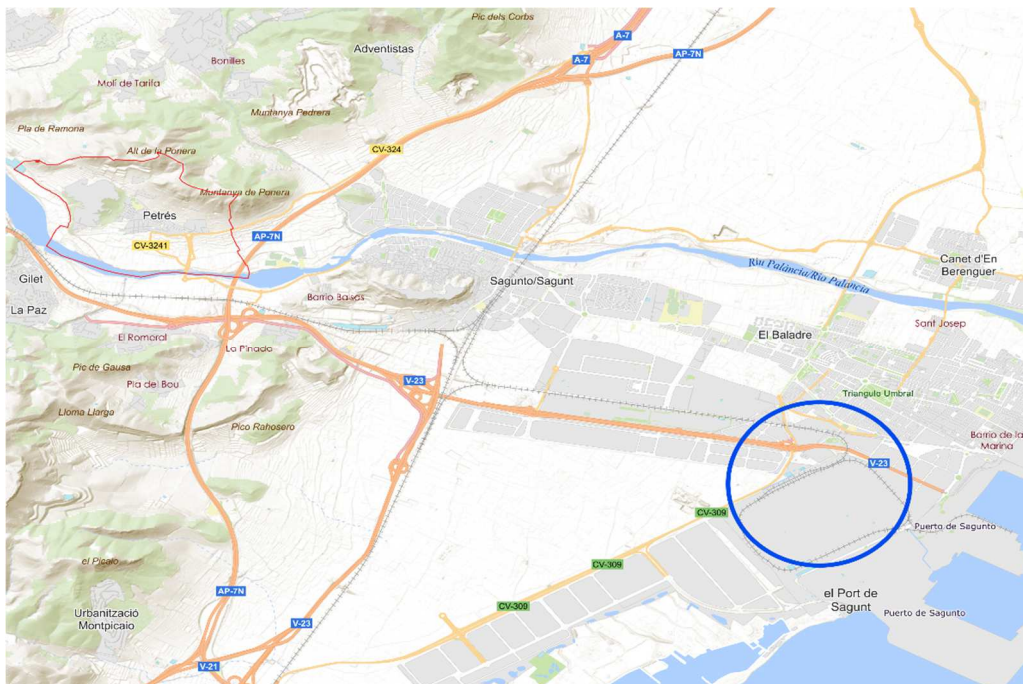


Imagen 22. Localización de la EDAR. Fuente: IDEV.

4.9.2. Gestión de residuos

Los residuos pueden clasificarse de muy diferentes maneras, atendiendo a su peligrosidad, a su composición, a los sectores productivos generadores, etc. La siguiente clasificación resulta sencilla y funcional:

Residuos municipales ordinarios	Residuos voluminosos	Residuos municipales especiales
Agrupa a todos aquellos que son objeto de recogida ordinaria. Se pueden dividir en diferentes fracciones:	Aquellos que por su tamaño no pueden ser recogidos por los medios convencionales utilizados. Estos son:	Aquellos que, por el carácter peligroso de su composición, deben recogerse separadamente del resto, como son:
Rechazo Vidrio Papel y cartón Plástico y envases ligeros Textiles Metales, etc.	Electrodomésticos Muebles, etc.	Pilas Medicamentos Tubos fluorescentes Baterías de coche, etc.



4.9.2.1. Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIRCV)

El Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIR - Decreto 202/1997, de 1 de julio del gobierno de la Generalitat Valenciana), tuvo como fin erigirse como instrumento básico de planificación, control, coordinación y racionalización de todas las acciones relativas a los residuos generados y gestionados en la Comunidad Valenciana. Cuenta, por otra parte, con la naturaleza de Plan de Acción Territorial de carácter sectorial. Este Plan fue modificado por el Decreto 32/1999, de 2 de marzo, del Gobierno Valenciano.

El PIR zonifica la Comunidad Valenciana en 17 zonas, de las cuales 5 pertenecen a la provincia de Castellón, 7 a Valencia y 5 a la de Alicante, encontrándose Petrés el Plan Zonal de las Zonas II y VIII, área de gestión 2. La normativa que regula el PIR se ha ido redactando en base a estas zonas y concretamente para el caso que nos afecta, se redactó a través de la Orden de 18 de enero de 2002, por el que se aprueba el Plan Zonal de residuos de las Zonas III y VIII.

En el año 2013 se aprobó un nuevo PIR (PIRCV) bajo el Decreto 81/2013, de 21 de junio, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, **modificado** posteriormente **por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIRCV).**

Entre las modificaciones incluidas por el nuevo PIRCV, se establece una nueva nomenclatura para las distintas Zonas y Áreas de Gestión, quedando Petrés incluido dentro del denominado Plan Zonal 3, y dentro del Área de Gestión C3/V1

4.9.2.2. Gestión de residuos urbanos en Petrés

La gestión de los residuos generados en el municipio de Petrés lo gestiona el consorcio o la mancomunidad. El Consorcio Palancia Belcaire es encargada del tratamiento de los RSU del municipio, a través de la gestión de las empresas URBASER y Reciclados Palancia Belcaire. El Consorcio dispone de las instalaciones necesarias para la separación y tratamiento de los residuos, siendo su instalación principal el Complejo de Valorización y Eliminación de Residuos Urbanos de Algimia de Alfara.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

En la siguiente tabla se muestra la cantidad en toneladas de residuos de las distintas fracciones (Papel y cartón, envases, pilas, no selectivo, vidrio y materia orgánica), para el periodo entre 2017 y el 2022.

Tabla 7. Cantidad de residuos recogidos en Petrés (2017-2022). Fuente: EIEL.

Producción Tm						
	ORGANICA	PAPEL CARTON	PILAS	ENVASES PLASTICOS	NO SELECTIVA	VIDRIO
2017	0	10,6	0,09	10,6	561,8	13,5
2018	0	10,9	0,1	11	562,6	15,6
2019	0	12	0,09	12,4	563,9	19,4
2020	0	13,4	0,1	13,2	568,7	20,8
2021	0	16,2	0,09	12,7	565,6	25
2022	25,9	14,9	0,1	14,4	621,5	23,6

Petrés dispone de un ecoparque móvil dos veces al mes ubicado en diferentes partes del núcleo urbano.

4.9.2.3. Vertederos incontrolados

No se localizan vertederos en las inmediaciones del núcleo de Petrés.

4.9.3. Red eléctrica

En la red de Transporte de Energía Eléctrica que presenta el término municipal de Petrés, se distinguen dos elementos fundamentales. El primero de ellos, se caracteriza por una línea de menos de 100 KV que discurre por el norte del casco urbano, enlazando con la carretera CV-324 y la Autopista AP-7. El segundo trazado principal discurre por el límite oeste del municipio, con una tensión de 400 KV.

Tal y como se puede observar en el siguiente mapa, no existe afección sobre el núcleo urbano de líneas eléctricas de alta tensión.

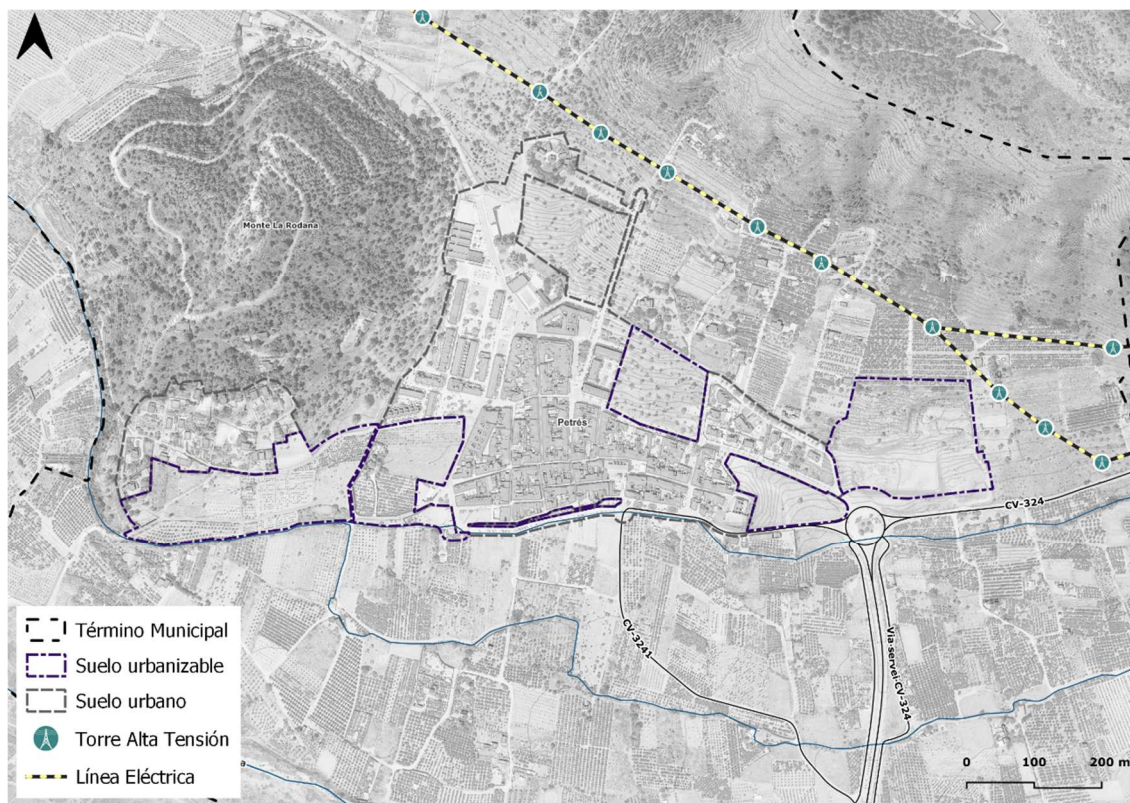


Imagen 23. Infraestructuras eléctricas en Petrés. Fuente: IDEV e IGN.

4.9.4. Infraestructuras viarias y ferrocarriles

4.9.4.1. Red de carreteras

Petrés y su entorno comarcal se enmarcan en una zona bien comunicada por los diversos ejes viarios que recorren la comarca.

El municipio de Petrés cuenta con un único acceso desde la CV-324 que llega a la rotonda del este del núcleo urbano. Esta glorieta, presenta dos salidas diferenciadas:

- Norte: hacia enlace de Sagunto de la A-7. Dos trazados principales: A Sagunto por N-340, y a Castellón/Barcelona a través de A-7 en enlace Sagunto.
- Sur: con dos alternativas. A Sagunto mediante CV-314, y a enlace Gilet con salidas a Gilet y Teruel/Valencia por A-23.



4.9.4.2. Red de Ferrocarril

El núcleo de Petrés no se encuentra atravesado por ninguna línea de ferrocarril ni de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) ni por líneas de la Generalitat Valenciana.

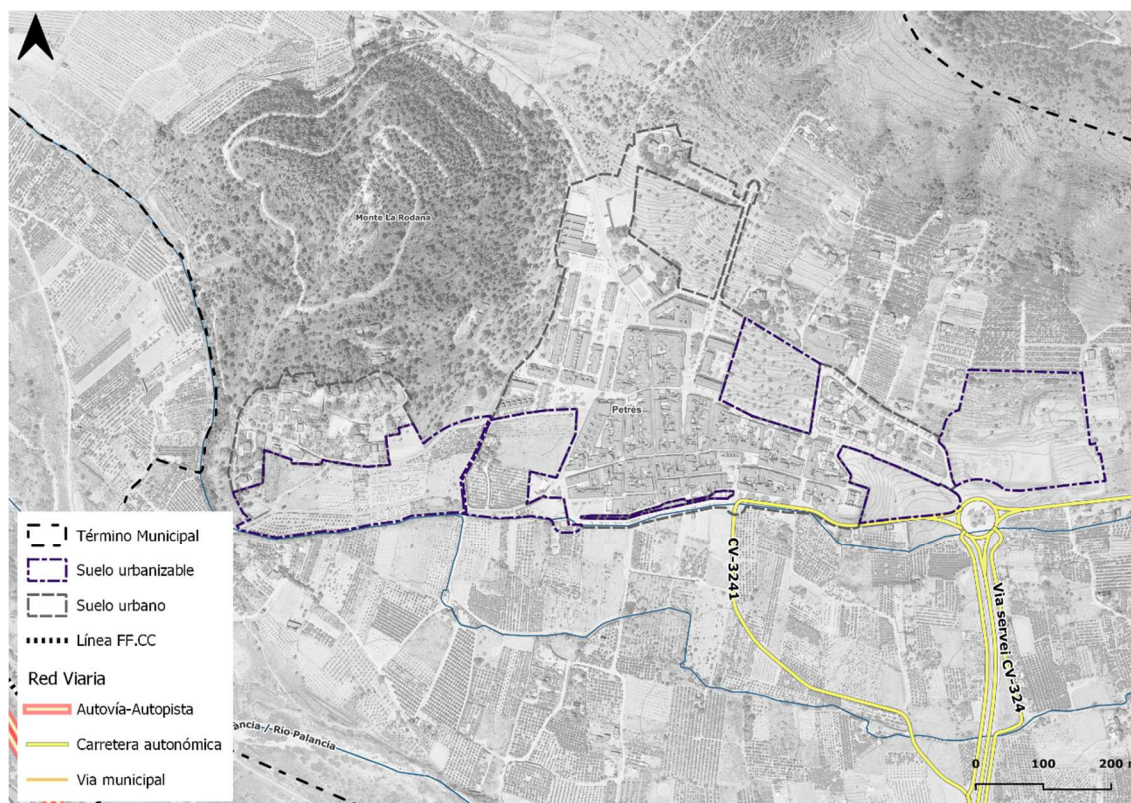


Imagen 24. Red de carreteras y ferrocarril. Fuente: IDEV e IGN.

4.9.5. Tráfico y movilidad

Según los datos aportados por el Estudio de Movilidad Urbana de Petrés, destaca la constatación de la existencia de un itinerario principal para vehículos a través de las vías que dan continuidad a la CV-324, comunicando Petrés con Sagunto y la A-7 por un lado y Albalat por el otro, a la vez que sirve de vía vertebradora del municipio. Se añade además que el itinerario principal del tráfico indirecto es el que atraviesa el municipio es la vía de comunicación de Sagunto con Albalat dirección a Segorbe, pero para este recorrido existe una alternativa más rápida por la A-23.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

4.9.5.1. Aforos

En cuanto a las vías interurbanas para accesibilidad externa del municipio, existen datos de aforo de la carretera CV-324 (Petrés-A-23) que es la carretera que se ve afectada por parte del núcleo urbano. Estos datos han sido recogidos en el Libro de Aforos de la Diputación de Valencia (2022) que es Administración explotadora de dichas vías:

CV-324 ENLACE A-23 Y A-7 (POR PETRÉS)							Demarcación: Serra				
Código:324010		Tipo estación: Secundaria (Gomas)			PK aforo: 1,00		PK inicial: 0,00				
Tramo: De A-23 (Sagunto) a Petrés					Longitud tramo: 1,60		PK final: 1,60				
IMD 2022: 2.415 vh/d					% Pesados: 0,95%		% Motos: 2,55%		Estaciones afines		
I _{Lab} (vh/d): 2.624		IP _{Lab} (vh/d): 25		IM _{Lab} (vh/d): 67		Datos históricos			Estacional (L): 324010		
I _{Pes} (vh/d): -		IP _{Pes} (vh/d): -		IM _{Pes} (vh/d): -							
Aforo		feb	abr	jun	oct	dic	IMD-2021: 2.392 vh/d Pesados: 1,10%			L1: 1,1820 L2: 0,9913 L3: 1,0090	
							IMD-2020: 2.255 vh/d Pesados: 0,93%			L4: 1,1590 L5: 0,9450 L6: 0,9493	
							IMD-2019: 2.336 vh/d Pesados: 1,02%			L7: 0,9380 L8: 1,0430 L9: 0,9710	
							IMD-2018: 2.251 vh/d Pesados: 1,02%			L10: 0,9473 L11: 0,9910 L12: 0,9806	
I _{At} (vh/día):		2.647	2.264	2.764	2.770	2.676	IMD-2017: 2.214 vh/d Pesados: 0,92%			Festivos (S): 310020	
IM _{At} :		18	64	164	82	8	IMD-2016: 2.173 vh/d Pesados: 0,93%			S: 0,9202	
IP _{At} :		24	21	29	27	24					
OBSERVACIONES											
-											

Estos aforos no contabilizan sólo tráfico hacia o desde Petrés, sino que tienen tráfico perteneciente a desplazamientos entre Sagunto y otras poblaciones entre ellas, y con la A-23.

4.9.5.2. Movilidad peatonal

Dado que el relieve del núcleo urbano no es accidentado y las distancias a recorrer son adecuadas para poderse realizar a pie, se registran numerosos movimientos a pie.

Se disponen varios tramos peatonales, por lo que se hace atractivo para el impulso de este modo de transporte en determinadas zonas. No obstante, se adolece de los siguientes inconvenientes:

- Falta de continuidad entre zonas peatonales
- Aceras estrechas en su mayoría
- Irregularidad en la accesibilidad de pasos de peatones



En el municipio de Petrés sólo aparecen estrictamente diferenciadas las vías convencionales (con el peatón por la acera) y las vías exclusivamente peatonales o de acceso restringido a vehículos, por lo que hay determinadas zonas del municipio, sobre todo ligadas al centro urbano, que podrían considerarse de uso compartido, pero al no figurar como tal, se da preferencia a vehículos por calzada y peatones en acera.

Existen resaltos en la mayoría de los pasos de peatones del itinerario principal, incluso se han instalado reductores de velocidad en algunos puntos y calles que presentan estrechamientos después de tramos anchos donde los vehículos pueden tomar altas velocidades.

Dentro de los itinerarios peatonales, destacan dos elementos diferenciados:

- Itinerarios Escolares: La mayoría de los alumnos pueden desplazarse a pie (distancias menores a 500 m). No obstante, se produce tráfico rodado debido principalmente a los residentes en viviendas aisladas fuera del casco urbano principal.
- Itinerarios para personas de movilidad reducida: Sólo existen pasos de peatones en el itinerario principal, la Avda. Barón de Petrés y la Zona II del municipio recogida en el Estudio de Movilidad Urbana. En la mayoría de los casos se carece de accesibilidad de personas con movilidad reducida, o los rebajes realizados son inadecuados o inexistentes.

4.9.5.3. Transporte en bicicleta

La importancia del transporte en bicicleta en las ciudades españolas es, en general, baja; sobre todo si la comparamos con la mayoría de los países europeos. En principio las condiciones climáticas, exceptuando el invierno, favorecen este modo de transporte. Sin embargo, ciertos factores culturales siguen jugando en su contra y, sobre todo, una concepción de la red viaria exclusivista en función del automóvil limita mucho las posibilidades de uso de la bicicleta.

En el núcleo de Petrés no existen carriles bici específicos. Existe un carril bici desde Sagunto por la CV-314 y CV-324 que llega hasta el puente sobre el Río Palancia, desviándose desde aquí a la vía de servicio, donde aun no teniendo continuidad como tal, presenta varios itinerarios posibles.



A pesar de no disponer de red viaria específica para ciclistas, la población sirve de punto de paso a itinerarios que reproducen el antiguo camino a Teruel, a través de Gilet o Albalat, procedente de Sagunto, e incluso diversos recorridos hacia la sierra Calderona. Los bares del pueblo son punto de parada y avituallamiento de estos recorridos. La mayoría de la circulación se suele realizar a través de la CV-324 y el itinerario principal que atraviesa Petrés hacia Albalat, compartiendo con el resto de los vehículos.

A continuación, se presenta una imagen donde se diferencian los itinerarios seguidos por los ciclistas entre las poblaciones colindantes.



Imagen 25. Itinerarios ciclistas en Petrés. Fuente: Estudio de Movilidad Urbana del municipio de Petrés.

Una vez traspasado el carril bici que llega hasta el puente sobre el Palancia de la CV-324, todo el recorrido de los itinerarios ciclistas en Petrés discurre por calzadas de vías o caminos donde la circulación es compartida. En las vías urbanas la velocidad está limitada a 30 Km/h, pero en el resto de los caminos usados por los ciclistas no existen indicadores de limitaciones específicas de la velocidad y en muchos casos existen problemas de visibilidad.

En la actualidad no existen aparcamientos para bicicletas en el casco urbano.

4.9.5.4. Transporte público

No se han detectado taxistas locales ni otros medios de transporte público. Para el Instituto de Clot del Moro sí que hay, los días lectivos, un autobús especial de



transporte escolar que recoge a los alumnos en la esquina C/ del Pou y Avda. de Barón de Petrés a las 08:00 y los devuelve en el mismo punto a las 15:00, y eventualmente a las 17:00.

4.9.6. Centros sanitarios

Petrés pertenece al Departamento Sanitario de Sagunto, siendo el Hospital de Sagunto y el Centro de Especialidades Público de Puerto de Sagunto los centros de referencia médicos en la Comarca, donde también se puede incorporar el Centro Sanitario Integrado Alto Palancia en Segorbe. En Petrés se encuentra un Consultorio Auxiliar, como Centro de Atención Primaria, situado en C/ Sagunto, 3.

4.9.7. Centros de educación

En lo referido a los centros de educación, según la información disponible en la Conselleria de Educación, en Petrés se encuentran dos centros educativos. Uno de ellos es el CEIP Domínguez Roca y el otro un centro de enseñanzas especializadas. El CEIP cuenta con alrededor de 150 alumnos, procedentes de Petrés y de Sagunto, Gilet o Albalat. El edificio se inauguró en 2007 con dos aulas de infantil y tres para primaria. Según el propio centro, en la actualidad se está considerando la ampliación del centro por la alta demanda de matrículas.

4.9.8. Cementerios

El municipio de Petrés cuenta con un pequeño cementerio localizado al norte del núcleo urbano, concretamente en la Plaça Polígono 1, 101, al oeste de la Ermita de Petrés.

4.9.9. Equipamientos deportivos

Según el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes (2005), en Petrés se encuentran las siguientes instalaciones de carácter deportivo:



Tabla 8. Instalaciones deportivas en Petrés. Fuente: Instituto de Estadística de la GVA.

Infraestructuras	Número
Espacios pequeños no reglamentarios	2
Frontones y pabellones con frontón	1
Otros espacios deportivos	2
Piscina	1
Pista de tenis	1
TOTAL	7

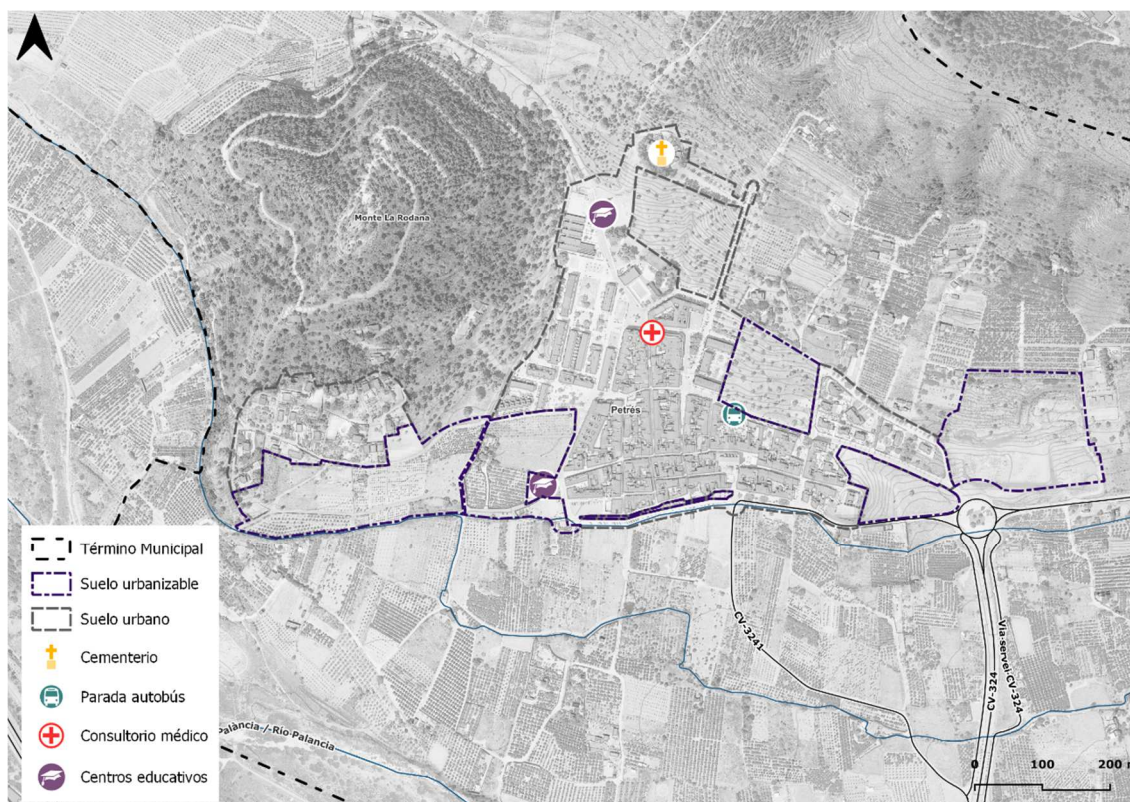


Imagen 26. Principales equipamientos y dotaciones públicas en el núcleo de Petrés. Fuente: GVA.

4.10. Medio sociocultural

4.10.1. Historia del municipio y su poblamiento

Aunque la evidencia muestra que desde la prehistoria esta región ha sido habitada, los restos arqueológicos más antiguos encontrados en Petrés se remontan a la Edad Antigua. Por proximidad a Sagunto, la historia de los Petrés siempre ha estado ligada a los avatares de esta ciudad. Los inicios de este asentamiento se remontan a la época romana, vestigios restantes de algunos "pueblos" (pueblo de aristócratas



romanos que querían vivir fuera de la ciudad), cerámicas y lápidas funerarias con inscripciones latinas que muestran un pequeño asentamiento.

Dos grandes períodos conforman su historia:

- Período islámico: los orígenes de la aldea actual se encuentran en el siglo X, cuando un grupo de familias musulmanas que viven del cultivo de la tierra se asentaron en las orillas del río Palancia para aprovechar el riego.
- Período de repoblación cristiana: en el siglo XIV Petrés fue entregado a la familia Aguiló como señorío feudal por Pedro IV El Ceremonioso. A partir del siglo XVII fue repoblada por familias cristianas tras la expulsión de los moros decretada en 1610.

La población de Petrés tiene unos orígenes centenarios que se pueden remontar a la época islámica y, por tanto, son anteriores al siglo XIII cuando el rey Jaime I conquistó el Reino de Valencia.

Conviene observar que toda el área de Sagunto tiene una historia mucho más antigua, la cual, si bien por remontarse a la época ibérica, tiene su vertebración clara y suficiente conocida en la época romana. Lo que se tiene que entender es que, si el actual término de municipal de Petrés fue ocupado y habitado por gente durante el periodo romano, del cual quedan testimonios en los restos de algunas villas grandes o explotaciones agrarias trabajadas por esclavos, en realidad aquel mundo romano, basado en la ciudad romana de Saguntum y las grandes explotaciones agrícolas propiedad del patriciado urbano, y mucho de secano y poco de regadío, fue desapareciendo fruto de la crisis económica y el colapso de la vida urbana.

Entre los siglos V y VI el Saguntum romano quedó prácticamente despoblado. En la zona rural, aquellos grandes latifundios fueron abandonados. Sólo sobrevivió la población en algunos lugares protegidos y situados arriba de las montañas. Pero, aquella sociedad romana no fundó el actual pueblo de Petrés ni tampoco lo organizó de la manera que nos ha llegado a nuestros días su territorio agrícola, dividido en dos partes por la acequia Mayor de Sagunto: por una parte, el dominio del secano que va desde el núcleo urbano hacia arriba y, por otra parte, el espacio del regadío situado entre la acequia y el río Palancia.



Este paisaje histórico, que en parte ha llegado al siglo XXI, es fruto de la época islámica y se construyó entre los siglos VIII y XIII. Durante los siglos X, XI y XII, se fue colonizando de nuevo toda la comarca a partir de la construcción de un gran sistema de riego: la Acequia Mayor de Sagunto, que se fundaban en los dos márgenes del río Palancia toda una serie de alquerías donde se establecieron grupos familiares extensos en base a la tradición social del mundo musulmán. El aprovechamiento del regadío ahora construido permitió que se establecieron más de quince alquerías entre Algar y Petrés, además de otros 10 alrededor de la Fuente de Quart.

Fue, por tanto, a partir de aquella época cuando podemos hablar de los orígenes del actual pueblo de Petrés, situado en el mismo lugar, y formado por unas cincuenta familias de labradores que vivían del cultivo de la tierra.

El rey Jaime I tomó posesión del castillo y ciudad de Múrbiter en 1237, estableciendo una guarnición, pero permitiendo que sus vecinos musulmanes continuaran residiendo en la villa amurallada. Del mismo modo, todos los pueblos y alquerías de su distrito urbano, justamente la actual comarca del Camp de Morvedre, fueron respetados por los conquistadores cristianos y su gente continúa viviendo en Petrés y en los otros pueblos y trabajando sus tierras.

Prácticamente de todas las ciudades y pueblos más grandes fueron expulsados, los musulmanes. Estos recibieron casas en el núcleo urbano y tierras para las partidas de la huerta de Sagunto, pero en las alquerías situadas en el término general y un poco más lejos del núcleo urbano, quedaron sus vecinos los musulmanes, tanto alrededor de la Fuente de Quart como a lo largo del río Palancia, desde Petrés hasta Algar. Es de esta manera como la "qarya" (alquería) islámica de Petrés entra en una nueva época, la feudal, pero manteniendo sus vecinos, su agricultura de regadío y el agua de la acequia mayor de Sagunt, y el pequeño núcleo urbano.

La historia de Petrés durante la época medieval es poco conocida por la escasez de fuentes. Petrés fue donado a finales del siglo XIV por el rey a la familia Aguiló como un señorío nobiliario, situación en la que se mantendrá durante cerca de cinco siglos hasta el primer tercio del XIX.

De esta época, lo más notable que podemos destacar en relación con la constitución de su patrimonio histórico es que la nueva sociedad feudal, tanto a través del rey como del señor feudal de la población detentó la propiedad de lo que se conocen



como los monopolios feudales. Petrés fue un pequeño pueblo de musulmanes que dependían del poder del rey durante el siglo XIII, por eso se instalaron en su término municipal dos molinos reales aprovechando la acequia Mayor de Sagunto: el molino de Malany y el molino de Moret. Cuando la población, todo su término y sus gentes, fueron convertidos en un señorío feudal de los Aguiló, los dos molinos del rey continuaron sobre su dominio, manteniéndose así una situación especial.

En cambio, los otros derechos pasaron a los señores y fue durante el siglo XV cuando poco a poco fueron construyendo los tres edificios que nos han llegado hasta nuestros días y que representen ese pasado feudal de Petrés: el castillo señorial, el horno señorial y la almacera señorial. En cambio, el molino de Malany y el de Moret mantuvieron su situación de bienes reales hasta 1755.

Finalmente, el siguiente gran cambio en la historia de Petrés dio paso a la construcción de un nuevo grupo de elementos y edificios de su patrimonio histórico. Se trata de la expulsión de sus vecinos musulmanes juntamente con todos los del Reino de Valencia en el año 1609 y el posterior repoblamiento con labradores cristianos venidos de diversos pueblos valencianos.

Este hecho promovió la construcción de la iglesia parroquial, la cual ha tenido diversas épocas y grandes reformas hasta la planta y la estructura que tiene hoy en día. Paralelamente, a principios del siglo XVIII esa devoción cristiana de los nuevos vecinos de Petrés trajo la construcción de la ermita de Santo Domingo con su calvario, dejando así los dos testimonios más visibles de ese establecimiento de una sociedad cristiana hace casi cuatro siglos.

Por tanto, es a partir de esta evolución histórica de la población de Petrés como se puede vertebrar, alrededor de cuatro temas fundamentales, el conjunto de su patrimonio histórico que en algunos casos tiene doble origen: sociedad agraria basada en la cultura del agua, una sociedad musulmana, una sociedad feudal y una sociedad cristiana.

4.10.2. Evolución histórica del núcleo urbano

El núcleo urbano a mediados del siglo XX estaba configurado por las calles actualmente denominadas Carrer Vicente Garzando, Doctor Domínguez Roca, de la



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Concepció, Sant Jaume, L'Almassera, Santiago Reyes, Les Eres, Gant, Sant Joan, Nou, Calvari, Hort, L'Aixeta y Pou.

En los años 80 la evolución del desarrollo urbanístico se centraba en el norte y oeste del municipio y la tipología predominante elegida fue la de vivienda plurifamiliar. La mayor ocupación de suelo se produjo al norte del casco con la ejecución de un polideportivo y con el desarrollo de la Unidad de Actuación UA2 ZB.

Hasta el año 2000 se produjo el crecimiento del casco urbano hacia el este y el oeste desarrollándose la Unidad de Actuación UA-1 ZA, la Unidad de Ejecución 1 del Polígono II y el Polígono III B. En todas estas actuaciones la tipología era de vivienda unifamiliar.

Finalmente, hasta el 2020 el mayor crecimiento se ha producido con el desarrollo del Polígono 1 y el colegio ubicado al norte de dicho polígono. Además, se han consolidado con edificación varios solares que cierran la trama urbana del casco urbano.

La evolución del núcleo urbano de Petrés desde 1945, primer año del que se dispone de la primera vista aérea del municipio, hasta la actualidad en imágenes, es la siguiente:

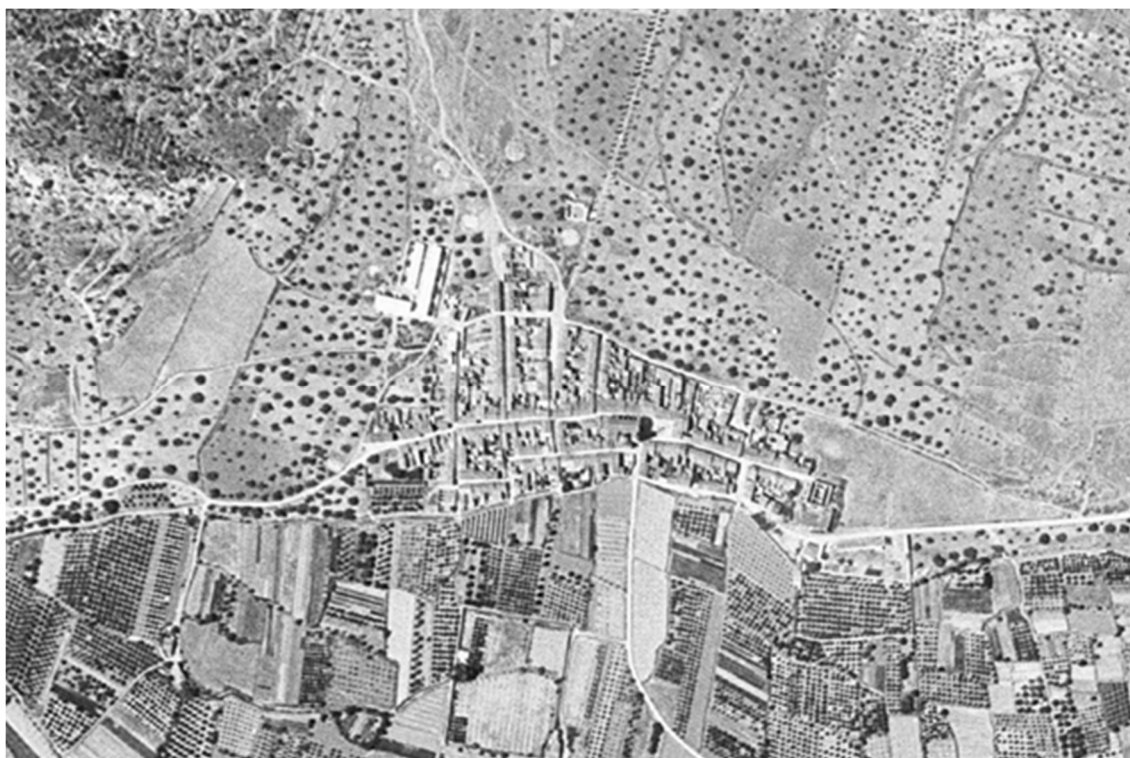


AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- 1945-1947



- 1956





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- 1983



- 1987





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- 1988



- 1991





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- 1995



- 2000





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- 2004



- 2006





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- 2008



- 2010





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- 2012



- 2015





- 2017



- 2020



En la imagen siguiente se ha representado la evolución del núcleo urbano en este periodo

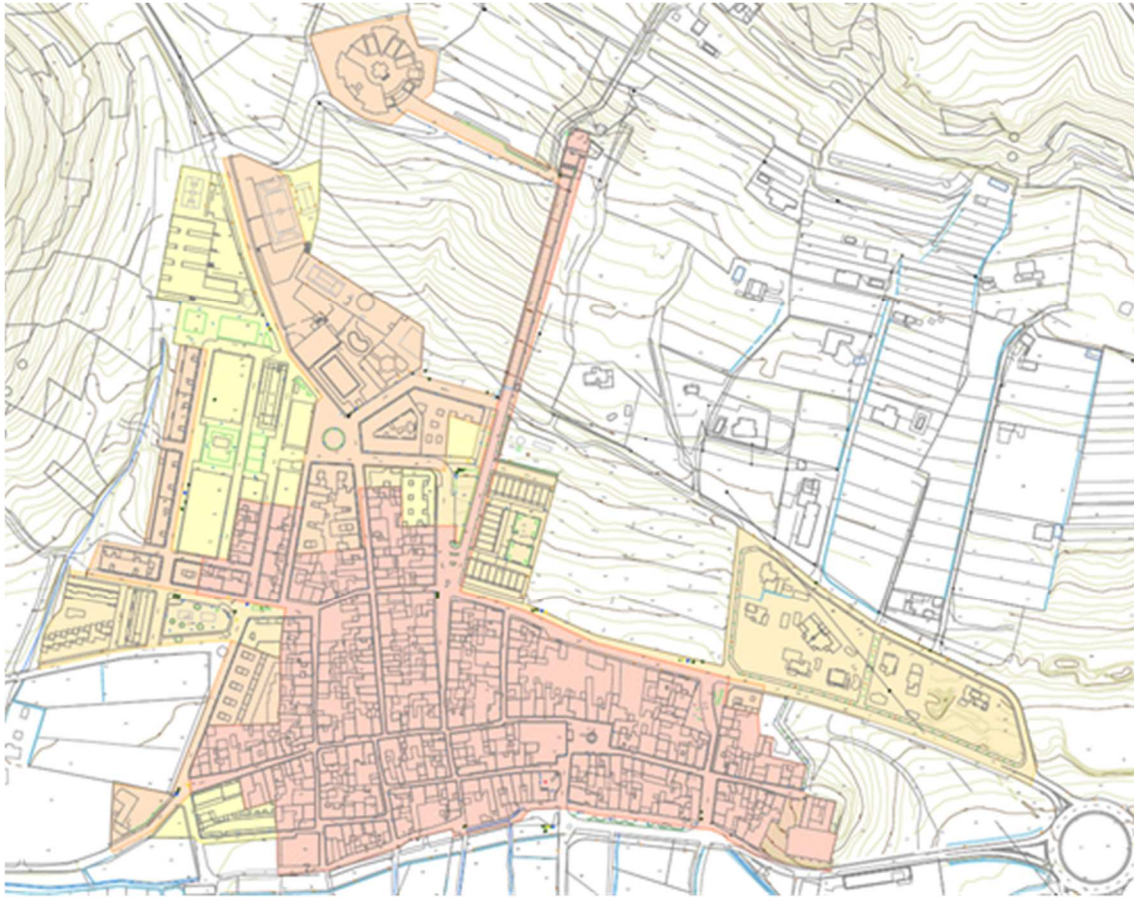


Imagen 27: Evolución del núcleo urbano de Petrés. Fuente: Plan General vigente.

4.10.3. Patrimonio cultural

Petrés posee varios elementos dentro de la categoría de patrimonio cultural, el cual se clasifica en las siguientes categorías:

- Bienes de Interés Cultural (BIC)
- Bienes de Relevancia Local (BRL)
- Yacimientos Arqueológicos
- Bienes Etnológicos

A continuación, se adjunta el listado de todos los elementos ubicados en el núcleo urbano:

**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS****PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA****4.10.3.1. Bienes de Interés Cultural****Tabla 9. Bienes de Interés Cultural en Petrés. Fuente: GVA.**

Denominación	Tipología	Categoría	Modalidad	Localización
BIC-01 Castillo (Casa-Castillo del Barón de Petres) BIC 46.12.192-005	Edificio-Edificio militar-Castillo	BIC con declaración genérica. Clasificación: Bienes Inmuebles 1ª. Categoría: monumento. Anotación: R-I-51-0010628. Fecha anotación: 09/05/01.	Bien de Interés Cultural según la Disposición Primera de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007)	Entrada de la población del municipio de Petrés. Calle Metge Ernesto Carrascosa nº 7 730895,4396064
BIC-02 Escudo de los Aguiló, Señores de la Baronía de Petrés BIC 46.12.192-006	Escudo	BIC con declaración genérica. Clasificación: Bienes Inmuebles 1ª. Categoría: Monumento. Anotación: 28988. Fecha anotación: 16/07/14	Bien de Interés Cultural según la Disposición Primera de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007)	C/ Concepción nº 10 739670,4396107

4.10.3.2. Bienes de Relevancia Local**Tabla 10: Bienes de Relevancia Local en Petrés. Fuente: GVA.**

Denominación	Tipología	Categoría	Modalidad	Localización
BRL-01 Ermita de Santo Domingo y Calvario Código 46.12.192.002	Edificio religioso-Iglesias – Ermitas	BRL genérico. Monumento de interés local. Edificio religioso anterior a 1940.	Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007)	Ladera de la Muntanya de la Ponera 0767303XJ3906F0001XM 730757/4396529
BRL-02 Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol Código 46.12.192.001	Edificio religioso-Iglesias – Ermitas	BRL genérico. Monumento de interés local. Edificio religioso anterior a 1940.	Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007)	Pl. de L'Esglesia nº 1 730727/4396128



4.10.3.3. Yacimientos Arqueológicos

Los yacimientos arqueológicos catalogados en el término municipal de Petrés son:

Tabla 11. Yacimientos arqueológicos en Petrés. Fuente: GVA.

Denominación	Elemento	Situación (Polígono y parcela) UTM
ARQ-01 AVA: NÚCLEO HISTÓRICO	Núcleo histórico tradicional. Origen Islámico: alquería o pueblo pequeño Expansión S XVI	Coordenada central: 73064/4396144
ARQ-02 BIC: CASTELL DELS AGUILÓ	Época S XV-XVI	Referencia Catastral: 1063104XJ3916D0001EO Calle Metge Ernesto Carrascosa nº 7 730900/4396060
ARQ-03 LA RODANA	Época ibérico-romana	Referencia Catastral: 0267902XJ3906N0001IE Coordenada central: 730210/4396512

4.10.3.4. Bienes Etnológicos

Tabla 12. Bienes etnológicos en Petrés. Fuente: GVA.

Denominación	Tipología	Situación (Polígono y parcela) UTM
ET-01 ALJUB DE L'AJUNTAMENTO O L'AIXETA	Edificio agropecuarios-Aljibe	Calle Baró de Petrés nº 2 Coordenadas: 730719/4396097/
ET-03 ALJUB DEL CASTELL	Edificio agropecuarios-Aljibe	Polígono: 4 Parcela: 12 Coordenadas: 730859/4396034
ET-04 CINEMA ANTIC Y TEATRE DEL POBLE	Edificio dotacional-Edificio sociocultural-Cine	C/ Nou nº4 y C/ Calvari nº5 Coordenadas: 730639/4396166
ET-09 MOLÍ DELS COETS O DE LA COSTA	Edificio industrial y preindustriales- Molinos-Molinos hidráulicos	Polígono: 6 Parcela: 17 Coordenadas: 729934.3833, 4396378.3071
ET-10 MOTOR DEL PONT DE LES CABRES O DE LA MONA	Infraestructura-Equipamiento técnico y colectivo. Comunicaciones y obras públicas-Agua	Polígono: 5 Parcela: 134 Coordenadas: 730029/4395898
ET-11 PARTIDOR DE LA CONTRASEQUIA	Infraestructura-Equipamiento técnico y colectivo. Comunicaciones y obras públicas-Agua	Polígono: 6 Parcela: 9002 Coordenadas: 729984.2938, 4396012.2107



4.10.4. Fiestas tradicionales

Las fiestas tradicionales constituyen en muchos casos un patrimonio cultural de gran belleza y constituyen un fenómeno social que refleja la personalidad del grupo humano que en ellas participa.

4.10.4.1. Fiestas patronales

Las fiestas patronales en Petrés están dedicadas al Salvador en agosto, y a la Purísima Concepción de Petrés, en septiembre. Estas dos festividades eran organizadas por el ayuntamiento, la primera siempre, la segunda cuando no había clavaros casados para hacer la fiesta. Estas fiestas tienen su origen en la tierra, en la agricultura, en acción de gracias por las cosechas obtenidas. El origen de ambas festividades es muy antiguo, siendo la primera de origen medieval y la de la Purísima del 7 de agosto de 1687.

Como si fuera el patrón, la festividad más importante de Petrés hasta el siglo XXI ha sido la del Salvador, que tradicionalmente se celebraba el día 6 de agosto. Esta fiesta la dedicaban los chicos solteros, els fadrins, en cuya víspera se realizaba la esperadísima cordà, siendo la última realizada en el año 2000. En la actualidad la fiesta de la Purísima de Petrés y del Salvador se celebran el primer fin de semana de agosto.

4.10.4.2. Otras fiestas de interés cultural

Otras dos festividades importantes son las fiestas de las chicas, (les xiques), a la Purísima y la del Niño Jesús o Xiquet de la Boleta, mal conocida como Niño Jesús de Praga en los últimos 40 años. El origen de la primera se encuentra a mediados del siglo XVIII gracias a la creación de la cofradía de Donzellas de María que celebraba las fiestas el domingo de después del día 8 de septiembre, pasando después al primer domingo de septiembre y en la actualidad al último de agosto. Tras esta fiesta se celebra la de los Niños (dels Xiquets), que la celebran aquellos que han realizado la primera comunión o niños de esas edades. La fiesta la fundó el mártir D. Vicente Garzando en 1934 para que los niños tuvieran también su propia fiesta. Esta festividad es muy conocida por los pueblos de la comarca del Campo de Morvedre y también muy concurrida.



También se celebra desde 1699 el Encuentro con su Enramada el día de Pascua, procesión muy emotiva y característica por el entorno de las calles repletas de ramas de pino, nísperos, oliveras y palmeras entre otros árboles.

Otras festividades importantes son: San Antonio, San Blas, Corpus Christi y los encierros (Bous al carrer).

4.10.5. Senderos y áreas recreativas

En el núcleo urbano de Petrés no se localiza ninguno de los senderos catalogados por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Asimismo, no se encuentran áreas recreativas adscritas a la base de datos de la IDEV o la GVA.

4.11. Medio socioeconómico

4.11.1. Demografía

La población constituye el componente básico de una sociedad, por lo que todo análisis territorial pasa por el conocimiento de ésta y de su caracterización. Además, la población experimenta notables variaciones a lo largo del tiempo por lo que resulta especialmente relevante conocer la evolución del número de habitantes y de sus características, incluso para poder comprender su actual configuración.

4.11.1.1. Evolución de la población

Petrés ha experimentado un progresivo aumento de la población desde hace al menos 20 años. Hasta el año 2013 el crecimiento era continuado, si bien entre los años 2014-2017 se produjo un descenso, a partir del año 2018 se volvió a iniciar la tendencia creciente, fijándose el máximo poblacional de la serie en el último año de estudio (2022) con 1.057 habitantes, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Tabla 13. Evolución de la población de Petrés (2000-2022). Fuente: INE.

AÑO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
2000	810	401	409
2001	814	403	411
2002	833	413	420
2003	860	431	429
2004	867	432	435
2005	891	441	450
2006	924	459	465
2007	951	479	472
2008	971	486	485
2009	973	481	492
2010	995	489	506
2011	1024	505	519
2012	1019	504	515
2013	1007	506	501
2014	982	487	495
2015	977	479	498
2016	959	468	491
2017	968	480	488
2018	969	481	488
2019	997	504	493
2020	999	505	494
2021	1.012	507	505
2022	1.057	533	524

En el siguiente gráfico, extraído del Padrón Municipal, se puede observar la evolución de la población en Petrés en el rango de los años desde 2009 hasta 2022:



Evolución de la población

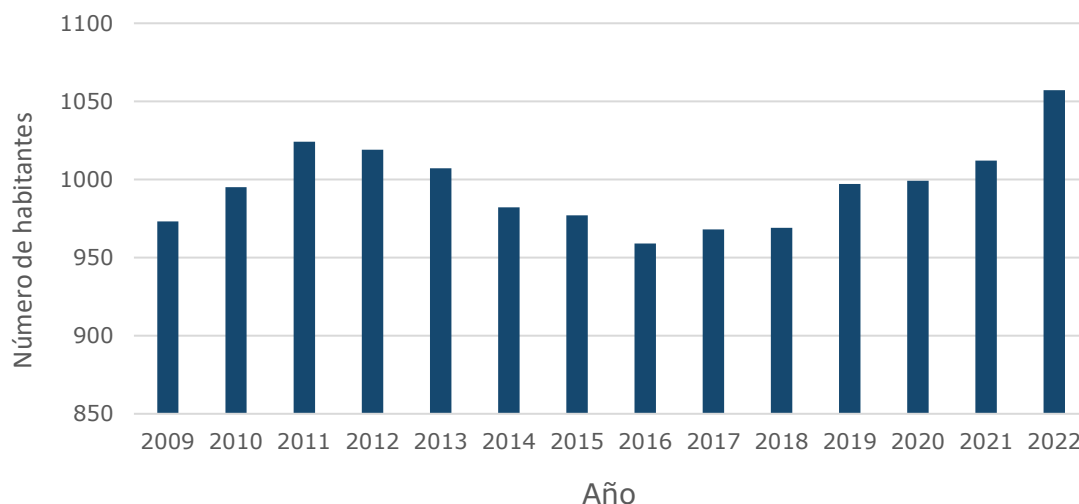


Imagen 28. Evolución de la población de Petrés (2009-2022). Fuente: INE.

4.11.1.2. Movilidad natural de la población

Durante los últimos cuarenta años, la sociedad valenciana, concluye la última fase del modelo de transición demográfico europeo (Mollá y Castelló, 1990). Esta última fase del proceso de transición demográfica se caracteriza por la estabilización de las tasas de mortalidad y la reducción de las tasas de natalidad. De esta manera, los nacimientos y las defunciones se equilibran de forma que el crecimiento vegetativo tiende a ser nulo, o incluso negativo.

Movimiento natural de la población

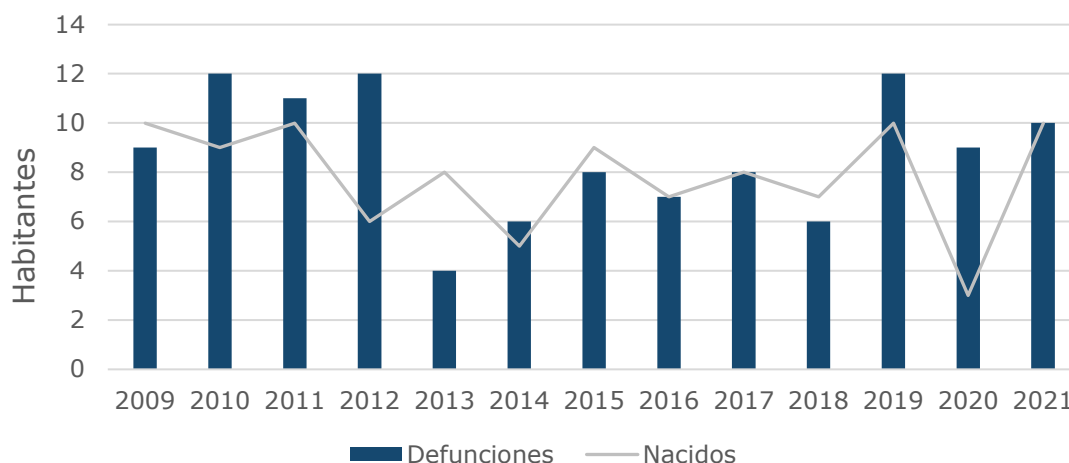


Imagen 29. Movimiento natural de la población en Petrés (2009-2021). Fuente: INE.



4.11.1.2.1. Tasa de natalidad

La tasa de natalidad es expresada por el número de nacidos vivos por cada 1.000 habitantes. En el caso de Petrés, la tasa bruta de natalidad se sitúa en 9,88 por mil en el 2021, siendo más elevada que la media en España (7,12 por mil para el año 2021).

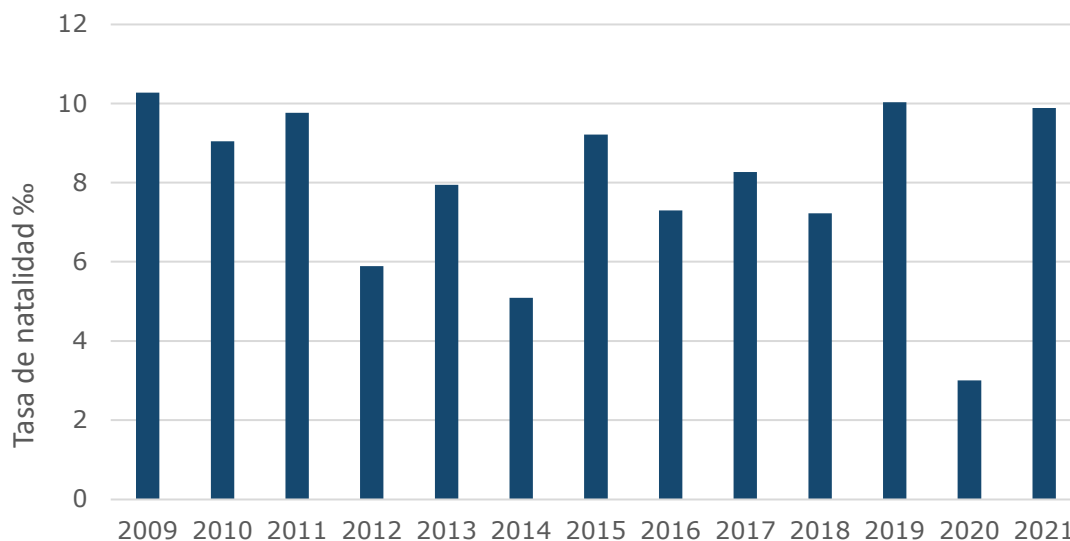


Imagen 30. Evolución de la Tasa de Natalidad en Petrés. Fuente: INE.

4.11.1.2.2. Tasa de mortalidad

La tasa de mortalidad expresa el número de fallecidos por cada 1.000 habitantes. En el caso de Petrés, la tasa bruta de mortalidad se sitúa en 9,88 por mil para el año 2021, siendo más baja que la media en España (9,5 por mil para el año 2021).

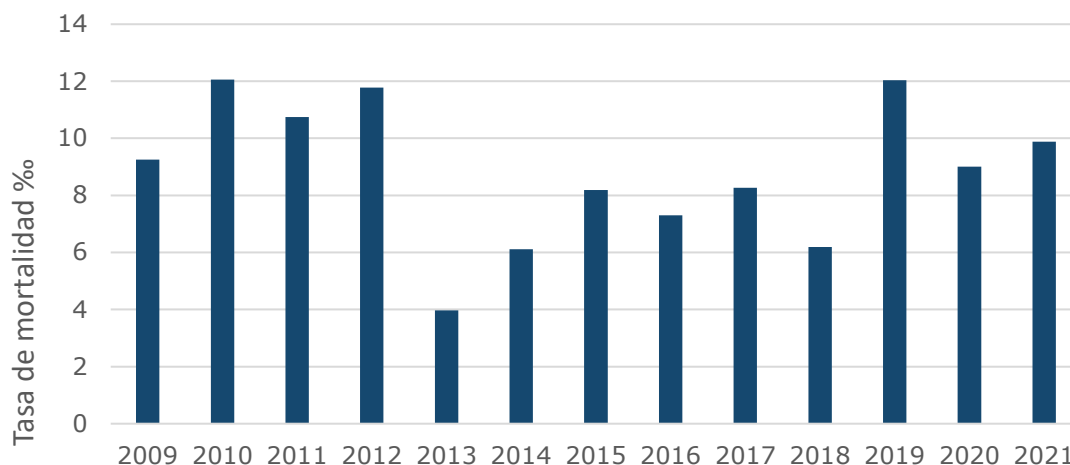


Imagen 31. Evolución de la Tasa de Mortalidad en Petrés. Fuente: INE.



4.11.1.2.3. Crecimiento vegetativo

El crecimiento vegetativo o incremento neto de la población es la diferencia entre el número de nacimientos y el de defunciones. El análisis anteriormente realizado de las tasas de mortalidad y natalidad, permiten calcular la evolución del crecimiento vegetativo registrado por la población de Petrés.

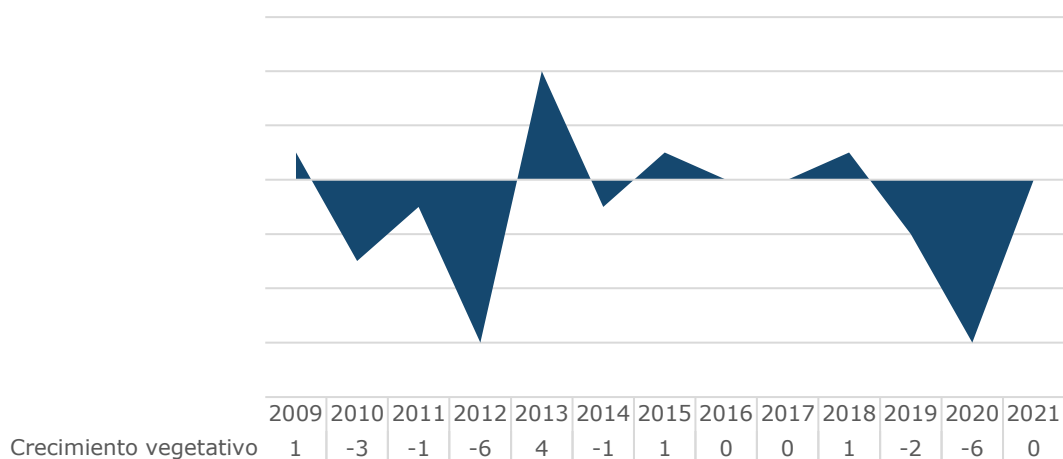


Imagen 32. Evolución del Crecimiento Vegetativo en Petrés. Fuente: INE.

Tal y como puede observarse en el gráfico anterior, el crecimiento vegetativo en Petrés entre el 2009 y el 2021 es cero o negativo exceptuando los años 2009, 2013, 2015 y 2018 con valores positivos. Esto indica que la mortalidad supera a los nacimientos en la mayoría de los años. Sin embargo, la población registrada en el padrón municipal ha aumentado, lo que contrarresta el crecimiento vegetativo negativo.

4.11.1.3. Procesos migratorios

El concepto migraciones se refiere a los cambios de residencia de la población y que son registrados en los Padrones Municipales, como altas y bajas padronales. Recoge la información de los movimientos entre distintos municipios españoles, así como las entradas procedentes del extranjero tanto de españoles, que residían fuera, como de extranjeros que fijan su residencia en España. Pueden distinguirse cuatro formas de conceptualizar las migraciones:

- Las inmigraciones interiores y exteriores.
- Las emigraciones interiores y exteriores.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Para su análisis vamos a tomar como referencia los datos estadísticos del portal web de la Generalitat Valenciana.

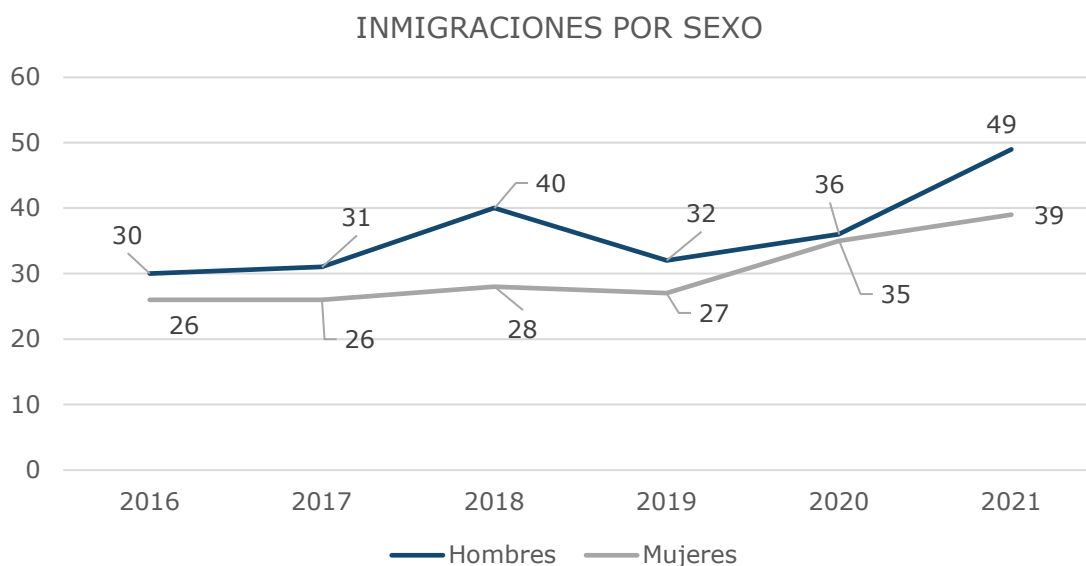


Imagen 33. Evolución de la inmigración por sexo en Petrés. Fuente: Instituto estadístico de la GVA.

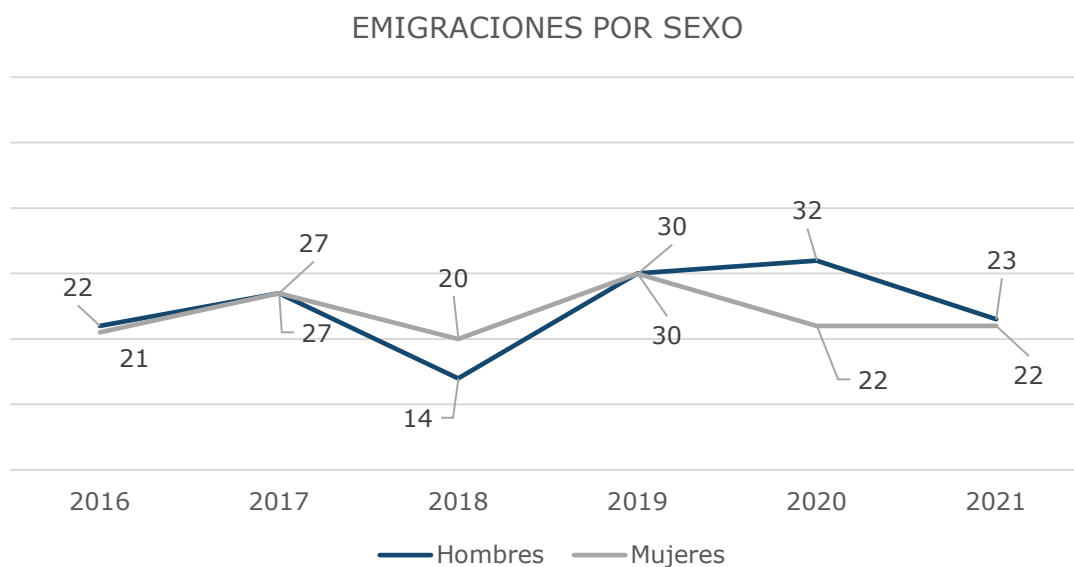


Imagen 34. Evolución de la emigración por sexo en Petrés. Fuente: Instituto estadístico de la GVA.

Como se puede ver en la imagen anterior, el número de inmigrantes ha aumentado los últimos años, viéndose el mayor incremento en el año 2021. En cuanto a las emigraciones del municipio destaca el aumento de estas entre el 2019 y 2020, momento que coincide con la crisis sanitaria.



INMIGRACIONES POR PROCEDENCIA 2021

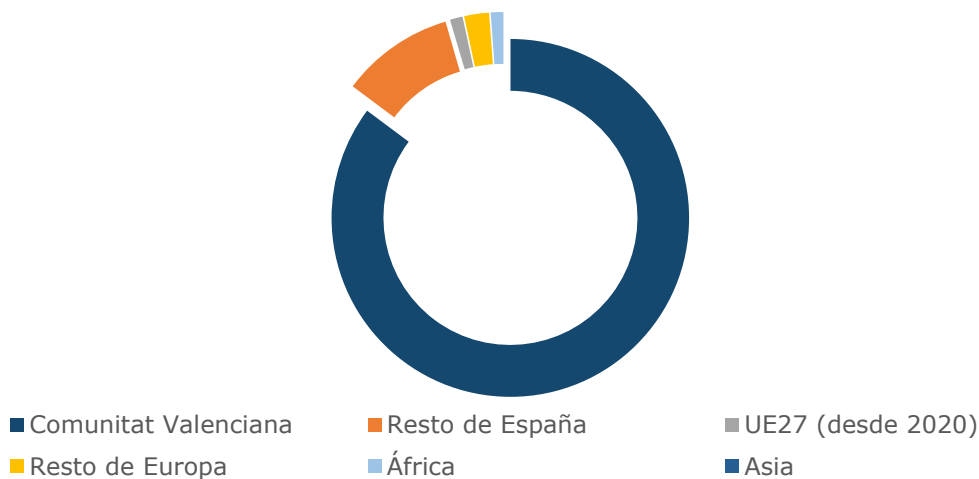


Imagen 35. Distribución de la inmigración por procedencia en Petrés (2021). Fuente: Instituto estadístico de la GVA.

EMIGRACIONES POR DESTINO 2021

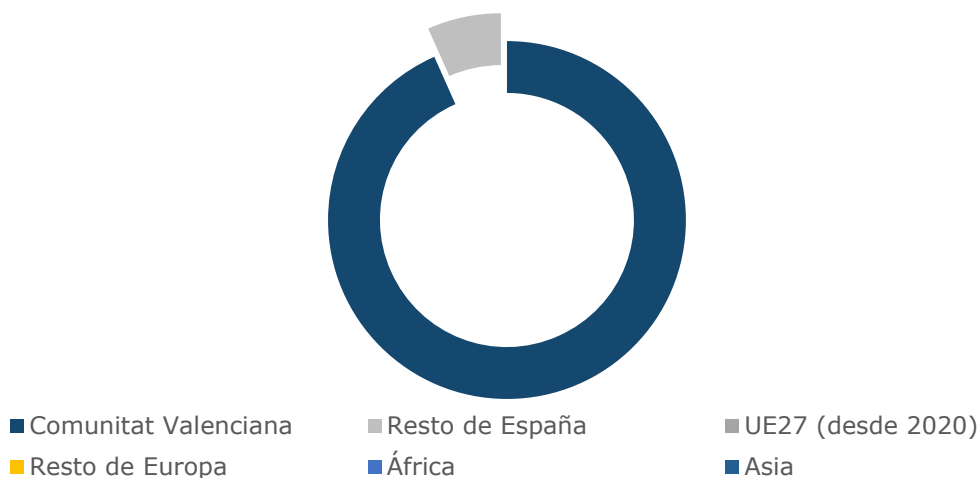


Imagen 36. Distribución de la emigración por destino en Petrés (2021). Fuente: Instituto estadístico de la GVA.

Según procedencia el 85,23% corresponde a inmigrantes de la propia Comunidad Autónoma, mientras el 4,55 % procede del extranjero.



Población por nacionalidad -2021

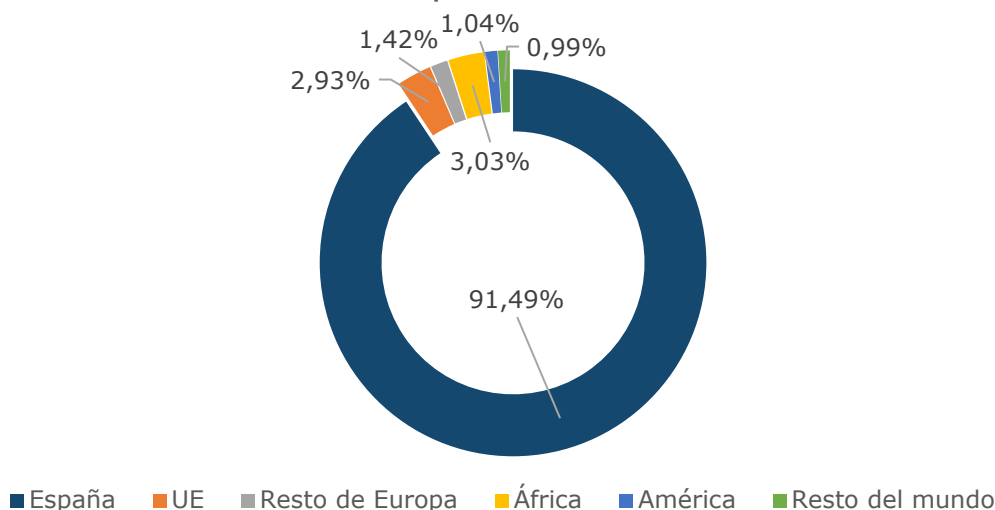


Imagen 37. Nacionalidad de la población en Petrés (2022). Fuente: INE.

En 2022, un 2,93% de la población extranjera es procedente de la Unión Europea y un 6,48% corresponde a otras nacionalidades. Cabe destacar que existe una incipiente población de origen africano, con un 3,03 % de la población total de Petrés. Pero la mayor parte de la población existente en el municipio es de nacionalidad española, con un 91,49%.

4.11.1.4. Estructura de la población

La evolución seguida por las variables demográficas, analizadas anteriormente, tiene su repercusión en la estructura de la pirámide de población. El análisis de la pirámide poblacional hace posible la identificación de los intervalos de edad en los que se concentra la mayor parte de la población, las diferencias entre sexos por intervalos de edad y la evaluación del fenómeno de envejecimiento poblacional, entre otros aspectos.

La pirámide de población es, pues, clave desde el punto de vista estratégico en la medida en que resulta imprescindible a la hora de definir la política municipal y establecer las necesidades y características de los servicios públicos (sociales, culturales, sanitarios, educativos...), en pos de la mejora continua de la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.



4.11.1.4.1. Pirámide de población

La pirámide de población es una representación de la estructura por edades y sexos de la población en un momento determinado, reflejando la evolución histórica de la demografía del municipio. Tres factores son claves a la hora de determinar el número de habitantes de cada edad, a saber:

- Número de nacidos en una determinada generación.
- La reducción experimentada por la mortalidad.
- El aumento o disminución originados por las migraciones.

Pirámide de población 2021

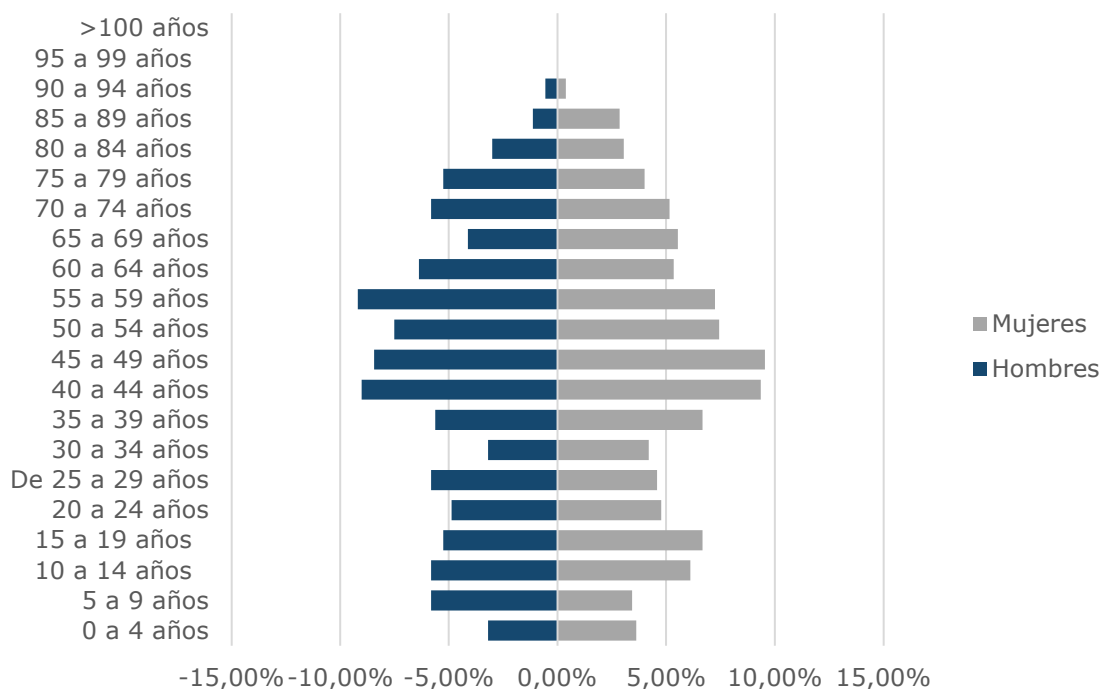


Imagen 38. Estructura de la población de Petrés por sexo y edad (2021). Fuente: INE.

Como muestra la imagen los rangos de población responde a una estructura desigual, acercándose bastante a la pirámide poblacional de la Comunidad Valenciana, tanto de hombres como de mujeres.

El mayor rango de población masculina se da entre los 55 y 59 años, seguido de los 40 a los 49 años. Esto conlleva la presencia de población de edad media, con alto potencial laboral. En el caso de las mujeres hay una clara diferencia en el rango de los



45 a los 49 años. Cabe destacar el elevado rango de los 70 a los 74 años donde hay más mujeres que hombres envejecidos.

Tal y como se aprecia en la pirámide, el número de mujeres supera al de los hombres en casi todos los rangos de edad, excepto entre los 55 y 59 años. Destaca el alto valor de población con menos de 15 años por lo que no habría problema de sustitución intergeneracional.

4.11.1.5. Indicadores demográficos

A partir de los datos expresados en la pirámide de población podemos establecer unos índices analíticos que se obtienen a partir de la distribución de la población por edades, ofreciendo, de este modo, nuevas aproximaciones a la caracterización de la dinámica demográfica de Petrés. Hemos tomado las estadísticas generadas por el IVE y expuestas en la siguiente tabla y posteriormente trataremos las más importantes para el estudio:

Tabla 14. Indicadores demográficos en Petrés. Fuente: Instituto estadístico de la GVA.

	Municipi o	Provinci a	Comunidad Valenciana
Tasa de dependencia	56,60%	52,90%	53,80%
Tasa de dependencia de la población < 16 años	24,60%	22,90%	23,10%
Tasa de dependencia de la población > 64 años	32,00%	30,00%	30,70%
Índice de envejecimiento	130,10%	130,70%	133,20%
Índice de longevidad	49,50%	48,70%	48,00%
Índice de maternidad	15,00%	16,90%	17,20%
Índice de tendencia	73,50%	78,80%	79,50%
Índice de renovación de la población activa	71,10%	75,10%	73,40%

4.11.1.5.1. Índice de dependencia

Este índice vincula la población en edad de trabajar (15-64 años), con la población en edad no activa, número de niños (0-14 años) y mayores (más de 64 años) indicando el peso (en términos porcentuales) de la población no activa (niños y mayores) respecto de la población potencialmente activa.

En Petrés, el índice de dependencia es de 56,6%, un poco por encima de la media provincial y autonómica.



Una de las principales características de las sociedades desarrolladas, es el grado de envejecimiento de éstas. Debido a este proceso se desencadenan toda una serie de efectos sociales que se traducen en el aumento de la dependencia de ocupados con no ocupados, en la reducción de la parte joven y del aumento de las necesidades y requerimientos de la 3ª edad.

4.11.1.5.2. Índice de envejecimiento

Expresa el porcentaje de población de 65 y más años sobre la población de 0 a 14 años. Nos informa sobre el grado de envejecimiento de una población.

En Petrés se sitúa en el 130,10 %, superior a la media provincial y autonómica.

4.11.1.5.3. Índice de longevidad

Del colectivo de mayores de 64 años es necesario diferenciar las personas de 74 años y más debido a sus características y necesidades específicas. Hasta hace bien poco la contribución de este colectivo a la estructura de edades era mínima. Actualmente las condiciones sociosanitarias, el incremento de la esperanza de vida, contribuyen al crecimiento de este colectivo específico, y por tanto, al aumento de su peso relativo respecto a los mayores de 64 años.

Se calcula mediante el Porcentaje de población de 75 y más años sobre la población de 65 y más años. En Petrés, este índice está cercano a la media provincial y autonómica, concretamente en un 49,50%.

4.11.1.5.4. Índice de maternidad

Es la proporción de la población menor de cinco años respecto de las mujeres en edad fértil. Puede considerarse una aproximación a la tasa global de fecundidad. Petrés presenta un valor del 15%, ligeramente por debajo de la media provincial y autonómica, ambas cercanas al 17%.



4.11.1.5.5. Índice de tendencia

El índice de tendencia es un indicador demográfico que refleja la dinámica de la población. Cuando este índice tiene valores por debajo de cien, indica un descenso en la tasa de natalidad, un menor crecimiento demográfico y un envejecimiento de la población.

Este índice se calcula como el porcentaje de la población entre 0 y 4 años en relación con la población entre 5 y 9 años. En el caso específico de Petrés, su valor es de 73,50%, lo cual es inferior a la media provincial y autonómica. Esto sugiere una tendencia progresiva en la disminución de la natalidad y el envejecimiento de la población.

4.11.1.5.6. Índice de reemplazo

El índice de reemplazo, también conocido como índice de renovación de la población activa, analiza la relación entre los grupos de edad en los que las personas se incorporan al mercado laboral y aquellos en los que se retiran. Su objetivo es medir la capacidad de una población para reemplazar a los individuos que se jubilan, es decir, la renovación generacional. Proporciona una aproximación a las entradas y salidas del mercado laboral.

Este índice se calcula mediante el porcentaje de la población entre 20 y 29 años en relación con la población entre 55 y 64 años. En el caso de Petrés, el índice de reemplazo es del 71,10%, lo que indica que más de la mitad de la población está experimentando una renovación activa. Sin embargo, este valor se encuentra por debajo de la media provincial y autonómica, lo que sugiere que Petrés tiene un nivel de renovación generacional inferior al promedio de la región y la provincia.

4.11.1.5.7. Conclusiones

El estudio demográfico realizado en Petrés pone de manifiesto que la población tendrá un aumento en el envejecimiento en unos años ocasionado por una baja natalidad, y creando una elevada dependencia y presión sobre la franja de edades comprendida en edad de trabajar.



Esta clara tendencia al envejecimiento se constata por los índices de dependencia y envejecimiento. Esto se debe a que la población que requiere cuidados está por encima de la población que se encargaría de ellos. Siendo la dependencia de la población envejecida mayor a la población con edad entre los 0 y 16 años. Estos datos son ligeramente superiores a los observados tanto en la provincia como en la comunidad autónoma.

El factor que más influye al envejecimiento del municipio es el decrecimiento vegetativo de la población. Por un lado, debido a la baja tasa de natalidad registrada en el 2020, duplicándose el número de defunciones y por otro, al elevado índice de longevidad de la población, siguiendo una tendencia progresiva en los últimos años. Este último sigue la tendencia registrada en la provincia y comunidad autónoma.

El bajo índice de maternidad evidencia una disminución en la tasa de natalidad y, como consecuencia, un descenso en la población infantil. Esto tiene un impacto directo en el envejecimiento de la población, ya que hay menos niños y jóvenes que se suman a la pirámide demográfica. Esta situación refuerza la tendencia hacia una población más envejecida.

Además, el bajo índice de tendencia, que es inferior a 100, reafirma la presencia de ese envejecimiento. Este indicador muestra la relación entre la población de 0 a 4 años y la población de 5 a 9 años. Cuando su valor es menor a 100, señala que la población más joven es menor en comparación con la siguiente franja de edad, lo cual refuerza la tendencia hacia un envejecimiento demográfico en curso.

El índice de reemplazo, también por debajo de 100, indica que la población joven disponible para incorporarse al mercado laboral es menor en comparación con la población en edad de jubilación. Esto implica que no habrá un reemplazo completo de los trabajadores que se retiren.

4.11.1.6. Distribución espacial de la población

El indicador de densidad de población relaciona el número de habitantes con la superficie del término municipal. Este indicador es relevante en la medida en que ofrece una aproximación a la distribución espacial de la población y una primera medida de la presión de los sistemas humanos sobre los naturales (si bien, se trata únicamente de una aproximación tentativa pues, como parece claro, habrá otros muchos factores,



además de la población, que determinen el impacto de esta presión, como son los modelos de producción, consumo y ocupación del territorio.

El municipio de Petrés, con una extensión de 2,33 km² y una población de 1.057 habitantes para el año 2022 tiene una densidad de población aproximada de 454 habitantes/km².

4.11.2. Estructura productiva de la población

4.11.2.1. Afiliados por sector de actividad

Porcentaje de personas afiliadas a la SS por Sectores de Actividad en Petrés

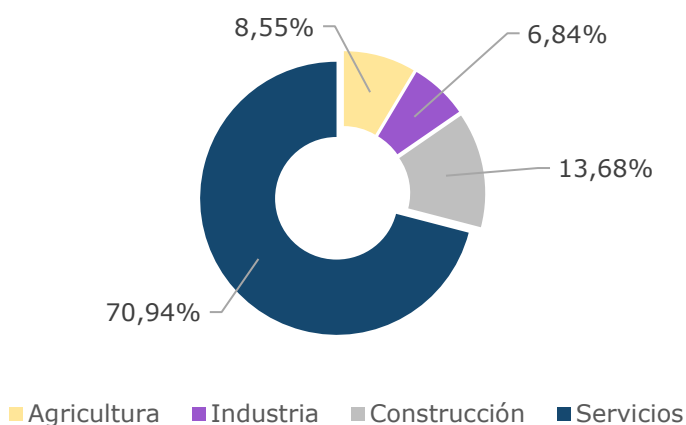


Imagen 39. Porcentaje de personas afiliadas a la SS en el primer trimestre de 2023 en Petrés.
Fuente: Instituto estadístico de la GVA.

Porcentaje de Afiliaciones a la SS por Sexo y Sectores de Actividad

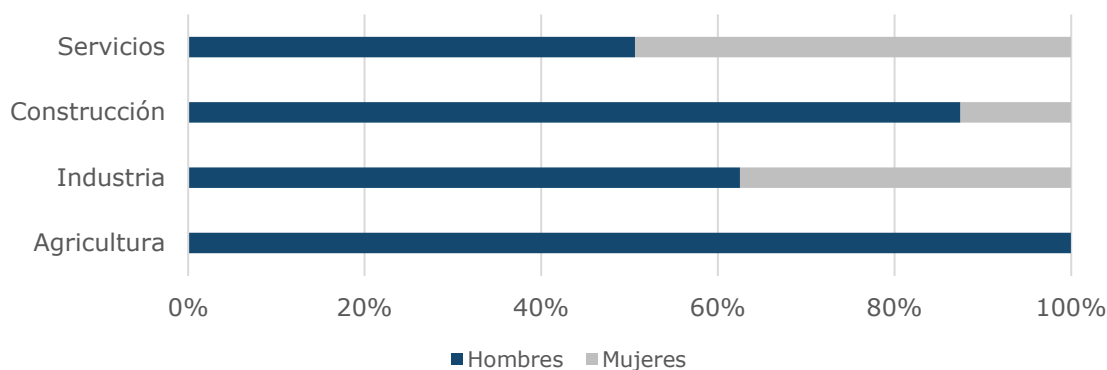


Imagen 40. Porcentaje de personas afiliadas a la SS por sexo y sector de actividad en el primer trimestre de 2023 en Petrés. Fuente: Instituto estadístico de la GVA.



Como se puede ver en las anteriores imágenes el sector servicios registra el mayor número de trabajadores adscritos a la Seguridad Social. Esto supone el 70,94% con 83 trabajadores, según los últimos datos publicados del primer trimestre de 2023 por el instituto de estadística de la Generalitat Valenciana. Seguido del sector de la construcción con una amplia diferencia en un 13,64, cerca del 90% de los trabajadores son hombres. Destaca la inexistencia de mujeres en el sector agrícola.

4.11.2.2. Tasa de desempleo por sector de actividad

El número de parados a fecha de 31 de marzo de 2023 en Petrés fue de 59 personas, lo que significa una tasa de paro de 8,51%, tomando como referencia la población activa de ambos sexos entre los 15 y 64 años.

La mayoría de las personas en desempleo pertenecen al sector servicios, con un 72,88 %. Esto se explica por ser un municipio claramente orientado hacia este sector.

En los siguientes gráficos se muestra la distribución del desempleo en el municipio durante el primer trimestre de 2023, y la evolución en el periodo 2019-2023.

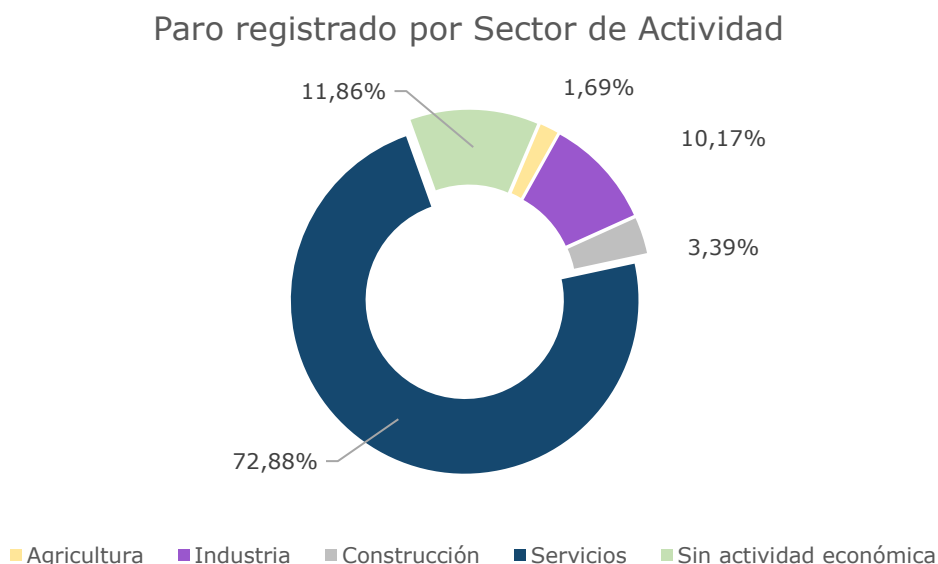


Imagen 41. Paro registrado por sector de actividad en Petrés. Fuente: Instituto estadístico de la GVA.

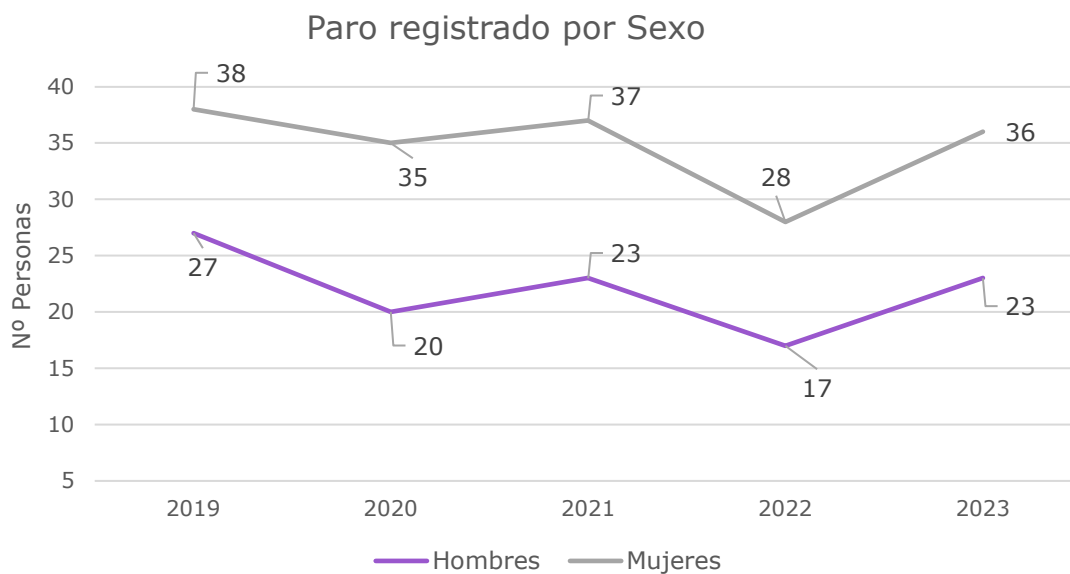


Imagen 42. Evolución del paro registrado (2019-2022) por sexo en Petrés. Fuente: Instituto estadístico de la GVA.

4.11.3. Sectores económicos

La distribución de empresas por sector de actividad en Petrés se distribuye según la siguiente gráfica:

Empresas inscritas en la Seguridad Social

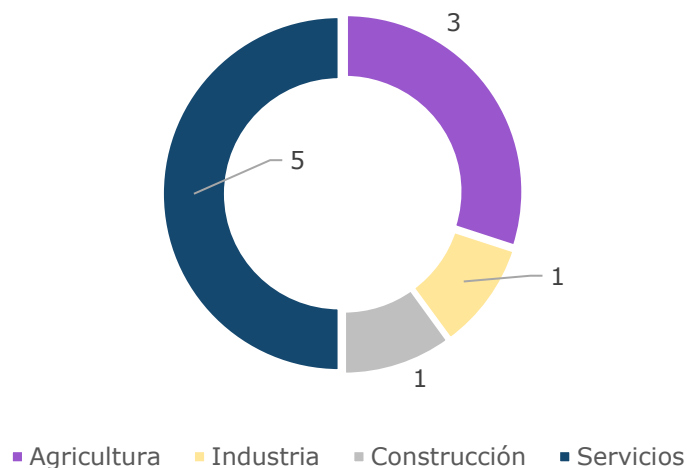


Imagen 43. Número de empresas inscritas en la SS en Petrés por sector de actividad (primer trimestre 2023). Fuente: Instituto estadístico de la GVA.



Tabla 15. Número de empresas por sector de actividad en Petrés (2022). Fuente: Instituto estadístico de la GVA.

	Año 2022
Industria	4
Construcción	5
Servicios (Total)	23
TOTAL	32

4.11.3.1. Sector agrícola

En Petrés, las explotaciones agrícolas se distribuyen según el tipo de cultivo tal y como se muestra en el siguiente gráfico:

Estimaciones superficies de cultivo -2021

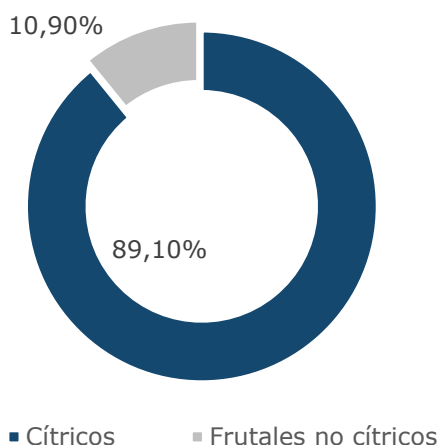


Imagen 44. Distribución de la superficie de las explotaciones agrícolas en Petrés. Fuente: Instituto estadístico de la GVA.

La mayoría de los cultivos en el municipio de Petrés son frutales cítricos en un 89,10%, con presencia también de explotaciones de frutales no cítricos.

4.11.3.2. Sector servicios

Según los datos del Instituto de Estadística de la Generalitat Valenciana, donde se obtiene información sobre el sector servicios en el municipio en cuestión. En 2023, se registraron un total de 5 empresas afiliadas a la Seguridad Social en el sector.



Respecto a la oferta turística, destacan dos apartamentos turísticos con capacidad para 12 plazas. Ofreciendo una opción de hospedaje para aquellos visitantes interesados en una experiencia más independiente y privada.

Además, se identificó un restaurante en el municipio con una capacidad de 68 plazas. Ofreciendo servicios de restauración a los residentes y visitantes. Estos datos brindan una perspectiva sobre la capacidad de alojamiento y servicios de restauración disponibles en el municipio en el año 2022.

4.11.3.3. Sector de la construcción

La construcción en Petrés no representa un papel predominante en el conjunto de la ocupación.

En las siguientes imágenes se muestra los últimos datos de transacciones inmobiliarias e inmuebles urbanos por usos y antigüedad.

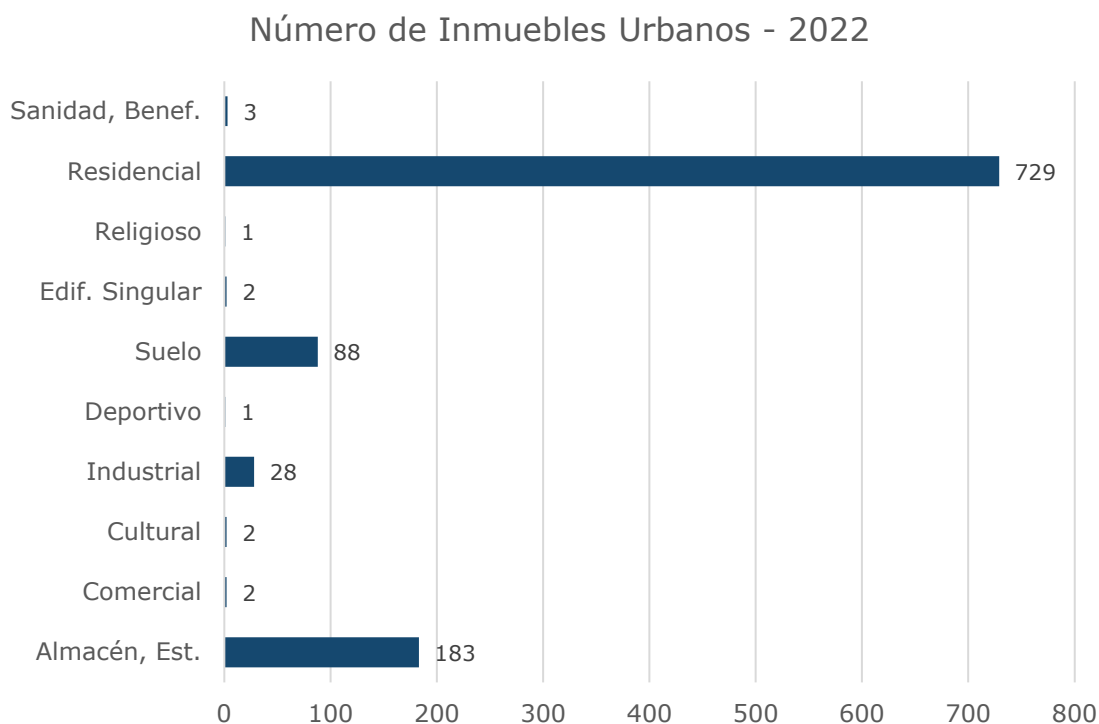


Imagen 45. Inmuebles urbanos en Petrés en 2022. Fuente: Instituto estadístico de la GVA.

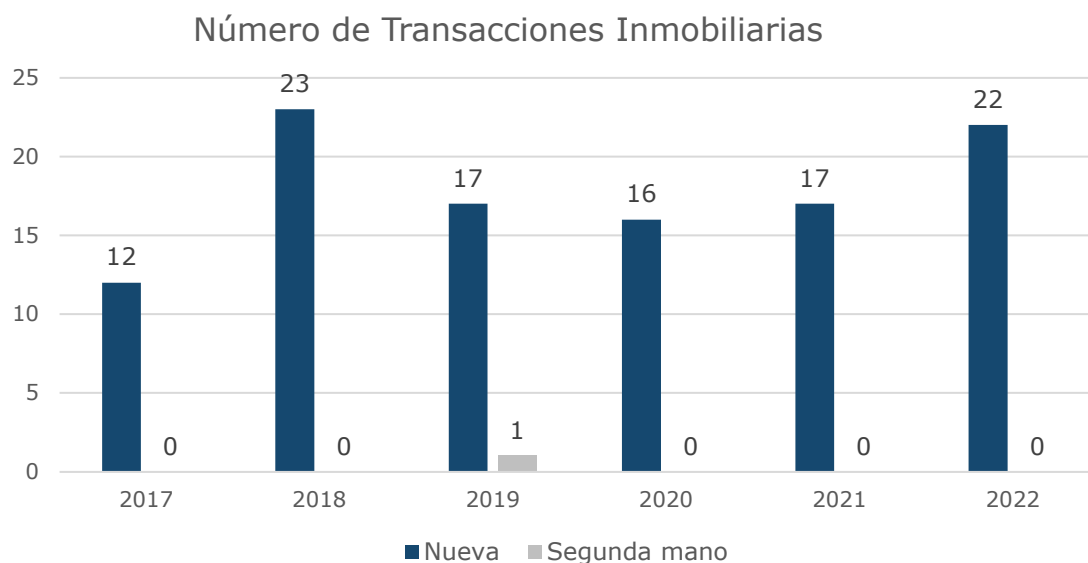


Imagen 46. Transacciones inmobiliarias en Petrés (2017-2022). Fuente: Instituto estadístico de la GVA.

Como se puede ver en la imagen anterior, el mayor número de transacciones se produce en 2018, seguido de un descenso en los años posteriores, con una media de 16 transacciones anuales. Esta bajada se atribuye a la ralentización económica y a la disminución de la demanda de viviendas.

Sin embargo, hay un cambio en la tendencia en 2022, con un repunte en el número de transacciones. Este incremento podría estar relacionado con factores como la mejora de la situación económica o cambios en las políticas gubernamentales que promueven la compra de viviendas. Destaca la nueva construcción en el año 2019, generando un efecto positivo en las transacciones de viviendas en los años posteriores.

4.12. Paisaje

En el Estudio de Paisaje, anexo al Plan General, se encuentra un análisis pormenorizado del extracto que en la presente Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica procedemos a citar:

4.12.1. Características generales del paisaje

El municipio de Petrés, con una superficie total de 2,3 km², está situado en la vega baja del río Palancia. Sus límites son: al, E y S, Sagunto; al SO y O, Gilet. Su



altitud media es de 93 mts sobre el nivel del mar y pertenece a la comarca del Campo de Murviedro.

El municipio consta de varios elementos diferenciadores: el río Palancia, que limita el término por el S, la montaña del Ponera, cuyas laderas penetran por el N, alcanzando una altitud máxima de 185m en un cerro de areniscas triásicas que se levanta al NO de la población y el cerro conocido como el monte de La Rodana, de 187 m en la parte central del municipio.

La estructura urbana de Petrés se distribuye, en un núcleo urbano ubicado en la parte central del término municipal justo al este del piedemonte de La Rodana, apoyado en el trazado de la CV-324 y CV-3241, que comunica el municipio con la autopista AP-7 y la localidad de Sagunto.

4.12.2. Unidades de paisaje y Paisajes de Relevancia Regional

Es necesario estudiar aquellos elementos propios del territorio para poder definir y establecer cómo son los paisajes que lo componen. Para ello deberán definirse las "Unidades de Paisaje", de acuerdo con la metodología propuesta en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP), por el que se aprueba el reglamento de Paisaje.

Según el art. 8 del citado reglamento, se entiende por "Unidades de Paisaje": "Las áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada, que han adquirido los caracteres que las definen a lo largo del tiempo, constituirán una referencia preferente en la zonificación del territorio propuesta en los planes territoriales y urbanísticos."

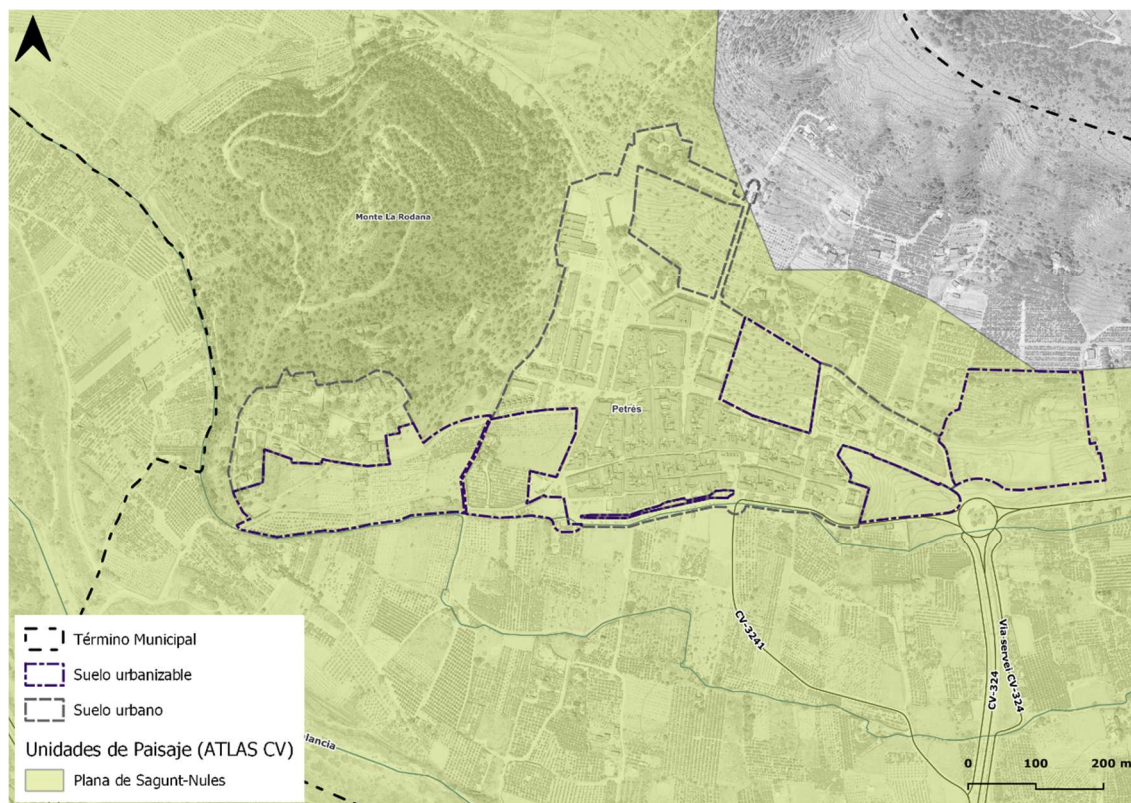


Imagen 47. Unidades de Paisaje del Atlas de la CV en el entorno del núcleo urbano de Petrés.
Fuente: PAT del Paisaje y de la Infraestructura Verde de la CV.

El núcleo urbano de Petrés no se ve afectado por ningún Paisaje de Relevancia Regional.

4.12.3. Subunidades paisajísticas resultantes (ámbito local)

Según los criterios generales requeridos en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP), se toma como referencia la escala 1/20.000 para la representación de las Unidades de Paisaje. De este modo se asegura la plena representación de las Unidades de Paisaje en el contexto territorial en el que se asientan.

Tras realizar las pertinentes valoraciones y visto los resultados del Documento de Referencia, se han delimitado hasta un total de 4 subunidades de Paisaje en el núcleo de Petrés:

- UP.1 Núcleo Histórico
- UP.2 Ensanche de bloques de vivienda plurifamiliar



- UP.3 Ensanche de vivienda unifamiliar aislada
- UP.4 Asentamientos Suburbanos en La Rodana

Las Unidades de Paisaje identificadas están debidamente cartografiadas en el plano correspondiente de Unidades de Paisaje.

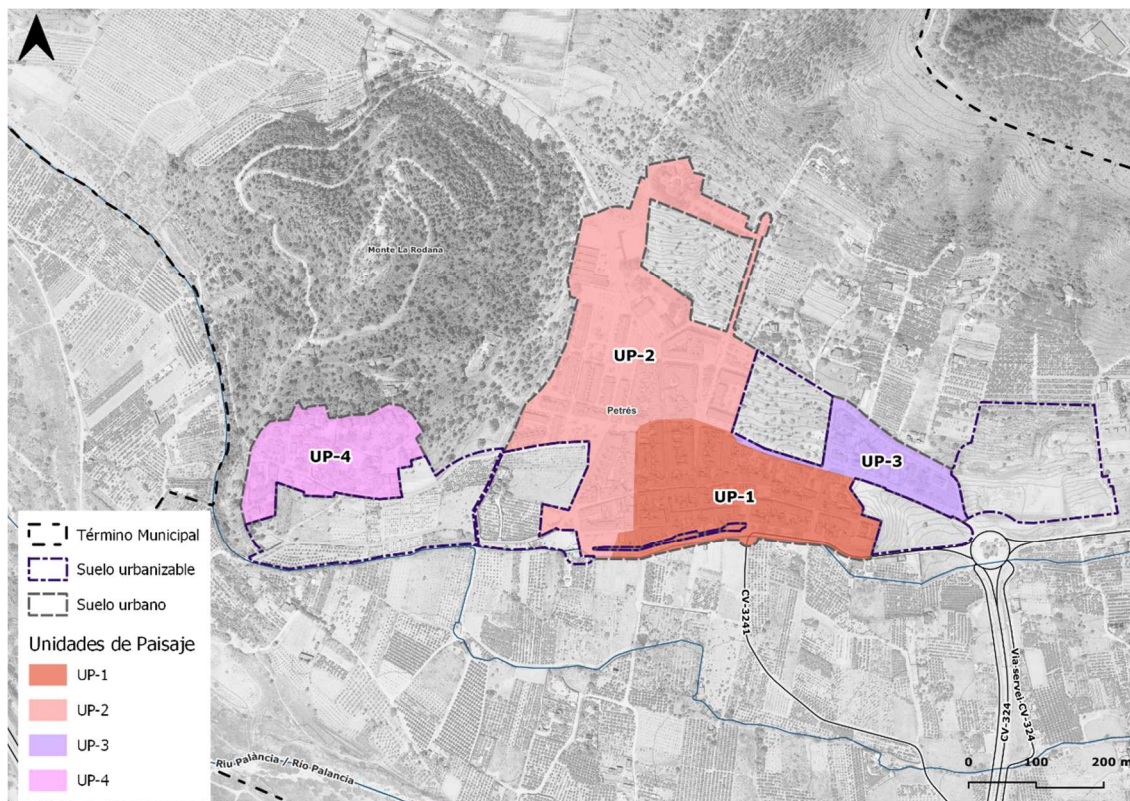


Imagen 48. Mapa de Unidades de Paisaje en Petrés. Fuente: Elaboración propia.

4.12.4. Recursos Paisajísticos

El Decreto Legislativo, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP) define a los "Recursos Paisajísticos" como todo elemento o grupo, lineal o puntual, singular en un paisaje, que define su individualidad y tiene valor ambiental, cultural y/o histórico, y/o visual. (Anexo I apartado b3). El mismo apartado del Anexo I, indica que los Recursos Paisajísticos se caracterizarán con las áreas o elementos del territorio de relevancia e interés ambiental, cultural y visual:



“Por su interés cultural y patrimonial, Las áreas o elementos con algún grado de protección, declarado o en tramitación, y los elementos o espacios apreciados por la sociedad del lugar como hitos en la evolución histórica y cuya modificación de las condiciones de percepción fuera valorada como una pérdida de rasgos locales de identidad o patrimoniales.”.

Se han consultado los yacimientos arqueológicos, el patrimonio etnológico, arquitectónico y los Bienes de Interés Cultural que pudieran existir en la zona a partir de la Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana, así como del Inventario del Área de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Cultura. En la tabla siguiente dejamos una relación de los mismos.

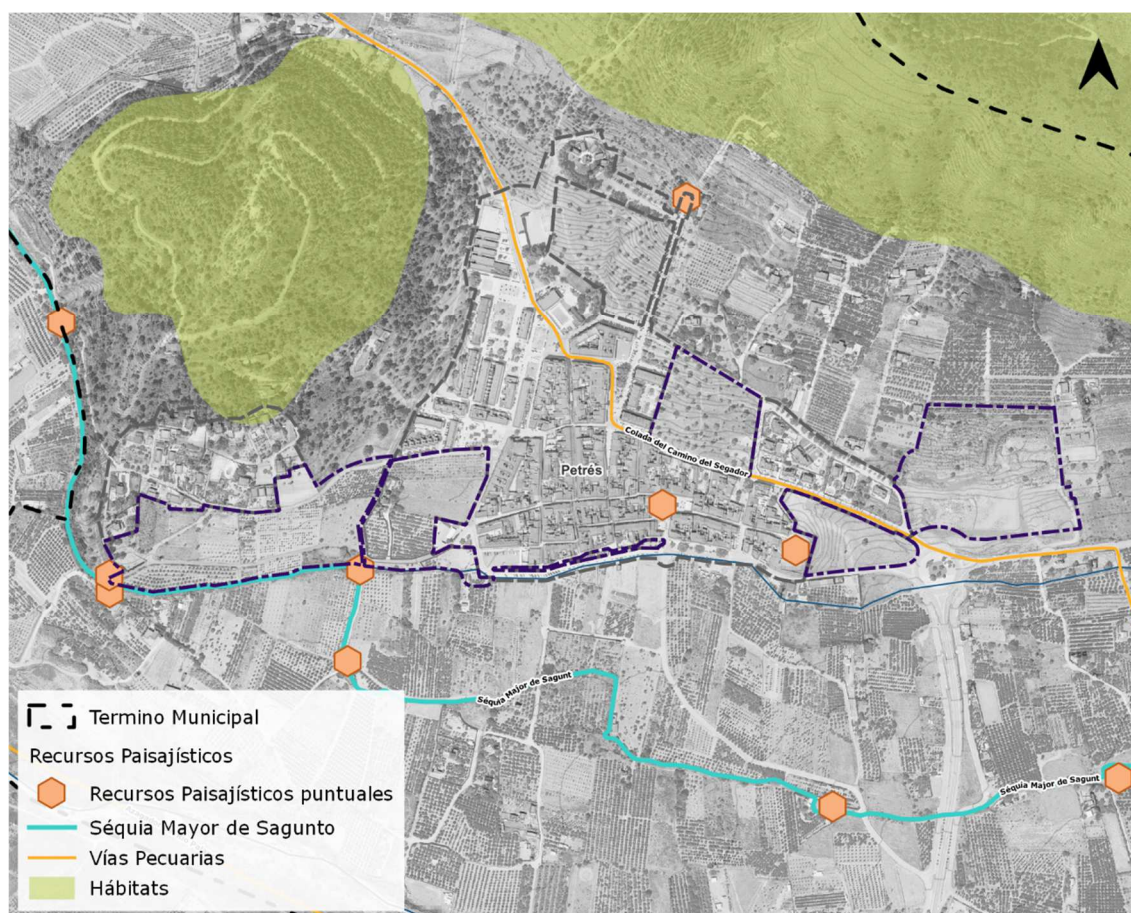


Imagen 49. Recursos Paisajísticos presentes en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: elaboración propia.



Tabla 16. Recursos paisajísticos propuestos para el POP de Petrés. Fuente: elaboración propia a partir de datos de la GVA.

RECURSOS PROPUESTOS /CATÁLOGO DE PAISAJE		
Nº	DENOMINACIÓN	TIPO
1	Hábitat clasificado en La Rodana	Natural-ambiental
2	Vías Pecuarias	Visual
3	Casa-Castillo del Barón de Petrés	Cultural
4	Ermita de Santo Domingo	Cultural
5	Iglesia Parroquial de San Jaime Apóstol	Cultural
6	Séquia Major de Sagunt	Ambiental-Cultural
7	Partidor de la Contrasequia	Cultural
8	Partidor de les Reixes	Cultural
9	Roll de la Maceta o Pont de les Cabres	Cultural

4.12.5. Objetivos generales de calidad paisajística para el núcleo urbano

Objetivo 1: Conseguir un modelo urbano compacto y de calidad.

Consiste en desarrollar un suelo urbano y urbanizable que consiga una imagen compacta y de calidad del espacio público. Este tipo de criterios responde en general al establecimiento de criterios para el diseño urbano y la adecuación de tipologías. Además, este objetivo da respuesta a las aspiraciones de la población recogidas en el Plan de Participación Pública. Para ello, será necesario activar los mecanismos de planificación urbana y posterior urbanización previstos para el entorno del casco urbano, estableciendo directrices y normas de intervención para aquellos elementos dependientes de los propietarios de viviendas y la iniciativa privada.

4.12.6. Objetivos de calidad específicos

El artículo 6 del Decreto Legislativo 1/2021, define que “los estudios de paisaje, que analizan la ordenación urbana y territorial y los procesos que inciden en el paisaje, fijando objetivos de calidad paisajística y estableciendo medidas destinadas a su protección, ordenación y gestión. Asimismo, el Anexo I, sobre el contenido del estudio de paisaje, define, en su apartado e), que: “Estos objetivos son la expresión de las políticas de paisaje en relación con cada unidad y recurso paisajísticos, teniendo en



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

consideración las preferencias de la población conocidas mediante métodos participativos”.

Por ello, se propone la aplicación del Anexo I, punto e), a partir del valor paisajístico otorgado en las unidades de paisaje existentes, así como los recursos paisajísticos. El citado artículo establece que estos objetivos pueden ser:

- a) Preservación del carácter existente (1)
- b) Restauración del carácter (2)
- c) Mejora del carácter existente a partir de la introducción de nuevos elementos o la gestión de los existentes (3)
- d) Creación de un nuevo paisaje (4)
- e) Una combinación de los anteriores (5)

Tabla 17. Objetivos de calidad para las Unidades de Paisaje Local. Fuente: Estudio de Paisaje del POP.

UNIDADES DE PAISAJE	OBJETIVOS DE CALIDAD	DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS
UP.1 Núcleo Histórico	1,2 y 3 (5)	• Proteger y restaurar los elementos tradicionales mediante el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. • Restauración y mantenimiento de las zonas degradadas.
UP.2 Ensanche de bloques de vivienda plurifamiliar	1,2 y 3 (5)	• Proteger y restaurar los elementos tradicionales mediante el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. • Restauración y mantenimiento de las zonas degradadas.
UP.3 Ensanche de vivienda unifamiliar aislada	1,2 y 3 (5)	• Proteger y restaurar los elementos tradicionales mediante el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. • Restauración y mantenimiento de las zonas degradadas.
UP.4 Asentamientos Suburbanos en La Rodana	2, 3 y 4 (5)	• Ordenar el suelo urbano y adaptarlo a la nueva normativa urbanística, facilitando con ello, la gestión urbanística municipal, mediante el desarrollo del PGE y POP. • Mejorar la calidad de vida del ciudadano mediante la obtención de suelo para dotacional



Tabla 18. Objetivos de calidad para los Recursos Paisajísticos. Fuente: EP del POP.

RECURSOS PAISAJÍSTICOS	UNIDADES DE PAISAJE				OBJETIVOS
	UP.1	UP.2	UP.3	UP.4	
Hábitat clasificado en La Rodana				X	1
Vías Pecuarias		X	X		1
Casa-Castillo del Barón de Petrés	X				1 y 2
Ermita de Santo Domingo		X			1
Iglesia Parroquial de San Jaime Apóstol	X				1
Séquia Major de Sagunt					1
Partidor de la Contrasequia					1
Partidor de les Reixes					1
Roll de la Maceta o Pont de les Cabres					1

4.12.7. Base metodológica para el análisis del paisaje local (subunidades)

Desde un punto de vista metodológico, el reconocimiento de la estructura territorial a efectos de identificar las principales Unidades de Paisaje, ha requerido del análisis geográfico y paisajístico de los siguientes elementos:

- La configuración morfológica del sector (topografía, geomorfología y fisiografía) de la zona de estudio.
- Historia del núcleo y sus desarrollos
- Los usos del suelo.
- Identificación de las infraestructuras viarias y/o ejes camineros.
- Los componentes singulares del paisaje, zonas de valor positivo o negativo.

4.13. Usos del suelo

La información referente a los usos del suelo está extraída del proyecto SIOSE del Instituto Geográfico Nacional (IGN). SIOSE es el Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España, cuyo objetivo es integrar la información de las Bases de Datos de coberturas y usos del suelo de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Tal y como se observa en el mapa que mostramos a continuación, la mayor parte del núcleo urbano de Petrés está ocupado por frutales cítricos (13,2%) y pastizales (13,2%). Dentro de los cultivos, se encuentran, la combinación de cultivos con vegetación (8,5%) y en menor medida, la combinación de vegetación (2,3%) y bosque de coníferas (0,2%).

Por último, la superficie artificial además del casco y el ensanche se encuentra compuesta de la clase discontinuo, red viaria o ferroviaria y servicio dotacional que ocupan en conjunto un 62,6% del núcleo urbano.

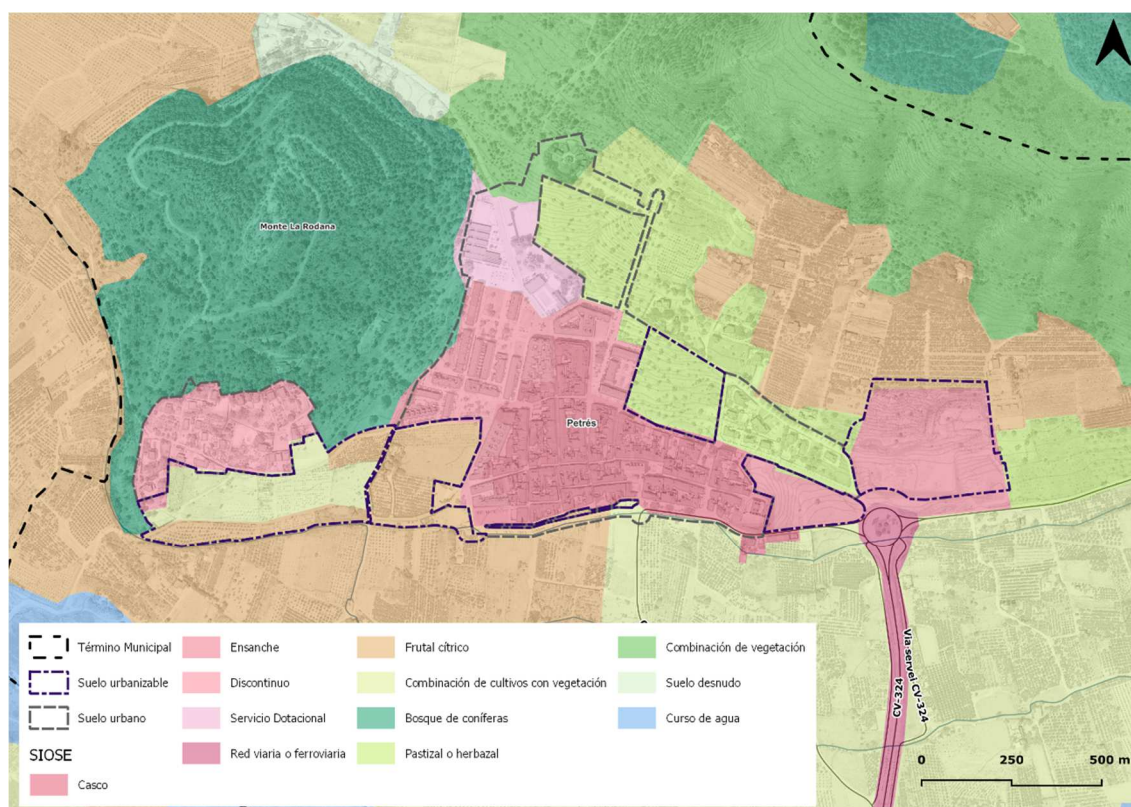


Imagen 50. Usos del suelo en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: SIOSE.

4.13.1. Capacidad de uso del suelo

La capacidad de uso de los suelos se define como la aptitud que posee un área para acoger distintas utilidades. Desde el punto de vista agrario, depende de una serie de características intrínsecas (del suelo) y extrínsecas (del medio) como son: erosión, pendiente, espesor efectivo, pedregosidad y/o rocosidad (superficial y en perfil), salinidad, propiedades físico-químicas, encharcamientos, riesgos de helada etc.



En este apartado se trata de determinar el espectro de usos que puede tener el suelo, basándose en el conocimiento de variedad de propiedades físicas y químicas. De las características de los suelos descritas en el apartado de edafología, de su análisis y de la información publicada por la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la cual se deriva la productividad de los suelos y su capacidad de acogida para los diferentes usos, en especial el agrícola. Esta clasificación servirá posteriormente para jerarquizar su protección o bien caracterizar las afecciones de actuaciones posteriores, como por ejemplo la creación de polígonos industriales, nuevos desarrollos urbanos u otras actividades.

Basado en la metodología utilizada por la *Soil Conservation Service* del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y la modificación efectuada por el Servicio de Reconocimiento Agrario de Portugal, se encuentra adaptado al entorno mediterráneo, en la que se amplían y cuantifican los factores limitantes de acuerdo con las características específicas de este entorno.

Esta metodología define las Clases como el conjunto de suelos que poseen unas determinadas características primarias o presentan el mismo grado de limitaciones y/o riesgos de destrucción semejantes que afectan a su uso durante un largo periodo de tiempo.

Se presentan 5 Clases definidas por las letras mayúsculas **A (muy elevada), B (elevada), C (moderada), D (baja) y E (muy baja capacidad)**.

El núcleo urbano de Petrés se asienta casi al 100% en suelos con capacidad de uso Muy Elevada, exceptuando una pequeña porción de suelo al oeste de este y muy próximo al monte La Rodana, que presenta una capacidad de uso Elevada. En la siguiente imagen se muestra la capacidad de uso del suelo en el núcleo.

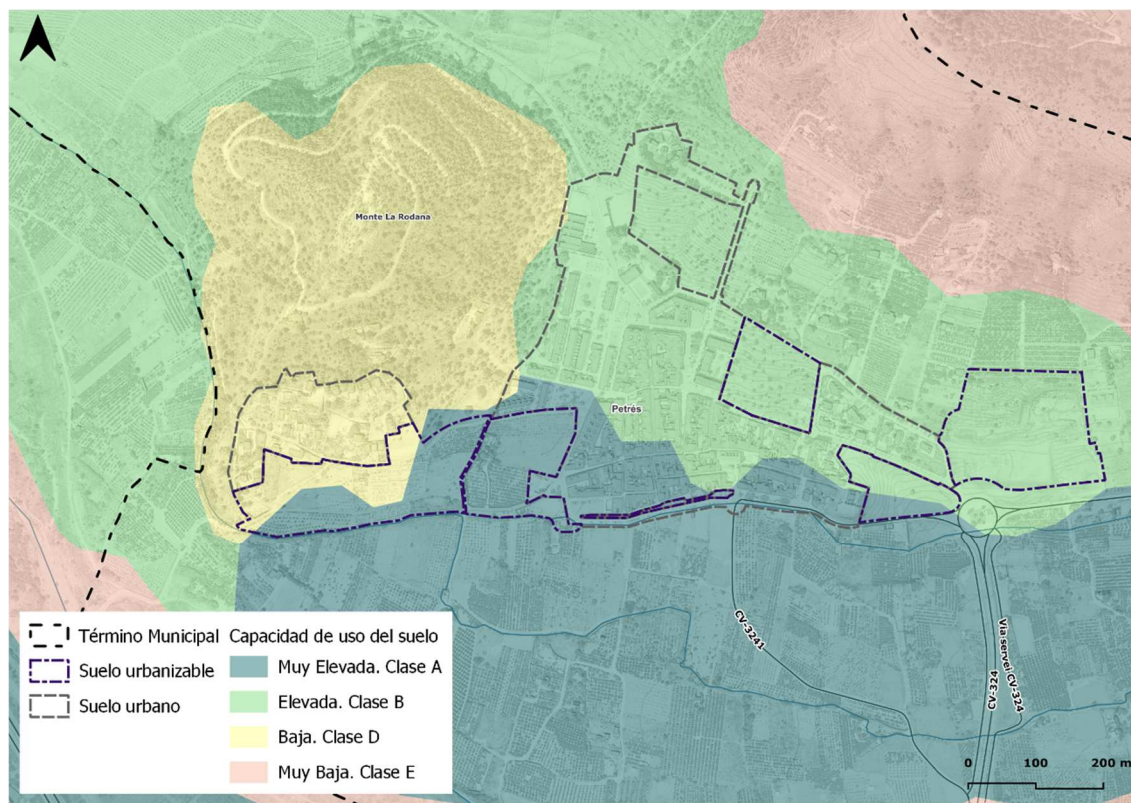


Imagen 51. Capacidad de uso del suelo en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: IDEV.

4.13.2. Aprovechamiento de rocas industriales y derechos mineros

La minería de superficie es, de todas las formas de explotación mineral, la más extendida en todo el mundo. Extraer minerales de la corteza terrestre implica siempre extraer o mover grandes cantidades de materiales, de los cuales sólo se recuperará una pequeña parte de producto útil. La rentabilidad es la causa de que las explotaciones mineras de superficie se encuentren muy extendidas en todo el planeta, en comparación con aquellas otras en que es preciso excavar galerías verticalmente.

Dentro del núcleo urbano de Petrés no se encuentra localizado ninguna zona de aprovechamiento de rocas industriales.

4.14. Afección de riesgos naturales

La inclusión del estudio de los riesgos naturales en todo análisis o planificación territorial es hoy en día imprescindible: en ocasiones, la implantación inadecuada de usos y aprovechamientos sobre el territorio puede incrementar los riesgos naturales que se dan sobre el mismo, poniendo en peligro tanto la integridad del propio sistema como



la de las actividades y personas que en él se asientan. Por tanto, los riesgos naturales constituyen en sí mismos factores limitantes a la actividad urbanística y el uso del territorio en general, y en muchas ocasiones han sido obviados en la macro y micro planificación territorial, lo que ha tenido consecuencias, en demasiadas ocasiones, desastrosas para personas y bienes materiales.

Así en el presente apartado se analizan todos los principales riesgos naturales que se presentan en el núcleo urbano de Petrés: riesgo de contaminación de acuíferos, riesgo de inundación, erosión actual y riesgo de erosión potencial, riesgo de subsidencia y colapso, riesgo de deslizamiento y riesgo sísmico de la zona.

4.14.1. Riesgo de contaminación de las Aguas Subterráneas

La vulnerabilidad hace referencia al impacto del fenómeno sobre la sociedad, y es precisamente el incremento de la vulnerabilidad el que ha llevado a un mayor aumento de los riesgos naturales.

La vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos describe en alguna medida el grado de protección natural que el suelo y el medio geológico confieren a los acuíferos frente a los contaminantes, ya sean de origen natural o fruto de las actividades humanas.

En el municipio de Petrés, tal y como sucede con buena parte de la Comunidad Valenciana, los materiales litológicos, presentan una alta permeabilidad, por lo que el estudio de la vulnerabilidad a la contaminación cobra especial interés dada la facilidad de infiltración de las aguas superficiales.

Los diferentes estudios disponibles para el establecimiento de la vulnerabilidad tienen en cuenta distintas variables, como son: la permeabilidad de los terrenos, el espesor de la zona no saturada, que eventualmente el agua tendría que atravesar hasta contactar con el nivel piezométrico lo que le permitiría un cierto grado de autodepuración frente a la contaminación de tipo microbiológico, y por último la calidad actual del agua. El grado de vulnerabilidad a la contaminación, por lo tanto, se define por combinación de las clases de sensibilidad de las variables significativas propuestas (permeabilidad, espesor no saturado y calidad de las aguas). Estas son **Zonas de vulnerabilidad muy baja, baja, media, alta y muy alta.**



La descripción general de la **vulnerabilidad del acuífero** se considera **BAJA** en la parte norte del núcleo urbano. Sin embargo, la parte sur se considera **MEDIA**.

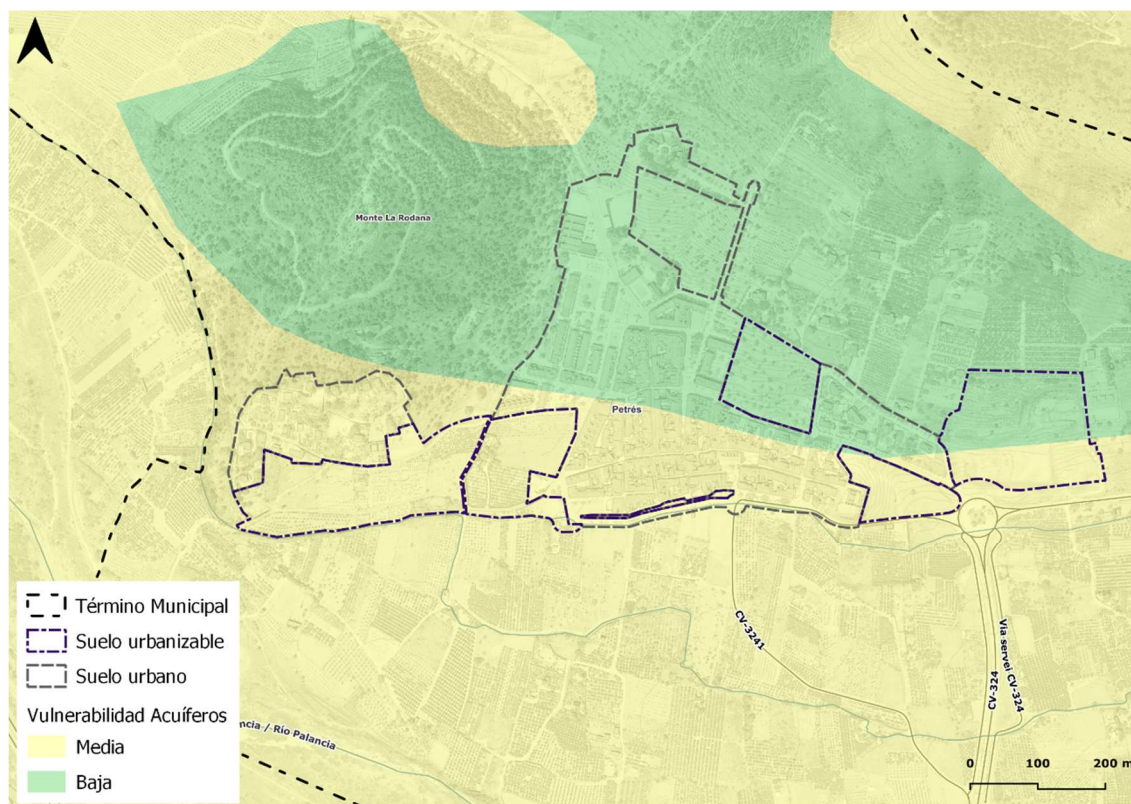


Imagen 52. Vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación. Fuente: IDEV.

4.14.2. Riesgo de inundación

El Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre la prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) es uno de los instrumentos de ordenación previstos en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Este Plan se aprueba definitivamente por Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell de la Generalitat Valenciana, siendo actualizado por el Decreto 201/2015, de 29 de octubre. Por su condición de carácter sectorial, los instrumentos de planeamiento deberán integrarlo a sus propuestas urbanísticas y las zonas afectadas deberán regularse de acuerdo con la normativa de este plan.



El núcleo urbano de Petrés no presenta riesgo ni peligrosidad de inundación según la zonificación propuesta por el PATRICOVA.

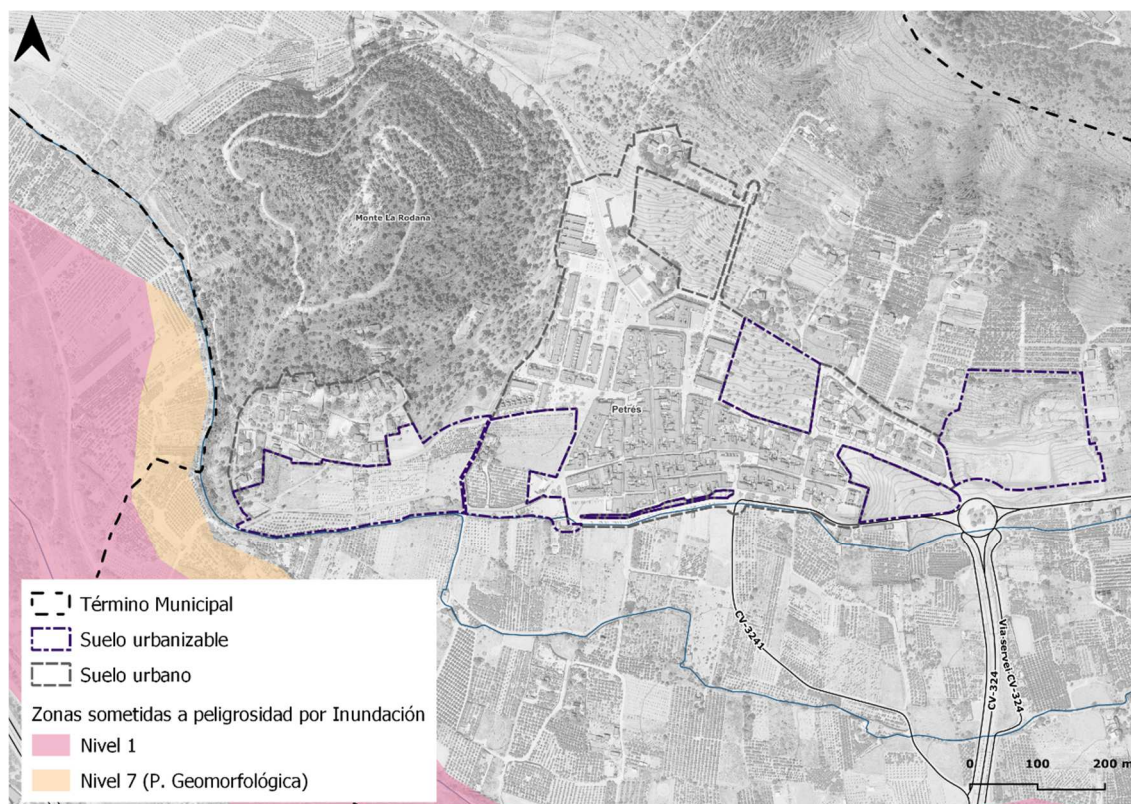


Imagen 53. Peligrosidad de inundación en el entorno del núcleo urbano de Petrés. Fuente: PATRICOVA.

Según el análisis de los datos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del MITERD, se refleja que en el núcleo urbano de Petrés no hay datos en cuanto a peligrosidad y riesgo de inundación.

Cabe destacar que Petrés, por su condición de **riesgo BAJO** en cuanto a inundaciones de carácter fluvial, no está obligado a la elaboración de un Plan Actuación Municipal frente al riesgo de Inundaciones. Si bien, al hallarse incluido dentro de la Zona II del Plan de Presa del Embalse de l'Algar, ha de disponer de un **Protocolo de Actuación Municipal por accidente o rotura de presa** a incorporar dentro del Plan Territorial de Emergencias Municipal (PTM)



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

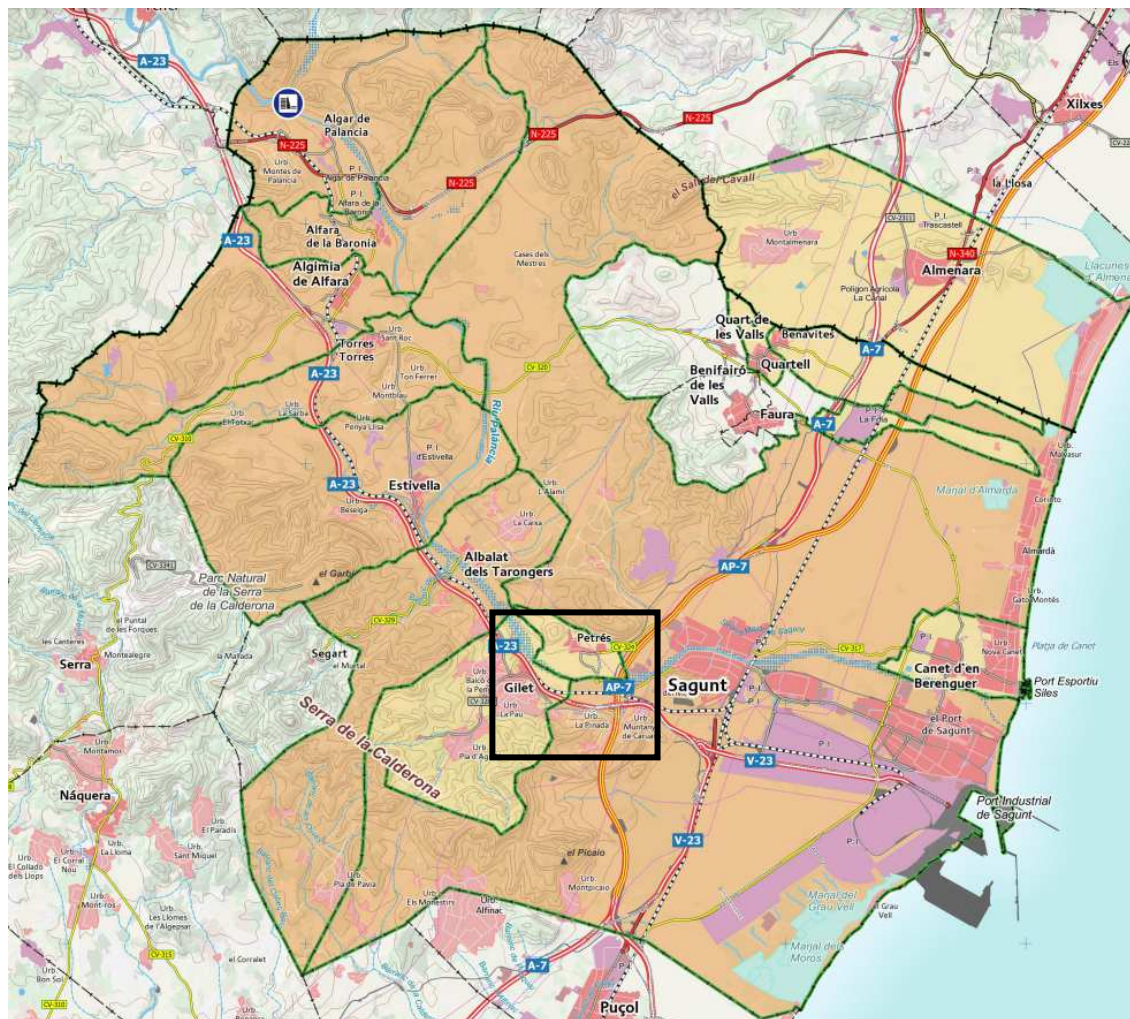


Imagen 54. Cartografía del ámbito de afección de la Presa de L'Algar. Fuente: PATRICOVA.

4.14.3. Riesgo de deslizamientos y desprendimientos

Un deslizamiento es un tipo de corrimiento o movimiento de masa de tierra, provocado por la inestabilidad de un talud. El peligro de deslizamientos de tierra viene representado por la susceptibilidad, que es la probabilidad de la ocurrencia de un deslizamiento de tierra potencialmente dañino en una determinada área.

La ORDEN de 8 de marzo de 1999, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes declara la necesaria observancia en la redacción de los planes urbanísticos o territoriales que se formulen en el ámbito de la Comunidad Valenciana determinadas cartografías temáticas y estudios integrantes del Sistema de Información Territorial publicadas por esta Conselleria, entre otros el riesgo de deslizamiento.



El núcleo urbano de Petrés no presenta riesgos de deslizamientos o desprendimientos según la zonificación cartográfica del IDEV.

4.14.4. Riesgo de erosión actual y potencial

La erosión (pérdida) del suelo la provocan principalmente factores como las corrientes de agua y de aire, en particular en terrenos secos y sin vegetación, además del hielo y otros factores. La erosión del suelo reduce su fertilidad porque provoca la pérdida de minerales y materia orgánica.

Tras la consulta de la cartografía temática de la infraestructura de datos espaciales de la Comunidad Valenciana, se afirma que actualmente el núcleo urbano de Petrés presenta una **erosionabilidad actual muy baja** (0-7 Tm/ha/año).

En cuanto a la erosión potencial, ésta se ve incrementada respecto a la erosión actual siendo la **erosionabilidad potencial baja** (7-15 Tm/ha/año), de acuerdo con los datos consultado en la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

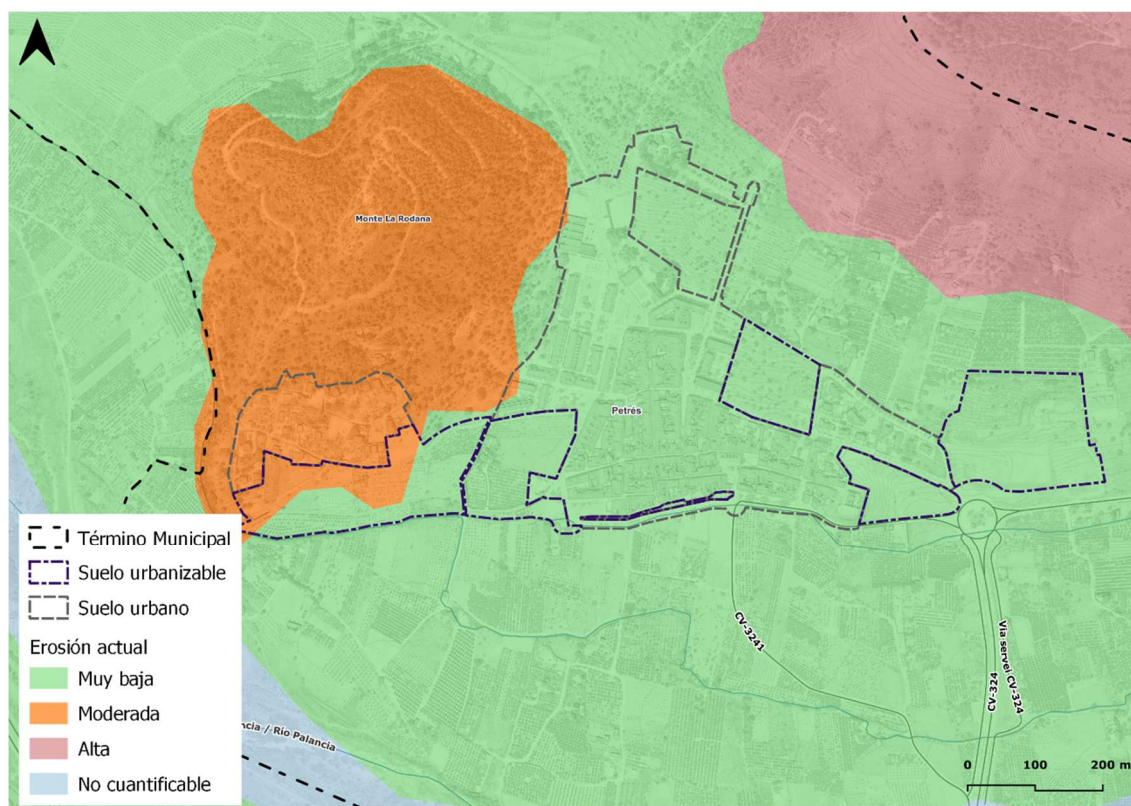


Imagen 55. Riesgo de erosión actual en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: IDEV.

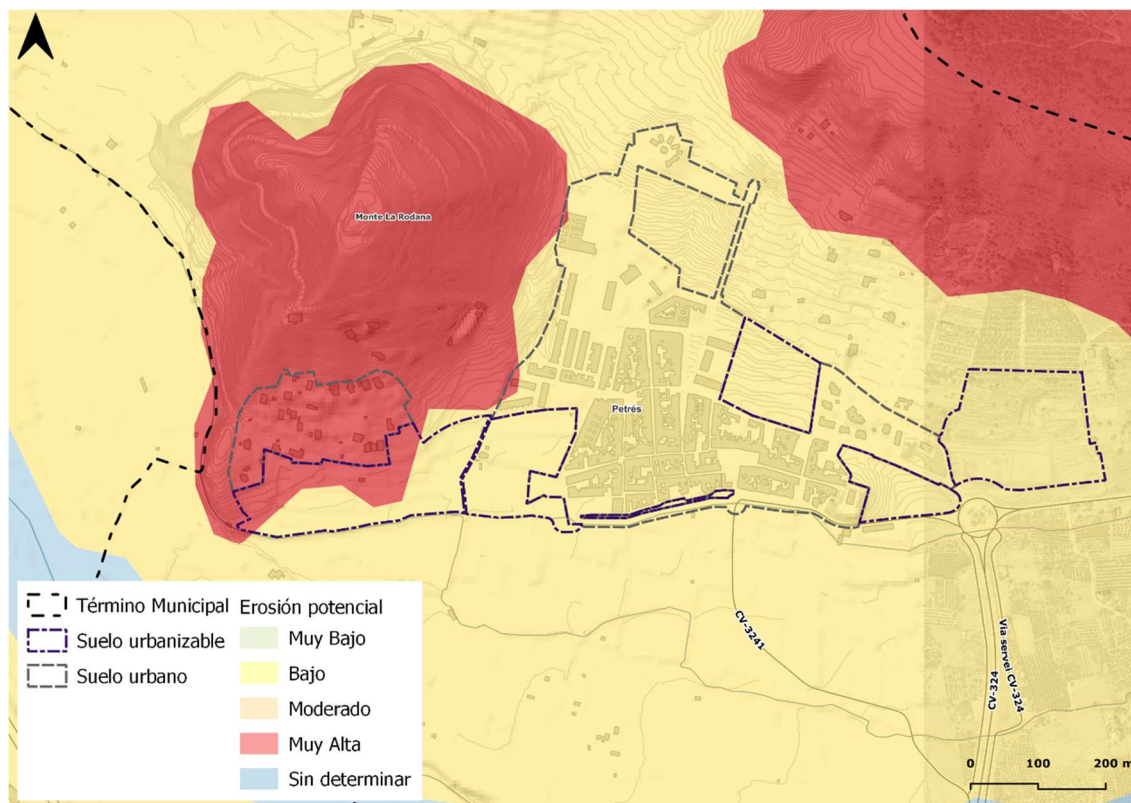


Imagen 56. Riesgo de erosión potencial en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: IDEV.

4.14.5. Riesgo de subsidencia y colapso

Una vez consultado el mapa geocientífico de la Provincia de Valencia, en el que se evalúa este tipo de riesgo, se ha comprobado que **no existe el riesgo** de subsidencia y colapso en la zona de estudio, por lo que no será un factor limitante en el desarrollo del Plan General.

4.14.6. Riesgo de accidentes graves

En el caso de existencia de empresas o actividades afectadas en el núcleo urbano de Petrés, éstas quedan amparadas por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.



4.14.7. Riesgo ocasionado por accidente en el transporte de mercancías peligrosas

La Comunidad Valenciana está situada en un punto de confluencia de importantes ejes de comunicación terrestre. Su situación centrada en el Este de España, atravesada por la autopista del Mediterráneo, la configura como territorio de tránsito de muchas de las mercancías peligrosas transferidas desde los polígonos industriales del Norte de España y los del Sur.

A efectos del presente plan se entiende por:

- Mercancías peligrosas: aquellas sustancias que en caso de accidente durante su transporte terrestre puedan suponer riesgos para la población, los bienes y el medio ambiente.
- Transporte terrestre: aquel tipo de transporte efectuado por carretera o ferrocarril. Entendiéndose por carreteras tanto las interurbanas como las calles, travesías, avenidas, etc. internas de los municipios.

En el núcleo urbano de Petrés, hay que tener en cuenta la importante confluencia de comunicaciones terrestres entre las poblaciones no sólo de Petrés, sino también la accesibilidad entre Sagunto y Gilet con la principal vía de comunicación, la Autopista AP-7, y en el caso concreto de Petrés, las carreteras CV-324 y CV-3241, siendo ejes vertebradores con alta capacidad de tránsito de vehículos rodados y, por ende, de transporte de mercancías de distinta índole.

4.14.8. Riesgo Sísmico

Según el "Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunidad Valenciana, publicado en el DOCV núm. 6512, de fecha 03/05/2011, dentro del estudio de peligrosidad, Petrés se encontraría en el dominio de la Cordillera Ibérica y Golfo de Valencia. Está caracterizada por la existencia de fallas normales con una dirección media NE-SW a N-S cuya etapa de extensión principal ya ha finalizado. Son fallas aproximadamente paralelas a la costa, con velocidades medias que no llegan a alcanzar la décima de milímetro al año. Para periodos de recurrencia de varios miles de años estas fallas podrían producir terremotos de magnitud moderada.



El Riesgo Sísmico es la probabilidad de que las consecuencias sociales o económicas producidas por un terremoto igualen o excedan valores predeterminados, para una localización o área geográfica dada.

Es el producto de tres factores:

$$\text{RIESGO} = \text{PELIGROSIDAD} * \text{VULNERABILIDAD} * \text{PÉRDIDAS}$$

- **Peligrosidad sísmica:** es la probabilidad de que el valor de un cierto parámetro que mide el movimiento del suelo (intensidad; aceleración...) sea superado en un determinado periodo de tiempo, también llamado periodo de exposición.
- **Vulnerabilidad sísmica:** es la cuantificación del daño o grado de daño que se espera sufra una determinada estructura o grupo de estructuras, sometida o sometidas a la acción dinámica de una sacudida del suelo de una determinada intensidad.
- **Pérdidas sísmicas:** es la valoración (euros del momento) de los costes materiales y pérdidas humanas producidas por la ocurrencia de un terremoto, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las edificaciones e infraestructuras.

La peligrosidad sísmica solo depende de la localización geográfica del emplazamiento, mientras que la vulnerabilidad sísmica y las pérdidas dependen de las características constructivas de la zona y de sus características socioeconómicas.

En el estudio de peligrosidad sísmica publicado, el área donde se encuentra el núcleo de Petrés se encuentra en la zona afectada por terremotos con un periodo de recurrencia de 500 años con una escala Richter entre 6 y 7 grados. En la corrección realizada para los mismos periodos de retorno teniendo en cuenta el efecto del suelo sobre la intensidad sísmica esperada, lo sitúa en una afección sísmica entre 6,5 y 7 grados en Intensidad sísmica para 500 años.

A nivel normativo, una fuente de referencia válida lo encontramos en la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSR-02), publicada mediante el RD 997/2002 en el BOE 11/10/02, en cuyo anejo se encuentran los valores de la aceleración sísmica básica, a_b , y del coeficiente de contribución, K , de los términos municipales con $a_b \geq 0,04 \text{ g}$, siendo g la aceleración de la gravedad.



El núcleo urbano de Petrés, se encuentra incluido con un valor de 0,04g. Por tanto, será necesario que las construcciones que se realicen, tengan en cuenta las determinaciones de diseño y prescripciones contractivas en edificaciones recogidas en la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSR-02).

4.14.9. Riesgo de incendios forestales

El fuego juega un papel importante en la dinámica de los bosques mediterráneos y, por ello, las especies que lo componen han desarrollado numerosos mecanismos para adaptarse a los incendios.

La Comunidad Valenciana es un territorio especialmente castigado por los incendios forestales debido a sus características climáticas de extremo riesgo, su marcada orografía y la presión humana, lo que condiciona el tipo de vegetación.

La ocurrencia de incendios es favorecida por vegetación inflamable y condiciones climáticas desecantes, como altas temperaturas, bajas humedades relativas del aire, marcada orografía y sequía. Las altas temperaturas y los índices de aridez suelen ser buenos indicadores de la ocurrencia de incendios. La variabilidad meteorológica del clima mediterráneo afecta a la distribución anual del tamaño de los incendios, de manera que éstos son tanto más desiguales cuanto mayor es la variabilidad meteorológica anual.

La ley forestal de la Comunidad Valenciana recoge en su art. 6 los objetivos fundamentales de la misma entre los que destacan, en su apartado d, el referente a la Planificación y coordinación e la acción de las administraciones públicas en relación con las medidas necesarias para la prevención y lucha contra incendios forestales.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales se estructura en planes de demarcación en las cuales se delimitan (art. 22) áreas de actuación, constituidas por superficies forestales de homogéneas características físicas, biológicas, edáficas y otras susceptibles de planes y programas comunes, entre las que se establecerán las prevenciones previas en materia de conservación y explotación, así como en protección de incendios. Petrés se encuentra en la Demarcación de Liria.

El comportamiento al fuego de un ecosistema es función de su contenido. La reacción representa los elementos que el ecosistema aporta al fuego y su desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Los indicadores de la reacción y que determinan la peligrosidad y el riesgo estadístico son: la combustibilidad, frecuencia y causalidad, relieve y meteoros.

En la siguiente tabla se muestran las estadísticas de los incendios originados en Petrés, extraída de la información publicada por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana:

Tabla 19: Estadísticas de incendios forestales en Petrés (1968-2022). Fuente: GVA.

FECHA	CAUSA	SUPERFICIE NO ARBOLADA	SUPERFICIE ARBOLADA	TOTAL (HA)
23/08/1984	Causa desconocida	22	5,5	27,5
17/03/1985	Causa desconocida	2	1	3
16/07/1987	Causa desconocida	0,3	0	0,3
23/06/1991	Quema agrícola	3	4	7
04/06/1992	Quema agrícola	0,9	0,1	1
29/09/1993	Quema agrícola	1	0	1
27/05/2019	Negligencia	0,0020	0	0,0020
07/08/2019	Intencionado	0,03	0	0,03

Destaca en los datos presentados, que la mayor parte de los incendios han sido producidos por quemas agrícolas o causas desconocidas. Cabe destacar el hecho de que la causa desconocida era una de las tipologías dominantes en periodos anteriores a la mejora en las técnicas de investigación de incendios, siendo, en épocas más recientes, sustituidas estas causas desconocidas por el factor de la intencionalidad.

En relación núcleo urbano de Petrés, los datos que se desprenden de la información temática del PATFOR, reflejan unas condiciones de **Peligrosidad de incendios GRAVE**, en los entornos forestales de La Rodana próximos al casco.

La **vulnerabilidad a incendios forestales** presenta una estructura similar, con con una cuantificación de vulnerabilidad **ALTA** en el entorno de La Rodana. En consecuencia, esta zona se encuentra bajo una **zonificación del riesgo de incendios**



ALTO. Las **demandas de protección de incendios** que establece el PATFOR se sitúan en **ALTA** para dicho monte.

Es por ello que se hace imprescindible el realizar una tarea de concienciación y prevención entre los agricultores, de manera que se apliquen las medidas establecidas en el **Plan Local de Quemaz**, así como las disposiciones contempladas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Petrés, aprobado por resolución 2022/11138 de 14 de noviembre de 2022.

Por último, cabe recordar que el art. 14 de la LEY 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, prohíbe la reclasificación de terrenos forestales clasificados como suelo no urbanizable y que hayan sufrido los efectos de un incendio en suelos clasificados como urbanos o urbanizables.

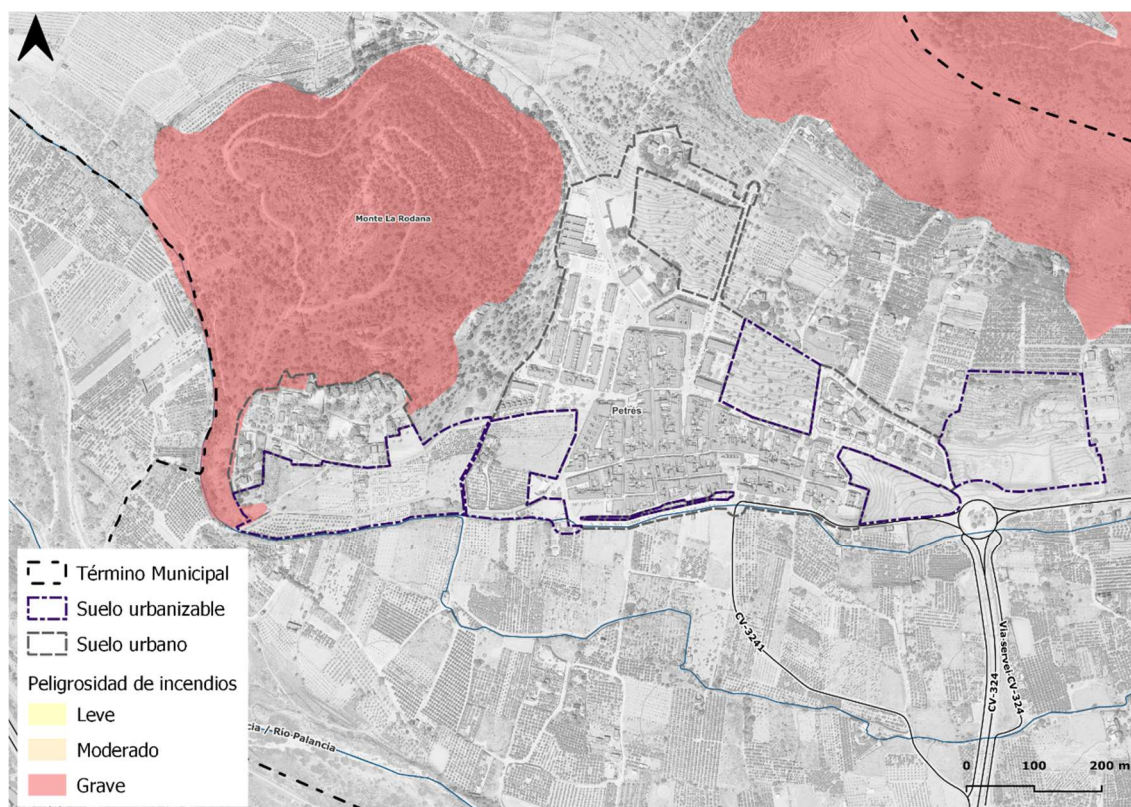


Imagen 57. Peligrosidad de incendios forestales en el entorno del núcleo urbano de Petrés.
Fuente: IDEV.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

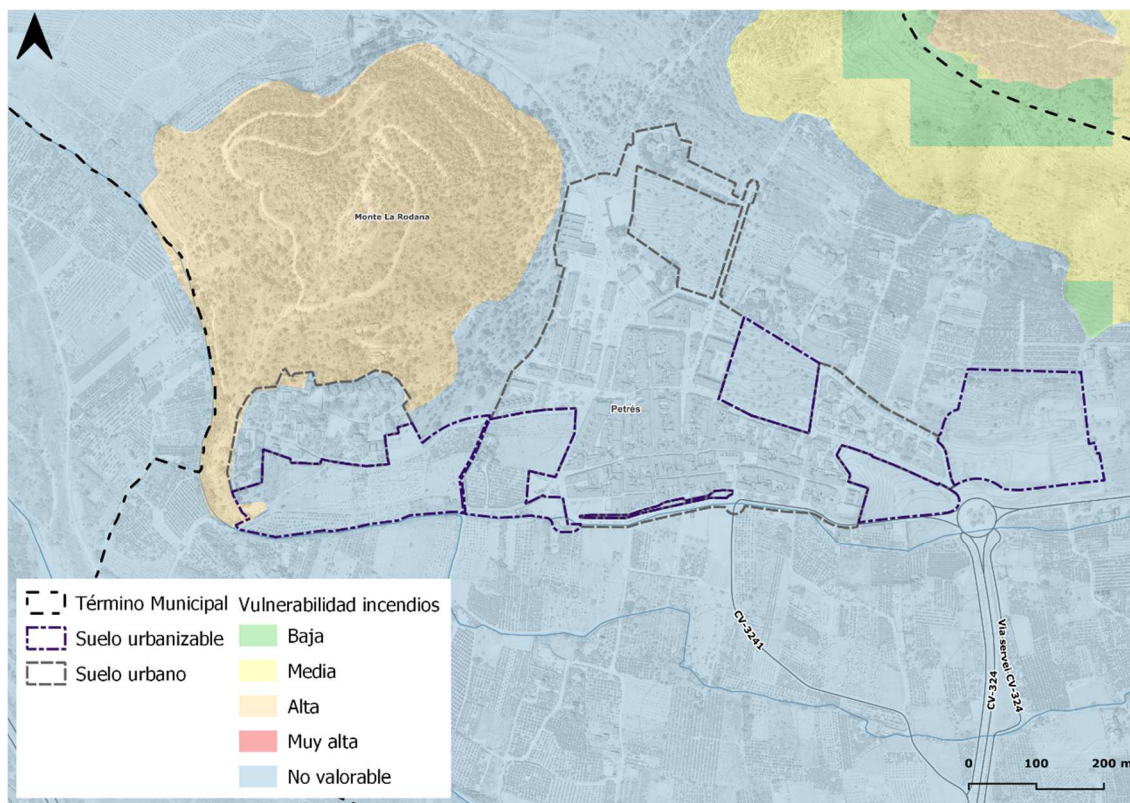


Imagen 58. Vulnerabilidad de incendios forestales en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: IDEV.

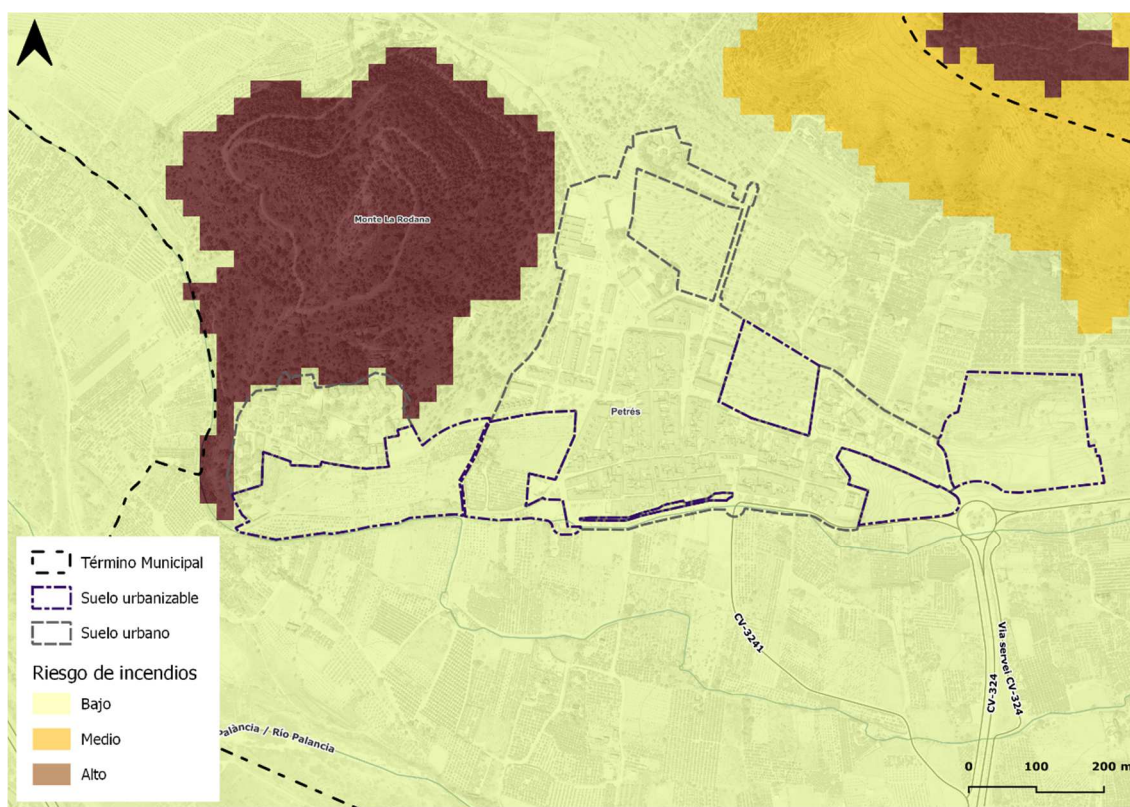


Imagen 59. Riesgo de incendios forestales en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: IDEV.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

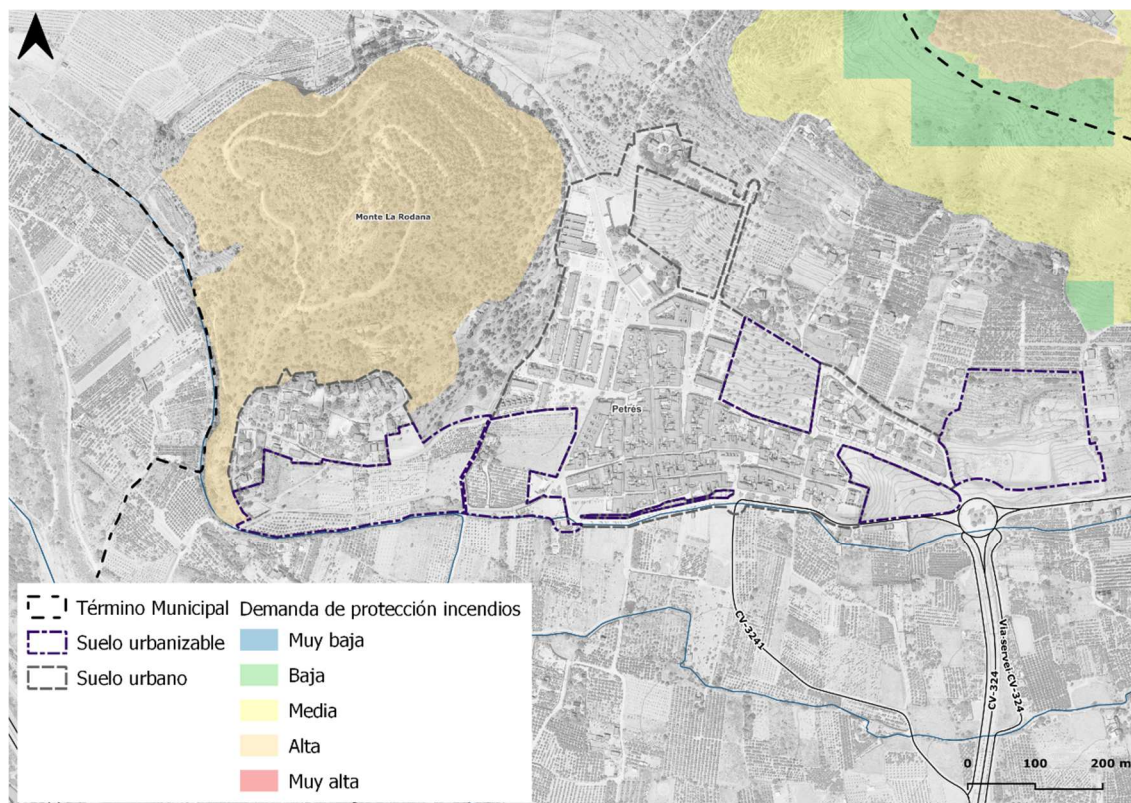


Imagen 60. Demanda de protección de incendios en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: IDEV.

4.14.9.1. Infraestructuras de prevención

En cuanto a las infraestructuras de prevención de incendios, en el núcleo urbano de Petrés no hay existencia de alguno. El punto de agua de uso múltiple más próximo se encuentra en las siguiente ubicación:

- Código: M304
- Coordenada X: 729539
- Coordenada Y: 4397115
- Tipo: Balsa Agrícola
- Capacidad (m3): 30000
- Propiedad: Privada
- Toma de Agua: Helicóptero y Por Aspiración

En lo que se refiere a las vías de comunicación para la extinción de incendios, se encuentra un vial de orden 0, correspondiente a la CV-324.



4.15. Otras afecciones legales

4.15.1. Directiva Hábitats

La Directiva 92/43/CE, conocida como la Directiva de Hábitats, (y su ampliación a través de la Directiva 97/62/CE) establece las bases para la conservación de todas aquellas especies y hábitats, que, desde la propia directiva, se consideran interesantes desde el punto de vista de la conservación.

En el casco urbano de Petrés no existe ninguna zonificación de Hábitats. El más próximo se encuentra en el monte de La Rodana y se trata del hábitat:

- 5330-Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (433317- Lentiscal acidófilo valenciano-tarraconense con coscojas)

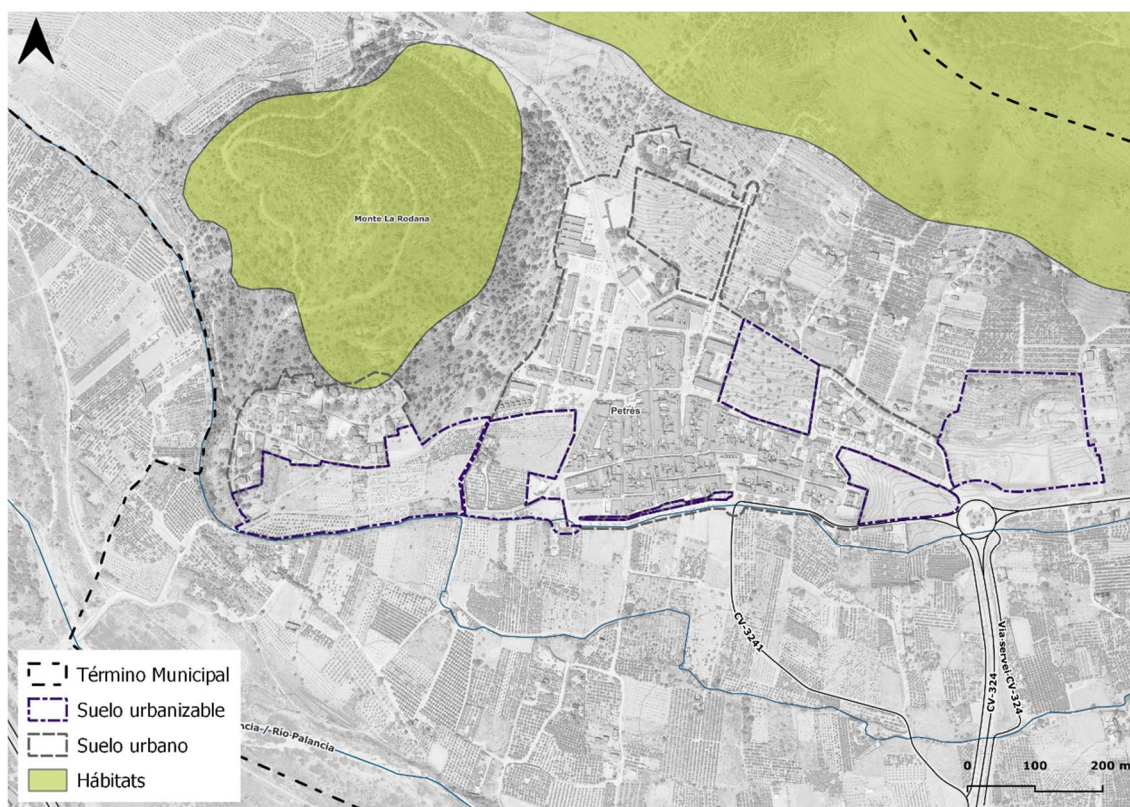


Imagen 61. Directiva Hábitats en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: GVA.



4.15.2. Red Natura 2000

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación designadas de acuerdo con la Directiva Hábitat, así como de Zonas de Especial Protección para las Aves establecidas en virtud de la Directiva Aves.

Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad ocasionada por el impacto adverso de las actividades humanas. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea.

El núcleo urbano de Petrés no presenta una catalogación por la Red Natura 2000. A pesar de ello, sí que se ve afectada por el área prioritaria denominada "LA VALL D'UIXÓ - SAGUNT - LA MARJAL D'ALMENARA" para la protección contra la colisión y electrocución de la avifauna, publicadas mediante Resolución de 15 de octubre de 2010, del Conseller de Medio Ambiente Agua, Urbanismo y Vivienda y vicepresidente tercero del Consell, por la que se establecen las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución y se ordenan medidas para la reducción de la mortalidad de aves en líneas eléctricas de alta tensión. Asimismo, estas zonas fueron ampliadas mediante Resolución de 6 de julio de 2021 de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se amplían las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución.

4.15.3. Red de Espacios Naturales Protegidos

4.15.3.1. Parque natural

Cabe destacar que el núcleo urbano **no se encuentra incluido dentro de ningún espacio protegido** con esta categoría.

4.15.3.2. Parajes naturales municipales

No está declarado como Paraje Natural Municipal **ninguna superficie** en la zona de estudio.



4.15.3.3. Monumentos naturales

Tras estudiar la cartografía temática de la Generalitat Valenciana, en cuanto a espacios protegidos, se puede llegar a la conclusión de que **no existen monumentos naturales** en el ámbito de estudio.

4.15.3.4. Paisajes protegidos

Tras estudiar la cartografía temática de la Generalitat Valenciana, en cuanto a espacios protegidos, se puede llegar a la conclusión de que **no existen paisajes protegidos** en el ámbito de estudio.

4.15.3.5. Zonas húmedas

En el Término Municipal de Petrés **no existe ninguna zona húmeda protegida** por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, ni tampoco en sus alrededores.

4.15.3.6. Cuevas y puntos de interés

Conforme al Decreto 65/2006, de 12 de mayo, se desarrolla el régimen de protección de las cuevas, así como el catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana, dejando constancia que en el Término Municipal de Petrés **no existe ninguna cueva que pertenezca a ese inventario**. Además, tampoco existe **ningún punto de interés geológico** en el municipio.

4.15.4. Vías Pecuarias

La Orden Ministerial del 23 de noviembre de 1.988, de la Consellería de Agricultura y Pesca, aprobó y catalogó las siguientes Vías Pecuarias existentes en el núcleo urbano de Petrés:

Tabla 20. Vías pecuarias catalogadas en Petrés. Fuente: GVA.

NOMBRE	TIPOLOGÍA	DESLINDE	ANCHURA LEGAL (m)	ANCHURA NECESARIA (m)	LONGITUD (m)
Colada del Camino del Segador	Colada	No	6,00	6,00	2.300



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

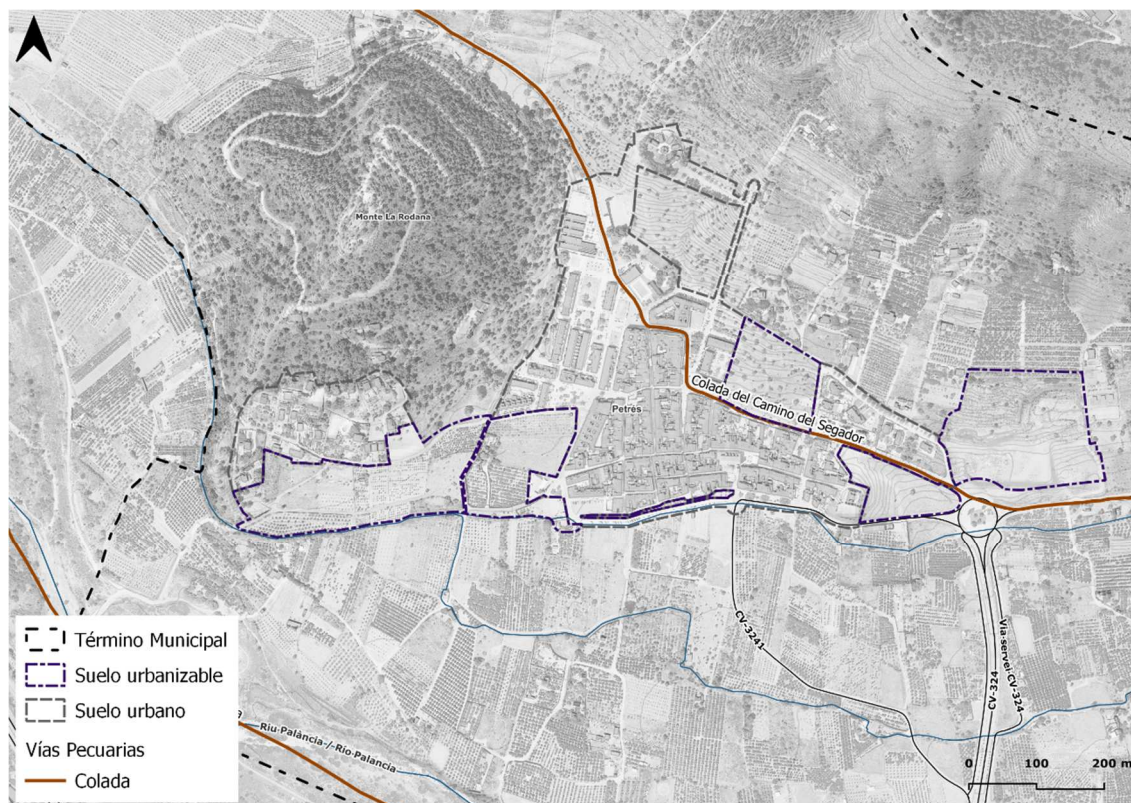


Imagen 62. Vías Pecuarias catalogadas en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: GVA.

Sin perjuicio de lo que determinan las NN. UU, los proyectos de infraestructuras y servicios que puedan afectar a las vías pecuarias existentes en el término municipal de Petrés, deberán garantizar el correcto cumplimiento de la Ley de Vías Pecuarias. Ésta declara que las vías pecuarias “son bienes de dominio público de las CCAA y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables”.

Además, también expone que “cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por el que discurra una vía pecuaria, la Administración deberá asegurar que el trazado alternativo de la vía garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero...”, siempre respetando su integridad y anchuras legales.

Si se produjeran, se señalarían los cruces con las vías mediante carteles informativos, de acuerdo con la Resolución de 26 de abril de 1988 de la Dirección General de Política Forestal y Pesquera.

La restitución de los servicios afectados por las obras deberá tener en cuenta la existencia de vías pecuarias cuya reposición deberá considerar el mantenimiento de sus



características legales y garantizar su mantenimiento y, en definitiva, el cumplimiento del articulado de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

La vía pecuaria que se ha catalogado forma parte de la Infraestructura Verde del núcleo urbano.

4.15.5. Microrreservas

La Generalitat Valenciana creó mediante el Decreto 218/1994, de 17 de octubre, una figura de protección de especies silvestres de gran interés denominada como Microrreserva Vegetal, con lo que se consiguió obtener una protección de especies de interés que viven sobre microhábitats especiales, formando comunidades vegetales de altísimo valor científico por su riqueza en plantas endémicas o raras.

Este decreto se modificó mediante el Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación, en cuyo artículo 18 define claramente que *"serán sitios protegidos para la flora silvestre todas las microrreservas de flora oficialmente declaradas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 218/1994, de 17 de octubre, del Consell, por el que se establece y regula la figura de protección de especies denominada microrreserva vegetal, y teniendo en cuenta las modificaciones expuestas en la disposición final primera de este decreto "*.

En estas microrreservas se prohíbe "la realización de cualquier tipo de actividad que suponga causa de alteración o destrucción tanto de la parte aérea como de la parte subterránea de este tipo de espacios protegidos, efectos que se pueden producir por tránsito de vehículos, vertidos incontrolados, por cualquier tipo de obras, transformaciones del terreno, etc."

En el núcleo urbano de Petrés **no hay delimitada ninguna microrreserva vegetal**.

4.15.6. Reservas y planes de recuperación de fauna

No existen reservas de fauna ni planes de recuperación de ninguna especie faunística, aprobados por la Conselleria en el núcleo urbano de Petrés o próximo a él.



4.15.7. Producción de materiales forestales de reproducción

Una vez consultada la cartografía temática se puede confirmar que **no existe una zona de producción de materiales forestales** en núcleo urbano.

4.15.8. Espacios cinegéticos y cotos de pesca

En el núcleo urbano de Petrés o próximo a él **no hay existencia de cotos de pesca ni espacios cinegéticos.**

4.15.9. Zonas de Actuación Urgente

No obstante, **no se localizan ninguna Zona de Actuación Urgente** que afecte el entorno del núcleo urbano de Petrés.

4.15.10. Árboles monumentales

No existen en el núcleo urbano de Petrés árboles o conjuntos de árboles que superen o igualen los parámetros establecidos en el apartado 1 del art. 4 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental.

4.15.11. Plan Eólico de la Comunidad Valenciana

El 31 de julio de 2001 se publicó el Acuerdo de 26 de julio de 2001, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana. que establece el régimen general de deberes, obligaciones y cesiones que deban ser cumplidos para la instalación de Parques Eólicos en la Comunidad Valenciana. Esta aprobación fue modificada posteriormente por el Acuerdo de 15 de febrero de 2019, de modificación del Acuerdo de 26 de julio de 2001, de aprobación del Plan eólico de la Comunidad Valenciana, por cambios en la delimitación de la zona 10.

La totalidad del núcleo urbano de Petrés se encuentra como **zona exterior residual.**

4.15.12. Acústica preoperacional

El objetivo del Estudio Acústico como parte de los trabajos requeridos para la redacción del Plan General de Petrés y Plan de Ordenación Pormenorizada, ha tenido



como objetivos responder a los requerimientos legales establecidos en materia de acústica.

4.15.12.1. Fuentes de ruido

Dada la característica de subproducto de la actividad humana que presenta el ruido, es evidente que sus impactos más intensos se desarrollarán allí donde se concentren estas actividades. De este modo, el proceso más intenso de degradación del medio ambiente sonoro se ha producido como consecuencia del proceso de revolución industrial y sus derivaciones: incorporación masiva del maquinismo, aparición de los medios de transporte a motor y aceleración de la expansión urbana.

Las principales fuentes que pueden causar molestias de sonido son clasificadas de la siguiente manera:

- Tráfico: Se trata de la fuente más importante de contaminación acústica. (Supone un 80% de la misma).
- Actividades económicas: comerciales, industriales, artesanas, etc.
- Actividades de ocio: pubs, cafeterías, discotecas
- Fuentes eventuales: son aquellas que en un momento dado pueden ser molestas. Por ejemplo, un vehículo de recogida de basura, sirenas, etc.

4.15.12.2. Efectos de la contaminación acústica

El término contaminación acústica hace referencia al ruido cuando éste se considera como un contaminante, es decir, un sonido molesto que puede producir efectos fisiológicos y psicológicos nocivos para una persona o grupo de personas.

Los efectos producidos por el ruido pueden ser fisiológicos, como la pérdida de audición, y psicológicos, como la irritabilidad exagerada. La contaminación acústica perturba las distintas actividades comunitarias, interfiriendo la comunicación hablada, base esta de la convivencia humana, perturbando el sueño, el descanso y la relajación, impidiendo la concentración y el aprendizaje, y lo que es más grave, creando estados de cansancio y tensión que pueden degenerar en enfermedades de tipo nervioso y cardiovascular.



4.15.12.3. Identificación de las fuentes de ruidos en Petrés

En el Plan de Ordenación Pormenorizada de Petrés está previsto la ordenación de una pastilla de suelo urbano de baja densidad cercano al monte La Rodana y la ejecución de dos Unidades de Ejecución en una zona de nuevos desarrollos residenciales más en el centro del núcleo urbano.

Para poder valorar los niveles sonoros existentes, se han empleado dos técnicas diferentes, por un lado, técnicas de simulación mediante el empleo de modelos matemáticos (caracterización acústica mediante el análisis de los focos de ruido predominantes del entorno de las zonas propuestas a reclasificar), y por otro lado técnicas de muestreo mediante la realización de mediciones de ruido ambiental (campaña de mediciones).

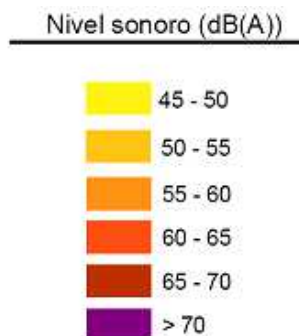
Mediante los modelos matemáticos se analizan las infraestructuras más importantes del término. Con las técnicas experimentales (mediciones de ruido ambiental) se analiza el resto de focos de ruido predominantes existentes en el entorno de la zona de estudio.

El fin de realizar todas estas mediciones y predicciones es comprobar la compatibilidad de los niveles sonoros existentes en el entorno con los niveles sonoros permitidos atendiendo al artículo 53 de la ley 7/2002 de la G.V. en función del uso del suelo destinado a cada sector.

Los objetivos de calidad acústica para niveles de recepción externos fijados por la Ley 7/2002 de la G.V. en función del uso dominante son:

Tabla 21: Objetivos de Calidad Acústica (O.C.A). Fuente. Tabla 3 del anexo II, Ley 7/2002 de la G.V.

	Nivel sonoro dB(A)		
	Día (Ld)	Tarde (Le)	Noche (Ln)
Sanitario y docente	45	45	35
Residencial	55	55	45
Terciario	65	65	55
Industrial	70	70	60



Las fuentes de ruido predominantes del entorno del núcleo urbano se corresponden con las infraestructuras de tráfico rodado (AP-7, A-23 y CV-324) y en menor medida tráfico ferroviario (línea cercanías C5 y C6 de Renfe), carretera CV-314 y viales urbanos.

En este sentido, el estudio acústico del Plan General recoge el análisis de las carreteras principales (AP-7, A-23, CV-324, CV-324-1 y CV-324-2) pertenecientes a la red de carreteras de la GVA y Diputación de Valencia, y las líneas de cercanías C5 y C6 de RENFE.

4.15.12.4. Análisis de los resultados

La campaña de mediciones tiene como objeto validar el modelo de cálculo y caracterizar acústicamente aquellas zonas que no quedaran suficientemente caracterizadas mediante los cálculos por modelización.

Se realizaron 5 puntos de medición, teniendo en cuenta las posibles fuentes de ruido existentes en el entorno de los sectores propuestos a reclasificar y las fuentes de ruido de su entorno, obteniendo los siguientes niveles sonoros medios:

Tabla 22: Niveles sonoros medios en la campaña de medición. Fuente: Estudio Acústico del Plan General de Petrés.

Punto	LAeq (dBA) mañana	LAeq (dBA) tarde	LAeq (dBA) Promedio
1	44	52	49,6
2	57,3	59,5	58,5
3	54,1	50,1	52,5
4	41,9	50,5	48,1
5	44	44,1	44,1



En la siguiente imagen se puede observar la ubicación de los puntos de medición de las principales fuentes de ruido ambiental analizadas:

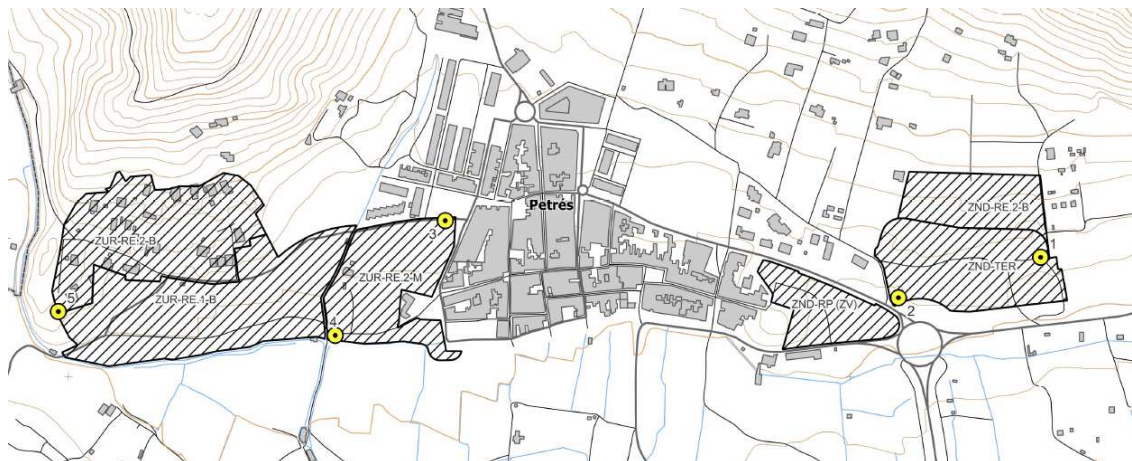


Imagen 63: Sectores estudiados y puntos de medición de ruido ambiental en TM. Fuente. Estudio Acústico del PGE de Petrés.

Por otro lado, el modelo matemático o predictivo permite calcular los niveles de presión sonora mediante una malla de receptores, realizando los correspondientes mapas de ruido que plasman los niveles sonoros obtenidos de los cálculos.

A continuación, se muestran los resultados de los niveles sonoros, tanto para el periodo diurno, como para el nocturno:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

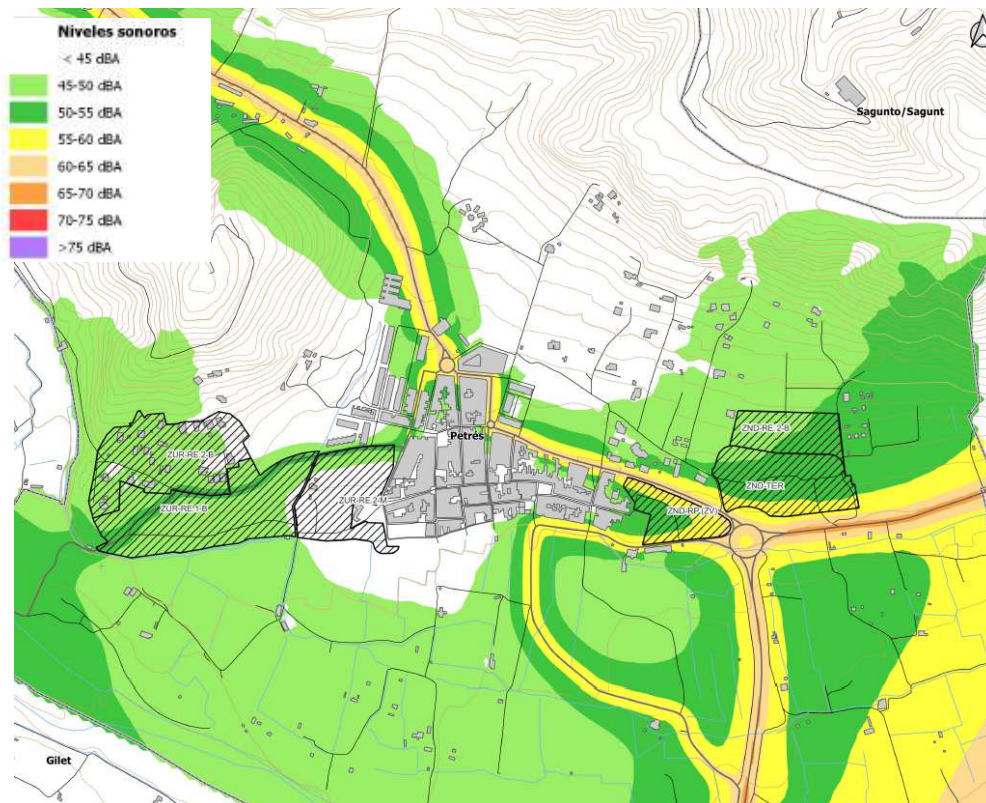


Imagen 64: Niveles sonoros en periodo diurno LD (7:00 H – 21:00 H) en Petrés.

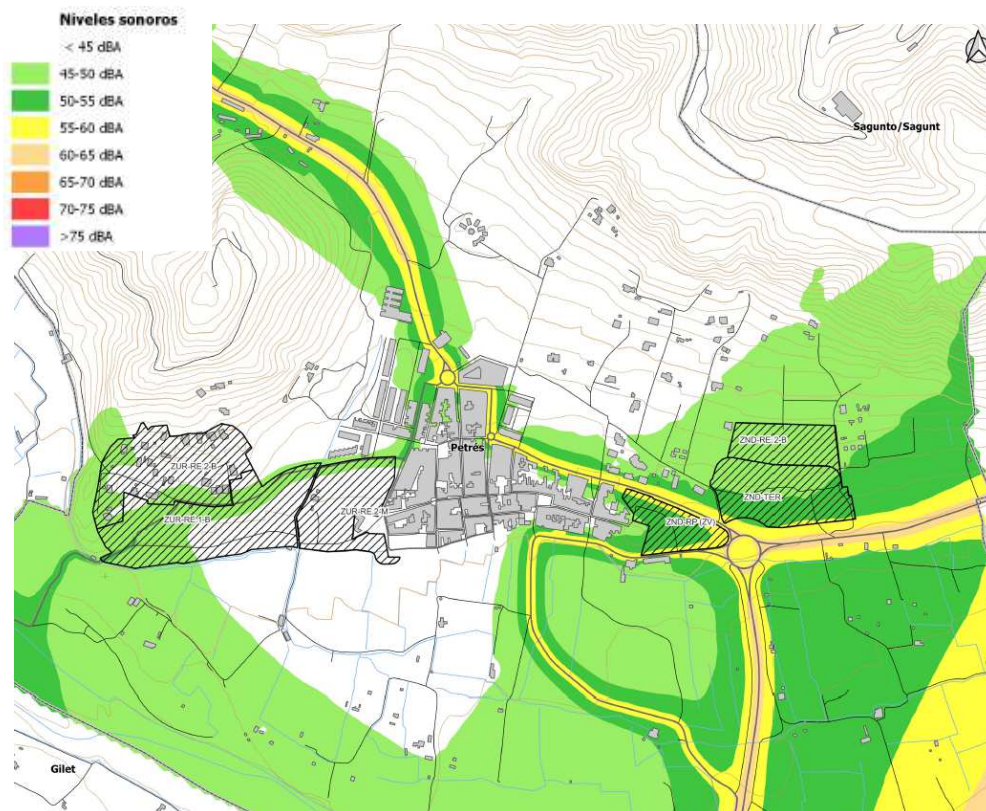


Imagen 65: Niveles sonoros en periodo de tarde LE (19:00 H – 23:00 H) en Petrés.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

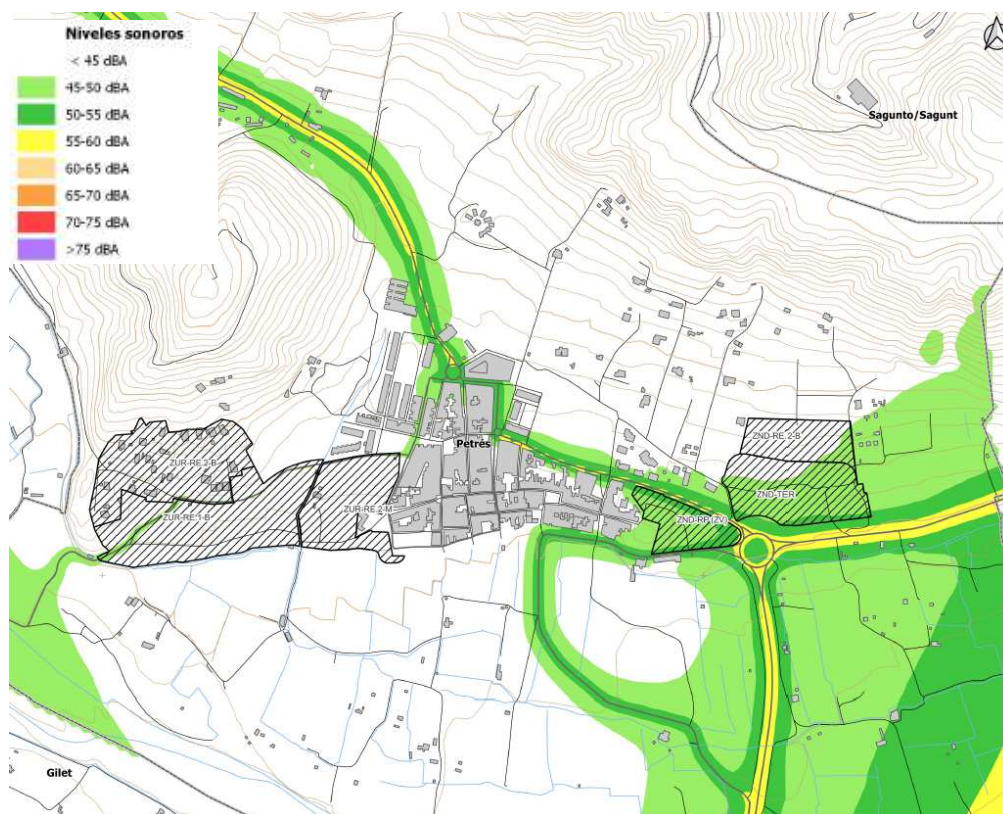


Imagen 66: Niveles sonoros en periodo de noche LN (23:00 H – 07:00 H) en Petrés.

Finalmente, en el análisis de compatibilidad, se analiza la compatibilidad de los objetivos de calidad acústica (O.C.A.) fijados en la tabla 3 del anexo II de la Ley 7/2002 de la G.V. según los usos previstos para cada uno de los sectores propuestos a reclasificar con los niveles sonoros obtenidos en el modelo de cálculo.

Tabla 23: Análisis de compatibilidad de los Objetivos de Calidad Acústica. Fuente: Estudio Acústico del Plan General de Petrés.

Propuesta suelo a reclasificar	Suelo previsto	Zonificación acústica	O.C.A (dBA)			Compatibilidad	Medidas correctoras
			Ld	Le	Ln		
ZND-RE.2-M	Urbanizable Residencial	Residencial	55	55	45	SI	NO
ZND-RE.1-B	Urbanizable Residencial	Residencial	55	55	45	NO	SI
ZND-RE.2-B	Residencial	Residencial	55	55	45	NO	SI
ZND-TER	Terciario	Terciario	65	65	55	SI	NO
ZUR-RE.2-B	Residencial	Terciario	65	65	55	SI	NO
ZND-RP (VP)	Zona verde	Sin clasificación	-	-	-	SI	NO

**En la actualidad, no se dispone de uso pormenorizado definido. Sin embargo, en previsión de poder ser docente el estudio acústico lo evalúa como tal.*



4.16. Unidades ambientales

Se han definido las siguientes Unidades Ambientales en el núcleo urbano de Petrés, según criterios tipológicos, así como desarrollo histórico:

- UA.1 Núcleo Histórico: Núcleo fundacional del municipio con características históricas y patrimoniales. Concentra los edificios de mayor antigüedad y densidad constructiva con tipología a dos alturas por lo general y tramado viario más irregular.
- UA.2 Ensanche de bloques de vivienda plurifamiliar: Se localiza al oeste del casco histórico colindante con la ladera del Monte de La Rodana. La característica más definitoria es que es la apertura principal del casco histórico hacia el desarrollo urbano por lo que la tipología constructiva presenta mayor densidad edificatoria abundando las viviendas plurifamiliares en bloque mayoritariamente.
- UA.3 Ensanche de vivienda unifamiliar aislada: Se localiza al noreste del casco histórico. La característica más llamativa de esta subunidad es que la gran parte de las edificaciones son de tipología unifamiliar aislada a dos niveles. Por lo que es un paisaje típicamente urbano si bien con una densidad inferior a la subunidad anterior.
- UA.4 Asentamientos suburbanos en La Rodana: asentamientos de viviendas ubicadas en la ladera sur del monte La Rodana. Ocupa una superficie de 3,97 ha, lo que supone el 1,7 % del total municipal. Se conforma como un conjunto de viviendas destinadas principalmente a segunda residencia que ha crecido a los pies de la ladera sur del monte La Rodana, con una importante concentración y densidad de viviendas que genera un ámbito fácilmente reconocible y delimitable.

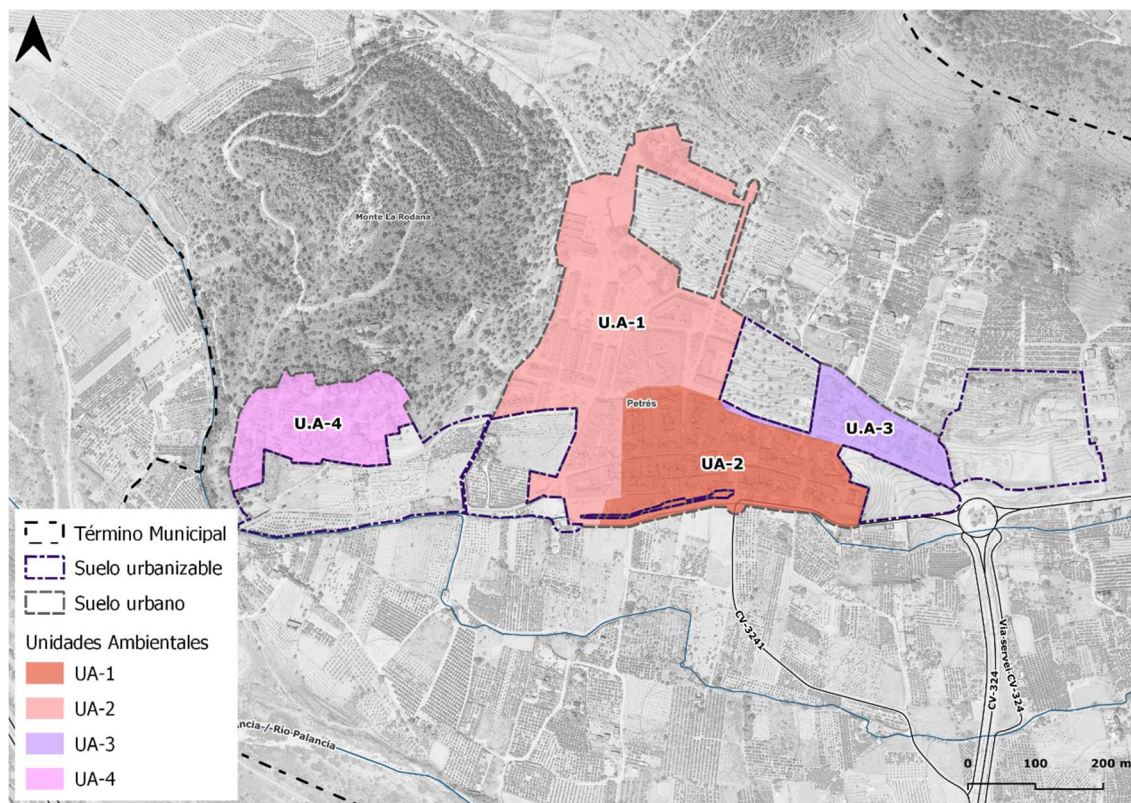


Imagen 67. Unidades Ambientales en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: Elaboración propia.

4.17. Capacidad de acogida del territorio

4.17.1. Metodología

En este apartado se analizará la capacidad de acogida, la vulnerabilidad y la aptitud global de cada una de las unidades ambientales del territorio definidas anteriormente frente a posibles actuaciones/actividades, mediante la aplicación de una metodología objetiva de estimación.

Para ello se han analizado diversos parámetros obtenidos de la bibliografía actual publicada por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, los valores obtenidos se han transformado en valores cualitativos que se han comparado con los valores de vulnerabilidad del territorio, obtenidos de igual manera que los utilizados para hallar la capacidad de acogida, en una matriz de aptitud global.



4.17.2. Capacidad de acogida del territorio

Se han utilizado los siguientes parámetros a partir del cual se hace el análisis semicuantitativo:

- Riesgos asociados
- Erosión potencial
- Afección a recursos hídricos
- Capacidad de uso agrícola
- Valor ecológico

A continuación, se describe para cada uno de los parámetros anteriores, la valoración utilizada en el análisis semicuantitativo.

4.17.2.1. Riesgos asociados

Se valora la unidad ambiental en función de los posibles riesgos existentes o susceptibles de aparecer con una determinada actuación, teniendo en cuenta los siguientes:

- Riesgo de inundación o avenida
- Riesgos sísmicos
- Riesgos de estabilidad de laderas (pendientes, movimientos en masa, deslizamientos, desprendimientos, etc)
- Riesgos de incendios
- Riesgos de contaminación de suelos.

La valoración cuantitativa de este parámetro se realizará asignando el valor 1 la presencia de uno de los tipos de riesgo enumerados anteriormente o de 0 cuando no se encuentre presente en la Unidad Ambiental. En el caso de que el riesgo implique, además, peligro para la pérdida de vidas humanas o se trate de una zona sometida a especial protección, se multiplicará el total por el factor 2.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

En la siguiente tabla se muestran los valores asignados para cada uno de los parámetros definidos, en cada una de las Unidades Ambientales determinadas en el municipio de Petrés:

Tabla 24. Valores de riesgo por capacidad de acogida en Petrés. Fuente: elaboración propia.

UNIDAD AMBIENTAL	RIESGO DE INUNDACIÓN	RIESGOS SÍSMICOS	RIESGOS DE ESTABILIDAD DE LADERAS	RIESGOS DE INCENDIOS	RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE SUELOS	PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS	TOTAL
UA.1 Núcleo Histórico	0	1	0	0	0	NO	1
UA.2 Ensanche de bloques de vivienda plurifamiliar	0	1	1	0	1	SI	6
UA.3 Ensanche de vivienda unifamiliar aislada	0	1	0	0	1	SI	4
UA.4 Asentamientos Suburbanos en La Rodana	0	1	0	0	1	SI	4

4.17.2.2. Erosión potencial

En función del riesgo de erosión potencial del territorio definido en la serie temática de la antigua COPUT de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se establece la siguiente asignación de valores para el análisis semicuantitativo:

- Erosión Potencial Muy Alta: 4
- Erosión Potencial Alta: 3
- Erosión Potencial Moderada: 2
- Erosión Potencial Baja: 1
- Erosión Potencial Muy Baja: 0
- No cuantificada y/o No cuantificable: 0

Para la definición de la erosión potencial en las Unidades Ambientales, se asignará el valor que mayor representatividad presente, en el caso de existir varias clases.



4.17.2.3. Afección a recursos hídricos

El parámetro de afección a recursos hídricos valora el riesgo de contaminación de estos debido a las actuaciones programadas. Se valora en función de la presencia de aguas superficiales y de la vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas (Según la cartografía temática de la antigua COPUT proporcionada por Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente):

- Afección a Recursos Hídricos Muy Alta: 4
- Afección a Recursos Hídricos Alta: 3
- Afección a Recursos Hídricos Media: 2
- Afección a Recursos Hídricos Baja: 1
- Afección a Recursos Hídricos Muy Baja: 0

4.17.2.4. Capacidad de uso agrícola

El valor agrobiológico de la unidad se valora en función de la aptitud agrobiológica de los suelos para la productividad agraria natural (no forzada), según la siguiente valoración:

- Aptitud agrobiológica natural Muy Buena: 4
- Aptitud agrobiológica natural Buena: 3
- Aptitud agrobiológica natural Media: 2
- Aptitud agrobiológica natural Baja: 1
- Aptitud agrobiológica natural Muy Baja: 0

4.17.2.5. Valor ecológico

El valor ecológico de la unidad ambiental se valora en función de los siguientes factores:

- Presencia de vegetación natural
- Fauna asociada



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Singularidad del paisaje
- Presencia de geoformas singulares
- Presencia de valores eco-culturales, históricos y artísticos.

La valoración para este parámetro es la siguiente:

- Valor Ecológico Muy Alto: 4
- Valor Ecológico Alto: 3
- Valor Ecológico Medio: 2
- Valor Ecológico Bajo: 1
- Valor Ecológico Muy Bajo: 0

A continuación, se muestra la tabla de valoración de las Unidades Ambientales definidas para el Plan de Ordenación Pormenorizada de Petrés para cada uno de los parámetros anteriores:

Tabla 25. Valoración de las Unidades Ambientales en Petrés. Fuente: elaboración propia.

UNIDAD AMBIENTAL	RIESGOS ASOCIADOS	EROSIÓN	AFECCIÓN A RECURSOS HÍDRICOS	APTITUD AGROBIOLÓGICA	VALOR ECOLÓGICO	PUNTUACIÓN TOTAL
UA.1 Núcleo Histórico	2	1	1	3	0	7
UA.2 Ensanche de bloques de vivienda plurifamiliar	2	1	1	3	0	7
UA.3 Ensanche de vivienda unifamiliar aislada	2	1	1	3	0	7
UA.4 Asentamientos Suburbanos en La Rodana	4	4	2	1	1	12



4.17.3. Cálculo de la capacidad de acogida

El cálculo de la capacidad de acogida de cada una de las unidades ambientales estudiadas se realiza mediante la aplicación de la siguiente expresión:

$$CA = \frac{Max - V}{Max - Min} 4$$

Una vez obtenido el valor numérico de la Capacidad de Acogida (CA), se transforma a la siguiente valoración cualitativa:

Tabla 26. Rangos de valores de la capacidad de acogida. Fuente: elaboración propia.

VALOR CUANTITATIVO	VALORACIÓN CUALITATIVA	EXPLICACIÓN
0<CA<1	MUY BAJA	Presenta condiciones muy desfavorables para la actividad urbanística, por elevados riesgos territoriales o elevado valor ecológico
1<CA<2	BAJA	Es desfavorable las condiciones del territorio para albergar actuaciones urbanísticas
2<CA<3	MEDIA	Presenta condiciones para realizar actividades urbanísticas, pero limitadas, ya sea por la presencia de riesgos o por un valor ecológico especial. Habría que tener en cuenta medidas correctoras.
3<CA<4	ALTA	El territorio es favorable para el desarrollo de actuaciones urbanísticas

Aplicando la metodología anterior, y en función de los valores asignados a cada uno de los parámetros para valorar la capacidad de acogida de las Unidades Ambientales definidas en Petrés, obtiene la siguiente valoración:

Tabla 27. Resultados de Capacidad de Acogida para las UA definidas en Petrés. Fuente: elaboración propia.

UNIDADES AMBIENTALES	CAPACIDAD DE ACOGIDA	
	Valor	Cualitativa
UA.1 Núcleo Histórico	4	ALTA
UA.2 Ensanche de bloques de vivienda plurifamiliar	4	ALTA
UA.3 Ensanche de vivienda unifamiliar aislada	4	ALTA
UA.4 Asentamientos Suburbanos en La Rodana	1,14	BAJA

Las Unidades Ambientales que mayor aptitud tienen para albergar actuaciones urbanísticas son las que presentan una baja relevancia en riesgos territoriales o una baja calidad ambiental, coincidiendo con el núcleo urbano de Petrés.



La Unidad Ambiental “Asentamientos Suburbanos en La Rodana” presenta una capacidad de acogida baja, indicando presencia de riesgos que pudieran afectar la actividad urbanística o una cierta calidad ambiental, pero que podrían desarrollarse con la aplicación de medidas correctoras.

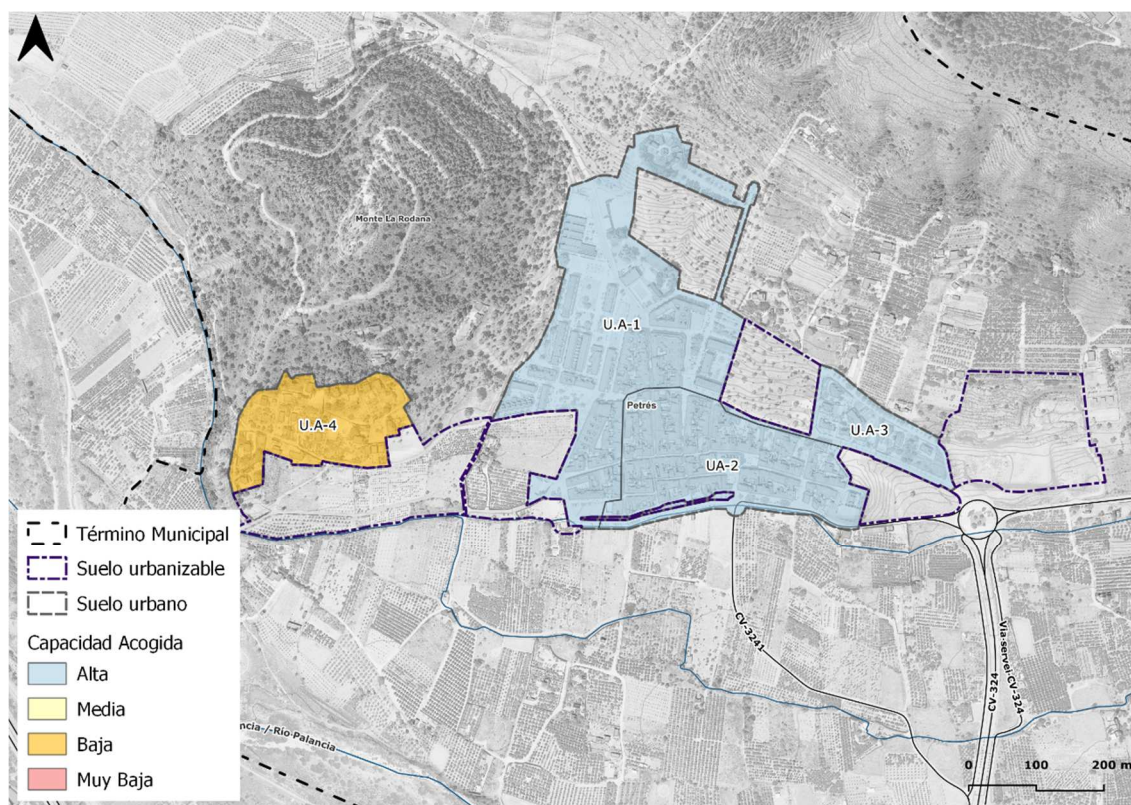


Imagen 68. Capacidad de acogida por Unidad Ambiental en el suelo urbano de Petrés. Fuente: Elaboración propia.

4.18. Vulnerabilidad del territorio

Una vez estudiada la capacidad de acogida de las unidades ambientales se expone a continuación la metodología, las variables, el análisis y los resultados de la vulnerabilidad del terreno ante los impactos de la actividad urbanizadora.

En la Metodología del estudio, se han utilizado los siguientes parámetros a partir del cual se hace el análisis semicuantitativo:

- Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos
- Cobertura vegetal
- Ambientes de interés: áreas con figuras de protección ambiental, reservas de



flora y fauna, yacimientos arqueológicos, bienes culturales y paisajes característicos.

- Pendiente del terreno

A continuación, se describe para cada uno de los parámetros anteriores, la valoración utilizada en el análisis semicuantitativo.

4.18.1. Vulnerabilidad de acuíferos

En función del riesgo de vulnerabilidad de los acuíferos del territorio definido en la serie temática de la antigua COPUT de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se establece la siguiente asignación de valores para el análisis semicuantitativo, caracterizados por el diferente grado de protección que ofrecen a la transmisión y difusión de agentes contaminantes hacia las aguas subterráneas.

- Vulnerabilidad Muy Alta: 4
- Vulnerabilidad Alta: 3
- Vulnerabilidad Moderada: 2
- Vulnerabilidad Baja: 1
- Vulnerabilidad Muy Baja: 0
- No cuantificada: 0
- No cuantificable: 0

Para la definición de la vulnerabilidad de acuíferos en las Unidades Ambientales, se asignará el valor que mayor representatividad presente, en el caso de existir varias clases.

4.18.2. Cobertura vegetal

El parámetro de cobertura vegetal valora la presencia de una cobertura vegetal en el terreno según el estado de desarrollo de la vegetación y la presencia o no de especies protegidas o de interés, para ello se utilizarán los mapas de cobertura vegetal del mapa geocientífico de la provincia de Valencia, estableciéndose la siguiente asignación:

- Estrato arbóreo con especies protegidas: 4



- Estrato arbóreo común: 3
- Estrato arbustivo (Garriga): 2
- Estrato arbustivo (Cultivos): 1
- Resto y/o sin vegetación: 0

En el caso de existir varias clases de cobertura vegetal en una misma Unidad Ambiental, para la definición de la cobertura vegetal se asignará el valor que mayor representatividad presente.

4.18.3. Ambientes de interés

El ambiente de interés se valorará con la presencia o no de algún tipo de recurso natural o paisajístico declarado mediante alguna figura de protección oficial, en función del número de estos que existan en la unidad ambiental:

- Interés muy alto (>4 enclaves protegidos): 4
- Interés alto (3-4 enclaves protegidos): 3
- Interés medio (2-3 enclaves protegidos): 2
- Interés bajo (1 enclaves protegidos): 1
- Sin interés (0 enclaves protegidos): 0

4.18.4. Pendiente del terreno

La vulnerabilidad de la unidad ambiental en función de la pendiente del terreno se valorará asignando valores según las pendientes consignadas por el mapa de pendientes elaborado para el Plan General junto con el mapa fisiográfico de la COPUT, siendo las más vulnerables aquellas de mayor pendiente:

- Pendiente muy elevada (pte. >70°): 4
- Pendiente elevada (pte. 25°-70°): 3
- Pendiente moderada (pte. 12°-25°): 2
- Pendiente suave (pte. 5°-12°): 1
- Pendiente muy suave y llanos (pte. 0°-5°): 0



Para la definición de la vulnerabilidad debida a la pendiente en las Unidades Ambientales, se asignará el valor que mayor representatividad presente, en el caso de existir varias clases.

A continuación, se muestra la tabla de valoración de las Unidades Ambientales definidas para Petrés para cada uno de los parámetros anteriores:

Tabla 28. Valoración de la vulnerabilidad del territorio de las Unidades Ambientales en Petrés.
Fuente: elaboración propia.

UNIDAD AMBIENTAL	VULNERABILIDAD DE ACUÍFEROS	COBERTURA VEGETAL	AMBIENTES DE INTERÉS	PENDIENTE DEL TERRENO	PUNTUACIÓN TOTAL
UA.1 Núcleo Histórico	1	0	0	0	1
UA.2 Ensanche de bloques de vivienda plurifamiliar	1	0	0	0	1
UA.3 Ensanche de vivienda unifamiliar aislada	1	0	0	0	1
UA.4 Asentamientos Suburbanos en La Rodana	2	0	0	1	3

4.18.5. Cálculo de la vulnerabilidad

El cálculo de la capacidad de acogida de cada una de las unidades ambientales estudiadas se realiza mediante la aplicación de la siguiente expresión:

$$V = \frac{\text{Max}-V}{\text{Max}-\text{Min}} 4$$

Una vez obtenido el valor numérico de la Vulnerabilidad (V), se transforma a la siguiente valoración cualitativa:

**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS****PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA****Tabla 29. Rangos de valores de la vulnerabilidad del territorio. Fuente: elaboración propia.**

VALOR CUANTITATIVO	VALORACIÓN CUALITATIVA	EXPLICACIÓN
0<V<1	MUY ALTA	La conservación de este territorio ha de considerarse prioritaria y gozar de protección oficial por sus características paisajísticas, sus recursos naturales o su facilidad de degradación
1<V<2	ALTA	La vulnerabilidad del territorio puede impedir algunas actividades incluso con medidas correctoras
2<V<3	BAJA	El territorio tiene una baja vulnerabilidad, pero en algún aspecto esta puede ser media, en general es una zona apta para la implantación de actividades e infraestructuras
3<V<4	MUY BAJA	El territorio muestra una muy baja vulnerabilidad por lo que es un área propicia para la implantación de actividades

Tabla 30. Resultados del cálculo de la vulnerabilidad del territorio para las Unidades Ambientales definidas en Petrés. Fuente: Elaboración propia.

UNIDADES AMBIENTALES	VULNERABILIDAD	
	Valor	Cualitativa
UA.1 Núcleo Histórico	4	MUY BAJA
UA.2 Ensanche de bloques de vivienda plurifamiliar	4	MUY BAJA
UA.3 Ensanche de vivienda unifamiliar aislada	4	MUY BAJA
UA.4 Asentamientos Suburbanos en La Rodana	3	BAJA



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

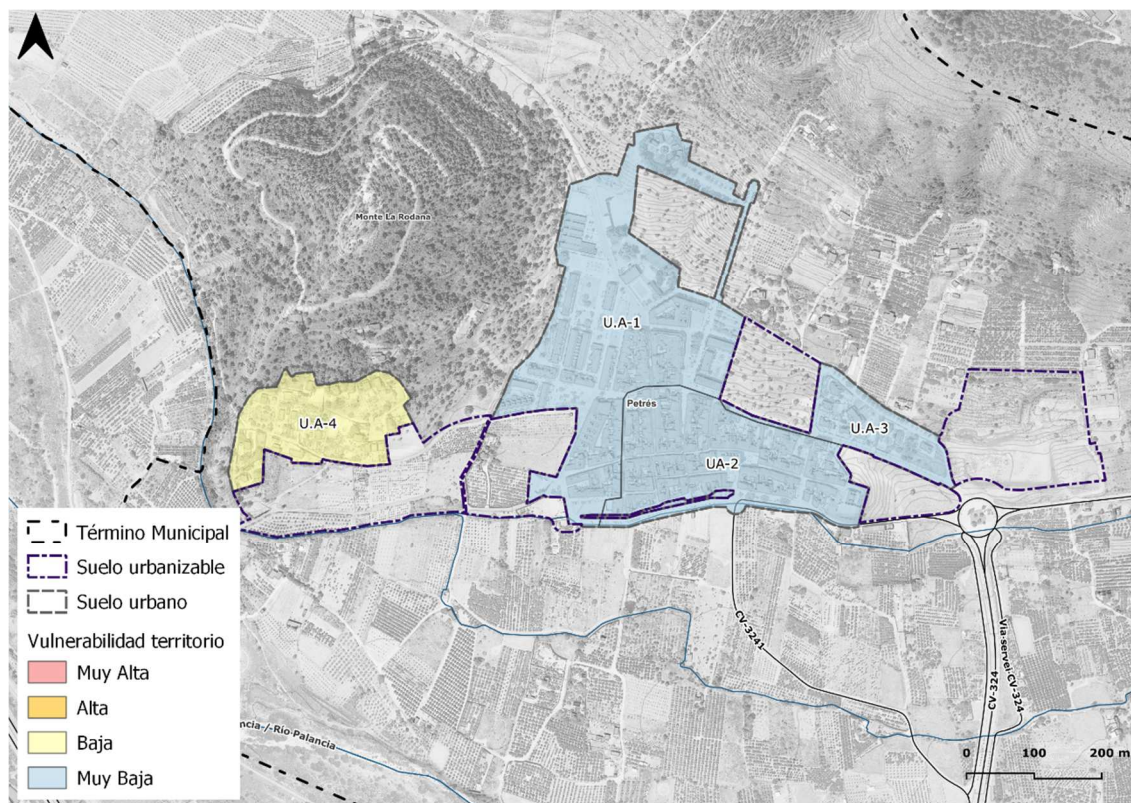


Imagen 69. Vulnerabilidad del territorio por Unidad Ambiental en el suelo urbano de Petrés.
Fuente: Elaboración propia.

4.19. Matriz de aptitud global

Obtenidos los análisis de “Capacidad de Acogida” y “Vulnerabilidad”, hay que obtener la “Aptitud Global” de las unidades ambientales. Para ello, cruzaremos en una matriz los valores de Capacidad y Vulnerabilidad para cada U.A. obteniendo así su Aptitud Global según la tabla que mostramos a continuación.

Tabla 31. Matriz de Aptitud Global teniendo en cuenta la Capacidad de Acogida y la Vulnerabilidad. Fuente: elaboración propia.

Matriz de Aptitud Global					
		Vulnerabilidad Global			
		MA	A	B	MB
Capacidad de Acogida	A	No Permitido	A(IVA)	SL	SL
	M		A(IVA+IVT)	A(IVA+IVT)	SL
	B		DES	A(IVT)	A(IVT)
	MB		Desaconsejado		



A continuación, se detalla el significado de los diferentes niveles de adecuación:

- SL: Sin Limitación.
- A (IVA): Usos permitidos previo informe favorable de viabilidad ambiental.
- A (IVT): Usos permitidos previo informe favorable de viabilidad técnica.
- A (IVA+IVT): Usos permitidos previo informe favorable de viabilidad ambiental y técnica.
- DES: Usos desaconsejados, por incompatibilidad ambiental y/o técnica, si bien algunos pueden ser aceptados.
- No Permitido: Ningún uso permitido en general.

Tabla 32. Resultados de Aptitud Global de las Unidades Ambientales definidas en Petrés. Fuente: elaboración propia.

UNIDADES AMBIENTALES	CAPACIDAD DE ACOGIDA	VULNERABILIDAD DEL TERRITORIO	APTITUD GLOBAL
UA.1 Núcleo Histórico	ALTA	MUY BAJA	Sin Limitación
UA.2 Ensanche de bloques de vivienda plurifamiliar	ALTA	MUY BAJA	Sin Limitación
UA.3 Ensanche de vivienda unifamiliar aislada	ALTA	MUY BAJA	Sin Limitación
UA.4 Asentamientos Suburbanos en La Rodana	BAJA	BAJA	A (IVT)

De la tabla obtenida, y comparando la vulnerabilidad y capacidad de acogida, de cada una de las Unidades Ambientales seleccionadas se desprende que **todas las unidades tienen una gran capacidad para la implantación de nuevos usos urbanos**, ya que la mayoría de ellas se corresponden con zonas y espacios residenciales y urbanísticos.

Hay que destacar la unidad ambiental "Asentamientos Suburbanos en La Rodana" con aptitud global A (IVT) en la cual **no es necesario ningún tipo de protección adicional a las que ya puedan existir para la implantación de nuevas actividades o infraestructuras**, siendo solo necesario los informes técnicos sectoriales exigibles actualmente.



5. DIAGNÓSTICO Y EVOLUCIÓN PROBABLE DEL MODELO TERRITORIAL VIGENTE

Una vez se ha realizado el análisis de la información territorial, se ha procedido a evaluar el estado socioeconómico, ambiental y urbanístico de Petrés. Como resultado se expondrán a continuación a modo de análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades), cuáles son los principales problemas (DA) y las oportunidades del municipio de Petrés.

Las principales **oportunidades y fortalezas** que ofrece el municipio, por sus características intrínsecas y ubicación en el sistema de ciudades de la Comunidad Valenciana, son las siguientes:

- Su situación permite planificar el territorio pensando en la implantación de usos del suelo que puedan quedar complementados en el entorno próximo y aprovechar las sinergias con municipios de mayor tamaño como es el caso de Sagunto.
- Red viaria en buen estado de conservación.
- El potencial medioambiental y paisajístico que tiene el municipio, a su vez, puede ser el punto de apoyo de su desarrollo turístico y económico.
- Potenciación de actividades basadas en el Turismo Sostenible, basadas en la accesibilidad del territorio y aprovechamiento de itinerarios ambientales y culturales: vías pecuarias, entornos agrícolas y entornos forestales.
- Elevada identidad cultural del municipio.

Como contrapartida, en este diagnóstico las principales **debilidades y amenazas** existentes se pueden centrar en los siguientes aspectos:

- Falta de adecuación del Planeamiento vigente a la nueva legislación territorial y urbanística.
- Agotamiento del modelo territorial previsto en las actuales Normas Subsidiarias.
- Falta de dotación de suelo terciario que permita la implantación de actividades económicas que generen empleo de manera estable y continuada, evitando las



actividades que degraden el entorno del término municipal.

- Limitaciones en cuanto al crecimiento del núcleo urbano por la topografía del terreno y los valores ambientales existentes.
- El déficit de mecanismos de gestión que aseguren la obtención del suelo dotacional de forma gratuita para la hacienda pública.
- La falta de actividades económicas diversificada.
- La necesidad de proteger adecuadamente el patrimonio arquitectónico y arqueológico, y asegurar las medidas para su recuperación.
- Existencia de ciertos problemas de accesibilidad en el entramado urbano.
- Falta de actuaciones urbanísticas de carácter turístico rural, que dinamicen la economía local y comercial. Escaso servicio turístico: Ausencia de empresas de Turismo Activo en el municipio.
- Envejecimiento de la población y fijación de la existente.
- Existencia de objetivos y determinaciones previstos en las Normas Subsidiarias que finalmente no se han consolidado y/o ejecutado (desarrollo del Suelo Urbanizable de la "Rodana" y la consolidación del suelo destinado a vivienda residencial intensiva, parte del suelo destinado a vivienda residencial extensiva y el suelo de tolerancia industrial).

5.1. Evolución probable del modelo territorial vigente

A la vista de los análisis previos de la situación actual para el nuevo Plan General, destacan una serie de consideraciones acerca del modelo territorial existente, a fin de abordar la problemática detectada. En síntesis, la situación actual se caracteriza por:

- Falta de adecuación del Planeamiento vigente al Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.
- Las normas urbanísticas han quedado obsoletas para los planteamientos propios de las construcciones actuales y para la ingente carga normativa técnica que hoy



implica el proceso constructivo.

- La regulación urbanística y ambiental de las actividades económicas e industriales del actual plan resulta absolutamente insuficiente, pues resulta ineficaz para controlar los nuevos ámbitos de afección y los modernos estándares aplicables a este tipo de establecimientos, especialmente en lo que afecta al medio ambiente.
- Los conceptos urbanísticos y las figuras de gestión contempladas en las Normas Subsidiarias resultan hoy ajenos a los correspondientes en el urbanismo actual, con lo cual su desarrollo queda siempre a expensas de su traslado conceptual, en detrimento, en la mayor parte de las ocasiones, de la autonomía municipal y de la eficacia en la gestión del plan. Esta inseguridad jurídica provoca frecuentemente el detrimento de las iniciativas privadas que pueden surgir.
- Las Normas Subsidiarias carecen de directrices estratégicas para el crecimiento que permitan orientar los futuros criterios de actuación, tanto urbanos como territoriales. Por lo que la ordenación planificada se agota en sí misma, y no presenta posibilidades de proyección.
- Agotamiento por disfuncionalidad del modelo territorial previsto en las Normas Subsidiarias.
- El progresivo envejecimiento del parque de viviendas tradicionales existentes en el casco consolidado, provocado por la preferencia generalizada a establecer los nuevos hogares en las zonas de ensanche, frente a la rehabilitación de las casas familiares. El abandono del área tradicional puede provocar la progresiva degradación de las edificaciones, y el paralelo envejecimiento de la población residente.
- Falta de reserva de suelo urbanizable de vivienda unifamiliar para establecer tipologías alternativas a la casa tradicional. Existe una sensible demanda por desarrollar viviendas aisladas en parcelas con espacios libres ajardinados, que reproduzcan modelos de ciudad jardín, tanto para un uso como vivienda habitual como para un uso de segunda residencia.
- Falta de reserva de suelo para vivienda protegida.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Falta de actuaciones urbanísticas de carácter turístico rural, que dinamicen la economía local y comercial.
- Necesidad de planificar un modelo autosuficiente que permita garantizar el funcionamiento básico de ente local.
- Preservación del Patrimonio Cultural del municipio y su idiosincrasia. El municipio carece de un Catálogo de Protecciones, arquitectónicas, arqueológicas o de paisaje que permita establecer las necesarias protecciones de su patrimonio cultural y natural.
- Las protecciones en el suelo no urbanizable son hoy insuficientes para abarcar la diversidad ambiental existente, y han quedado desconectadas de las normativas de rango superior con las que deben coordinarse para una mayor eficacia en la protección y promoción del patrimonio natural y paisajístico. Necesidad de delimitar una Infraestructura Verde en el planeamiento.

Teniendo en cuenta que el planeamiento actual data del año 1984, éste se ha visto superado por las modificaciones normativas relacionadas tanto con urbanismo, como con el medio ambiente, con la protección del patrimonio, con el paisaje, etc., deviniendo en obsoleto.

De todo lo anterior, se concluye que es necesario redactar un planeamiento municipal que, dando respuesta a las necesidades actuales de Petrés, realice las previsiones de futuro con realismo y, además aproveche la ocasión para adaptar el contenido del mismo al marco legislativo vigente.



6. SÍNTESIS DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN

6.1. Alcance y contenido del Plan de Ordenación Pormenorizada

El Plan de Ordenación Pormenorizada es el instrumento que fija la estrategia de evolución urbanística del núcleo urbano y los procesos de ocupación del suelo, en relación con el consumo de otros recursos y emisión de contaminantes.

En este caso, comprende la totalidad del núcleo urbano, pudiendo incluir en su ordenación terrenos de municipios colindantes, para lo que se requiere acuerdo previo plenario del Ayuntamiento colindante afectado, o en su caso, mediante la firma del oportuno convenio. Se establecerá para todo el casco urbano, su ordenación urbanística pormenorizada en los términos establecidos por la legislación urbanística.

El proceso de planificación se engloba dentro de la idea del desarrollo sostenible como elemento fundamental, cuyos principios forman parte integral del planeamiento y el desarrollo urbano. Se trata, en cualquier caso, de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a partir de la mejora de la calidad del medio ambiente, la protección del patrimonio urbano y el entorno cultural en todo el ámbito territorial, fomentando asimismo la vivienda social.

Tal y como se establece en el TRLOTUP, el Planeamiento General tiene vigencia indefinida, debiendo prever la expansión urbana del municipio para un mínimo de 10 años, aproximadamente, abarcando la reserva de suelo y dotaciones para la implantación de infraestructuras previsibles a más largo plazo.

En este sentido, con el Documento Consultivo se diagnosticaron los principales problemas detectados y puntos sensibles del término, formulando los objetivos prioritarios de la ordenación urbanística y territorial. Consecuencia del análisis realizado, se determinan las Directrices iniciales definitorias de la Evolución Urbana y de ocupación del Territorio (DEUT) corroboradas con el proceso de Participación Ciudadana que se lleva a cabo de forma continuada durante todo el proceso de redacción del Planeamiento, y ratificadas con el Documento de Alcance del PGE y POP.



6.2. Modelos territoriales propuestos. Alternativas de Desarrollo.

6.2.1. Alternativa 0

La Alternativa 0 ("cero") se corresponde con la alternativa de no actuación. En esta alternativa no se realiza ninguna acción sobre el planeamiento vigente y no se plantea ninguna propuesta sobre el casco urbano y su ordenación pormenorizada.

Esta propuesta se considera desde el punto de vista analista. De la descripción de la situación actual del casco urbano de Petrés se llega a la conclusión de que es necesaria una intervención en el planeamiento para que la normativa y el desarrollo urbanístico se actualice a la situación urbanística vigente.

La Alternativa 0 no se considera favorable al no presentar ninguna solución a la situación actual.

6.2.2. Alternativa 1

Se corresponde con la Alternativa 2 del Plan General Estructural, pero en las zonas donde se localizan la Zona de nuevo desarrollo al norte del casco (ZND-RE.1-M) se propone no establecer la ordenación pormenorizada prevista en el Plan de Reforma Interior aprobado y con reparcelación inscrita, sino se eliminaría la ordenación prevista en el PRI y sería necesaria una nueva tramitación de un PAI en el que se propusiera una nueva ordenación pormenorizada.

En esta alternativa se prevé además que la Zona de nuevo desarrollo situada al oeste del casco urbano mantenga el uso industrial previsto en las Normas Subsidiarias vigentes.

6.2.3. Alternativa 2

Se propone como Alternativa 2 la Ordenación Pormenorizada del suelo urbano. En ella se fijan las alineaciones del suelo urbano manteniendo la trama urbana existente. Cada una de las manzanas queda calificada según la tipología de las viviendas existentes con el objeto de redactar una ordenanza particular que se adapte a cada tipología.



Los suelos urbanizables se corresponden con los propuestos en el Plan General Estructural y quedan delimitados cuatro ámbitos:

- ZND-R.1-M: Situada al norte del casco urbano, se ha establecido la ordenación pormenorizada prevista en el PRI aprobado, con una tipología de vivienda unifamiliar en hilera, conformando el cierre perimetral de Petrés. El índice de Edificabilidad Bruto será $0,50 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2$, el mismo que el establecido en el PRI. Esta zona se considera de primera residencia.
- -ZND-R.2-M: Situado al oeste del casco, entre este y el barranco, se delimita un área de uso residencial cuya tipología será el de vivienda unitaria tradicional y en hilera, sirviendo de crecimiento del casco urbano. El índice de edificabilidad de esta zona será de $0,40 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$, para vivienda de primera residencia.
- -ZND-R.1-B: Situado al oeste del casco, y oeste del barranco, se delimita una zona de uso residencial de baja densidad cuya tipología será el de vivienda unitaria aislada/adossada, coherente con la zona consolidada de unifamiliares de la Rodana. El índice de edificabilidad de esta zona será de $0,30 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$. Se considera que esta zona se destina principalmente a segunda residencia.
- -ZND-TER y ZND-R.2-B: El Sector de uso terciario destinado a servicios, hostelería y recreativo, estará compuesto por dos zonas de nuevo desarrollo una de uso terciario y otra de uso residencial vinculada al uso terciario/turístico. En el municipio no existe oferta de este tipo de suelo. El IEB para el uso terciario será de $0,50 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$ y para el uso residencial $0,40 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$.

El casco urbano es atravesado por la vía pecuaria Colada del Camino del Segador. Su anchura de 6 m se adapta al viario existente por lo que no es necesario alterar su trazado. En suelo urbano esta vía pecuaria tendrá la consideración de Red Primaria Parque Público y Natural y se integrará como paseo o alameda

En la ordenación pormenorizada se indicaban aquellos edificios que se considera, además de otros elementos ya catalogados, que procede se analicen a fin de introducirse en el Catálogo de Protecciones. También se delimita el Núcleo Histórico Tradicional (BRL).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Se concluye que la Alternativa 2 es la que debería desarrollar el Plan de Ordenación Pormenorizada de Petrés con el objeto de no dilatar el desarrollo de la ZND.RE.1M con una nueva tramitación para la definición de una nueva ordenación pormenorizada del ámbito, ya que la prevista se considera correcta. Además, para la economía del municipio se considera más viable el desarrollo de un sector residencial junto a un sector terciario al oeste del término en lugar que el desarrollo de un suelo industrial de escasa entidad debido a su proximidad a Sagunto y la gran oferta de suelo industrial que existe en el municipio colindante.

Por parte del Ayuntamiento de Petrés, como órgano ambiental, se sometió el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan de Ordenación Pormenorizada a consultas conforme a lo dispuesto en el TRLOTUP a fin de definir el contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, a las administraciones para que, si lo estimaban oportuno, formularan sugerencias al mismo.

Con los informes sectoriales emitidos se procedió por el órgano ambiental en fecha de 22 de noviembre de 2023 a emitir el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégica con relación al Plan de Ordenación Pormenorizada, debiéndose recoger las consideraciones efectuadas para la elaboración del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y la Versión Preliminar del Plan de Ordenación Pormenorizada.



7. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El Plan de Participación Pública (PPP) es el documento que define la estrategia de participación ciudadana en el Plan.

La participación pública debe ser sinónimo de diálogo, concertación e implicación de la sociedad civil en el desarrollo del planeamiento urbano. Debe responder pues, a una necesidad de contacto constante entre el tejido social y la corporación local para incorporar sus demandas al nuevo instrumento de planeamiento.

Sin duda, la experiencia de los ciudadanos en la valoración de su entorno ambiental y en el modelo de crecimiento de la ciudad, permite el mejor acercamiento de la Ordenación del Territorio a la ciudadanía, además de garantizar los parámetros exigibles en relación con la Calidad de Vida.

Resulta evidente que cualquier actuación puede generar una situación de conflicto debido a diferentes intereses o criterios, razón por la que el PPP pretende recoger los puntos de vista de los ciudadanos frente a las posibles actuaciones.

El PPP establece la manera en que se tendrán en cuenta las percepciones, voluntades e intereses de todos los implicados, todo ello a través de un proceso de retroalimentación continua y sujeto siempre a los tiempos legales que se establezcan en cada etapa del planeamiento.

Los procesos de participación pública forman parte de un gran número de procedimientos legales y de autorización, y que están especialmente regulados en:

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (asume el Convenio Europeo de Aarhus y las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

La tramitación del POP se aborda conjuntamente con el PGE desde la perspectiva de la unificación de los procedimientos vinculados a la Ordenación del Territorio, el Paisaje y la Evaluación Ambiental Estratégica. El elemento conductor de esos tres procedimientos es precisamente el PPP.

Con el fin de agilizar la tramitación y de facilitar la participación pública de todas aquellas asociaciones y personas físicas interesadas, es intención del Ayuntamiento de Petrés, de realizar conjuntamente el procedimiento de participación pública derivado de las leyes anteriormente citadas y que tendrán como marco de actuación en el presente PPP.

Para ello, en el Estudio de Paisaje Anexo a la Versión Preliminar del PGE en tramitación conjunta con este documento, se ha elaborado una memoria que recoge todo el proceso de participación que se ha ido realizando hasta ahora, memoria que, hasta la aprobación definitiva del Plan General Estructural, se encuentra abierta a nuevas incorporaciones y actuaciones.



8. PROPUESTA DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

8.1. Adecuación del Plan de Ordenación Pormenorizada al PGE

El Plan de Ordenación Pormenorizada desarrolla en cada una de las zonas de suelo urbano la ordenación pormenorizada, ajustándose a las determinaciones del Plan General Estructural, de tal modo que se respete la edificabilidad máxima definida en las fichas de ordenación en suelo urbano:

SUELO URBANO		SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
Zona Urbanizada Núcleo Histórico	(ZUR-NH)	44.355,30 m ² s	64.756,80 m ² t
Zona Urbanizada Residencial Casco Densidad Media	(ZUR-RE.1-M)	103.966,30 m ² s	73.126,25 m ² t
Zona Urbanizada Residencial Casco Baja Densidad	(ZUR-RE.1-B)	17.005,55 m ² s	3.496,58 m ² t
Zona Urbanizada Residencial la Rodana	(ZUR-RE.2-B)	30.634,95 m ² s	6.126,99 m ² t
TOTAL		195.962,10 m²s	147.506,62 m²t

Del mismo modo, el Plan de Ordenación Pormenorizada respeta la zonificación general de usos establecida para cada zona en el Plan General Estructural, según queda reflejado a continuación.

8.2. La Ordenación Pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural con las siguientes determinaciones, tal y como se establece en el artículo 35. Determinaciones de la ordenación pormenorizada del TRLOTUP:

- a) La definición y caracterización de la infraestructura verde urbana que no está establecida como ordenación estructural, garantizando su conectividad a través de las zonas verdes, espacios libres e itinerarios peatonales que lo integran.

En el caso del POP de Petrés, la infraestructura verde de la ordenación estructural se complementa con los siguientes elementos:

- a) Conector primario, constituido por los viales exteriores del casco urbano



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- b) Conector secundario, formado por los viarios principales interiores del casco, así como el calvario y camino que lleva al cementerio y el camino que une el casco urbano con el monte de la Rodana.
- c) Los espacios ajardinados calificados como red secundaria de jardines (S-VJ) y áreas de juego (S-VA) que se corresponden con las zonas verdes existentes del casco urbano y previstas en la ordenación pormenorizada.

Además, se incluyen como Recursos Paisajísticos los BIC y BRL incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, todos localizados en el casco urbano de Petrés.

La Infraestructura Verde queda grafiada en el plano elaborado en el Estudio de Paisaje del POP que se incluye entre los planos de ordenación del POP.

- b) La red secundaria de dotaciones públicas está constituida en el Plan de Ordenación Pormenorizada de Petrés por:

ZONAS VERDES		
	EXISTENTES	PREVISTAS
JARDINES		
S-VJ-1	1.005,25 m ² s	
TOTAL	1.005,25 m²s	0,00 m²s
ÁREAS DE JUEGOS		
S-VA-1	361,50 m ² s	
S-VA-2	578,95 m ² s	
S-VA-3	266,95 m ² s	
S-VA-4		1.518,75 m ² s
S-VA-5	869,80 m ² s	
S-VA-6	121,35 m ² s	
S-VA-7	485,95 m ² s	
S-VA-8	571,40 m ² s	
S-VA-9		658,23 m ² s
S-VA-10		947,20 m ² s
S-VA-11		531,60 m ² s
S-VA-12	275,65 m ² s	
S-VA-13	235,05 m ² s	
TOTAL	3.766,60 m²s	3.655,78 m²s



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

EQUIPAMIENTOS		
	EXISTENTES	PREVISTAS
DOTACIONAL MULTIPLE		
SQM-1 (Forn Vell)	119,25 m ² s	
TOTAL	119,25 m²s	0,00 m²s
EDUCATIVO-CULTURAL		
SQE-1 (Sector ZND-RE.1 M)		1.010,00 m ² s
TOTAL	0,00 m²s	1.010,00 m²s
INFRAESTRUCTURA-SERVICIO URBANO		
SQI-1 (Sector ZND-RE.1 M)		38,75 m ² s
TOTAL	0,00 m²s	38,75 m²s
RED VIARIA		
	EXISTENTES	PREVISTAS
RED VIARIA SECUNDARIA	9.400,00 m ² s	4.251,55 m ² s
RED VIARIA SECUNDARIA TRANSITO	1.700,50 m ² s	
RED VIARIA SECUNDARIA PRIORIDAD PEATONAL	10.413,5 m ² s	1.633,95 m ² s
RED VIARIA SECUNDARIA AJARDINADA	3.194,95 m ² s	
TOTAL	24.708,95 m²s	5.885,50 m²s

El estándar global de zonas verdes y parques públicos incluidos en la ordenación estructural y la ordenación pormenorizada no será inferior a 10 m² por habitante, con relación al total de población prevista en el plan.

En el municipio de Petrés se estima que la población que se va a alcanzar con el desarrollo completo del Plan General Estructural será de 1.876 habitantes lo que supondría una superficie total de zonas verdes de 18.760 m²s.

En el Plan General Estructural se calculaba que las zonas verdes de la Red Primaria eran 16.672,62 m²s, a los que si sumamos las zonas verdes existentes en el casco urbano (4.771,85 m²s), las zonas verdes totales existentes en el municipio sería de 21.444,50 m²s. De esta forma, la ratio de zonas verdes por habitante es de 11,43 m²s, superior a 10 m²s por habitante. Para el cálculo de este ratio no se ha tenido en consideración la superficie de zonas verdes de nueva creación que se generará con el desarrollo de los suelos urbanizables que supondrá solo en el Sector ZND-RE.1-M una superficie de más de 2.000 m²s, además de 15 m² por cada 100 m² de techo potencialmente edificable de uso residencial del resto de los sectores residenciales, así como el 10 % de la superficie computable del sector terciario y la



zona verde prevista al oeste del casco urbano, por lo que el ratio superará holgadamente la exigencia del TRLOTUP de los 10 m² de zonas verdes por habitante.

- c) La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirá sus dimensiones, forma y volumen.

En el caso de Petrés las subzonas previstas en desarrollo de las zonas de ordenación estructural serán las siguientes:

- (ZUR-NH) / NHT-BRL (Núcleo Histórico Tradicional)

Se corresponde con el área original del casco urbano de Petres situado al sur del núcleo urbano.

Esta zona se caracteriza por conservar la tipología de vivienda tradicional. En ella se mantendrá la parcelación existente y las alturas serán 2 pudiéndose ejecutar por encima de la altura de cornisa cubiertas habitables.

- (ZUR-RE) / (ACA, ENS, EDA, UFA, UFH)

ACA (Ampliación de Casco): Se localizan en dos zonas:

- ACA.1: La primera de ellas situada al oeste del Núcleo Histórico Tradicional y se corresponde con la ampliación del casco urbano que se produjo de a partir de mitad del siglo pasado, que no se ajusta exactamente a la tipología del Núcleo Histórico Tradicional (NHT-BRL).
- ACA.2: La segunda se localiza al noroeste del núcleo histórico tradicional que engloba un grupo de viviendas con tipología y características formales iguales constituida por promociones de vivienda unifamiliar y plurifamiliar de carácter social típica de las promociones sociales de las décadas de los 40/50 del siglo pasado.

La parcela mínima en la zona ACA 1 será de 60 m² y se entenderá como edificable la totalidad de la parcela, sin perjuicios de los patios interiores que sean necesarios. Se podrán construir 2 alturas.

La parcela mínima para la zona ACA 2 coincidirá con la parcelación actual que dependerá si se destina a vivienda unifamiliar y



plurifamiliar, en las que existe un cuerpo principal y un patio trasero, edificable.

ENS (Ensanche): Se corresponde con la zona noroeste del casco antiguo, una de crecimiento del casco urbano en el último tercio del siglo XX.

La parcela mínima será de 200 m²s. Las alturas de las edificaciones será la prevista en los planos de ordenación. La edificación se ajustará a la alineación definida en los planos de ordenación. La edificabilidad se calculará de forma geométrica.

EDA (Edificación Abierta): Situada al oeste del casco recogiendo las edificaciones con esta tipología del casco urbano de Petrés

La parcela mínima será de 200 m²s. La edificación se ajustará a la alineación definida en los planos de ordenación, pudiendo existir en la parte traseras patios espacio libre privado). La edificabilidad quedará definida geométricamente. Las alturas serán 3 o 4, ajustándose a las alturas existentes.

UFA (Unifamiliar aislada): Se corresponde con una manzana situada al este del casco urbano con tipología de vivienda aislada.

Se caracteriza por tener una superficie mínima de parcela de 600 m² y una ocupación máxima del 30% de la superficie, retirándose de los lindes. Se permiten como máximo dos alturas. El coeficiente de edificabilidad es 0,35 m²t/m²s.

UFH (Unifamiliar en hilera): Se pueden distinguir dos zonas distintas:

UFH.1: Se corresponde con dos manzanas localizadas en el antiguo Polígono I y tres manzanas localizadas en la Unidad de Ejecución 1 del antiguo Polígono II.

La parcela mínima en esta subzona es de 90 m²s con una ocupación máxima definida gráficamente en planos, permitiéndose la construcción de 3 plantas. La edificabilidad se define geométricamente.



- UFH.2 (Unifamiliar en hilera): Se localiza al oeste del casco de urbano en una de las manzanas, conforme conjunto residencial.

Se trata de una de una zona consolidada y la parcela mínima se ajusta a la división parcelaria actual y su altura máxima es de 2 alturas. La edificabilidad se define aritméticamente

d) Regulación de los usos detallados de cada subzona

Se incluyen en las ordenanzas generales de este plan la regulación detallada de los usos del suelo de cada sub-zona en desarrollo de las zonas de ordenación estructural de suelo urbano.

También se incluyen las normas técnicas.

e) Delimitación del trazado de las vías pecuarias en el transcurso por suelo urbano o urbanizable, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

En el suelo urbano se representado el trazado de la vía pecuaria del Segador que discurre por el casco urbano, ajustándose al ancho de la vía pecuaria. En ningún tramo el ancho legal y necesario es inferior al ancho de la calle por la que discurre. Esta vía pecuaria tendrá consideración de Red Primaria Parque Público y Natural y se integrarán como paseos o alamedas.

En la siguiente imagen se muestran la vía pecuaria, a su paso por el suelo urbano:



Imagen 70: Vía pecuaria que cruza el núcleo urbano de Petrés. Fuente: Visor GVA

f) La delimitación de las áreas de reparto y fijación de aprovechamiento tipo, con los criterios y condiciones establecidas en la ordenación estructural.

- Para el suelo urbano consolidado, cada parcela junto con su ámbito vial de servicio constituirá un área de reparto, siendo el aprovechamiento tipo uniparcenario calculado con esta consideración.

Para la delimitación del ámbito vial de servicio se considerará como vial o suelo dotacional (espacio libre) afecto como mínimo 6 m de ancho en todos los frentes y si el vial es superior a 12 m hasta eje vial.

- En las unidades de ejecución para el cálculo del aprovechamiento tipo será necesario homogeneizar los distintos usos establecidos en cada unidad. En este caso de Petrés no se delimita en suelo urbano ninguna unidad de ejecución, más allá de las delimitadas en el planeamiento asumido del ZND-RE.1-M.

Según se indica en el artículo "78. Cálculo de aprovechamiento tipo" de la TRLOTUP:



"1. El plan de ordenación pormenorizada determinará el aprovechamiento tipo en función del aprovechamiento objetivo de los terrenos incluidos en el área de reparto prevista en dicho plan, homogeneizado por la aplicación, a la superficie edificable correspondiente a cada uso, de coeficientes correctores, que expresen la relación entre los diferentes valores de repercusión de cada uso, justificados según un estudio de mercado; el aprovechamiento objetivo total, así homogenizado, se dividirá por la superficie total del área de reparto, incluyendo las superficies exteriores al mismo que sean adscritas para la obtención de elementos de la red primaria y excluyendo las superficies de suelo público preexistentes en el área de reparto y que ya se encuentren destinadas al uso asignado por el plan, salvo las que consten obtenidas de forma onerosa por la administración, que darán lugar a la correspondiente adjudicación de aprovechamiento a su favor, en los términos previstos en el artículo 88 de este texto refundido. El resultado obtenido de la división indicada será el aprovechamiento tipo del área de reparto.

2. Para el cálculo del aprovechamiento tipo en régimen de actuaciones integradas, la ordenación pormenorizada, sobre la base de los criterios establecidos en la ordenación estructural, tal y como regula el artículo 32 de este texto refundido, delimitará áreas de reparto y calculará sus correspondientes aprovechamientos tipo. En todo caso, deberá quedar garantizado el justo reparto de beneficios y cargas, a materializar en las reparcelaciones, y se justificará la viabilidad de las áreas de reparto y las medidas adoptadas para su mayor equidad.

3. El cálculo del aprovechamiento tipo se concretará en la ordenación pormenorizada en metros cuadrados homogeneizados de edificabilidad de uso y tipología característicos por cada metro cuadrado de suelo.

En el presente Plan de Ordenación Pormenorizada no será necesario el cálculo de coeficientes de homogenización para el cálculo del aprovechamiento tipo, al no definirse nuevas unidades de ejecución en suelo urbano.

g) Fijación de las alineaciones y rasantes

Se incorporan en los planos de ordenación pormenorizada de este plan.



h) Establecimiento de los parámetros reguladores de la parcelación:

Se establecen en las ordenanzas los parámetros reguladores de la parcelación.

i) Delimitación de unidades de ejecución (continuas o discontinuas):

Tal como se ha indicado en el apartado anterior no se delimitan nuevas unidades de ejecución a excepción de las unidades asumidas del PRI y PAI aprobado del ZND-RE.1-M.

En suelo urbano no se identifican ámbitos sujetos a actuaciones aisladas con mantenimiento del aprovechamiento atribuido en el Planeamiento anterior, dado que no se prevén zonas de actuación aislada de dotación por incremento de aprovechamiento por el nuevo plan.

j) Delimitación de ámbitos de actuación sobre el medio urbano de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

No se ha detectado ningún ámbito en el que sea necesarias actuaciones de renovación y regeneración urbana tal y como se establece en el artículo 76 del TRLOTUP.

k) Delimitación de nuevas zonas para acoger las demandas de la población residente a desarrollar como actuaciones aisladas.

Dada la existencia de suelos urbanizados en el casco urbano susceptibles de edificar y analizada la demanda a corto plazo, no se ha considerado necesaria la delimitación de pequeñas zonas de crecimiento de exigencias más sencillas de urbanización a desarrollar como actuaciones aisladas.

2. Se ha tenido en cuenta el Estudio de Paisaje que acompaña al Plan de Ordenación Pormenorizada para la regulación de las determinaciones de la ordenación pormenorizada

3. Las ordenanzas municipales de policía de la edificación regulan los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones y en general aquellas condiciones de las obras de edificación que no sean definitorias de la edificabilidad o destino del suelo.



9. DIAGNÓSTICO DE AFECCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN PROPUESTA SOBRE EL TERRITORIO

9.1. Identificación y valoración de impactos

Las modificaciones que pretende el Plan de Ordenación Pormenorizada de Petrés, presenta un conjunto de operaciones y actuaciones, que directa o indirectamente, y bajo el nombre de acciones, van a producir diversos efectos sobre los factores medioambientales del entorno.

En el presente apartado se explicará la metodología empleada a fin de identificar y valorar los impactos medioambientales producidos por las acciones derivadas de la nueva ordenación territorial pormenorizada propuesta. Esta valoración se realizará mediante el análisis, tanto cualitativo como cuantitativo de las actuaciones sobre el medio.

9.2. Metodología

Las distintas metodologías existentes para la realización de una evaluación de impacto ambiental no pueden por sí solas satisfacer toda la variedad y tipo de actividades que intervienen en un estudio de impacto. Estas metodologías no proporcionan respuestas completas a todas las preguntas sobre los impactos de un posible proyecto o conjunto de alternativas con solo seguir las indicaciones. Para la valoración del impacto ambiental se han usado técnicas de análisis cuantitativo, técnicas asociadas al uso de sistemas de información geográfica, y valoraciones cualitativas recogidas fundamentalmente del trabajo de campo.

En primer lugar, se realizará una identificación de los factores del medio impactables por las determinaciones del planeamiento. Tras ello, se identifican los impactos inducidos por la propuesta del Plan. Estos impactos se valorarán posteriormente aplicando una metodología adecuada y de probado rigor, ampliada para atender una problemática tan compleja como la que se deriva de un Planeamiento General (Plan de Ordenación Pormenorizada).



9.2.1. Identificación de los factores ambientales susceptibles de recibir impacto

La metodología que se empleará para la evaluación del impacto de las acciones de planeamiento comienza con una identificación de los elementos del medio susceptibles de recibir impacto. La identificación de las unidades ambientales homogéneas del territorio facilita, en gran medida, esta operación, pues su análisis posterior pone de manifiesto las debilidades y potencialidades de las zonas afectadas por el planeamiento, desarrollando en las fichas asociadas de manera esquemática toda esta información, para posteriormente poder ser utilizada en la valoración del impacto ambiental.

Si nos centramos en el contenido del Estudio y Análisis Ambiental del Territorio Afectado, los factores ambientales susceptibles de recibir impacto derivados de las acciones necesarias para la implantación de las determinaciones de planeamiento y el funcionamiento final de las edificaciones e infraestructuras en las distintas áreas que establece el POP se pueden clasificar en las siguientes categorías:

Atmósfera:

Concentración de partículas: cantidad en el aire de polvo y partículas: se trata de un efecto puntual y reversible ocasionado por las acciones necesarias para llevar a cabo el establecimiento de las determinaciones del planeamiento (movimientos de tierra, paso de maquinaria...). Este aumento de concentración de polvo y partículas desaparecerá una vez se hayan instalado las actividades.

Concentración de gases: relacionado con las emisiones de sustancias contaminantes derivadas de las acciones necesarias para el desarrollo del planeamiento. En la fase de funcionamiento esta emisión de gases continuará en función de la actividad establecida (terciario, determinados equipamientos...).

Confort sonoro: relacionado con el aumento de la cantidad de ruido durante la fase de construcción y la disminución de la calidad acústica producida por determinadas actividades en la fase de funcionamiento, derivadas de la afluencia de público a la zona urbanizada y del aumento del tráfico.

Calidad general del aire: una vez establecidas las actividades prescritas por la ordenación.



Geomorfología:

Modificación topográfica: el establecimiento de las actividades, necesitará previamente una modificación de las características del terreno que lo hagan idóneo para el asiento de las mismas. Estas afecciones vendrán determinadas por las pendientes de la zona donde se desarrollarán las construcciones, y por la cantidad de material que sea necesario remover para las edificaciones proyectadas.

Hidrología:

Aguas superficiales: afecciones que el planeamiento producirá sobre cauces de arroyos y sistemas lagunares próximos. Este elemento sólo se verá afectado en los sectores que se desarrollen próximos a láminas de agua superficiales.

Escorrentía superficial: relacionada con la modificación de las características de terreno, que producirá una modificación de la capacidad de retención de agua, y un aumento de la escorrentía potencial que pudiera generarse, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

Suelo:

Pérdida de suelo: relacionada fundamentalmente con los movimientos de tierra, desmontes y terraplenes necesarios para el establecimiento de las actividades. Afectará fundamentalmente a los primeros horizontes de este, y se producirá un efecto irreversible al ser ocupado por las distintas edificaciones e infraestructuras necesarias para llevar a cabo las determinaciones de la ordenación.

Compactación del terreno: relacionada con el movimiento de maquinaria y la modificación estructural del terreno necesaria para acoger las actividades propuestas. Esta compactación producirá, en zonas no edificadas, una disminución de las características del suelo para acoger vegetación, que podrá ser resuelta de manera inmediata aplicando las medidas correctoras necesarias.

Cambios en la dinámica erosiva: relacionada con la modificación del terreno. Una vez establecida las actividades y los procesos de urbanización de los sectores, este efecto revertirá. En zonas sin edificar podrá ser resuelta aplicando las medidas correctoras necesarias.



Contaminación del suelo: relacionada con la emisión y producción de sustancias potencialmente contaminantes en la fase de construcción, si bien este efecto no será de gran magnitud y reversible a medio plazo. El establecimiento de actividades potencialmente contaminantes podría generar un aumento de contaminación del suelo si no se establecen durante su funcionamiento las medidas necesarias para evitarlo. La contaminación del suelo derivará por otro lado de las labores de mantenimiento de las zonas verdes establecidas, debido al uso de productos fitosanitarios.

Vegetación:

Cantidad/calidad de vegetación: relacionada con los procesos de despeje y desbroce del terreno necesarias para la implantación de las actividades. La vegetación será afectada por la destrucción de esta y la degradación de la estructura de la cubierta vegetal. La magnitud del impacto que sufrirá la vegetación no será la misma para todos los tipos de cubierta vegetal, y dependerá de la vegetación establecida.

Características de los ecosistemas: los ecosistemas asociados a la vegetación preexistente sufrirán los efectos asociados a la pérdida de la cubierta vegetal.

Fauna:

Características de los biotopos: relacionado con la modificación de las condiciones ambientales uniformes que proporcionan espacio vital al conjunto de flora y fauna.

Diversidad faunística: relacionado con el desplazamiento de la fauna de la zona de actuación o su desaparición completa. La importancia de este impacto variará en función de las características de la fauna asociada a la zona de actuación, y de la intensidad de la modificación de sus hábitats.

Paisaje:

Naturalidad del paisaje: directamente relacionado con la pérdida de vegetación derivada de las acciones del planeamiento en las zonas donde esta exista. Tanto en los terrenos previamente urbanizados como en los de diseminados, el impacto sobre la naturalidad del paisaje será prácticamente despreciable.

Calidad paisajística: derivada del cambio de la estructura del medio. La calidad paisajística puede verse reducida por la construcción de edificaciones e infraestructuras,



pero en algunos casos, en zonas degradadas paisajísticamente, el establecimiento de zonas comerciales, edificaciones turísticas o viviendas unifamiliares, todas ellas con amplias zonas verdes, pueden favorecer en cierta medida la calidad paisajística, previamente deteriorada. Habrá que conseguir una integración de las actuaciones en el paisaje, minimizando, por ejemplo, las variedades de color agresivas entre las nuevas edificaciones y el entorno inmediato.

Economía y población:

Bienestar social: el establecimiento de determinadas actividades puede favorecer el bienestar general de la población. La creación de equipamientos, infraestructuras, servicios y zonas verdes redundará en la calidad de vida en los núcleos poblacionales alejados del centro urbano, y que dependen en gran medida de éste para el acceso a servicios públicos.

Nivel de empleo e ingresos económicos: la mano de obra y el empleo se verá positivamente afectada en la fase de construcción, optando la población de la zona a posibilidades de trabajo que no tenían antes del desarrollo del planeamiento, ofreciendo un nicho de trabajo para los jóvenes del municipio. Por otro lado, el establecimiento de zonas de servicios, equipamientos e industria ocasionará un aumento de las potencialidades del mercado de trabajo en la zona.

Consumo de recursos: el consumo de recursos básicos se verá aumentado, tanto en la fase de construcción, como en la fase de funcionamiento, debido fundamentalmente al aumento poblacional y a instalación de actividades terciarias, turísticas y de equipamientos.

9.2.2. Identificación de las acciones del planeamiento generadoras de impacto

Las determinaciones del POP de Petrés, presentan un conjunto de operaciones, actuaciones y establecimiento de actividades que directa o indirectamente, y bajo el nombre de acciones, van a producir diversos efectos sobre los factores medioambientales de su entorno.

Estas acciones, que deben ser concretas para ser valoradas posteriormente, se pueden concretar en las siguientes:



Desbroce y despeje del terreno: Esta acción se justifica por la necesidad de acondicionar el terreno para la ejecución de las obras posteriores y traerá consigo las siguientes afecciones:

- Emisión de gases, partículas, ruidos y vibraciones, procedentes de las operaciones de la maquinaria y equipos.
- Pérdida de cobertura vegetal.
- Generación de residuos.
- Movimientos de tierra: demoliciones viarias, explanaciones y movimientos de tierra. Estas acciones, concretadas en su conjunto, traerán consigo como norma general:
 - Destrucción de vegetación en zonas puntuales
 - Afecciones al suelo por erosión y compactación debido al paso de maquinaria y acondicionamiento posterior de los terrenos.
 - Impactos paisajísticos temporales (durante el periodo que duren las obras).

Construcción y establecimiento de viales y urbanización:

- Emisión de gases y partículas, ruidos y vibraciones, procedentes de las operaciones de la maquinaria.
- Generación de residuos.
- Modificaciones topográficas.
- Destrucción de vegetación y fauna.
- Posibilidad de contaminación de suelos por vertidos accidentales de residuos peligrosos.
- Afecciones al suelo por erosión y compactación debido al paso de maquinaria y acondicionamiento posterior de los terrenos.
- Impactos paisajísticos tanto temporales como definitivos.
- Afecciones a las aguas superficiales y subterráneas.
- Aumento del tránsito de vehículos.



Construcción y establecimiento de edificaciones:

- Emisión de gases y partículas, ruidos y vibraciones, procedentes de las operaciones de la maquinaria.
- Generación de residuos.
- Modificaciones topográficas.
- Destrucción de vegetación y fauna.
- Posibilidad de contaminación de suelos por vertidos accidentales de residuos peligrosos.
- Afecciones al suelo por erosión y compactación debido al paso de maquinaria y acondicionamiento posterior de los terrenos.
- Impactos paisajísticos, tanto temporales como definitivos.
- Afecciones a las aguas superficiales y subterráneas.
- Aumento de la concentración humana.

Generación de zonas verdes:

- Creación de zonas verdes.
- Generación de paisajismo ambiental.
- Introducción de flora ornamental.
- Posibilidad de originar hábitats para ciertas especies animales, o establecimiento de condiciones necesarias para su reproducción.
- Aumento de la calidad del aire atmosférico y amortiguación de ruidos.

9.2.3. Valoración de los impactos ambientales derivados del planeamiento urbanístico

Una vez establecidos los factores del medio susceptibles de ser impactados por el planeamiento y las acciones impactantes derivadas de éste, se procederá a realizar una evaluación cuantitativa y cualitativa de la magnitud de dichos impactos.

Esta valoración se realizará sobre la construcción y el funcionamiento posterior de las actividades derivadas del planeamiento. Se analizarán conjuntamente los



impactos producidos en las fases de construcción y funcionamiento para el establecimiento de los distintos elementos desarrollados por la ordenación (edificaciones, infraestructuras aéreas, infraestructuras subterráneas, infraestructuras viarias y urbanización, y generación de zonas verdes).

La no diferenciación entre fase de construcción y fase de funcionamiento se debe a que una gran parte de los impactos producidos en la fase de construcción son de carácter muy temporal, y solo se presentarán durante el tiempo que duren las obras. Por otro lado, no parece lógico valorar determinados impactos producidos durante la fase de construcción que van a permanecer de manera continua, y por tanto con carácter irreversible (modificación topográfica, destrucción de vegetación...), para posteriormente volver a valorarlos durante la fase de funcionamiento, pues el perjuicio ocasionado ya está realizado y convenientemente valorado. Por tanto, se realizará una valoración conjunta de ambas fases, ponderando la importancia e incidencia de cada una en el impacto global producido por el ordenamiento urbanístico.

Mediante la evaluación ambiental del territorio previa a la valoración del impacto, se han definido las características ambientales y físicas (pendiente, altitud, suelo, hidrología...) del territorio considerado.

Para valorar los impactos producidos por las diferentes actuaciones y actividades derivadas del planeamiento urbanístico, se han tenido en cuenta todas las características ambientales y físicas evaluadas para cada porción de territorio ocupado por las determinaciones del planeamiento, para así valorar de manera individual cada actuación concreta, en función del porcentaje de cada uso de suelo afectado. Se valorará, para cada sector contemplado en la ordenación, por una parte, el establecimiento de construcciones y edificaciones, y por otra el establecimiento de zonas verdes, al presentar éstas dos actividades distinta afección ambiental sobre el territorio, siendo la segunda de carácter eminentemente positivo, ponderando posteriormente los resultados obtenidos en función de la superficie ocupada por cada acción.



Método de la matriz de importancia

Una vez determinados los factores y las acciones, se procede a identificar los impactos que estas últimas tienen sobre los primeros. Mediante consultas y conversaciones del equipo interdisciplinar redactor del estudio, se determina la importancia de cada efecto, siguiendo la metodología que quedará reflejada en la denominada Matriz de Importancia.

Las filas corresponden a los factores impactados, y las columnas corresponden a las acciones. En la celda ij de la Matriz se consigna la Importancia I_{ij} del impacto que la acción A_j tiene sobre el factor F_i (que tiene P_i Unidades de Importancia).

La **importancia de un impacto** es una medida cualitativa del mismo, que se obtiene a partir del grado de incidencia (intensidad) de la alteración producida, y de una caracterización del efecto, obtenida a través de una serie de atributos, y que responden a la siguiente fórmula:

$$I_{ij} = N A_{ij} (3 I N_{ij} + 2 E X_{ij} + M O_{ij} + P E_{ij} + R V_{ij} + S I_{ij} + A C_{ij} + E F_{ij} + P R_{ij} + M C_{ij})$$

Siendo:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Tabla 33: Atributos utilizados en la valoración del impacto ambiental

NA: NATURALEZA		IN: INTENSIDAD	
(+) Beneficioso	+1	(B) Baja	1
(-) Perjudicial	-1	(M) Media	2
		(A) Alta	4
		(MA) Muy alta	8
		(T) Total	12
EX: EXTENSIÓN		MO: MOMENTO	
(Pu) Puntual	1	(L) Largo plazo	1
(Pa) Parcial	2	(M) Medio plazo	2
(E) Extenso	4	(I) Inmediato	4
(T) Total	8	(C) Crítico	+4 (2)
(C) Crítico	+4 (1)		
PE: PERSISTENCIA		RV: REVERSIBILIDAD	
(F) Fugaz	1	(C) Corto plazo	1
(T) Temporal	2	(M) Medio plazo	2
(P) Permanente	4	(I) Irreversible	4
SI: SINERGIA		AC: ACUMULACIÓN	
(SS) Sin sinergia	1	(S) Simple	1
(S) Sinérgico	2	(A) Acumulativo	4
(MS) Muy sinérgico	4		
EF: CAUSA-EFECTO		PR: PERIODICIDAD	
(I) Indirecto	1	(I) Discontinuo	1
(II) Directo	4	(P) Periódico	2
		(C) Continuo	4
MC: RECUPERABILIDAD			
(In) Inmediata	1		
(MP) Medio plazo	2		
(M) Mitigable	4		
(I) Irrecuperable	8		

(1) Si el área cubre un lugar crítico (especialmente importante) la valoración será cuatro unidades superiores.

(2) Si el impacto se presenta en un momento (crítico) la valoración será cuatro unidades superiores.



Naturaleza (NA): Hace referencia al carácter beneficioso o perjudicial del impacto.

Intensidad (IN): Expresa el grado de incidencia de la acción sobre el factor, que puede considerarse desde una afección mínima hasta la destrucción total del factor.

Extensión (EX): Representa el área de influencia esperada en relación con el entorno del proyecto, que puede ser expresada en términos porcentuales. Si el área está muy localizada, el impacto será puntual, mientras que si el área corresponde a todo el entorno el impacto será total.

Momento (MO): Se refiere al tiempo que transcurre entre el inicio de la acción y el inicio del efecto que ésta produce. Puede expresarse en unidades de tiempo, generalmente años, y suele considerarse que el Corto Plazo corresponde a menos de 1 año, el Medio Plazo entre uno y cinco años, y el Largo Plazo a más de cinco años.

Persistencia (PE): Se refiere al tiempo que se espera permanezca el efecto desde su aparición. Puede expresarse en unidades de tiempo, generalmente años, y suele considerarse que es Fugaz si permanece menos de un año, Temporal si lo hace entre uno y diez años, y permanente si supera los diez años.

La persistencia no es igual que la reversibilidad ni que la recuperabilidad, aunque son conceptos asociados. Los efectos fugaces o temporales siempre son reversibles o recuperables. Los efectos permanentes pueden ser reversibles o irreversibles, recuperables o irrecuperables.

Reversibilidad (RV): Se refiere a la posibilidad de reconstruir el factor afectado por medios naturales, y en caso de que sea posible, al intervalo de tiempo que se tardaría en lograrlo, que si es de menos de un año se considera Corto plazo, entre uno y diez años Medio plazo, y si se superan los diez años se considera Irreversible.

Sinergia (SI): Se dice que dos efectos son sinérgicos si su manifestación conjunta es superior a la suma de las manifestaciones que se obtendrían si cada uno de ellos actuase por separado (la manifestación no es lineal respecto a los efectos). Puede visualizarse como el reforzamiento de dos efectos simples; si en lugar de reforzarse los efectos se debilitan, la valoración de la sinergia debe ser negativa.



Acumulación (AC): un efecto es Simple, cuando los impactos se ocasionan de manera independiente al resto de factores, y es Acumulativo cuando impactos individuales repetitivos dan lugar a otros de mayor impacto. Este criterio o atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera.

Relación Causa-Efecto (EF): La relación causa-efecto puede ser directa o indirecta. Es directa si la acción misma es la que origina el efecto, mientras que es indirecta si es otro efecto el que lo origina, generalmente por la interdependencia de un factor sobre otro.

Periodicidad (PR): Se refiere a la regularidad de la manifestación del efecto, pudiendo ser periódico, continuo o irregular.

Recuperabilidad (MC): Se refiere a la posibilidad de reconstruir el factor afectado por medio de la intervención humana (la reversibilidad se refiere a la reconstrucción por medios naturales).

Análisis cualitativo

Una vez calculada la importancia de cada uno de los impactos, y consignados estos valores en la matriz de importancia, se procede a análisis cualitativo de los resultados. Cada impacto podrá clasificarse de acuerdo con su importancia como:

Tabla 34: Clasificación del impacto ambiental según Importancia.

RANGOS IMPORTANCIA	CATEGORÍA
I=0	Positivo (P)
$0 > I > -10$	Despreciable (D)
$-11 > I > -25$	Compatible (C)
$-26 > I > -50$	Moderado (M)
$-51 > I > -75$	Severo (S)
$I < -75$	Crítico (Ct)

Según su rango, su significado ambiental es:

Impacto Positivo: aquel que supone una mejora en las condiciones de factor considerado.



Impacto Despreciable: aquel cuyo efecto no supone un perjuicio apreciable para el factor afectado.

Impacto Compatible: aquel en el que la recuperación ambiental del medio es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras.

Impacto Moderado: aquel que en la recuperación ambiental no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, aunque requiere un cierto periodo de tiempo.

Impacto Severo: aquel en el que la recuperación ambiental del medio exige la aplicación de medidas correctoras o protectoras, y en el que, aún con esas medidas, la recuperación ambiental precisa de un periodo de tiempo dilatado.

Impacto crítico: aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la implantación de medidas correctoras o protectoras.

Aunque la importancia se pretende que sea una medida cualitativa, en realidad se calcula cuantitativamente, asignando para ello números enteros a cada una de las etiquetas anteriormente descritas.

9.3. Elaboración de las Fichas de Impacto y Matriz de Impacto

Una vez realizados los cálculos y operaciones detallados anteriormente, se muestran los resultados a través de fichas de impacto y la matriz de impacto.

Las fichas recogen la información referente a la identificación del impacto, rango de valores para las diferentes categorías de cada atributo y la importancia del impacto. En las Fichas de Impacto y desglose de matrices se detallan todas las valoraciones asignadas para cada uno de los sectores y aspectos ambientales incluidos en el estudio.

En la matriz se muestran de forma sintética, únicamente la cuantificación y distribución de los impactos ambientales respecto a las acciones y factores ambientales de los nuevos desarrollos propuestos para el Plan General de Petrés, mientras que el resto de los sectores que no se han modificado quedan valorados de forma cualitativa en el apartado 8.3.2.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Tabla 35: Matriz de Impactos Generales Derivados del Plan propuesto.

FACTORES AMBIENTALES			APD	UE-1	UE-2
MEDIO NATURAL	ATMÓSFERA	Concentración de partículas	-23	-23	-24
		Concentración de gases	-23	-23	-25
		Confort sonoro	-25	-25	-25
		Calidad general del aire	-25	-25	-25
	GEOMORFOLOGÍA	Modificación topográfica	-23	-30	-30
	HIDROLOGÍA	Aguas superficiales	-15	-	-
		Escorrentía superficial	-30	-30	-30
	SUELO	Pérdida de suelo	-35	-40	-40
		Compactación terreno	-35	-40	-40
		Cambios dinámica erosiva	-30	-36	-36
		Contaminación suelo	-23	-23	-23
	VEGETACIÓN	Cantidad/calidad vegetación	-30	-25	-29
		Características ecosistemas	-30	-28	-30
	FAUNA	Características biotopos	-28	-28	-30
		Diversidad faunística	-28	-28	-30
	PAISAJE	Naturalidad paisaje	-30	-25	-28
		Calidad paisajística	-30	-25	-28
SOCIO-ECONOMÍA	ECONOMÍA Y POBLACIÓN	Bienestar social	42	37	37
		Nivel empleo	31	26	26
		Ingresos económicos	31	23	23
		Consumo recursos	-30	-26	-26

RANGOS IMPORTANCIA	CATEGORÍA
I=0	Positivo (P)
0 > I < -10	Despreciable (D)
-11 > I < -25	Compatible (C)
-26 > I < -50	Moderado (M)
-51 > I < -75	Severo (S)
I < -75	Crítico (Ct)



9.3.1. Ponderación de los Factores Ambientales afectados por el proyecto

Los factores ambientales presentan una importancia diferencial de unos ecosistemas a otros, de forma que los impactos que se producen sobre un mismo factor y por una misma acción en dos ecosistemas distintos, pueden derivar en efectos de magnitud muy dispar.

Para lograr que el cálculo de impactos represente una valoración realista, un método comúnmente utilizado consiste en la ponderación de los factores ambientales, otorgándoles mayor peso a los que son esenciales o de mayor importancia en el ecosistema, y menor peso o nulo a los considerados irrelevantes. De este modo, se realiza la ponderación de manera exclusiva para cada acción global concreta, representando así la estructura y funcionamiento del ecosistema.

Así, se asigna a cada uno de los factores ambientales el valor de 1, en el caso de que interactúe con otro factor ambiental, y de 0, en el caso de que no interactúe. Para cada uno de los factores evaluados se obtiene un valor, que equivale al peso a aplicar para ese factor. Este valor se convierte en el "factor de ponderación", con valor entre 0 y 1, de tal forma que la suma de todos los factores de ponderación dé 1. Este factor de ponderación se obtiene al dividir el valor ponderado de cada factor por la suma de valores ponderados.

Por ejemplo, para el factor "calidad del aire" tenemos un valor ponderado de 4. Por tanto, el factor de ponderación se obtendrá de la división entre 4 y el total de valores ponderados (48), siendo el resultado de esa división de 0,083.

En la siguiente tabla se muestra la ponderación de los factores ambientales, en el que previamente hemos agrupado los factores relacionados entre sí, a través de la técnica de pares comparados.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Tabla 36: Ponderación de los factores ambientales

FACTORES			Calidad del aire	Confort sonoro	Aguas superficiales	Topografía	Edafología	Vegetación	Fauna	Paisaje	Economía y población	Valor	Factor de ponderación
MEDIO INERTE	AIRE	Calidad del aire	0	0	0	0	0	1	1	1	1	4	0,083
		Confort sonoro	0	0	0	0	0	1	1	0	1	3	0,063
	AGUA	Aguas superficiales	0	0	0	1	1	1	1	1	1	6	0,125
	SUELO	Topografía	0	0	1	0	1	1	0	1	0	4	0,083
		Edafología	0	0	1	1	0	1	0	0	1	4	0,083
MEDIO BIÓTICO		Vegetación	1	1	1	1	1	0	1	1	1	8	0,167
		Fauna	1	1	1	0	0	1	0	1	1	6	0,125
MEDIO PERCEPTUAL		Paisaje	1	0	1	1	0	1	1	0	1	6	0,125
SOCIOECONOMIA		Economía y población	1	1	1	0	1	1	1	1	0	7	0,146
TOTAL												48	1

En la siguiente matriz se muestra el resultado de aplicar la ponderación a los valores obtenidos anteriormente, siendo la suma de los valores ponderados el VALOR GLOBAL DE IMPACTO para tener en cuenta para cada uno de los sectores urbanísticos evaluados.

Tabla 37: Matriz de Impactos Generales Derivados del Planeamiento Urbanístico (Ponderado)

			Factor P	APD	UE-1	UE-2
MEDIO INERTE	AIRE	Calidad del aire	0,083	-5,89	-5,89	-6,14
		Confort sonoro	0,063	-1,57	-1,57	-1,57
	AGUA	Aguas superficiales	0,125	-1,87	0,00	0,00
	SUELO	Topografía	0,083	-1,91	-2,49	-2,49
		Edafología	0,083	-7,30	-8,22	-8,22
MEDIO BIÓTICO		Vegetación	0,167	-10,02	-8,85	-9,85
		Fauna	0,125	-7,00	-7,00	-7,50
MEDIO PERCEPTUAL		Paisaje	0,125	-7,50	-6,25	-7,00
SOCIOECONOMIA		Economía y población	0,146	10,80	8,76	8,76
VALORACIÓN DEL IMPACTO				-32,26	-31,51	-34,01
CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO				M	M	M



9.3.2. Caracterización de los impactos producidos por las distintas Unidades de Ejecución contempladas en la ordenación Pormenorizada

En la elaboración del cálculo del impacto causado en las unidades del territorio sobre las que se planea desarrollar cada uno de los nuevos sectores de planeamiento, se tienen en cuenta, por un lado, las actividades asociadas al sector, y por otro, las características ambientales del territorio afectado.

Tal y como se explicó en el apartado anterior, se ha realizado la valoración del impacto diferenciando, por un lado, el impacto negativo que va a producir la construcción de las edificaciones y viarios contemplados en cada Unidad de Ejecución sobre el medio ambiente, y por otro, el impacto positivo que el establecimiento de zonas verdes va a generar. Para el cálculo definitivo del impacto producido por el planeamiento, se ponderarán ambos impactos en función de la superficie ocupada.

Tras realizar la ponderación indicada, los impactos finales producidos por la nueva ordenación son los siguientes:

Tabla: Impacto ponderado producido por las distintas Unidades de Ejecución considerando las zonas verdes existentes y previstas

SECTOR	SUP. TOTAL (m ²)	SUP. ZONAS VERDES Existentes (m ²)	SUP. ZONAS VERDES Previstas (m ²)	% SUP. EDIFICADA	VALOR	CARACTERIZACIÓN
APD	30.634,95	0	0	100	-32,26	Moderado
UE-1	7.204,40	0	1.605,43	77,72	-31,51	Moderado
UE-2	8.196,88	0	531,60	80,73	-34,01	Moderado

A continuación, se expone una caracterización y descripción de los impactos globales según la calificación propuesta para el suelo urbano y urbanizable, que es donde se centra la ordenación pormenorizada en el Plan de Petrés.

En este sentido, es necesario aclarar que han sido analizadas de una forma cuantitativa y siguiendo la metodología expuesta en apartados anteriores, las dos Unidades de Ejecución (UE-1 y UE-2) previstas en el Plan y que corresponden a la tipología de Suelo Urbanizable de nuevo desarrollo Residencial (ZND-RE.1-M), y la Unidad de Ejecución UE-1 APD correspondiente con la ZUR-RE.2-B mientras que para el resto de tipologías del suelo, se han analizado de forma cualitativa a criterio de expertos, al entender que no han sufrido modificaciones susceptibles de valoración.



Suelo Urbano

Son las zonas urbanizadas, los suelos que cuenta con los servicios urbanísticos, incluyendo también los terrenos contiguos a los ya urbanizados que permiten la culminación de las tramas existentes mediante pequeñas actuaciones urbanísticas.

En la siguiente tabla se muestra la superficie prevista en el nuevo planeamiento para el Suelo Urbano y las distintas tipologías establecidas:

Tabla: Superficie prevista para las distintas categorías de Suelo Urbano

SUELO URBANO		Superficie (m ² s)	Edificabilidad (m ² t)	Sup. en Suelo Urbano (%)	Sup. en Término Municipal (%)
Zona Urbanizada Núcleo Histórico	(ZUR-NH)	44.355,30	64.756,80	22,63	1,90
Zona Urbanizada Residencial Casco Densidad Media	(ZUR-RE.1-M)	103.966,30	73.126,25	53,05	4,45
Zona Urbanizada Residencial Casco Baja densidad	(ZUR-RE.1-B)	17.005,55	3.496,58	8,68	0,73
Zona Urbanizada Residencial la Rodana	(ZUR-RE.2-B)	30.634,95	6.126,99	15,63	1,31
TOTAL SUPERFICIE		195.962,10	147.506,62	100	8,38

El impacto ambiental del conjunto del Suelo Urbano y, analizado de forma cualitativa, debido a que la propuesta para el suelo urbano se basa fundamentalmente en el mantenimiento del modelo actual, y de su perímetro, únicamente definiendo las diferentes áreas según su tipología y uso, es considerado como **DESPRECIABLE**.

Suelo Urbanizable

Son las zonas de nuevo desarrollo o expansión urbana con sus correspondientes dotaciones e infraestructuras.

En la siguiente tabla se muestran las superficies previstas de suelo urbanizable, desglosadas para cada uno de los nuevos desarrollos propuestos en el nuevo planeamiento:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Tabla: Superficie prevista en suelo urbanizable para los nuevos desarrollos

SUELO URBANIZABLE		Superficie (m ² s)	Sup. en Suelo Urbanizable (%)	Sup. en Término Municipal (%)
Zona de Nuevo desarrollo Residencial (Media Densidad-1)	(ZND-RE.1-M)	15.714,55	13,19	0,67
Zona de Nuevo desarrollo Residencial (Media Densidad-2)	(ZND-RE.2-M)	20.191,00	16,95	0,86
Zona de Nuevo desarrollo Residencial (Baja Densidad-1)	(ZND-RE.1-B)	36.855,95	30,94	1,58
Zona de Nuevo desarrollo Residencial (Baja Densidad-2)	(ZND-RE.2-B)	12.174,10	10,22	0,52
Zona de Nuevo desarrollo Terciario	(ZND-TER)	22.335,95	18,75	0,96
Zona de Nuevo desarrollo Red Primaria (2)	(ZND-RP_2)	1.232,10	1,03	0,05
Zona de Nuevo desarrollo Red Primaria (1)	(ZND-RP_1)	10.611,65	8,91	0,45
TOTAL SUPERFICIE		119.115,30	100	5,09

El impacto ambiental del conjunto del Suelo Urbanizable, analizado de forma cualitativa para cada uno de los subtipos y, debido a que la propuesta para este tipo de suelo se basa en el mantenimiento del modelo actual, a excepción de las unidades asumidas del PRI y PAI aprobado del ZND-RE.1-M, se considera **DESPRECIABLE**.

Caracterización del impacto global de la Ordenación Pormenorizada

En general, y comparando los impactos por tipología del suelo urbano y urbanizable, podemos determinar que el mayor impacto obtenido (**MODERADO**) se asocia a las dos Unidades de Ejecución propuestas en la zona de nuevo desarrollo residencial, puesto que son las únicas zonas donde existe una ordenación pormenorizada real y, por lo tanto, donde se prevén los mayores impactos, fundamentalmente a causa de:

- Eliminación y compactación del suelo natural existente.
- Modificaciones en la dinámica natural erosiva.
- Modificación topográfica del terreno para la adecuación de las Unidades de Ejecución.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Eliminación y pérdida de la vegetación actual y de los ecosistemas naturales asociados.
- Modificaciones en la escurrentía natural del agua de lluvia y descenso de la capacidad de infiltración de esta a causa de la impermeabilización de los suelos.
- Irreversibilidad de los propios desarrollos.
- Aumento de la cantidad de ruidos, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

A pesar de obtener un resultado de impacto global moderado para estas unidades de ejecución, es necesario recalcar que las condiciones actuales de la unidad ambiental sobre que la se sitúan, permite los nuevos usos mediante un informe favorable de viabilidad técnica de los mismos.

Además, el impacto negativo se ve compensado, en cierta medida, por el desarrollo de nuevas viviendas muy demandadas, a las actividades económicas o servicios e infraestructuras y las nuevas dotaciones que proporcionan una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, así como por la elección acertada de una ubicación adyacente a suelos ya construidos de igual uso.

Con relación a todos los tipos de suelos, es necesario señalar, que la ausencia de impactos severos o críticos y la adopción y aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el siguiente apartado, junto a todo lo anteriormente expuesto, hacen que el impacto global del Plan propuesto pueda considerarse como **COMPATIBLE**.

En conclusión, la caracterización de impacto ambiental para el planeamiento propuesto en Petrés, de manera global, no presenta inconveniente para su desarrollo a nivel ambiental, siempre y cuando, aquellos aspectos que presenten mayor impacto ambiental (Unidades de Ejecución), se realice su ejecución aplicando las medidas correctoras y preventivas adecuadas para evitar o minimizar lo máximo posible su impacto negativo.

Además, un elevado porcentaje del suelo urbano (más del 84%) compensa esos impactos negativos por no verse sometidos a ningún tipo de modificación, así como la compensación ofrecida por el desarrollo de actividades económicas o servicios e infraestructuras y al aumento del bienestar social.



10. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL

El conjunto de las medidas preventivas y correctoras que se exponen en el presente apartado tienen como objetivo la minimización de los posibles impactos ambientales generados por la planificación urbanística.

Las medidas preventivas tratan de evitar o minimizar los daños ocasionados por el proyecto, en la medida de lo posible, antes de que se produzcan.

Las medidas correctoras tratan de paliar o compensar el impacto del proyecto sobre el medio y principalmente adaptar dicho proyecto a las naturales condiciones de acogida del medio hacia el proyecto.

Las medidas pueden aplicarse, en diferentes momentos del desarrollo del mismo:

- Fase de proyecto
- Fase de construcción
- Fase de explotación

10.1. Medidas de carácter general

10.1.1. Medidas correctoras en fase de proyecto

- Intentar definir un modelo arquitectónico que respete las características de las edificaciones de la zona, en cuanto a tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con la finalidad de favorecer la integración paisajística de los elementos contruidos.
- Planificar en detalle las necesidades de movimientos de tierra (explanaciones, desmontes, etc.), con la finalidad de reducir al máximo las superficies de suelo alteradas y las consiguientes actuaciones de restauración posterior.
- Planificar en detalle la restauración de las áreas afectadas por movimientos de tierra, considerando la implantación de cobertura vegetal de especies autóctonas adecuadas, y como norma general, se evitará la introducción de especies exóticas.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Prever un tratamiento paisajístico de zonas residenciales, deportivas, etc. acorde con la vocación de estética de la zona.
- Elegir ubicaciones poco visibles desde el exterior.
- Diseñar las mismas en consonancia con el exterior de la zona: alturas, formas, líneas, etc.
- Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales posible para los mismos.
- Diseñar zonas verdes en lugares de valor ambiental y en zonas colindantes a Espacios Naturales Protegidos a modo de zona de amortiguación de impactos (perímetro de protección).
- Incorporar criterios de arquitectura bioclimática en el diseño de las edificaciones destinadas tanto a vivienda como a equipamientos colectivos (orientación, apertura de ventanas, materiales de construcción, etc.), al objeto de disminuir los requerimientos energéticos de la actuación urbanística.
- Incorporar instalaciones energéticas, paralelas a las convencionales, de energías alternativas y/o más eficientes, especialmente placas solares para calefacción, agua sanitaria e iluminación general, con la finalidad de potenciar el ahorro energético y minimizar los gastos derivados del consumo.
- Zonificar los usos, de tal modo que se asegure el cumplimiento de las determinaciones del Decreto regional sobre ruidos, tanto en cuanto a las emisiones (por ejemplo, actividades terciarias de índole comercial o recreativa intensiva), como en cuanto a las inmisiones.
- Incorporar instalaciones sanitarias de bajo consumo de agua, así como el diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos (por ejemplo, aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas).
- Diseñar un correcto sistema de recogida de RSU, incorporando instalaciones y servicios para la recogida selectiva de residuos.
- Realizar un correcto y ajustado diseño, contemplando criterios de racionalidad ambiental, de las instalaciones recreativas y deportivas de la urbanización.



- Diseñar adecuadamente los edificios e infraestructuras para impedir el efecto barrera contra el viento (diseño y construcción, teniendo en cuenta los vientos dominantes de la zona y las características de los mismos).
- Diseñar adecuadamente las grandes extensiones de con el fin de que repercutan del modo menos significativo sobre el microclima de la zona.

10.1.2. Medidas correctoras en fase de construcción

Emisiones a la atmósfera

- Durante las obras de construcción se realizarán riegos periódicos en las áreas donde existan materiales pulverulentos o se realicen movimientos de tierra. Los riegos se efectuarán preferiblemente a media mañana. En verano se regará también por la tarde.
- Los acopios de materiales se establecerán a resguardo de los vientos dominantes y a ser posible en sitios de reducida visibilidad. Asimismo, cuando sea posible, los materiales pulverulentos se almacenarán en silos especiales.
- Cubrir con lonas los remolques de los camiones que lleven tierra o escombros, para evitar la emisión de partículas.
- Regar los accesos a la zona de obra para evitar el levantamiento de polvo por el tránsito de vehículos.
- Estabilizar químicamente las vías de acceso (hormigonado, pavimentación, etc.).
- Mantener la maquinaria en condiciones óptimas para evitar la emisión de humos y ruidos. La maquinaria debe pasar periódicamente las inspecciones técnicas que requiera.
- Realizar una adecuada ordenación del territorio en la zona para evitar, por ejemplo, la proximidad de zonas de vertido a núcleos habitados. (o guardar una distancia adecuada entre zonas industriales y urbanizadas).
- Los motores de combustión interna se revisarán para que cumplan los límites de emisión de contaminantes previstos en la legislación (Decreto 3025/1974 de



9/VIII, Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2/III y disposiciones concordantes) o normativa que modifique los anteriores.

- Las labores agrícolas o silvícolas se realizarán en momentos de humedad óptima de estos para favorecer las labores y minimizar las emisiones de polvo.

Contaminación por ruidos y vibraciones

- Zonificar los usos, de tal modo que se asegure el cumplimiento de las determinaciones del Decreto regional sobre ruidos, tanto en cuanto a las emisiones (por ejemplo, actividades terciarias de índole comercial o recreativa intensiva), como en cuanto a las inmisiones.
- Mantener la maquinaria en condiciones óptimas para evitar la emisión de humos y ruidos (la maquinaria debe pasar las inspecciones técnicas pertinentes).
- Ejecutar pantallas acústicas (para su diseño se debe atender también a cuestiones paisajísticas, de modo que se estudien alternativas en las que la alineación de vegetación de distinto porte y densidad pueda cumplir esta función, si bien la elección de un tipo de pantallas u otras, es decir, vegetales o de obra, dependerá en gran medida del tipo, proximidad y emisión por parte de la fuente).
- Diseñar viales para evitar, en medida de lo posible y cuando sea técnicamente viable, la contaminación acústica (construcción de túneles, taludes entre viales, etc.).
- Los motores de combustión interna se dotarán de los correspondientes silenciadores en los tubos de escape, homologados por la empresa constructora.
- Los horarios de trabajos en las proximidades de zonas urbanas estarán comprendidos entre las 7 horas de la mañana y las 8 horas de la tarde.
- En las zonas forestales y húmedas con especies animales sensibles las labores que emitan ruido se realizarán fuera de la época de reproducción de dichas especies.



Contaminación del agua superficial y subterránea

- Minimizar la escorrentía mediante implantación de vegetación adecuada.
- Minimizar la explotación de acuíferos mediante elaboración de estudios hidrogeológicos detallados y del balance hídrico, dosificando las fuentes de abastecimiento.
- Diseñar un proyecto de riego acorde a las características de la zona.
- Controlar el uso de fertilizantes y abonos.
- Impermeabilizar y recoger las aguas con elevados contenidos en plaguicidas y fertilizantes.
- Respetar las estructuras de retención de agua y suelo que eventualmente existan en las ramblas.
- Conservar la integridad ecológica de las ramblas principales mediante su estructuración como corredores verdes dentro de la zonificación urbanística.
- Aplicar sistemas de desodorización en las depuradoras de aguas residuales en caso de estar incluidas en el proyecto.
- Conservar, en la medida que resulte pertinente (incluyendo su restauración morfológica y funcional), los sistemas tradicionales de aprovechamiento de escorrentías (acequias y boqueras).
- Conservar la integridad ecológica y cultural de los manantiales naturales y galerías existentes, incluyendo su restauración compatible con el aprovechamiento de sus recursos hídricos para los distintos usos implicados en el Proyecto.
- Desarrollar medidas destinadas a minimizar posibles arrastres de materiales debido a la escorrentía. Del mismo modo se ha de tener presente que siempre que sea posible se deberá respetar la escorrentía superficial natural.
- En caso de que sea necesario explotar los acuíferos de la zona, esta explotación se realizará sostenible y controladamente (contadores).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Garantizar mediante el planeamiento pormenorizado la ejecución de las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas, así como un destino adecuado para el efluente depurado, preferentemente su reutilización.
- Ejecutar por separado las redes de saneamiento y de recogida de aguas pluviales.
- Derivar un porcentaje significativo de los caudales de las fuentes para el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos.
- Dimensionar adecuadamente las redes de abastecimiento y saneamiento.
- Evitar la construcción de fosas sépticas.
- Evitar las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de obra (cascotes, restos de hormigón...), etc., debiendo ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, baterías usadas, envases y embalajes desechados deberán ser entregados a gestores autorizados.
- Construir estructuras para la retención de sólidos con objeto de evitar la alteración que las escorrentías procedentes de las actuaciones urbanísticas pudieran potencialmente causar al alcanzar los cauces próximos. Además, estas estructuras pueden contribuir a la laminación de avenidas, teniendo en cuenta el efecto de impermeabilización del suelo de la parte de la cuenca ocupada por la urbanización.
- Emplear sistemas de riego adaptados a las condiciones del medio y su vegetación.
- Extremar las precauciones al efectuar cualquier operación en la que pudieran producirse vertidos contaminantes, en las zonas de alta vulnerabilidad de acuíferos frente a la contaminación (zonas de recarga de éstos), procediendo a su rápida limpieza en caso de desencadenarse tal.



Modificación de la dinámica superficial: Geología y Geomorfología

- Minimizar los movimientos de tierra y desmontes mediante una adecuada planificación y zonificación de las distintas acciones vinculadas al Proyecto.
- Diseñar la actuación urbanística acorde a la geomorfología de la zona.
- Vigilar el tránsito de la maquinaria pesada (tanto que se desarrolle en las zonas establecidas a tal fin, como que se establezca la velocidad, tapado de los materiales remolcados en caso de ser necesario, etc.).
- Evitar el relleno de las zonas colindantes al sector turístico-residencial o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación.
- Para el relleno de zonas, cuando sea necesario el aporte de materiales de origen externo a la propia obra, procurar que, en caso de proceder de canteras, éstas estén debidamente legalizadas.
- Localizar tanto los acopios de materiales como las zonas de aparcamiento de la maquinaria, en lugares que no afecten al medio natural (o lo hagan del modo menos negativo posible) y provistos de las medidas necesarias para evitar la afectación de los suelos por posibles vertidos (mediante impermeabilización de este).

Suelo

- Retirar y almacenar la capa de suelo en las zonas que vayan a ocuparse. Reutilizar la capa superior del suelo para labores de revegetación y restauración del suelo.
- Disminuir las pendientes de los taludes.
- Controlar el ritmo de las obras para minimizar el área expuesta a la erosión potencial.
- Usar, en la medida de lo posible, maquinaria ligera para evitar la compactación del suelo.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Construir muros de contención para evitar deslizamientos del suelo y posibles desprendimientos de materiales si así fuese necesario.
- Impedir el tránsito de maquinaria o aparcamiento de la misma fuera de la zona de obras, y en su caso, de la zona delimitada para su movimiento.
- Realizar controles de la calidad de las aguas de riego.
- Con la finalidad de no afectar a más terreno del previsto durante el desarrollo de las obras, realizar una delimitación concreta del área de afección máxima, quedando debidamente representada en la cartografía que acompañe al proyecto.
- Controlar los fertilizantes y plaguicidas empleados.
- Gestionar las escombreras, evitando la creación de vertederos ilegales
- Tras la ejecución de los proyectos y obras, se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores. Se procederá a la limpieza de los terrenos afectados, depositando los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados, o en su caso, contratando un gestor autorizado para que proceda a la recogida y tratamiento adecuado de los escombros o materiales sobrantes.
- Los préstamos que se utilicen para las obras deberán estar autorizados por las autoridades competentes en materia de medio ambiente.
- Los proyectos constructivos incluirán una relación de áreas de préstamo para la extracción de materiales, valorándose las partidas de obras correspondientes a los precios reales que supondrá la utilización de dichas áreas de préstamo autorizadas.
- En el supuesto de no existir áreas de préstamos próximas a las obras y sea necesaria la apertura de una nueva, esta deberá someterse al procedimiento de evaluación estimación de impacto ambiental según lo que determina la vigente normativa en la materia.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- En cuanto al vertido de residuos se estará a lo descrito para los mismos en el apartado sobre prevención de la contaminación del agua superficial y subterránea.
- Las zonas apisonadas por el tránsito de personas o vehículos se despelmazarán mediante un labrado somero.
- Se evitará eliminar la vegetación actual en áreas de fuertes pendientes ya que podría producirse la erosión del suelo.
- Deberán consignarse los recursos presupuestarios necesarios para corregir los problemas de erosión que se detecten en las zonas reforestadas tras lluvias intensas.
- El suelo que se elimine en áreas de obras se almacenará en montones en forma de artesa de menos de 2 metros de altura, a los que se efectuarán labores agrícolas. Este suelo se reutilizará en la restauración de taludes, canteras, jardines, etc.
- Medidas correctoras de los impactos sobre la vegetación.
- Las obras que se realicen procurarán afectar lo menos posible la vegetación natural, priorizando la perteneciente a la vegetación clímax o edafófila del área.
- En los márgenes de los encauzamientos se reintroducirán especies edafófilas típicas de ríos o barrancos.
- Priorizar y potenciar la conservación de la vegetación autóctona y en particular de ejemplares o especies notables.
- Seleccionar las especies a emplear en jardinería y ejecución de zonas verdes. Emplear especies autóctonas del área de proyecto o de especies cultivadas tradicionalmente (por ejemplo: olivo, algarrobo, granado, higuera, palmera, etc.).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Evitar la coincidencia de zonas de alta calidad o fragilidad con uso máximo de las mismas (lo cual requiere una buena labor de ordenación del territorio, basada en el concepto de capacidad de acogida del mismo para los distintos usos a implantar, acordes a la capacidad de acogida del medio para cada actividad y el uso vocacional del mismo).
- Mantener las áreas mejor conservadas.
- Acumular la tierra vegetal para su posterior utilización.
- Trasplantar o respetar los pies de especies “protegidas” o “estrictamente protegidas” por la legislación regional existentes en las áreas de actuación. El trasplante se realizará preferiblemente dentro de las zonas verdes.
- Conservar y proteger los árboles monumentales, en especial aquellos pertenecientes a especies protegidas por la legislación regional.
- Revegetar los taludes, terraplenes y otros terrenos afectados por movimientos de tierra con especies autóctonas y propias de la zona.
- Emplear, en los proyectos de paisajismo y jardinería, plantas procedentes de viveros autorizados que garanticen el origen tanto de las plantas como de las semillas. No obstante, podrán reutilizarse dentro del área de proyecto las especies silvestres o cultivadas afectadas por las obras.
- En actuaciones urbanísticas colindantes con zonas de monte, disponer de hidrantes preparados para las labores de lucha contra incendios.
- Crear, mediante desbroce, perímetros de protección a ambos márgenes de los caminos en aquellos lugares con riesgo de padecer incendio.



Fauna

- Ejecutar / adecuar zonas para la fauna (oquedades como refugio para quirópteros y aves trogloditas, muros de mampostería, charcas con vegetación acuática perimetral para anfibios y aves acuáticas, etc.).
- Evitar a toda costa la introducción / liberación de especies alóctonas o domésticas de fauna y, en particular, de anátidas.
- Traslocar ejemplares de especies con poca movilidad (reptiles, anfibios), existentes en las áreas directamente afectadas por ocupación, y liberación inmediata en áreas próximas de calidad apropiada para la especie. Marcaje de todos los ejemplares, incluyendo una fracción con radioemisores.
- Colocar en los tendidos eléctricos dispositivos salvapájaros y aislantes con objeto de evitar la electrocución o choque de las aves.
- En las zonas con presencia de especies animales sensibles a la presencia humana no se realizarán obras durante la fase de apareamiento y cría.
- Se procurará no afectar con obras áreas con presencia de especies endémicas o en peligro de extinción.



Modificaciones paisajísticas

- Las áreas alteradas por las obras y que no sean utilizadas durante su funcionamiento serán restauradas y revegetadas.
- Emplear materiales autóctonos (roca, cañizo).
- Imitar la distribución natural de la vegetación del entorno.
- Usar pantallas paisajísticas en caso de que sea necesario el uso de las mismas.
- Diseñar la zonificación de usos encaminados a minimizar la alteración de los elementos paisajísticos de mayor interés.
- Integrar cromática y tipológicamente las edificaciones e infraestructuras de los sectores edificables.
- Los costes de restauración y revegetación de las áreas afectadas por las obras se incluirán en los presupuestos de las obras.
- Elegir ubicaciones poco visibles desde el exterior.
- Diseñar las mismas en consonancia con el exterior de la zona: alturas, formas, líneas, etc.
- Ajustar las edificaciones al relieve de la zona.

Medio socioeconómico

- Todas las obras dispondrán de un Plan de Seguridad e Higiene de acuerdo a la vigente legislación sobre prevención de riesgos laborales.

Otras medidas correctoras-preventivas

Todas las actuaciones contenidas en el Plan de Ordenación Pormenorizada que afecten a áreas de alta calidad ambiental deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental si está comprendido en el anexo nº I del Reglamento de la Ley Valenciana de Impacto Ambiental y en cualquier caso al Estudio de impacto ambiental.



Los estudios de evaluación de impacto ambiental de los proyectos referidos en el párrafo anterior se centrarán en:

- Efectos del proyecto sobre los recursos hídricos de zonas húmedas.
- Efectos sobre la vegetación singular afectadas por la obra.
- Efectos sobre la fauna singular presente en la zona.
- Modificaciones paisajísticas de las obras.
- Medidas concretas para la correcta gestión de los residuos.
- Medidas concretas para la restauración paisajística y ambiental de la zona.
- Afecciones a bienes de interés cultural.

10.1.3. Medidas correctoras en fase de explotación

Realizar un seguimiento de la efectividad de las medidas protectoras y correctoras aplicadas introduciendo, en su caso, las modificaciones en detalle que sean necesarias para garantizar el éxito de las acciones recomendadas.

Calidad del aire

- Aplicar correctamente los fitosanitarios para evitar la contaminación del aire por volatilización.

Ruido

- Instalar barreras acústicas para separar los usos sensibles (residencial, zonas verdes y espacios protegidos) de lugares de emisión.
- Controlar las emisiones y adecuarlas a la legislación local de la zona (o en su caso, a la aplicación para la zona en concreto).



Hidrología superficial y subterránea

- Controlar los vertidos a la depuradora.
- Adecuar el uso de abonos a la fertilidad del suelo.
- Emplear correctamente los productos fitosanitarios. Usar productos específicos frente a compuestos de amplio espectro.
- Explotar sostenible y controladamente (contadores) los acuíferos (bombeos) cuando se aproveche dicho recurso.
- Depurar y reutilizar las aguas residuales depuradas para el riego en regadíos tradicionales.
- Para garantizar la calidad de las aguas de abastecimiento urbano, se realizarán los correspondientes controles de calidad que aseguren el cumplimiento de las determinaciones establecidas por la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público (Real Decreto 1.138/90).
- Extremar las precauciones al efectuar cualquier operación en la que pudieran producirse vertidos contaminantes, en las zonas de alta vulnerabilidad de acuíferos frente a la contaminación (zonas de recarga de éstos), procediendo a su rápida limpieza en caso de desencadenarse tal.
- Ajustar (horario y temporal) el riego de zonas verdes.

Suelo

- Impedir el tránsito de personas y vehículos en zonas colindantes para evitar la compactación del suelo.
- Usar aguas de riego de calidad suficiente (salinidad, contenido en sodio) y mediante técnicas adecuadas para no poner en riesgo la calidad del suelo.
- Usar adecuadamente productos fitosanitarios y fertilizantes.
- Construir muros de contención para evitar deslizamientos del suelo y posibles



desprendimientos de materiales si así fuese necesario.

Fauna

- Impedir la liberación de especies alóctonas.
- Emplear productos fitosanitarios poco agresivos para la fauna silvestre de la zona.
- Cerrar el paso a lugares de interés o sensibles (áreas de nidificación, por ejemplo).
- Gestionar adecuadamente las áreas sensibles próximas a las nuevas zonas urbanas o industriales creadas.

10.2. Medidas de carácter particular

10.2.1. Depuración de aguas residuales y control de las redes de suministro de agua

La mayor parte de las pérdidas de agua se producen por fugas de la red de suministro, por tanto, se propone la revisión cada dos años de ésta, con el fin de garantizar el mantenimiento, detectando y eliminando posibles fugas, causantes de ésta pérdidas.

10.2.2. Residuos Sólidos

El Ayuntamiento deberá adoptar las disposiciones necesarias para evitar el vertido indiscriminado de residuos sólidos urbanos e inertes en el término municipal, dichas disposiciones quedarán suficientemente explicitadas, algunas de las cuales son:

- Se prohíben los trituradores de basuras y residuos con vertidos a la red de alcantarillado. Sólo podrán autorizarse en los supuestos de excepción que pueda prever expresamente una ordenanza municipal reguladora de la materia.
- Cuando las basuras u otros residuos sólidos que produjera cualquier actividad por sus características no puedan o no deban ser recogidos por el servicio de



recogida domiciliario, deberán ser trasladados directamente al lugar adecuado para su vertido por cuenta del titular de la actividad.

- Los edificios destinados en más de un 10% de su superficie edificable a uso de oficina, comerciales, industriales, talleres y almacenaje, contarán con servicios que permitan una recogida de los distintos tipos de residuos que se generen. Estos servicios consistirán en almacenes o depósitos, dotados de las medidas de seguridad necesarias para evitar contaminaciones, emanaciones, accidentes y molestias.
- En los viales de nueva construcción se reservará suelo para la instalación de contenedores que permitan la recogida selectiva de al menos tres tipos de residuos (papel, vidrio y plástico). También en la zona Terciaria se deberán de dimensionar convenientemente las aceras con el fin de instalar contenedores de recogida selectiva de residuos.

10.2.3. Reutilización y recuperación del suelo

- Los materiales de relleno que fueran necesarios para la ejecución del proyecto y que no provengan de las propias obras se obtendrán de las canteras existentes que estén legalmente autorizadas, aunque en cualquier caso será prioritaria la utilización de materiales extraídos y sobrantes que procedan de la misma área.
- Un tratamiento especial tendrá las tierras vegetales que sean extraídas en las diferentes actuaciones, dada la buena calidad que por regla general poseen estos suelos agrícolas. Con el fin de conservar las tierras vegetales, útiles para su uso en las dotaciones de zonas verdes previstas, se procederá a la retirada selectiva, mediante decapado, de los horizontes más superficiales del suelo (15 cm) en aquellas zonas donde se vayan a llevar a cabo tareas de excavación, ubicación de vertederos, caminos de acceso, puntos de instalaciones de obra, etc. Esta tierra rica en materia orgánica se almacenará en lugares abiertos, amontonándola en cordones de sección trapezoidal, de altura inferior a 2 m con el objetivo de evitar compactaciones excesivas que alterasen sus propiedades.
- Llevar a cabo un mantenimiento de esta tierra almacenada para que no se deterioren sus características. Se realizarán las operaciones de riego, abonado y semillado del material, de modo que se mantengan su fertilidad y estructura en



óptimas condiciones.

- Dicha tierra será utilizada preferentemente como relleno en las propias áreas que se destinen a Zonas Verdes.

10.2.4. Instalaciones Terciarias

Los documentos de desarrollo de la actuación contemplarán medidas y normas específicas a fin de prever de forma conjunta (a nivel de ámbito o sector) al menos los siguientes aspectos:

- Adecuada selección de especies de jardinería y regulación de superficies de áreas cespitosas y otras consumidoras de agua
- Infraestructuras de tratamiento, abastecimiento y almacenamiento de agua (aljibe, redes separativas en su caso...). En el caso de optar por una red separativa de aguas pluviales y residuales, se requiere el siguiente tratamiento: verterla a un estanque de regulación para ser aprovechada para riego de zonas ajardinadas o para las cisternas de los inodoros.
- Conviene prever en el Proyecto de Urbanización un aljibe común y una red a la que pueda conectarse cada parcela, para evitar el despilfarro económico y la generación de residuos inertes que supone que cada empresa cuente con una reserva de agua y un grupo de presión.
- Al respecto de los residuos que se generarán en la fase de urbanización y construcción, se atenderá lo estipulado en la Ley 10/1998, de Residuos, a fin de minimizar la producción de residuos, así como la revalorización de los ya existentes y eliminar correctamente los que no puedan ser reutilizados.
- El Ayuntamiento deberá tener en cuenta todas estas consideraciones antes de otorgar la correspondiente licencia.



10.2.5. Reducción de la contaminación lumínica y del consumo eléctrico

Para el diseño de las instalaciones de alumbrado exterior se seguirán las recomendaciones de la Commission Internationale de l'Eclairage (CIÉ) relativas a los parámetros luminotécnicos, tomando los valores recomendados como niveles objetivos a conseguir y se cumplirán los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en la propuesta de Ordenanza establecida por el IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía, Modelo de Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente).

El alumbrado de áreas de trabajo exteriores, que comprende las instalaciones de alumbrado al aire libre de superficies industriales cumplirá especialmente las siguientes directrices:

1. Se ajustarán los niveles de iluminación a los establecidos en la publicación CIÉ 129 (1998).
2. El alumbrado se ejecutará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

Alumbrado de Seguridad: Los alumbrados exteriores de edificios que formen parte de la propiedad particular de los mismos y que permanezcan encendidos toda la noche por razones de seguridad, cumplirán con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación siguientes:

1. Se ajustarán los niveles de iluminación a lo determinado en la siguiente tabla:

Tabla: Niveles de iluminación en alumbrados exteriores de edificios e industrias

	Iluminancia media Em (lux)	
	Vertical en fachada	Horizontal en inmediaciones
Muy clara $p=0,60$	1	1
Muy clara $p=0,30$	2	2
Normal $p=0,15$	4	3
Normal $p=0,075$	8	4



Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de depreciación no mayor de 0,8 dependiendo del tipo de luminaria y grado de contaminación del aire.

Nota: La uniformidad media de iluminancia recomendable para este tipo de alumbrado de seguridad será de 0,3.

Protección del medio ambiente: En orden a la protección del medio ambiente deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

1- Los nuevos proyectos y memorias técnicas de diseño de las instalaciones de alumbrado exterior y de remodelaciones, ampliaciones o reformas de las existentes, deben iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado y deben cumplir los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por las mismas.

2.- Los niveles de iluminación calculados en los proyectos y memorias técnicas de diseño y obtenidos en estas instalaciones, no deben superar los valores máximos establecidos para cada tipo de alumbrado. No obstante, podrán sobrepasarse los niveles luminosos hasta un 20%, salvo en casos excepcionales debidamente justificados en los que sería posible rebasar dicho porcentaje.

3.- La relación luminancia / iluminancia (L/E) debe contemplarse en la valoración de las prestaciones de las diferentes soluciones luminotécnicas, de forma que dicha relación sea máxima al objeto de que el flujo luminoso emitido al cielo sea mínimo.

4.- Las nuevas instalaciones de alumbrado exterior, así como todas las existentes deben estar dotadas de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.

5.- Las nuevas instalaciones y todas las existentes deben llevar incorporados, sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético.

6.- Se cuidará el posicionamiento, el apuntamiento y la orientación de los aparatos de alumbrado, impidiendo la visión directa de las fuentes de luz. Se dirigirá la luz



preferentemente en sentido descendente y no ascendente, especialmente en el alumbrado de fachadas de edificios y monumentos utilizando, en su caso, sistemas ópticos adecuados, deflectores, pantallas y para lúmenes para evitar la dispersión del haz luminoso con la finalidad de paliar en lo posible la luz intrusiva.

Todas estas medidas, inspiradas en la propuesta de "Modelo de Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente", elaborada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía, podrán ser completadas con otras e incorporadas a las NNUU del municipio.

10.2.6. Reducción de la contaminación por ruidos

El estudio acústico realizado para el PGE/POP de Petrés propone en su análisis de compatibilidad acústica una serie de medidas correctoras a tener en cuenta para la reducción de los niveles de ruidos detectados en ciertas infraestructuras viarias del municipio.

- Se potenciará el empleo de asfaltos fonoabsorbentes en el casco urbano.



10.2.7. Implantación de Pantallas Vegetales

El objetivo de las Pantallas Vegetales es doble, por un lado, aislar visualmente las instalaciones industriales de sus alrededores, y por otro mejorar la calidad estética y paisajística del entorno donde se propone la instalación de esta actividad.

- Aplicación de medidas de integración (selección cuidadosa del emplazamiento y de las características de diseño que se pretende implantar). Estas características se deberán tener en cuenta expresamente a la hora de la realización y el diseño del proyecto de urbanización del ámbito terciario/residencial, pero cuando eso no sea posible, o bien que las características intrínsecas de las instalaciones no lo permitan, la solución más adecuada es la adopción de medidas de enmascaramiento, por ejemplo, mediante pantallas vegetales de ocultación para encajar armónicamente en el paisaje las actuaciones, respetando, lo más posible, las estructuras y relaciones formales del paisaje actualmente existente.
- La elección de especies se realizará tomando como referencia la vegetación mediterránea, de bajo mantenimiento y escaso consumo de agua, perfectamente adaptadas a una climatología de largos periodos de sequía, de acuerdo con los condicionantes objetivos de clima, suelo y exposición.
- En el diseño de las pantallas se debería tener en cuenta la necesidad de aportar naturalidad; para ello se proyectarán pantallas irregulares: se tenderá más a la plantación de grupos que a las grandes masas.

10.2.8. Integración cromática de las edificaciones e instalaciones

A efectos de disminuir el impacto paisajístico de las nuevas edificaciones e instalaciones, los proyectos de urbanización incluirán medidas preventivas a la hora de diseñar todas y cada una de las estructuras de las que se compone la instalación, de manera que se tengan en consideración diversas disposiciones de integración cromática, adaptándose a la tipología y los materiales del área.

Dicha integración cromática se conseguirá en parte con los materiales a utilizar en la construcción, evitando los colores vivos demasiado visibles y fundamentalmente con las pantallas vegetales que se localizarán para el entorno inmediato del área de estudio.



Para ello, prevalecerán los colores de tonalidades blancas o suaves (grises, marrones-pardos, colores crudos...).

10.2.9. Vías pecuarias

Esta medida de carácter particular contempla el deslinde y amojonamiento de las Vías Pecuarias que discurren por el casco urbano, previo al desarrollo de las actuaciones y a fin de evitar toda afección negativa sobre estos caminos ganaderos, asegurando con ello el mantenimiento de sus características legales y garantizando su trazado y, en definitiva, el cumplimiento de lo articulado de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

10.2.10. Aplicación de las medidas correctoras y la Normativa previstas en el Estudio de Paisaje del Plan de Ordenación Pormenorizada

Tanto las medidas correctoras que se propongan en el Estudio de Paisaje anexo al Plan, como las medidas directas en materia de paisaje previstas en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP), se llevarán a cabo con la máxima diligencia.



11. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

11.1. Indicadores para el estudio de alternativas

Los indicadores que se utilizarán en el estudio de las alternativas tienen como misión revelar cuál de las alternativas propuestas en el Plan General no solo resultará más beneficiosa, sino cual será menos perjudicial y en qué aspectos puede serlo. Además, permitirán un mejor estudio de los impactos provocados y de sus posibles soluciones.

Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre la evaluación ambiental, debe considerarse en el Documento Ambiental Estratégico el estudio de las diferentes alternativas planteadas mediante el empleo de indicadores comparativos de planeamiento, para poder analizar la realidad antes del Plan con la situación planificada.

En el Documento de Alcance emitido por el órgano ambiental municipal, se establecen una serie de Indicadores Mínimos para el estudio de las alternativas, basados en los siguientes criterios:

- Crecimiento urbanístico justificado en estudios demográficos o en cuestiones de política territorial o supramunicipal.
- Prevalencia de la gestión urbana e intervención en el núcleo urbano.
- Uso racional del recurso del suelo. Promover el uso de territorios que ya hayan sido previamente utilizados, evitando que los desarrollos se realicen sobre áreas naturales.
- Ordenar y regular el medio rural y natural atendiendo a sus valores y diversidad de funciones.
- Establecer como elemento básico y vertebrador de la ordenación territorial un sistema de espacios libres físicamente continuos interconectando con los espacios urbanos y los espacios exteriores, rurales y naturales. Proteger, ordenar y gestionar el paisaje.
- Prevención de los riesgos ambientales y tecnológicos.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Uso racional del recurso hídrico.
- Gestionar los residuos fomentando la minimización, el reciclaje y la reutilización de los residuos por tipología.
- Reducir el consumo energético, el consumo de recursos no renovables y las emisiones, como contribución al cambio climático.
- Prevención y corrección de los efectos de la contaminación; calidad del ambiente atmosférico. Aire y Ruido.
- Movilidad Sostenible.
- Participación ciudadana en las decisiones y la gestión urbana municipal.

Estos indicadores deben reflejar los efectos de las alternativas en cualquier ámbito del municipio, por lo que no pueden estar suscritos a un ámbito concreto del municipio.

Debido a la dificultad de conseguir datos para la construcción de indicadores propios de sostenibilidad y en pos de facilitar la futura comparación con indicadores de otros municipios, se han tomado dichos indicadores referidos en el Documento de Alcance como "Indicadores Mínimos para el estudio de las alternativas", de forma que se facilite una visión global del estado del municipio de Petrés y que a su vez permitan la supervisión de los efectos negativos y/o positivos que las actuaciones propuestas provoquen en cualquier medio del mismo. Estos indicadores mínimos son los siguientes:

OBJETIVO 1: Prevención de riesgos naturales e inducidos

INDICADOR 1	Normativa establecida cuyo fin sea evitar y/o disminuir los riesgos, en particular, el riesgo de inundación en el término municipal.
Datos	Sin Datos
Fuente	-

**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS****PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA****OBJETIVO 2: Implantación de equipamientos y dotaciones públicas.**

INDICADOR 1	Superficie de equipamientos y dotaciones públicas.
Datos	La superficie de los equipamientos existentes y previstas en el casco urbano de Petrés se muestran a continuación: • Deportivo: 9779,05 m²s • Iglesia: 770.40 m²s • Ermita: 175.35 • Educativo (Colegio): 4.221,90 m² • Antiguas escuelas: 966,75 • Ayuntamiento: 343,05 m²s • Cementerio: 9.232,70 m²s • Depósitos y pozos: 492,10 m²s • Suelo destinado a dotacional múltiple: 16.556,25 m²s • Forn Vell: 119,25 • Reserva suelo educativo: 1.010 m²s En cuanto a las dotaciones públicas, la superficie de dichas dotaciones se muestra a continuación: • PVJ: 2.610,30 m²s + 9.894,70 m²s + 4.167,65 m²s = 16.672,65 m²s • SVJ: 1.005,25 m²s • SVA: 3.766,60 m²s + 3.655,78 m²s = 7.422,38 m²s
Fuente	Plan de Ordenación Pormenorizada

OBJETIVO 3: Integración de la Infraestructura Verde

INDICADOR 1	Superficie de la Infraestructura Verde, excluyendo la perteneciente a la ordenación estructural.
Datos	Sin datos
Fuente	-

OBJETIVO 4: Protección del paisaje

INDICADOR 1	Presupuesto municipal anual dedicado a actuaciones relacionadas con el paisaje.
Datos	No se tiene constancia de la existencia de un presupuesto anual municipal dedicado a actuaciones relativas al paisaje.
Fuente	Plan General Estructural



OBJETIVO 5: Participación ciudadana en las decisiones y la gestión urbana municipal

INDICADOR 1	Nº de actividades para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento y/o el desarrollo de proyectos urbanos y % de población participante.
Datos	Actualmente no existe ninguna actividad que necesite de participación ciudadana en el ayuntamiento de Petrés.
Fuente	Ayuntamiento de Petrés.

11.2. Justificación de selección de las alternativas previstas

La justificación de la selección de las alternativas propuestas por el Plan, quedan debidamente descritas y justificadas en el apartado 6.2 “Modelos Territoriales Propuestos. Alternativas de desarrollo” del presente documento.

En dicho apartado se concluye que la Alternativa 2 es la que debería desarrollar el Plan de Ordenación Pormenorizada de Petrés por ser la más adecuada a la casuística del municipio.



12. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD

12.1. Introducción

Los indicadores no pueden impedir por sí mismos la degradación del medio ambiente debido a las actuaciones humanas, pero pueden ayudarnos a identificar causas. Y, al mismo tiempo, proporcionar la información necesaria para establecer criterios que nos ayuden a actuar de manera correcta.

La utilización de indicadores para obtener una visión sintética y manejable de la realidad territorial y de su evolución es un recurso muy habitual en nuestros días. Las definiciones sobre lo que es un indicador son muy numerosas.

Una definición sencilla de indicador es la acuñada en los años sesenta por Bauer (1966), uno de los pioneros en el empleo de indicadores. Según este autor se trata de “instrumentos estadísticos que proporcionan algún tipo de medida de un fenómeno”. Con posterioridad, otros autores han ido añadiendo diferentes matices. Para Díaz-Agero, por ejemplo, expresan la relación entre dos variables y sirven para medir un resultado. Pueden ser cuantitativos o cualitativos y expresan las características o estado de un individuo, objeto o proceso, con el fin de tener una medición del estado del sistema en un momento determinado.

Finalmente, algunas otras definiciones más recientes hacen hincapié en el empleo que se va a hacer de los indicadores, en su utilidad práctica para la planificación o la gestión. Se habla de “variables dotadas socialmente de un significado (...), elaborado con el fin de reflejar sintéticamente una realidad a tener en cuenta en el proceso gestión y de toma de decisiones” (Castro, 2004) o de “instrumento estadístico que permite valorar dónde estamos y a dónde vamos con respecto a nuestros valores y objetivos, y evaluar programas específicos para determinar su impacto” (Wong, 2006).

Históricamente los indicadores más utilizados han sido los indicadores monetarios, como el Producto Interior Bruto (PIB), por ejemplo. Estos han quedado extraordinariamente desfasados ya que no incorporan muchos de los costes ambientales y sociales que tienen lugar en el devenir de la propia actividad económica. Se ha hecho necesaria la elaboración de una serie de indicadores diferentes que evalúen los efectos



negativos de las actuaciones a realizar, independientemente de que el impacto económico de las mismas sea positivo.

12.2. Objetivos

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, otro de los aspectos que deben considerarse en el Estudio Ambiental Territorial Estratégico es la elaboración de un sistema de indicadores ambientales. Según el anexo IV de la misma, los EATE deberá contener, entre otros, un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento".

Los principales objetivos generales de las medidas de seguimiento mediante la utilización de indicadores de sostenibilidad son:

- Proporcionar un instrumento de análisis y diagnóstico, de fácil comprensión y aplicación, a los Organismos Gestores.
- Ofrecer a los Grupos implicados, a las Administraciones Públicas y a los Agentes Sociales, una visión documentada de la situación de los procesos de sostenibilidad, sus efectos y las posibles disfunciones generadas.

El sistema de seguimiento previsto tiene por objeto la comprobación del cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos del PGE, así como la valoración de las desviaciones producidas, es decir, magnitud, causas, reversibilidad, y las propuestas para ajustar las medidas y determinaciones del Plan o, en su caso, la propuesta de revisión del mismo.

Además, dado que la Comunidad Valenciana aún no dispone de un conjunto de indicadores propios de diagnóstico y seguimiento, el promotor justifica, en su caso, las dificultades que puede haber encontrado a la hora de recopilar los datos requeridos, lo que no debe significar una renuncia futura de su elaboración, pudiendo ser revisados y ampliados posteriormente, según la disponibilidad de los datos pertinentes y representativos para todo el ámbito del plan, en plazos asegurados y periódicos, previamente fijados, indicativos de las tendencias, debiendo venir de fuentes próximas y accesibles, y en particular, a partir de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.



12.3. Indicadores seleccionados. Justificación y Metodología

Partiendo de la ausencia de indicadores propios según lo dispuesto en el artículo 67 de la antigua LOTPP, la propuesta del equipo redactor para establecer un listado coherente parte de dos consideraciones elementales para su configuración:

- La existencia y accesibilidad de datos en el municipio.
- La exploración de fuentes estadísticas publicadas capaces de desagregar datos a nivel municipal.

Como base metodológica, se pretende elaborar un modelo que pueda ser entendido como una herramienta operativa capaz de aportar un conocimiento básico de la situación ejecutiva del planeamiento y evaluar sus repercusiones sobre el medio ambiente. Debe decirse que un Indicador es un parámetro "objetivamente medible", por tanto, hablamos de un parámetro empírico que proporciona información acerca de un fenómeno que no es directa o inmediatamente observable. Se denomina precisamente indicador porque "indica" aspectos relacionados con el fenómeno o la variable teórica que se pretende estudiar.

Respecto a su utilidad, debería aplicarse desde una perspectiva analítica para detectar los puntos críticos del planeamiento con el fin de proponer y definir posibles actuaciones que permitan alcanzar mayores cotas de eficacia del mismo, haciendo especial hincapié en todo lo referente a su componente medioambiental.



12.4. Plan de Seguimiento e Indicadores

Los indicadores seleccionados para los factores ambientales citados se muestran en la siguiente tabla. Se propone que sean revisados con carácter bianual.

FACTORES AMBIENTALES	INDICADORES
A) CALIDAD DEL PAISAJE.	1. Calidad Paisajística: Promedio de la Calidad Paisajística (orden o categoría). Objetivos de Calidad Paisajística.
B) CICLO DEL AGUA.	2. Demanda total de agua (m³/año) (Inyección a red y consumo por contador).
	3. Distribución de la demanda y calidad (% urbana residencial, de servicios, de riego...)
	4. Consumo de agua por habitante/día.
	5. Consumo de agua por población equivalente/estimada.
	6. Volumen de agua tratada por la depuradora (m³/año).
C) GESTIÓN DE RESIDUOS.	7. Generación de residuos sólidos urbanos. (Tn/año).
	8. Gestión y reciclaje de plásticos y embalajes (Kg/año).
	9. Espacios para el tratamiento de residuos de tipo urbano. Número de ecoparques y áreas de aportación (grupos de contenedores de recogida de residuos).
D) ENERGÍA. CALIDAD DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO, CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y LUMÍNICA.	10. % población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la OMS. (55 dBA diurnos y 45dBA nocturnos).
	11. Líneas eléctricas aéreas de alta o media tensión (longitud). Consumo en Kw/h.
E) TRANSPORTE Y MOVILIDAD.	12. Vías de coexistencia (longitud).
	13. Itinerarios peatonales preferentes (longitud).
	14. Itinerarios ciclistas (longitud).
	15. Desplazamientos de la población (desp./hab./día).
	16. Distribución modal de los desplazamientos (% en vehículo privado, transporte público, peatonal, bicicleta respecto al total).
F) PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	17. Índice de vehículos de tipo turismo por cada 1.000 habitantes.
	18. Actividades realizadas para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento o el desarrollo de proyectos.



12.4.1. Calidad del paisaje

INDICADOR 1:

Calidad Paisajística																				
– Promedio de la Calidad Paisajística (orden o categoría). – Objetivos de Calidad Paisajística.																				
Indicador alternativo	No precisa.																			
<table><tr><th colspan="3">CALIDAD DEL PAISAJE OTORGADA EN EL ESTUDIO DE PAISAJE</th></tr><tr><th>UNIDADES DE PAISAJE REGIONAL Y SUBUNIDADES DE PAISAJE</th><th>VALOR</th><th>CALIDAD</th></tr><tr><td>UP.1 Núcleo Histórico</td><td>Medio</td><td>Media</td></tr><tr><td>UP.2 Ensanche de bloques de vivienda plurifamiliar</td><td>Medio</td><td>Media</td></tr><tr><td>UP.3 Ensanche de vivienda unifamiliar aislada</td><td>Medio</td><td>Media</td></tr><tr><td>UP.4 Asentamientos Suburbanos en La Rodana</td><td>Medio</td><td>Baja</td></tr></table>			CALIDAD DEL PAISAJE OTORGADA EN EL ESTUDIO DE PAISAJE			UNIDADES DE PAISAJE REGIONAL Y SUBUNIDADES DE PAISAJE	VALOR	CALIDAD	UP.1 Núcleo Histórico	Medio	Media	UP.2 Ensanche de bloques de vivienda plurifamiliar	Medio	Media	UP.3 Ensanche de vivienda unifamiliar aislada	Medio	Media	UP.4 Asentamientos Suburbanos en La Rodana	Medio	Baja
CALIDAD DEL PAISAJE OTORGADA EN EL ESTUDIO DE PAISAJE																				
UNIDADES DE PAISAJE REGIONAL Y SUBUNIDADES DE PAISAJE	VALOR	CALIDAD																		
UP.1 Núcleo Histórico	Medio	Media																		
UP.2 Ensanche de bloques de vivienda plurifamiliar	Medio	Media																		
UP.3 Ensanche de vivienda unifamiliar aislada	Medio	Media																		
UP.4 Asentamientos Suburbanos en La Rodana	Medio	Baja																		
Cálculo del indicador	Metodología a partir de la TRLOTUP.																			
Fuente manejada	Estudio de Paisaje del Equipo Redactor.																			
Objeto	Permite valorar el valor de las distintas unidades de paisaje y sus recursos.																			
Comentario de los datos	El estudio presenta una serie de Objetivos de Calidad Paisajística: - Mejora del carácter existente a partir de la introducción de nuevos elementos o la gestión de los existentes.																			
Tendencia deseada	Mantenimiento y aumento de la Calidad del Paisaje en todos los ámbitos geográficos de la localidad.																			



12.4.2. Ciclo del Agua

INDICADOR 2:

Demanda total municipal de agua (m³/año) - Inyección a red y consumo por contador	
Indicador alternativo	No precisa.
-	
Cálculo del indicador	m ³ inyectados a la red y consumos por contadores domésticos.
Fuente manejada	-
Objeto	Permite evaluar la demanda real de agua para todo tipo de consumos.
Comentario de los datos	No existen datos o no se han facilitado.
Tendencia deseada	Reducir haciendo un uso adecuado del agua.

INDICADOR 3:

Distribución de la demanda y calidad (% urbana residencial, de servicios, de riego)	
Indicador alternativo	No precisa.
La calidad de las aguas de abastecimiento según se desprende de los resultados obtenidos en las distintas analíticas existentes son conformes con lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003.	
Cálculo del indicador	Cálculo de consumos a partir de tipos de contador.
Fuente manejada	Confederación Hidrográfica del Júcar. Ayuntamiento.
Objeto	Permite evaluar la demanda real de agua por tipos de consumo.
Comentario de los datos	No existen datos o no se han facilitado.
Tendencia deseada	Reducir haciendo un uso adecuado del agua.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

INDICADOR 4:

Consumo de agua por habitante/día	
Indicador alternativo	No precisa
El consumo de agua por habitante al día es de 130 l/ hab día.	
Cálculo del indicador	Cálculo de consumos en relación con la población (L Hab/día)
Fuente manejada	Plan General Estructural
Objeto	Permite evaluar la demanda real de agua por persona (población de derecho).
Comentario de los datos	No existen datos o no se han facilitado.
Tendencia deseada	Reducir.

INDICADOR 5:

Consumo de agua por población equivalente/estimada.	
Indicador alternativo	-
Según análisis anterior de crecimiento poblacional se ha obtenido una demanda futura de 128.825,08 m ³ /año.	
Cálculo del indicador	Cálculo de consumos en relación con la población.
Fuente manejada	Informe manejado por el Organismo de Cuenca – CHJ.
Objeto	Permite evaluar la demanda real de agua por persona (población de hecho prospectada en el futuro). La población equivalente permite evaluar el consumo para ese segmento de población flotante o estacional que grava los consumos de agua.
Comentario de los datos	No existen datos o no se han facilitado.
Tendencia deseada	Reducir.



INDICADOR 6:

Volumen de agua tratada por la depuradora/año (m3/año)	
Indicador alternativo	No precisa
El caudal suministrado equivale a 13.787 m3/día con una población servida de 58.726 Hab equivalentes.	
Cálculo del indicador	m ³ /año
Fuente manejada	EPSAR
Objeto	-
Comentario de los datos	No existen datos o no se han facilitado
Tendencia deseada	Reducir

12.4.3. Generación de Residuos

INDICADOR 7:

Generación de residuos sólidos urbanos. (Tn/año)	
Indicador alternativo	No precisa.
Para el año 2022, se han generado 25,9 Tn de RSU	
Cálculo del indicador	(Tn/año)
Fuente manejada	Consorcio Palancia Belcaire
Objeto	Permite evaluar la cantidad de residuos sólidos urbanos a partir de la población existente.
Comentario de los datos	No existen datos o no se han facilitado.
Tendencia deseada	Reducir.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

INDICADOR 8:

Gestión y reciclaje de plásticos y embalajes (Kg/año)					
Indicador alternativo	No precisa.				
	<table><tr><td></td><td>Kg de residuos/año</td></tr><tr><td>2022</td><td>674.500</td></tr></table>		Kg de residuos/año	2022	674.500
	Kg de residuos/año				
2022	674.500				
Cálculo del indicador	Pesado de residuos (Kg/año)				
Fuente manejada	Consorcio Palancia Belcaire				
Objeto	Permite evaluar la cantidad de residuos diferenciados a partir de la población existente (envases).				
Comentario de los datos	Para el año 2022, se recogió, mediante recogida selectiva, un total de 674,5 tn de envases ligeros y plásticos.				
Tendencia deseada	Reducir				

12.4.4. Energía. Calidad del ambiente atmosférico, contaminación acústica y lumínica

INDICADOR 9:

Espacios para el tratamiento de residuos de tipo urbano. Nº de ecoparques y áreas de aportación (grupos de contenedores de recogida de residuos)	
Indicador alternativo	No precisa.
No se contempla la implantación de un Ecoparque fijo en el municipio de Petrés ya que los vecinos de dicho municipio tienen garantizado este servicio haciendo uso del Ecoparque de Gilet que se encuentra a 7 min en coche del propio municipio.	
Cálculo del indicador	Pesado de residuos por fracciones.
Fuente manejada	Consorcio Palancia Belcaire
Objeto	Permite evaluar la cantidad de residuos sólidos urbanos no asimilables a domiciliarios.
Comentario de los datos	-
Tendencia deseada	Reducir.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

INDICADOR 10:

% población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la OMS, para el tipo de suelo presente en el TM (55 dBA diurnos y 45dBA nocturnos)							
Indicador alternativo	No precisa.						
<table><tr><th colspan="2">% POBLACIÓN EXPUESTA A RUIDO SUPERIOR A RECOMENDADO POR OMS</th></tr><tr><td>Tipo de Suelo</td><td>% Población</td></tr><tr><td>RESIDENCIAL</td><td>SD</td></tr></table>		% POBLACIÓN EXPUESTA A RUIDO SUPERIOR A RECOMENDADO POR OMS		Tipo de Suelo	% Población	RESIDENCIAL	SD
% POBLACIÓN EXPUESTA A RUIDO SUPERIOR A RECOMENDADO POR OMS							
Tipo de Suelo	% Población						
RESIDENCIAL	SD						
Cálculo del indicador	%						
Fuente manejada	Estudio Acústico del PGE						
Objeto	Permite evaluar los niveles sonoros y percentiles del municipio.						
Comentario de los datos	En el estudio acústico realizado para el Plan General Estructural no se contempla el número de habitantes afectados.						
Tendencia deseada	Reducir.						

12.4.5. Transporte y Movilidad

INDICADOR 11:

Vías de coexistencia (longitud)	
Indicador alternativo	No precisa.
-	
Cálculo del indicador	Km de vial o en su caso m ² .
Fuente manejada	Plan Ordenación Pormenorizada
Objeto	Permite evaluar la previsión de viales de transporte.
Comentario de los datos	No existen datos o no se han facilitado.
Tendencia deseada	Aumentar dentro de los criterios de movilidad sostenible.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

INDICADOR 12:

Itinerarios peatonales preferentes. (Longitud)	
Indicador alternativo	No precisa.
Existe un total de 1750 metros de viales peatonales	
Cálculo del indicador	Km de vial o en su caso m ² .
Fuente manejada	Plan Ordenación Pormenorizada
Objeto	Permite mejorar la movilidad urbana mediante recorridos accesibles y limpios a pie.
Comentario de los datos	-
Tendencia deseada	Aumentar.

INDICADOR 13:

Desplazamientos de la población (desp./hab./día)	
Indicador alternativo	No precisa.
- La Carretera CV-324, en su tramo entre Petrés y A-7 presenta un IMD de 2.218 vehículos diarios - La Carretera CV-324, en su tramo entre Petrés y A-23 presenta un IMD de 2.415 vehículos diarios	
Cálculo del indicador	Matriz origen/destino. IMD.
Fuente manejada	GVA
Objeto	Permite mejorar la movilidad urbana mediante el conocimiento de los desplazamientos de la población.
Comentario de los datos	-
Tendencia deseada	Mantenimiento o aumento.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

INDICADOR 14:

Distribución modal de los desplazamientos (% en vehículo privado, transporte público, peatonal, bicicleta respecto al total).	
Indicador alternativo	No precisa.
-	
Cálculo del indicador	Tasa de desplazamientos (nº personas/total población).
Fuente manejada	
Objeto	Permite mejorar la movilidad urbana mediante el conocimiento de los desplazamientos de la población por tipos de transporte.
Comentario de los datos	No existen datos o no se han facilitado.
Tendencia deseada	Aumento de los desplazamientos en transporte público, peatonal o bicicleta.

INDICADOR 15:

Índice de vehículos de tipo turismo por cada 1.000 habitantes	
Indicador alternativo	No precisa.
-	
Cálculo del indicador	Parque total de vehículos relacionado con la población.
Fuente manejada	-
Objeto	Evaluar el grado de motorización de esta localidad en relación con la población.
Comentario de los datos	No existen datos o no se han facilitado
Tendencia deseada	Reducir.



12.4.6. Participación ciudadana

INDICADOR 16:

Actividades realizadas para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento o el desarrollo de proyectos.					
Indicador alternativo	No precisa				
<table><tr><th colspan="2">ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA REALIZADAS</th></tr><tr><td>Plan de Participación del PGE</td><td>No ha dado comienzo</td></tr></table>		ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA REALIZADAS		Plan de Participación del PGE	No ha dado comienzo
ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA REALIZADAS					
Plan de Participación del PGE	No ha dado comienzo				
Cálculo del indicador	Nº de actividades y personas participantes.				
Fuente manejada	Datos del Ayuntamiento. Plan de Participación Pública del PGE.				
Objeto	Valorar la evolución de la participación pública en el Término Municipal, relacionada con las decisiones del Planeamiento o el desarrollo de proyectos.				
Comentario de los datos	No existen más datos o no se han facilitado.				
Tendencia deseada	Aumentar				



13. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA PROPUESTA TÉCNICA

13.1. Sostenibilidad Económica

El Plan General Estructural del municipio de Petrés, incorpora un detallado análisis de la estabilidad sostenibilidad económica de las finanzas municipales para el desarrollo de este.

En dicho estudio se analizan los crecimientos susceptibles de producir impacto correspondiente a los nuevos desarrollos en suelo urbanizable, incluido el Sector ZND-RE.1-M cuya ordenación pormenorizada, al asumirse el Plan de Reforma Interior y el Programa de Actuación Integrada, se recoge en el Plan de Ordenación Pormenorizada coordinando la redacción entre el PGE y el POP y el planeamiento previo en vigor y pendiente de ejecución. También se analiza el impacto de la ejecución de las principales infraestructuras que se prevén en el municipio.

En conclusión, la evaluación socio-económica y análisis de las consecuencias de la ordenación tanto estructural como pormenorizada se han estudiado y reflejado en el informe de sostenibilidad económica del PGE, con resultados favorables para la planificación prevista.

13.2. Informe de Viabilidad Económica

El artículo 22.5 del RDL 7/2015 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece que la ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano sean o no de transformación urbanística, requerirán la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica.

Al igual que ocurre en la sostenibilidad económica, el Plan General Estructural del municipio de Petrés, incorpora un detallado análisis de la viabilidad económica del desarrollo urbanístico propuesto.

En conclusión, viabilidad económica tanto estructural como pormenorizada se han estudiado y reflejado en el informe de viabilidad económica del PGE, con resultados favorables para la planificación prevista. Como ya se ha indicado, el PGE y el POP se tramitarán simultáneamente y de modo coordinado.



14. CONCLUSIONES

El presente Documento Ambiental Estratégico se redacta a instancias del Ayuntamiento de Petrés, presentándose en primera instancia con la Versión Preliminar del Plan de Ordenación Pormenorizada (POP) y formando parte de la documentación sectorial ambiental obligatoria para la tramitación y aprobación de este.

En este informe se identifican, describen y evalúan los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluyendo, para este caso, la Alternativa 0, la Alternativa 1 y la Alternativa 2, siendo esta última la propuesta a fin de su análisis dentro del proceso de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica con una consideración del territorio mucho más conservadora y proteccionista con el medio ambiente.

Se realiza el examen de alternativas en base a una serie de indicadores obtenidos del Documento de Alcance y se extraen unas conclusiones de este.

También se han realizado una serie de consideraciones sobre cuáles serían las zonas medioambientalmente más vulnerables en la ejecución del Plan. Para los impactos previstos se diseñan una serie de medidas preventivas y correctoras que permitirían paliarlos en gran medida.

El Plan de Ordenación Pormenorizada, pretende definir un modelo de utilización del suelo a largo plazo, integrador de todas las funciones propias para el núcleo urbano de Petrés, adaptado a los nuevos acontecimientos que rigen en la sociedad y el territorio.

Para este equipo redactor es imprescindible el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras que se proponen.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

De esta forma, con la observación de todas las medidas preventivas y correctoras propuestas, cuya eficacia se garantiza con el seguimiento del Plan a través de los indicadores seleccionados para tal fin, el equipo redactor **considera medioambientalmente aceptable el proyecto de Plan de Ordenación Pormenorizada presentado y evaluado en este estudio para el término municipal de Petrés.**

Petrés, noviembre de 2023

Fdo: Luis Quesada Muelas
(Coordinación y Redacción)
Geógrafo

Fdo: Óscar Terrasa Sales
Arquitecto Director del Plan General



ANEXO I

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA



Ajuntament de Petrés

Resolución de Alcaldía

En fecha 22 de noviembre de 2023, se adoptó por el órgano ambiental del Ayuntamiento de Petrés el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan de Ordenación Pormenorizada del Ayuntamiento, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Órgano Promotor: Alcalde

Órgano Ambiental: Concejal de Urbanismo Antonio Hernández Villalba

Órgano Sustantivo: Pleno Municipal

Nº de Expediente: 515/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Según el art. 51 del Decreto Legislativo 1/2021, del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), antes de la elaboración del borrador del plan, se deberá realizar una consulta pública previa a través del portal web de la administración promotora, al objeto de recabar posibles sugerencias de la ciudadanía. A tal efecto, el 28 de noviembre de 2020 se publicó el anuncio de la consulta pública previa del Plan de Ordenación Pormenorizada en la web municipal, por un plazo de 20 días hábiles, habiéndose emitido el correspondiente informe de respuesta a las sugerencias presentadas.

Segundo. En fecha 4 de mayo de 2021, el órgano promotor presentó la documentación relativa al Plan General Estructural ante el órgano sustantivo autonómico, según establece el artículo 52 del TRLOTUP, emitiéndose por el órgano ambiental autonómico el Documento de Alcance del Plan General Estructural el 30 de marzo de 2023.

Tercero. En virtud del artículo 49 del TRLOTUP, el órgano ambiental competente para realizar la evaluación ambiental del Plan de Ordenación Pormenorizada es el ayuntamiento. Por lo tanto, mediante Resolución de Alcaldía nº 359/2023 se ha delegado en el concejal de Antonio Hernandez Villalba la facultad de resolver por medio de actos administrativos todas las actuaciones administrativas que corresponden al órgano ambiental municipal conforme a la legislación vigente sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Cuarto. Por Resolución de Alcaldía de 21 de junio de 2021 n.º 211 se solicitó el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan de Ordenación Pormenorizada al órgano ambiental municipal, acogándose a la tramitación simultánea con el Plan General Estructural, según lo establecido en el artículo 62 del TRLOTUP.

Quinto. Por Resolución de 22 de junio de 2021, se resuelve por el órgano ambiental municipal admitir a trámite la documentación presentada para su evaluación ambiental y territorial estratégica.

Sexto. A dichos efectos, se ha emitido informe técnico, de fecha 13 de octubre de 2023, relativo a la propuesta de documento de alcance del Plan de Ordenación Pormenorizada, que se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO AL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE PETRES





Ajuntament de Petrés

A. FUNDAMENTOS POR LOS QUE SE SOMETE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La evaluación ambiental estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, modificada por la Ley 9/19, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

El Real Decreto Legislativo 7 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

Teniendo en consideración lo anterior, y de conformidad con el artículo 46.1 c) de la LOTUP es por lo que se redacta el presente Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.

B. DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

B.1 Documentación Aportada

La solicitud de inicio de evaluación ambiental, realizada el 26-06-2021, se acompañaba de la siguiente documentación:

- Borrador del Plan de Ordenación Pormenorizada.
- Documento Inicial Estratégico
- Certificado relativo a la consulta pública previa

B.2 Modelo territorial vigente

B2.1.- Información territorial.

El municipio de Petrés, con una superficie de 1,88 Km², está situado en el norte de la provincia de Valencia, en la Comarca del Camp de Morvedre. Tiene una población de 1.012 habitantes (IVE a 1 de enero de 2021). Se encuentra a 28 Km de Valencia y a 2 Km de Sagunto. Se accede desde Valencia tomando la V-21 y luego la A-23.

La estructura urbana de Petrés se distribuye en un único núcleo urbano, existiendo viviendas diseminadas de segunda residencia, especialmente en la falda sur de la Rodana y en la falda sur de la Ponera, cuyas laderas penetran por el norte, alcanzando una altitud máxima de 185 m. en un cerro de areniscas triásicas que se levantan al noroeste de la población.

El resto del municipio se compone de zonas agrícolas que circundan el núcleo y cuyos límites son el río Palancia por el sur y la ladera sur de la montaña de la Ponera por el norte, limitando el municipio con Sagunto en su mitad oriental y con Gilet y Albalat dels Tarongers en su mitad occidental.

El medio climático es típicamente mediterráneo. Está rodeado de huerta y se encuentra en la Baronía Baja, sub-comarca que enlaza el valle del Palancia con los pueblos de la sierra de Espadán y la Calderona.

B2.2.- Planeamiento vigente.

El documento de planeamiento urbanístico del municipio de Petrés son unas Normas Subsidiarias, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 26 de junio de 1984 y publicadas en el BOP de Valencia el 8 de agosto de 1984. Dichas Normas Subsidiarias no fueron sometidas a evaluación ambiental.





Ajuntament de Petrés

Posteriormente se presentó una nueva propuesta de Plan General que fue sometido a evaluación ambiental, obteniendo Documento de Referencia por parte de la Directora General de Gestión del Medio Natural el 18 de octubre de 2010.

Dicho Documento de Referencia con la consideración de Documento de Alcance de acuerdo con la LOTUP y en base a ella, obtuvo una prórroga inicial hasta el 20 de agosto de 2018, y finalmente fue declarada la caducidad del mismo al no presentar la documentación el 18 de diciembre de 2018.

Respecto a este Plan se han tramitado las siguientes modificaciones:

**Modificación núm. 1 (DOGV 18.08.02, CTU:27.06.22)*

- Reclasificación de SNU de Protección Agrícola para ampliación de 9 m. a 16 m. de la sección viaria de la calle Travesía de San Juan.
- El viario se encuentra en suelo urbano de las NNSS por lo que la sección ampliada de 7 m. deberá gestionarse y urbanizarse previa y simultáneamente con la gestión de la UA-2.

**Modificación núm. 2 (en Tramitación).*

- Norma XXIII “Ordenanzas de Edificación”

**Modificación núm. 3 (BOP 18.01.14; Ayuntamiento 18.12.13)*

- Modificación de las alineaciones en la calle Senda de la Acequia UA.2-2/ZA

Consecuentemente el planeamiento vigente (**Alternativa 0**) clasifica el suelo en urbano, urbanizable y en no urbanizable.

En **Suelo Urbano se establecen las siguientes zonas:*

-Zona A. Casco Antiguo:

- Tipología acorde con la existencia en manzana cerrada densa entre medianeras. Se conserva trama actual y alineaciones existentes, así como cubierta inclinada en nuevas edificaciones y reformas.
- Se conservarán y recuperarán valores de la tipología tradicional.
- Incluye: UA.2-1/ZA, UA.2-2/ZA, UA.2-3/ZA
- No ejecutado: UA.2-3/ZA

-Zona B. Ensanche de Casco:

- Se definía en base a la edificación del ensanche existente, delimitándose por los edificios existentes entre el Polideportivo y el casco antiguo.
- Alturas máximas según la media existente y cubierta inclinada de teja curva.
- Incluye UA-1; UA-2

-Zona C, Residencial Intensiva:

- Se delimitan dos zonas: Polígono I (tres plantas) y Polígono II (dos plantas, incluye la UE-1, UE-2 y la UE-3).
- Cubierta inclinada de teja con posibilidad de cubierta plana y aprovechamiento a modo de ático.
- No desarrollado: UE-2 y UE-3 del Polígono II.

-Zona D, Residencial Extensiva:

- La tipología será aislada con posibilidad de actuaciones uniformes por manzana para conjuntos de edificaciones asociadas.
- Incluye: P-III-A y P-III-B.
- No desarrollado: P-III-A.





Ajuntament de Petrés

Zona I, Tolerancia Industrial:

- Al este del núcleo urbano.
- Establece una zona de protección y vistas con la zona residencial de 50 m.
- Usos industriales, servicios, talleres, almacenes con compatibilidad de los residenciales.
- No desarrollado el P-IV.

Con las modificaciones realizadas, el suelo urbano ve incrementado ligeramente su superficie al sur del núcleo urbano, ampliando tan sólo el ancho del vial de cierre por el sur.

**Referido al Suelo Urbanizable:*

-En la memoria justificativa de las Normas Subsidiarias se indicaba que el suelo urbanizable se correspondía con el suelo delimitado por el Plan Parcial La Rodana, con programa propio aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 17 de julio de 1976 (BOP 10.08.1976).

**En cuanto al Suelo No Urbanizable:*

-La propuesta tan sólo se refiere en que las protecciones se corresponden de forma global con las unidades naturales y el paisaje del término de Petrés, sin especificar zonificación.

-Dicha zonificación si se representa en el plano 4.2 en el que se determina:

- Suelo No urbanizable Rústico de régimen normal al oeste y noroeste del núcleo urbano y limítrofe con él.
- Suelo No Urbanizable de Protección Forestal al norte del término municipal, en las estribaciones de la Ponera.
- Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola al oeste y sur del término municipal, entre el núcleo urbano y el río Palancia.

B.3 Descripción de la propuesta del Plan

B3.1.- Principales problemas.

Con el paso del tiempo, las circunstancias económicas y sociales y los cambios en la legislación urbanística, han determinado que los desafíos que debe enfrentar la planificación sean deferentes, por lo que concluye que, entre otras y de forma resumida, estas sean las principales carencias y problemáticas observadas.

- Falta de adecuación al planeamiento vigente. NNSS han quedado obsoletas.
- NNSS carecen de directrices de crecimiento.
- Progresivo envejecimiento del parque de viviendas tradicionales en el casco consolidado.
- Falta de reserva de Suelo Urbanizable de vivienda unifamiliar para restablecer tipologías alternativas a la casa tradicional.
- Falta de reserva de suelo de vivienda protegida.
- Falta de actuaciones urbanísticas de carácter turístico rural.
- Preservación del Patrimonio Cultural del municipio, ya que carece de Catálogo de Protecciones.
- Protecciones en Suelo No Urbanizable insuficientes para abarcar la diversidad ambiental existente.
- Las NNSS no han desarrollado el Suelo Urbanizable de “La Rodana”, lo que ha permitido al menos su mantenimiento en estado natural.
- No se ha consolidado parte del suelo previsto para vivienda residencial intensiva, parte del destinado a vivienda residencial extensiva y la totalidad del suelo industrial.
- Asentamientos residenciales en Suelo No Urbanizable tanto en la falda de La Rodana





Ajuntament de Petrés

como en la ladera del monte La Ponera.

B3.2.- Objetivos a alcanzar, incluyendo los ambientales.

1. Los objetivos a alcanzar son los siguientes:

a) Regular las ordenanzas generales de edificación aplicables en todo el término municipal, sin perjuicio de las especificidades que puedan establecer los planes parciales y de reforma interior, en atención, debidamente justificada, a las características singulares de su específico sector o área de ordenación.

b) Ordenar el Suelo Urbano, incluyendo los núcleos urbanizados, los asentamientos rurales ya consolidados y sus aledaños, salvo en las áreas de reforma interior previstas. También ordenará los ámbitos de suelos semiconsolidados de vivienda unifamiliar en medio rural carentes de urbanización, pudiendo prever la remisión de tal ordenación al correspondiente Plan Especial

2. Cuando lo aconseje el modelo de ordenación escogido, el plan de ordenación pormenorizada también puede ordenar ámbitos de expansión urbana clasificados como Suelo Urbanizable, incluso, cuando por su amplitud y características, pudiera configurar un sector completo de Plan Parcial. En este último caso el plan de ordenación pormenorizada observará, en el diseño de la ordenación, los mismos estándares de calidad urbana que serían exigibles para redactar un Plan Parcial.

3. Asimismo, cuando el modelo de ordenación adoptado mantenga los usos y los parámetros correspondientes de determinadas zonas o subzonas de suelo urbano o a sectores de suelo urbanizable establecidas en el planeamiento anterior, el plan de ordenación pormenorizada se podrá formular y afectará, exclusivamente, a aquellos suelos donde se vaya a innovar la ordenación urbanística vigente.

El Plan de Ordenación Pormenorizada de Petrés ordena el suelo urbano del único núcleo ya consolidado y prevé la delimitación de áreas de desarrollo. Dicho documento también incluirá las ordenanzas de edificación aplicables en el término municipal.

B3.3.- Aproximación a la estructura verde.

La planificación territorial y urbanística deberá definir la infraestructura verde con carácter previo al análisis y determinación de las necesidades de suelo para futuros desarrollos. Los criterios para su concreción se establecen en la ETCV.

En el borrador de la propuesta de Plan se considera como objetivo y directriz principal la definición de la Infraestructura Verde y se aporta cartografía (plano de ordenación 4. Infraestructura Verde) y apartado específico (5.7 de la Memoria) de esta materia incluyendo los elementos pertenecientes a la misma.

B3.4.- Descripción de las alternativas planteadas.

ALTERNATIVA CERO

La Alternativa 0 (“cero”) se corresponde con la alternativa de no actuación. En esta alternativa no se realiza ninguna acción sobre el planeamiento vigente y no se plantea ninguna propuesta sobre el casco urbano y su ordenación pormenorizada.





Ajuntament de Petrés

Esta propuesta se considera desde el punto de vista analista. De la descripción de la situación actual del casco urbano de Petrés se llega a la conclusión de que es necesaria una intervención en el planeamiento para que la normativa y el desarrollo urbanístico se actualice a la situación urbanística vigente.

La Alternativa 0 no se considera favorable al no presentar ninguna solución a la situación actual.

ALTERNATIVA 1

Se corresponde con la Alternativa 2 del POP, pero en las zonas donde se localizan la Zona de nuevo desarrollo al norte del casco (ZND-RE.1-M) no se establece la ordenación pormenorizada prevista en el Plan de Reforma Interior aprobado y con reparcelación inscrita, sino se eliminaría la ordenación prevista en el PRI y sería necesaria una nueva tramitación de un PAI en el que se propusiera una nueva ordenación pormenorizada.

En esta alternativa se prevé además que la Zona de nuevo desarrollo situada al oeste del casco urbano mantenga el uso industrial previsto en las Normas Subsidiarias vigentes.

ALTERNATIVA 2

Se propone como Alternativa 2 la siguiente Ordenación Pormenorizada:





Ajuntament de Petrés

índice de edificabilidad de esta zona será de 0,30 m²t/m²s. Se considera que esta zona se destina principalmente a segunda residencia.

-ZND-TER y ZND-R.2-B: El Sector de uso terciario destinado a servicios, hostelería y recreativo, estará compuesto por dos zonas de nuevo desarrollo una de uso terciario y otra de uso residencial vinculada al uso terciario/turístico. En el municipio no existe oferta de este tipo de suelo. El IEB para el uso terciario será de 0,50 m²t/m²s y para el uso residencial 0,40 m²t/m²s.

El casco urbano es atravesado por la vía pecuaria Colada del Camino del Segador. Su anchura de 6 m se adapta al viario existente por lo que no es necesario alterar su trazado. En suelo urbano esta vía pecuaria tendrá la consideración de Red Primaria Parque Público y Natural y se integrará como paseo o alameda

En la ordenación pormenorizada se han indicado aquellos edificios que se considera, además de otros elementos ya catalogados, que procede se analicen a fin de introducirse en el Catálogo de Protecciones. También se ha delimitado el Núcleo Histórico Tradicional (BRL).

El Catálogo de Protecciones también incluirá aquellos elementos de carácter arqueológico, paisajístico y ambiental que sea necesario preservar.

B.3.5 Efectos previsibles sobre el medio ambiente.

Dentro de la documentación presentada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y borrador del Plan de Ordenación Pormenorizada se realiza el siguiente estudio relativo a los efectos previsibles sobre el medioambiente:

**Sobre los usos del suelo:*

-En cuanto a los crecimientos hay que señalar que la suma de Suelo Urbano y Urbanizable respectos al planeamiento vigente supone un pequeño decrecimiento, si bien esta cuestión es relativa, considerando que el Suelo Urbanizable La Rodana no se ha desarrollado y por su valor ambiental y paisajístico ha pasado a ser SNU Protegido.

-Una porción de suelo de carácter agrícola pasará ser urbanizable con lo que se producirá un cierto consumo de recurso de carácter agrícola de capacidad moderada. Por otro lado hay que significar el hecho de que este suelo agrícola se toma inmediatamente a continuación del núcleo urbano, evitando la dispersión.

-Por todo ello entendemos a priori que no supone un impacto significativo, ni por cantidad, ni por calidad del recurso afectado.

**Sobre la vegetación:*





Ajuntament de Petrés

-La vegetación afectada por los futuros crecimientos es de carácter agrícola en parte, existiendo ciertos espacios en el que se han abandonado los cultivos. Su desaparición no se estima una pérdida de recurso inhabilitante y a su vez se verá sustituida en menor medida por el ajardinamiento de las zonas verdes.

***Sobre el consumo de agua:**

-La aplicación del Plan y la colmatación al máximo de sus proyecciones, supone un incremento de consumos respecto de la situación actual perfectamente asumible dada la escasa entidad y la disponibilidad del mismo.

***Sobre el Paisaje:**

-La integración de los edificios (II-III plantas) e instalaciones que se proyecten, deberán cumplir las Normas Urbanísticas y especificaciones del Estudio de Paisaje correspondiente. Por tanto se estima que no se producirán alteraciones sobre el paisaje. Además hay que indicar que en los ámbitos de las diferentes actuaciones, no hay elementos o recursos del paisaje susceptibles de ser afectados.

***Sobre los procesos y riesgos naturales:**

-Erosión: no existen riesgos.

-Sísmico: el municipio de Petrés figura en el ANEXO I de la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-2) con una aceleración sísmica básica de 0,04g; por tanto las edificaciones que se proyectan en el término municipal tendrán que tener en cuenta y cumplir esta Norma.

-Desprendimientos y deslizamientos: no se tiene conocimiento que se hayan producido en el pasado, no obstante existen construcciones en las laderas de la Rodana y de la Ponera.

-Inundación: No supone ningún riesgo sobre el uso residencial establecido.

C. CONSULTAS

C.1 Consultas en la fase de elaboración del Documento de Alcance (art. 51)

Por parte del órgano ambiental se ha sometido a consultas el Documento Inicial Estratégico del futuro Plan, conforme a lo dispuesto en el art. 51 de la LOTUP, a fin de definir el contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, a las siguientes administraciones para que, si lo estiman oportuno, formulen sugerencias al POP:

-Departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Petrés.

-Consulta Pública Previa (no se ha producido ninguna aportación).

-A la fecha de finalización de la Consulta Pública Previa (30-12-20), no se efectuaron aportaciones por parte de los interesados.

-Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en materia de riesgo de inundación (PATRICOVA)

-Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en materia de infraestructura verde de la ordenación pormenorizada.

-El 10-05-22 se recibe informe de la Dirección General de Política Territorial en materia de infraestructuras verdes y Paisaje

-Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en materia de vías pecuarias a su paso por el suelo urbano y urbanizable.

-Consellería de Educación en materia de infraestructuras educativas de la ordenación pormenorizada.





Ajuntament de Petrés

-Confederación Hidrográfica del Júcar.

-Administración competente en carreteras del estado, GV ó Diputación, en el caso de que alguna de ellas discurra por el suelo urbano o urbanizable.

-El 04-10-21 se recibe informe de la Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda.

-El 10-09-21 se recibe informe del Servicio de Planificación de Carreteras de la Diputación de Valencia.

C.2 Consultas en la fase de participación pública y consultas (art. 53)

La fase de participación pública y consultas del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la Versión Preliminar de Plan de Ordenación Pormenorizada, especificada en el art. 53 de la LOTUP, se realizará de manera conjunta con el Plan General Estructural, de acuerdo con el art. 58 de la LOTUP, por lo tanto, deberá hacerse consulta, entre otras que estime el promotor, a las administraciones públicas relacionadas en el Documento de Alcance del Plan General Estructural.

Así mismo, de conformidad con el mencionado art. 53 LOTUP, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que, en su caso, deban ejecutarse.

D) FACTORES AMBIENTALES Y AFECCIONES LEGALES.

Analizada la documentación presentada, revisada la cartografía disponible en el Sistema de Información Territorial de la Generalitat, y de los informes emitidos por las administraciones públicas afectadas, se observan las siguientes afecciones:

D.1 Espacios Naturales / RN 2000

El casco urbano de Petrés no se encuentra incluido dentro de ningún espacio protegido con la categoría de Parque Natural según la Ley 11/94. Tampoco presenta una catalogación por la Red Natura 2000.

D.2. Biodiversidad

No existe delimitada ninguna microreserva vegetal.

D.3. Paisaje e Infraestructura Verde.

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 5/2014, LOTUP, el paisaje se integrará en todas las políticas sectoriales que incidan en el mismo y, en concreto, en la planificación territorial y urbanística, actuando como criterio condicionante en la implantación de usos, actividades e infraestructuras, la gestión y conservación de espacios naturales y la conservación y puesta en valor de espacios culturales.

De acuerdo con el artículo 6.4 a) de la LOTUP, el Plan de Ordenación Pormenorizada deberá ir acompañado de un Estudio de Paisaje. Según el art. 58.2 c), cuando el Plan General Estructural y el Plan de Ordenación Pormenorizada se tramitan de manera simultánea, se podrán compartir documentos informativos y justificativos que sirvan de fundamento a las determinaciones de los dos planes. Dado el carácter del Plan, el Estudio de Paisaje que acompañe al Plan General Estructural podrá ser compartido con el Plan de Ordenación Pormenorizada. No obstante, dicho estudio deberá completarse con la siguiente información, relacionada en el Anexo I de la LOTUP:

a) La valoración de la integración paisajística y visual de las actuaciones derivadas del plan y la identificación de sus posibles impactos sobre el paisaje. Se analizará y valorará la fragilidad del paisaje para acomodar los cambios sin perder su valor o su carácter, los cambios en la composición de vistas hacia el mismo y los efectos sobre su calidad visual.

b) Los resultados y conclusiones de la valoración anterior, justificados mediante técnicas gráficas de





Ajuntament de Petrés

representación y simulación visual del paisaje que muestren la situación existente y la previsible con la actuación propuesta antes y después de poner en práctica las medidas correctoras.

c) Las medidas de integración paisajística necesarias, no sólo para mitigar los impactos paisajísticos y visuales definidos, sino también para mejorar el paisaje y la calidad visual del entorno, con su correspondiente programación.

D.4. Vías Pecuarias y patrimonio arbóreo monumental.

La Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1.988, de la Consellería de Agricultura y Pesca, aprobó y catalogó las siguientes Vías Pecuarias con afección al casco urbano de Petrés:

NOMBR E	TIPOLOGÍ A	DESLIN DE	ANCHU RA	ANCHURA NECESARIA	LONGITUD (m)
Colada del Camino	Colada	No	6,00	6,00	2.300

De acuerdo con el art. 21 de la Ley 3/2014, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, en suelo urbano y urbanizable, si el nuevo planeamiento no altera el trazado de una vía pecuaria ni afecta al uso compatible o complementario en la misma, se integrará como paseo o alameda, correspondiendo su adecuación, conservación y mantenimiento al ayuntamiento.

No existen en el suelo urbano ni en el suelo urbanizable, árboles o conjuntos de árboles que superen o igualen los parámetros establecidos en el apartado 1 del art. 4 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental.

D.5. Riesgo de inundación.

El Servicio de Ordenación del Territorio ha emitido informe el 12 de julio de 2022, en relación al Plan General Estructural, en el que señala que el modelo urbanístico presentado NO se encuentra afectado por riesgo de inundación de acuerdo con las directrices del PATRICOVA.

D.6. Dominio Público Hidráulico.

Según el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001), pertenecen al dominio público hidráulico los cauces de corrientes naturales, ya sean continuas o discontinuas. El Dominio Público Hidráulico es inalienable, imprescriptible e inembargable.

El informe de 30 de noviembre de 2021 de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en relación al Plan General Estructural, indica que no se afecta a ningún cauce público ni en su zona de servidumbre ni de policía, por tanto, los nuevos desarrollos proyectados serían viables y compatibles con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en relación con los usos permitidos en las zonas inundables.

D.7. Contaminación acústica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2002, de Protección Contra la Contaminación Acústica, en los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá contemplarse la información y las propuestas contenidas en los planes acústicos municipales o, en su defecto, en el estudio acústico de su ámbito.

El EATE deberá acompañarse de un Estudio Acústico (< 20.000 habitantes) de acuerdo con la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación acústica y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de Planificación y Gestión en materia de Contaminación Acústica. El contenido mínimo del Estudio Acústico se especifica en el apartado b) del Anexo IV el Decreto 104/2006.

D.8. Gestión de Residuos.

El municipio está integrado en el Plan Zonal 3 del PIR, Área de Gestión 3-VI, aprobado por Decreto 55/2019 de 5 de abril (DOGV 26-04-2019).





Ajuntament de Petrés

Considerando que las determinaciones contenidas en el Plan Integral de Residuos y en los planes zonales vinculan a los distintos instrumentos de ordenación urbanística (artículo 39 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana), el documento a presentar deberá introducir las afecciones al municipio de dichos planes.

D.9. Aguas residuales.

La CHJ en su informe de 30 de noviembre de 2021 indicó que queda prohibido con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo autorización al respecto.

De acuerdo con el artículo 259 ter “Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia”, del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para autorizaciones de vertido de sistemas de saneamiento en nuevos desarrollos urbanos se deberá justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.

D.10. Riesgo de deslizamiento.

El Suelo Urbano y Urbanizable de Petrés no presenta riesgos de deslizamientos o desprendimientos según la zonificación cartográfica del IDEV.

D.11. Riesgo sísmico.

Es de aplicación de la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSR-02), publicada mediante el RD 997/2002, que incorpora en su Anexo los valores de la aceleración sísmica básica “ab” y del coeficiente de contribución “K”, figurando Petrés con un $ab = 0.04g$, siendo “g” la aceleración de la gravedad.

D.12. Riesgo de incendio forestal.

El riesgo de incendio afecta al límite occidental del casco urbano y a las zonas ZND-RE 1-B y ZND-RD 2-B, por tanto en su desarrollo se deberán aplicar las medidas establecidas en el informe de 17 de septiembre de 2021 de la Secretaría Autonómica de Seguridad y Emergencias.

El Ayuntamiento cuenta con un Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, aprobado por Resolución 2022/11138, de fecha 14 de noviembre de 2022.

En el ámbito de la zona de actuación, deberá cumplirse el TRLOTUP en cuanto a las Normas de aplicación directa a las construcciones y edificaciones en Suelo No Urbanizable, a la Disposición Adicional Séptima y a las medidas del Anexo XI. En el PGE se incorporará la cartografía delimitadora de la DA séptima.

D.13. Carreteras

De conformidad con el Informe Técnico del Servicio de Planificación de la Diputación de Valencia E/515/20.POP, las carreteras afectadas son la CV-234, enlace A-23 con A-7 por Petrés. En este informe se plantea lo siguiente:

-el cuadrante noroeste de la glorieta de acceso a Petrés linda con suelo urbano y que la zona de protección de la carretera ocupa una pequeña porción de este suelo urbano que queda calificado como EL-RV (espacio libre-reserva viaria).

-El borrador del PGE clasifica la zona de protección de la carretera como ZRP-AF-I y consecuentemente la excluye del suelo clasificado como ZND-TER situado al norte de la misma a la salida de la glorieta de acceso a Petrés en dirección este.

El acceso a este sector se insinúa (aunque el POP no establece alineaciones para este suelo) mediante línea a trazos que viene a superponerse con el acceso norte a la población situación que no parece que vaya a suponer impedimento para el correcto funcionamiento de la glorieta, aunque, en definitiva, la cuestión del acceso al sector deberá ser resuelta cuando se aprueben los instrumentos de





Ajuntament de Petrés

ordenación que sirvan para el desarrollo del sector.

Por ello, el informe es favorable para la Alternativa 2, recogida en el plano núm. 2 serie B, de fecha enero de 2021, del Borrador del POP de Petrés.

E.- RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS RELEVANTES

E.1 Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV).

El Decreto 1/2011 por el que se aprobó la ETCV, entró en vigor el 20 de enero de 2011 y le resulta de aplicación a este PGOU.

E.2 Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).

Decreto 201/2015, de 29 de octubre del Consell. La problemática sobre la que actúa el PATRICOVA es el riesgo de inundación a escala regional en la Comunitat Valenciana. Las disposiciones contenidas en la Normativa Urbanística y en los demás documentos del PATRICOVA son de aplicación en todo el territorio de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con lo visto en el punto D.5 el informe del servicio competente en materia de prevención de riesgo de inundación establece que el modelo urbanístico propuesto no se encuentra afectado por riesgo de inundación de acuerdo con las directrices del PATRICOVA.

E.3 Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Gobierno Valenciano; las disposiciones contenidas en el mismo son de aplicación en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

E.4 Planificación Hidrológica.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

E.5 Planeamiento urbanístico de municipios colindantes.

Únicamente se ha recibido informe del Ayuntamiento de Sagunto, de fecha 2 de noviembre de 2011, en el que se informa favorablemente, salvo la necesidad que, previo el pronunciamiento definitivo, informe el topógrafo municipal sobre la no concordancia gráfica de los lindes del término municipal de Sagunto.

E.6 Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de Valencia, y el Plan de acción Territorial de la Huerta (en tramitación).

F. AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

El contenido mínimo del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) será el establecido en el artículo 54 y el Anexo VII del TRLOTUP.

El EATE para la evaluación ambiental del Plan de Ordenación Pormenorizada que se acomete deberá realizar, en primer término, un diagnóstico de la situación actual con el fin de conocer las características y funcionamiento del ámbito del plan, problemas que le afectan y potencialidades de las que dispone, todo ello con un nivel de detalle tal que permita determinar qué aspectos del planeamiento vigente siguen teniendo vigencia y cuáles no.

Asimismo, el EATE y la versión preliminar del Plan deberán tener en cuenta los condicionantes ambientales que se desprenden tanto de las consultas realizadas en esta fase como de las consideraciones emitidas en este Documento.

El EATE presentará las medidas preventivas y/o correctoras que garanticen la minimización de los impactos que se deriven de la propuesta del Plan de Ordenación Pormenorizada.

El EATE incluirá un apartado específico en el que se indicará cómo se han tenido en consideración o cómo se han incorporado al planeamiento las medidas derivadas de las afecciones sectoriales y





Ajuntament de Petrés

planificaciones supramunicipales que han sido propuestas por los organismos competentes en los correspondientes informes emitidos en respuesta a la consulta realizada sobre el Documento Inicial Estratégico.

F.1) DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO NATURAL

Los desarrollos urbanísticos tanto actuales como propuestos, deben analizarse teniendo en consideración:

-Precipitaciones: debido al marcado contraste del régimen de lluvia (lluvias torrenciales de septiembre a noviembre) se deberá tener en cuenta la capacidad y diseño de las redes de saneamiento dentro del desarrollo urbanístico.

-Hidrología: Dentro del casco urbano no discurre ningún cuerpo de agua de relevancia, destacando en el límite sur del mismo, la presencia de la Séquia de Montiber.

-Suelo Forestal y Riesgo de Incendios: El PATFOR es el instrumento de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana. El término Municipal de Petrés, está incluido en la Demarcación Forestal de Lliria. El municipio dispone de un Plan de Quemadas y de un Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.

-Abastecimiento de Aguas: El municipio presta el servicio de abastecimiento de agua mediante una concesión administrativa a la empresa EGEVASA. Esta empresa concesionaria analiza periódicamente el agua potable, en cumplimiento del R.D. 140/2003, de 7 de febrero.

-Gestión de Residuos: El municipio se encuentra dentro del Plan Zonal de las Zonas III y VIII, área de gestión 2 del PIR (actual nomenclatura Plan Zonal 3. Área de Gestión C3-V1). Actualmente Petrés está en la Mancomunidad de la Baronía (sub-comarca del Camp de Morvedre), que es la encargada de la recogida y gestión de los residuos del municipio.

-Tráfico y Movilidad: El municipio cuenta con un Plan de Movilidad aprobado, que deberá extenderse a los nuevos desarrollos urbanísticos. No existe carril-bici específico, dada la estrechez de viales en el casco antiguo.

-Transporte Público: Deficiente. Sólo existe una línea de autobuses que une Segorbe con Sagunto-Puerto, con parada en Petrés (1 parada diaria). No hay servicio de taxis, si bien Sagunto dista 3 Km. de Petrés. Si que existe transporte especial para los alumnos que viajan los días lectivos al Instituto Clot del Moro de Sagunto.

-Vías Pecuarias: La afección de la vía pecuaria existente se tendrá en cuenta en los desarrollos urbanísticos.

-Patrimonio Cultural: El municipio cuenta con dos BICs: 46.12.192-005 y el 46.12.192-006. También cuenta con dos BRLs: 46.12.192-002 y el 46.12.192-001.

-Riesgo de contaminación de aguas subterráneas: En el municipio existen “Zonas de Vulnerabilidad Baja”, estas zonas se extienden por el tercio norte del término, abarcando gran parte de las laderas del monte Ponera y parte del casco urbano junto al monte la Rodana.

No existen zonas de vulnerabilidad media ni alta.

-Riesgo de inundación: no existen de acuerdo con el PATRICOVA.

-Riesgo de deslizamientos y desprendimientos: No existen en el núcleo urbano de acuerdo con la cartografía del IDEV.

-Riesgo de erosión actual y potencial: El casco urbano presenta una erosionabilidad actual muy baja (0-7 Tm/ha/año)

-Riesgo de Subsistencia y colapso: No existe de acuerdo con el mapa geocientífico de la Provincia de Valencia.

-Riesgo de accidentes graves: No existen en el municipio empresas o actividades en las que intervengan sustancias peligrosas. No obstante estas quedan amparadas por el R.D. 840/2015, de 21





Ajuntament de Petrés

de septiembre, por las que se aprueban medidas de control de los riesgos.

-Riesgo sísmico: Mínimo de acuerdo con NCRS-02.

-Espacios Naturales Protegidos: de conformidad con la cartografía temática de la Generalitat Valenciana, no existen, excepto la protección de la vía pecuaria indicada.

-Unidades Ambientales: la DIE del POP define cuatro unidades ambientales en el casco urbano, que se deberán tener en cuenta en los desarrollos urbanísticos.

F.2) VALORACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PRESENTADAS

-La alternativa “0” cero se corresponde con la alternativa de no actuación. Evidentemente esta alternativa la considera el redactor del Plan desde un punto de vista analista. La alternativa “0” no se considera favorable al no presentar ninguna solución a la situación actual.

-La alternativa 1, además de no establecer la zona de ordenación pormenorizada prevista en el Plan de Reforma Interior de ZND-RE.1-M haciendo necesaria una nueva tramitación del PAI, mantiene la zona de uso industrial al este del municipio, cuestión que el Ayuntamiento requirió modificar, al no ser conveniente que la industria “pesada” pueda establecerse en el municipio, para favorecer la implantación de usos terciarios.

-La alternativa 2 es la más apropiada, en ella se han fijado las alineaciones del suelo urbano manteniendo la trama existente. Cada una de las manzanas se han calificado según la tipología de las viviendas existentes para poder redactar ordenanzas que se adapten a cada tipología.

En el suelo Urbanizable se han delimitado cuatro ámbitos:

-ZND-R.1-M: situada al norte del casco, manteniendo la ordenación pormenorizada prevista en el PRI aprobado. Zona de primera residencia con IEB de 0,50 m²T/m²S.

-ZND-R.2-M: situada al oeste del casco (entre este y el barranco) se delimita un área de crecimiento de uso residencial (vivienda unitaria tradicional y en hilera). IEB de 0,40 m²T/m²S.

-ZND-R.1-B: situada al oeste del barranco, se delimita una zona con uso residencial de segunda residencia y baja densidad coherente con la zona consolidada de la Rodana. IEB: 0,30 m²T/m²S.

-ZND-TER y ZND-R.2-B: la antigua zona industrial dispondrá de dos zonas, una se destinará a usos residenciales (terciarios-turísticos) y la otra zona a usos terciarios-servicios (hostelería, recreativo).

La vía pecuaria Colada del Camino del Segador (6,00 m. de anchura) se adapta al viario existente y no se alterará su trazado. En suelo urbano se considera Red Primaria Parque Público y Natural. En la ordenación pormenorizada se han indicado los edificios ya catalogados a fin de introducirlos en el Catálogo de Protecciones. También se ha delimitado el núcleo histórico tradicional (BRL).

Conclusiones:

Tras analizar las Alternativas presentadas, considero que la alternativa que debería desarrollar el Plan de Ordenación Pormenorizada de Petrés debería ser la ALTERNATIVA 2.

En dicha alternativa se mantiene el desarrollo aprobado de ZND.RE.1-M, por ser coincidente con la ordenación prevista en la propuesta del Plan. Por otra parte se considera mas adecuado dotar de un uso mixto terciario/residencial turístico al sector ubicado al este del casco, por considerarlo más viable que el industrial por la escasa demanda dada la proximidad de Sagunto.





Ajuntament de Petrés

F.3) OTRAS CONSIDERACIONES.

Según lo establecido en el art. 51.6 de la LOTUP, el presente documento de alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico caducará si transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental y territorial la documentación referida en el art. 54 de la LOTUP. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por dos años más.

G) TRÁMITES SIGUIENTES A SEGUIR EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

- 1) Teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance, se elaborará el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) y la Versión Preliminar del Plan de Ordenación Pormenorizada.
- 2) La Versión Preliminar del Plan de Ordenación Pormenorizada y el EATE correspondiente, se someterán conjunta y simultáneamente con el Plan General Estructural y su EATE correspondiente, por un periodo mínimo de 45 días hábiles a participación pública y consultas:
 - a. Información pública: Publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos.
 - b. Consulta de las administraciones afectadas, al menos las indicadas en el apartado C) y de las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.
- 3) Finalizado el plazo de participación pública y consultas se elaborarán simultáneamente:
 - a. El documento de participación pública, que sintetizará los resultados del trámite y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta del PG. Este documento será común para el Plan General Estructural y para el Plan de Ordenación Pormenorizada.
 - b. Una propuesta de la documentación técnica del Plan General Estructural y del Plan de Ordenación Pormenorizada, introduciendo las modificaciones derivadas del trámite de participación pública y consultas.
 - c. El expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica, con el contenido relacionado en el art. 54.2 de la LOTUP.
- 4) La documentación a presentar en el órgano ambiental municipal para la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Ordenación Pormenorizada estará compuesta por:
 - a. Certificado de información pública correspondiente a la exposición conjunta de la versión preliminar del Plan General Estructural y del Plan de Ordenación Pormenorizada y los EATE correspondientes.
 - b. Copia de las consultas realizadas a las administraciones afectadas.
 - c. Certificado de aprobación provisional del Plan de Ordenación Pormenorizada.
 - d. El Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan de Ordenación Pormenorizada, elaborado teniendo en cuenta el Documento de Alcance emitido por el órgano ambiental municipal.
 - e. Los resultados de las consultas, de la información pública y del plan de participación pública, adjuntando copia de los informes recibidos a las consultas efectuadas a las administraciones afectadas y al público interesado y copia de las alegaciones de carácter ambiental que se hayan presentado durante el plazo de participación pública y consultas establecido.
 - f. La descripción de cómo se han integrado en el Plan de Ordenación Pormenorizada los aspectos ambientales, funcionales y territoriales, y de cómo se han tomado en consideración el documento de alcance, el estudio ambiental y territorial estratégico y el resultado de las consultas e información pública. También se describirá la previsión de los efectos significativos sobre el medio ambiente y el modelo territorial que se derivarán de la aplicación del plan.
 - g. La justificación de que se han cumplido las previsiones legales propias del proceso de





Ajuntament de Petrés

elaboración y evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan, con las particularidades del plan de participación pública.

- h. El análisis del cumplimiento de los parámetros, determinaciones y documentos exigibles para la formalización del Plan de Ordenación Pormenorizada, conforme a la legislación aplicable, proponiendo también medidas de seguimiento.*
- i. Documento técnico del Plan de Ordenación Pormenorizada y demás documentación complementaria, si la hubiera.*

ÓRGANO COMPETENTE

El concejal de Urbanismo es competente para resolver, por medio de actos administrativos, todas las actuaciones administrativas que corresponden al órgano ambiental municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 359/2023.

A la vista de cuanto antecede, ejerciendo como órgano ambiental municipal, **ACUERDA:**

EMITIR EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE PETRÉS, a que se refiere el artículo 53.2.a del TRLOTUP, debiendo recogerse las consideraciones efectuadas para la elaboración del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la versión inicial del Plan.

El Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico se emite a efectos de la legislación en materia de evaluación ambiental y, por tanto, no supone un pronunciamiento ambiental definitivo a los efectos de la legislación urbanística.

Notificar a los interesados que, contra la presente Resolución, por no ser un acto de definitiva en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

El concejal.

Antonio Hernández Villalba.

ANEXO I-INDICADORES

OBJETIVO/CRITERIO: *Prevención de riesgos naturales e inducidos.*

INDICADOR: *Normativa establecida cuyo fin sea evitar y/o disminuir los riesgos, en particular, el riesgo de inundación en el término municipal.*

OBJETIVO/CRITERIO: *Implantación de equipamientos y dotaciones públicas.*

INDICADOR: *Que la superficie de equipamientos y dotaciones públicas sea adecuada al municipio.*

OBJETIVO/CRITERIO: *Integración de la Infraestructura Verde.*

INDICADOR: *Superficie de la Infraestructura Verde, excluyendo la perteneciente a la ordenación estructural.*

OBJETIVO/CRITERIO: *Protección del paisaje.*





Ajuntament de Petrés

INDICADOR: *Presupuesto municipal anual dedicado a actuaciones relacionadas con la mejora del paisaje.*

OBJETIVO/CRITERIO: *Participación ciudadana en las decisiones y la gestión urbana municipal.*

INDICADOR: *Número de actividades para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento y/o el desarrollo de proyectos urbanos y % población participante”*

En Petrés, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde.

Eusebio Miguel Vidal Lluesma.

